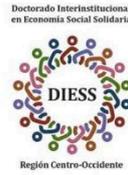


TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS



CENTRO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA

TESIS

HACIA LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

EL PAPEL DE LAS COOPERATIVAS DESDE UNA PERSPECTIVA

TRANSDISCIPLINARIA.

PRESENTA

Guillermo Ramírez Rentería

PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR EN ECONOMÍA SOCIAL Y

SOLIDARIA

TUTOR

Dr. Neftalí Parga-Montoya

INTEGRANTES DEL COMITÉ TUTORAL

Dra. Flor de María Gamboa Solís

Dra. Josefina Cendejas Guízar

Aguascalientes, Ags., 13 de Marzo de 2025

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

**CARTA DE VOTO APROBATORIO
INDIVIDUAL**

Mtra. María Zapopan Tejeda Caldera
DECANA DEL CENTRO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

PRESENTE

Por medio del presente como TUTORA designada del estudiante **GUILLERMO RAMÍREZ RENTERÍA** con ID **92699** quien realizó la tesis titulada: **HACIA LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: EL PAPEL DE LAS COOPERATIVAS DESDE UNA PERSPECTIVA TRANSDISCIPLINARIA**, un trabajo propio, innovador, relevante e inédito y con fundamento en el Artículo 175, Apartado II del Reglamento General de Docencia doy mi consentimiento de que la versión final del documento ha sido revisada y las correcciones se han incorporado apropiadamente, por lo que me permito emitir el **VOTO APROBATORIO**, para que él pueda proceder a imprimirla así como continuar con el procedimiento administrativo para la obtención del grado.

Pongo lo anterior a su digna consideración y sin otro particular por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Se Lumen Proferre"

Aguascalientes, Ags., a 04 de marzo de 2025



Dra. Josefina Cendejas Guízar

Tutora de tesis

c.c.p.- Interesado
c.c.p.- Secretaría Técnica del Programa de Posgrado

Elaborado por: Depto. Apoyo al Posgrado.
Revisado por: Depto. Control Escolar/Depto. Gestión de Calidad.
Aprobado por: Depto. Control Escolar/ Depto. Apoyo al Posgrado.

Código: DO-SEE-FO-07
Actualización: 01
Emisión: 17/05/19

**CARTA DE VOTO APROBATORIO
INDIVIDUAL**

Mtra. María Zapopan Tejeda Caldera
DECANA DEL CENTRO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

PRESENTE

Por medio del presente como TUTORA designada del estudiante **GUILLERMO RAMÍREZ RENTERÍA** con ID **92699** quien realizó la tesis titulada: **HACIA LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: EL PAPEL DE LAS COOPERATIVAS DESDE UNA PERSPECTIVA TRANSDISCIPLINARIA**, un trabajo propio, innovador, relevante e inédito y con fundamento en el Artículo 175, Apartado II del Reglamento General de Docencia doy mi consentimiento de que la versión final del documento ha sido revisada y las correcciones se han incorporado apropiadamente, por lo que me permito emitir el **VOTO APROBATORIO**, para que él pueda proceder a imprimirla así como continuar con el procedimiento administrativo para la obtención del grado.

Pongo lo anterior a su digna consideración y sin otro particular por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Se Lumen Proferre"
Aguascalientes, Ags., a 13 de marzo de 2025.



Dra. Flor de María Gamboa Solís
Tutora de tesis

c.c.p.- Interesado
c.c.p.- Secretaría Técnica del Programa de Posgrado

CARTA DE VOTO APROBATORIO
INDIVIDUAL

Mtra. María Zapopan Tejeda Caldera
DECANA DEL CENTRO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

PRESENTE

Por medio del presente como **TUTOR** designado del estudiante **GUILLERMO RAMÍREZ RENTERÍA** con ID **92699** quien realizó la tesis titulada: **HACIA LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: EL PAPEL DE LAS COOPERATIVAS DESDE UNA PERSPECTIVA TRANSDISCIPLINARIA**, un trabajo propio, innovador, relevante e inédito y con fundamento en el Artículo 175, Apartado II del Reglamento General de Docencia doy mi consentimiento de que la versión final del documento ha sido revisada y las correcciones se han incorporado apropiadamente, por lo que me permito emitir el **VOTO APROBATORIO**, para que él pueda proceder a imprimirla así como continuar con el procedimiento administrativo para la obtención del grado.

Pongo lo anterior a su digna consideración y sin otro particular por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Se Lumen Proferre"
Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo de 2025.



Dr. Neftali Parga Montoya
Tutor de tesis

c.c.p.- Interesado
c.c.p.- Secretaría Técnica del Programa de Posgrado

Elaborado por: Depto. Apoyo al Posgrado.
Revisado por: Depto. Control Escolar/Depto. Gestión de Calidad.
Aprobado por: Depto. Control Escolar/ Depto. Apoyo al Posgrado.

Código: DO-SEE-FO-07
Actualización: 01
Emisión: 17/05/19



DICTAMEN DE LIBERACIÓN ACADÉMICA PARA INICIAR LOS TRÁMITES DEL EXAMEN DE GRADO



Fecha de dictaminación dd/mm/aaaa: 14/03/2025

NOMBRE: Guillermo Ramírez Rentería ID 92699

PROGRAMA: Doctorado Interinstitucional Economía Social Solidaria LGAC (del posgrado): Actores, Estrategias y Políticas Públicas para la ESS

TIPO DE TRABAJO: (x) Tesis () Trabajo Práctico

TÍTULO: Hacia la inclusión laboral de personas con discapacidad: el papel de las cooperativas desde una perspectiva transdisciplinaria.

IMPACTO SOCIAL (señalar el impacto logrado): El impacto social de esta tesis radica en su potencial para transformar la inclusión laboral de personas con discapacidad a través de cooperativas, promoviendo el trabajo digno y equitativo. Al desarrollar un modelo aplicable basado en un enfoque transdisciplinario, ofrece una herramienta práctica para organizaciones comprometidas con la justicia social. Además, puede influir en políticas públicas y

INDICAR	SI	NO	N.A. (NO APLICA)	SEGÚN CORRESPONDA:
Elementos para la revisión académica del trabajo de tesis o trabajo práctico:				
SI				El trabajo es congruente con las LGAC del programa de posgrado
SI				La problemática fue abordada desde un enfoque multidisciplinario
SI				Existe coherencia, continuidad y orden lógico del tema central con cada apartado
SI				Los resultados del trabajo dan respuesta a las preguntas de investigación o a la problemática que aborda
SI				Los resultados presentados en el trabajo son de gran relevancia científica, tecnológica o profesional según el área
SI				El trabajo demuestra más de una aportación original al conocimiento de su área
SI				Las aportaciones responden a los problemas prioritarios del país
SI				Generó transferencia del conocimiento o tecnológica
SI				Cumple con la ética para la investigación (reporte de la herramienta antiplagio)
El egresado cumple con lo siguiente:				
SI				Cumple con lo señalado por el Reglamento General de Docencia
SI				Cumple con los requisitos señalados en el plan de estudios (créditos curriculares, optativos, actividades complementarias, estancia, predoctoral, etc)
SI				Cuenta con los votos aprobatorios del comité tutorial, en caso de los posgrados profesionales si tiene solo tutor podrá liberar solo el tutor
SI				Cuenta con la carta de satisfacción del Usuario
SI				Coincide con el título y objetivo registrado
SI				Tiene congruencia con cuerpos académicos
SI				Tiene el CVU del Conacyt actualizado
SI				Tiene el artículo aceptado o publicado y cumple con los requisitos institucionales (en caso que proceda)
En caso de Tesis por artículos científicos publicados				
N.A.				Aceptación o Publicación de los artículos según el nivel del programa
N.A.				El estudiante es el primer autor
N.A.				El autor de correspondencia es el Tutor del Núcleo Académico Básico
N.A.				En los artículos se ven reflejados los objetivos de la tesis, ya que son producto de este trabajo de investigación.
N.A.				Los artículos integran los capítulos de la tesis y se presentan en el idioma en que fueron publicados
N.A.				La aceptación o publicación de los artículos en revistas indexadas de alto impacto

SI X
No

Con base a estos criterios, se autoriza se continúen con los trámites de titulación y programación del examen de grado:

FIRMAS

Elaboró: DR. NEFTALÍ PARGA MONTOYA
 NOMBRE Y FIRMA DEL CONSEJERO SEGÚN LA LGAC DE ADSCRIPCIÓN:
 NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO TÉCNICO: DR. OCTAVIO MARTÍN MAZA DÍAZ CORTES
 * En caso de conflicto de intereses, firmará un revisor miembro del NAB de la LGAC correspondiente distinto al tutor o miembro del comité tutorial, así como por el Decano
 Revisó: DR. ALFREDO LÓPEZ FERREIRA
 NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO:
 Autorizó: MTRA. EN C.S.Y.H. MARÍA ZABOPAN TEJEDA CALDERA
 NOMBRE Y FIRMA DEL DECANO:

Nota: procede el trámite para el Depto. de Apoyo al Posgrado
 En cumplimiento con el Art. 105C del Reglamento General de Docencia que a la letra señala entre las funciones del Consejo Académico: ... Cuidar la eficiencia terminal del programa de posgrado y el Art. 105F las funciones del Secretario Técnico, llevar el seguimiento de los alumnos.

Elaborado por: D. Apoyo al Posg.
 Revisado por: D. Control Escolar/D. Gestión de Calidad.
 Aprobado por: D. Control Escolar/ D. Apoyo al Posg.

Código: DO-SES-FO-15
 Actualización: 01
 Emisión: 28/04/20



Alfredo Sánchez de los Ríos <bjv.unam@gmail.com>
para mí ▾

vie, 3 may 2024, 12:03 ★ 😊 ↶ ⋮

Guillermo Ramírez Rentería:

Hemos tomado una decisión sobre su envío en Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional, "DE LA DEFICIENCIA A LA DIVERSIDAD: ANÁLISIS CRÍTICO DEL MARCO JURÍDICO MEXICANO Y LOS NUEVOS PARADIGMAS DEL CONCEPTO DE DISCAPACIDAD".

Nuestra decisión es: Aceptar el envío

Para continuar con la publicación de su valioso artículo en la revista, se le solicita que haga las correcciones que considere pertinentes según lo puesto en los dictámenes. Así mismo, hacer una carta dirigida a los dictaminadores sobre los puntos en los que no esté de acuerdo.

Le mando un cordial saludo

T. 5622.7474, e. 85334 Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional <http://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales>

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ

Responder Reenviar 😊



Oficio: FESI/CE/119/24
Asunto: Constancia

A QUIEN CORRESPONDA:

Por este conducto, el suscrito hace constar la entrega de la versión final de la obra titulada: **HETEROTOPIAS. INCLUSIÓN, PRÁCTICAS Y PERSPECTIVAS EMERGENTES**, original con 285 cuartillas, coordinada por Blanca Estela Zardel Jacobo, María Cristina Hernández Tapia, Patricia Brogna, Rodolfo Cruz Vadillo y Tanya Sophia Ramírez Chávez, con la autoría de Christian Giorgio Jullian Montañez, Michele Morgane De Melo Mattos, Valdelúcia Alves Da Costa, Asun Pié Balaguer, Rodolfo Cruz Vadillo, Eva Moral Cabrero, Fernando Soto Rodríguez, Fernando Emmanuel García Canizales, Guillermo Ramírez Rentería, Raquel Rosa Reis Monteiro, Emma Verónica Santana Valencia, María de Jesús Blanco Vega, Dora Inés Calderón, Mirian Gildis Borja Orozco, Ricardo Castro Cáceres, Betsy Aricel Rivera Arguello, Jorge Alfonso Ramos Sagaón, Miguel Ángel Morales Olvera y José Manuel Rizo Diego, misma que en la actualidad se encuentra en proceso de publicación en esta Coordinación a mi cargo.

Sin otro particular, se expide la presente a petición de la parte interesada a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"


MC JOSÉ JAIME AVILA VALDIVIESO
COORDINADOR EDITORIAL





webadmin@correo.uaa.mx
[CRSCSH] Acuse de recibo del envío
To: Guillermo Ramirez Renteria,
Reply-To: Miguel Angel Sahagún Padilla

Inbox - G...rmo Personal 10 March 2025 at 11:51 AM

Guillermo Ramirez Renteria:

Gracias por enviar el manuscrito "Economías Diversas y Cooperativas: Alternativas locales para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030" a Caleidoscopio - Revista Semestral de Ciencias Sociales y Humanidades. Con el sistema de gestión de publicaciones en línea que utilizamos podrá seguir el progreso a través del proceso editorial tras iniciar sesión en el sitio web de la publicación:

URL del manuscrito: <https://revistas.uaa.mx/index.php/caleidoscopio/authorDashboard/submission/8143>
Nombre de usuario/a: guillermo917

Si tiene alguna duda puede ponerse en contacto conmigo. Gracias por elegir esta editorial para mostrar su trabajo.

Miguel Angel Sahagún Padilla

Guillermo Ramirez Renteria

Caleidoscopio - Revista Semestral de Ciencias Sociales y Humanidades

mtro.guillermo.ramirez@gmail.com

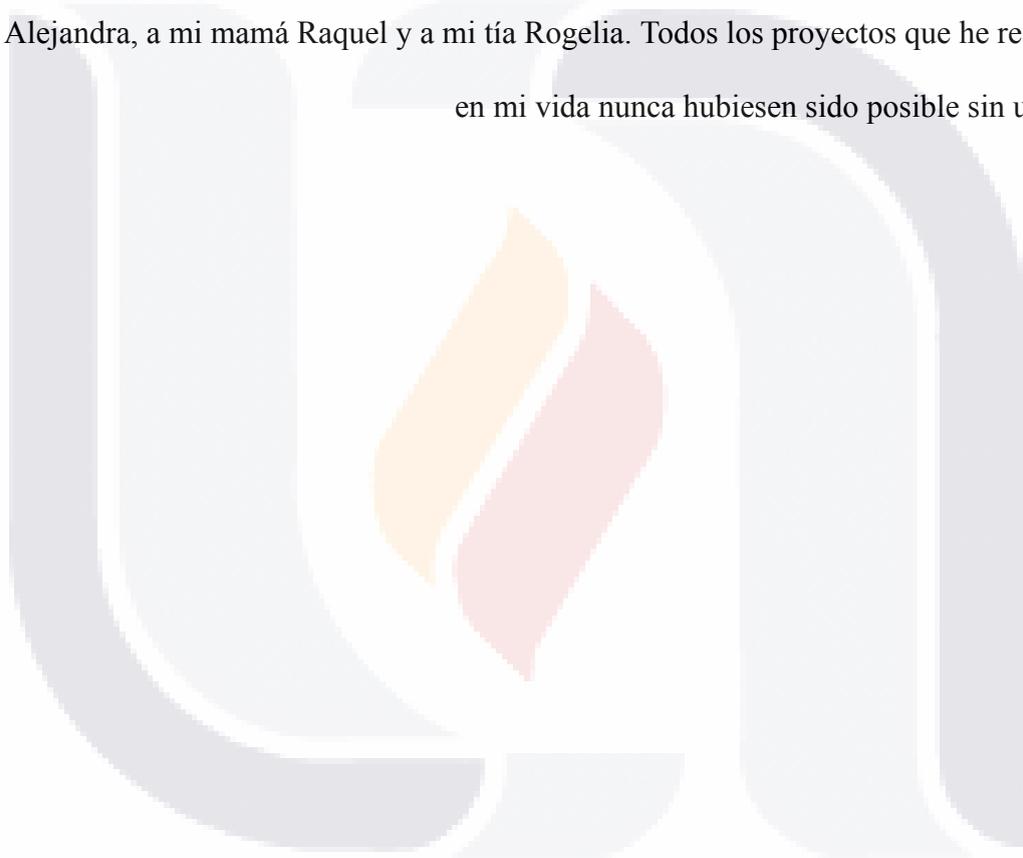


Agradecimientos

Agradezco a la Universidad Autónoma de Aguascalientes y a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (Secihti) por la beca que recibí sin la cual no hubiese podido culminar mis estudios doctorales.

Agradezco a mi comité tutorial integrado por el Dr. Neftalí, la Dra. Flor, la Dra. Josefina y al Dr. Octavio por siempre compartirme su opinión en mi trabajo académico

Agradezco a mi familia que me apoyó incondicionalmente con este proyecto de vida, a mi esposa Alejandra, a mi mamá Raquel y a mi tía Rogelia. Todos los proyectos que he realizado en mi vida nunca hubiesen sido posible sin ustedes.



Índice General

Índice General..... 1

Índice de Tablas..... 3

Índice de Figuras..... 3

Introducción..... 6

Capítulo I: Contexto y planteamiento del problema..... 10

 1.1. El modelo de producción capitalista y su relación con la discapacidad..... 10

 1.2. La discapacidad en números para México..... 16

 1.3. Justificación..... 18

Capítulo II. Revisión de literatura..... 23

 2.1. La búsqueda de la inclusión laboral de personas con discapacidad en empresas tradicionales..... 23

 2.2. La inclusión laboral a través de políticas sociales basadas en derechos humanos..... 25

 2.3. La inclusión laboral mediante políticas sociales basadas en la economía social y solidaria..... 31

Capítulo III. Aspectos metodológicos..... 36

 3.1. Diseño y perspectiva metodológicas..... 36

 3.2. Fases de la investigación..... 37

 3.2.1. Fase 1: Revisión de literatura sobre investigación empírica..... 37

 3.2.2. Fase 2: Marco teórico transdisciplinario y marco jurídico..... 38

 3.2.3. Fase 3: Análisis crítico de casos empíricos..... 39

 3.2.4. Fase 4: Propuesta de enfoque teórico y modelo de inclusión laboral..... 40

 3.3. Preguntas de investigación y objetivos..... 41

 3.4. Construcción del objeto de estudio y análisis del fenómeno..... 43

Capítulo IV. Aspectos teóricos de la economía social solidaria..... 45

 4.1. La economía social y solidaria..... 45

 4.2. La conceptualización de la economía social y solidaria y sus orígenes..... 46

 4.3. Experiencias y ejemplos de la ESS..... 50

 4.3.1. Experiencias de la ESS en Europa..... 52

 4.3.2. La institucionalización de la ESS en Europa..... 63

 4.3.3. Experiencias de la ESS en América Latina..... 66

 4.3.4. La institucionalización de la ESS en América Latina..... 71

 4.3.5. Experiencias de la ESS en México..... 76

 4.3.6. La institucionalización de la ESS en México..... 83

Capítulo V. Aspectos teóricos de la discapacidad. Diversidad funcional y discapacidad 86

 5.1. La discapacidad a través del tiempo y la hegemonía del modelo médico..... 93

 5.2. Los paradigmas históricos de la discapacidad..... 98

 5.3. Los estudios críticos de la discapacidad..... 105

Capítulo VI. Aspectos teóricos de la justicia..... 113

 6.1. La justicia social y la justicia utilitarista..... 114

 6.2. La justicia distributiva liberal..... 118

6.3. La justicia libertaria o neoliberal.....	124
6.4. La justicia marxista.....	126
6.5. Las capacidades en la justicia de Amartya Sen.....	129
6.6. La justicia de la discapacidad en Martha Nussbaum.....	135
6.7. La teoría de la justicia de Michael Walzer.....	139
6.8. La justicia y su importancia en la inclusión laboral.....	147
Capítulo VII. Aspectos teóricos de la teoría institucional.....	152
7.1. Clase social, organizaciones e instituciones.....	152
7.2. Capital cultural, campo e instituciones.....	155
7.3. La institucionalización que conforma la realidad.....	157
7.4. La solidaridad en las instituciones justas para la inclusión.....	160
7.5. La teoría neoinstitucional.....	163
7.6. La economía social y solidaria y su institucionalización.....	164
Capítulo VIII. Aspectos teóricos de la transdisciplina.....	168
Capítulo IX. Marco jurídico.....	172
9.1. Marco jurídico mexicano de la ESS.....	172
9.1.1. Las principales leyes mexicanas que regulan la ESS.....	173
9.1.2. Leyes específicas que regulan a las organizaciones de la ESS.....	175
9.2. Marco jurídico mexicano de la discapacidad.....	177
9.2.1. Legislación basada en el modelo médico vs legislación basada en el modelo social.....	178
9.3. Intersección de la legislación.....	180
9.3.1. Principales áreas de oportunidad.....	181
Capítulo X. Propuesta de enfoque teórico complementario para la ESS.....	183
10.1. Fundamentos teóricos basados en el enfoque transdisciplinar.....	184
10.1.1. Principales objetivos y problemáticas de las ESS en Europa.....	185
10.1.2. Principales objetivos y problemáticas de las ESS en América Latina.....	186
10.1.3. La relación de la ESS con el Estado en Europa y América Latina.....	188
10.1.4. Recomendaciones con base en el análisis de experiencias internacionales... ..	190
10.1.5. Teoría de la justicia y su aplicación en la ESS.....	193
10.1.6. Teoría institucional y su aplicación en la ESS.....	197
10.1.7. Estudios críticos de la discapacidad y su aplicación en la ESS.....	200
10.2. Desarrollo del enfoque teórico complementario. Integración de las teorías en sus convergencias y sinergias.....	205
10.2.1. Propuesta de enfoque teórico complementario.....	211
10.3. Unidad de inclusión, diversidad y cultura organizacional. Un panorama general del potencial de esta unidad.....	217
10.3.1. Mecanismo de aceptación, mantenimiento y expulsión de cooperativistas... ..	217
10.3.2. Mecanismo de inclusión y diversidad.....	218
10.3.3. Mecanismo de reforzamiento de confianza y solidaridad.....	219
10.4. Las acciones para la inclusión y diversidad de la unidad de inclusión, diversidad y cultura organizacional.....	220

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Conclusiones.....	223
Bibliografía.....	226
Anexos.....	240

Índice de Tablas

Tabla 1. El impacto de la pobreza en las personas con discapacidad.....	22
Tabla 2. Programas de la ESS sobre inclusión de Personas con Discapacidad.....	35
Tabla 3. Modelos históricos de la discapacidad.....	111
Tabla 4. Los tres pilares institucionales.....	164
Tabla 5. Elementos teóricos comunes entre las teorías de justicia, institucional y estudios críticos de la discapacidad.....	170
Tabla 6. Aspectos Comparativos de la ESS en Europa y América Latina.....	192
Tabla 7. Principios filosóficos y bienes sociales aplicados al modelo de inclusión laboral...	211
Tabla 8. Modelo institucional de inclusión de personas con discapacidad en cooperativas..	216

Índice de Figuras

Figura 1. Construcción de la inclusión como objeto de estudio.....	43
Figura 2. Pirámide del sistema solidario ecuatoriano.....	74

Resumen

En México, las personas con discapacidad (PcD) constituyen un grupo históricamente marginado, principalmente debido a la escasez de oportunidades laborales que enfrentan, lo que refuerza su exclusión social y económica. En este contexto, la economía social y solidaria (ESS), y especialmente las cooperativas, han emergido como actores clave en la promoción de prácticas económicas alternativas que priorizan la inclusión, la equidad y la justicia social. Este trabajo tiene como objetivo analizar las características de las cooperativas dentro de la ESS y establecer su potencial para generar inclusión laboral efectiva para las PcD. Además, se propone un modelo de inclusión laboral basado en experiencias documentadas en el ámbito de la ESS y sustentado en perspectivas teóricas sólidas, que sean compatibles con los principios de esta economía. El modelo propuesto se fundamenta empíricamente en prácticas organizacionales y políticas públicas centradas en la ESS, implementadas en distintos países, cuyo objetivo ha sido la inclusión de grupos vulnerables. Se analizan de manera crítica dichas experiencias a través del lente de los estudios críticos de la discapacidad, la teoría de la justicia y la teoría institucional, para extraer aprendizajes aplicables al contexto de las PcD. El análisis revela que la creación de un modelo exitoso de inclusión laboral no solo requiere de marcos normativos adecuados, sino también de la consolidación de instituciones fuertes que garanticen una distribución equitativa de los recursos y oportunidades para todos los miembros de la comunidad. En última instancia, el trabajo argumenta que las cooperativas, al operar bajo los principios de la ESS, ofrecen un entorno propicio para la integración plena de las PcD, contribuyendo a una transformación profunda de las dinámicas laborales en favor de la justicia y la equidad.

Palabras Clave: Cooperativas, Discapacidad, Justicia, Instituciones

Abstract

In Mexico, people with disabilities (PwD) are a historically marginalised group, primarily due to the lack of employment opportunities they face, which reinforces their social and economic exclusion. In this context, the social and solidarity economy (SSE), and particularly cooperatives, have emerged as key actors in promoting alternative economic practices that prioritise inclusion, equity, and social justice. This paper aims to analyse the characteristics of cooperatives within the SSE and assess their potential to generate effective labour inclusion for PwD. Additionally, it proposes a labour inclusion model based on documented experiences within the SSE, supported by robust theoretical perspectives that align with the principles of this economy. The proposed model is empirically grounded in organisational practices and public policies focused on the SSE, implemented in various countries, with the aim of including vulnerable groups. These experiences are critically examined through the lens of critical disability studies, justice theory, and institutional theory to derive insights applicable to the context of PwD. The analysis reveals that the creation of a successful labour inclusion model requires not only adequate regulatory frameworks but also the consolidation of strong institutions that ensure the equitable distribution of resources and opportunities for all members of the community. Ultimately, the paper argues that cooperatives, by operating under the principles of the SSE, provide a conducive environment for the full integration of PwD, contributing to a profound transformation of labour dynamics in favour of justice and equity.

Keywords: Cooperatives, Disability, Justice, Institutions

Introducción

El modo de vida actual está influenciado por un gran consumismo que es característico de la lógica neoliberal (Brown, 2017). El neoliberalismo supone una prevalencia del proceso productivo sobre cualquier otro aspecto de la vida, afectando no solo a las relaciones laborales, sino también a la ética de la época. Incluso el Estado que en épocas anteriores rivalizó con el mercado, se ha vuelto pequeño permitiendo la gran acumulación de capital en pocas manos debido a empresas competitivas y productivas. Sin embargo, esto a su vez le ha permitido a los grandes propietarios o capitalistas, tener injerencia en las decisiones ya no solo de sus empresas, sino también públicas.

El modo de producción capitalista neoliberal, es aquel que se basa en la acumulación de capital y en la mínima regulación estatal, generando como consecuencia la apropiación de los medios de producción privatizándolos y excluyendo a la clase trabajadora (Hinkelammert y Mora, 2008). Además de la apropiación de los medios de producción, las grandes empresas acumulan el capital intelectual, avances tecnológicos y promueven el trabajo precarizado, determinando los sueldos y salarios de las y los trabajadores. Como resultado de estos factores, su influencia sobre el Estado es tal que la regulación económica no solo es poca, sino que favorece la acumulación de capital de las empresas ya establecidas y con ventajas claras sobre las demás. Un ejemplo histórico de la complementariedad del Estado y las grandes empresas capitalistas fue Charles E. Wilson, Secretario de Defensa durante la administración de Eisenhower quien señaló “*What is good for the country is good for General Motors and viceversa*”(lo que es bueno para el país es bueno para General Motors y viceversa) (Peterson, 2009).

La lógica competitiva neoliberal por su naturaleza, excluye a gran parte de las personas, pues presupone una realidad constituida por el “ser humano promedio”. Como

consecuencia, se producen grupos sociales vulnerados que no cumplen los criterios productivos como las personas con discapacidad, madres trabajadoras, personas adultas mayores, etc. En este texto se tratará la exclusión de las personas con discapacidad. De acuerdo con Brogna (2006), la discapacidad es una categoría heterogénea debido a la existencia de gran cantidad de limitaciones y los contextos en que se insertan, produciendo diferentes tipos de discapacidad.

De acuerdo con datos del INEGI (2021), las discapacidades más frecuentes en México son las motrices. Las personas con discapacidad de acuerdo con el censo del INEGI (INEGI, 2021) en proporción tienen las siguientes discapacidades: a) caminar, subir o bajar escaleras (47.6%), b) ver, aun usando lentes (43.5%), c) oír, aun usando dispositivos (21.9%), d) bañarse, vestirse o comer (18.9%), e) recordar o concentrarse (18.6%) y f) hablar o comunicarse (15.3%). La discapacidad motriz es aquella que afecta a las extremidades superiores e inferiores, causadas por enfermedades genéticas, congénitas, adquiridas o por accidentes. Por otro lado, discapacidades como los trastornos neuro divergentes que alteran los sentidos son obstáculos importantes para la inclusión laboral de las personas que las padecen. Las personas con discapacidad son consideradas por la CONEVAL como grupos vulnerables por su situación respecto a las carencias sociales (CONEVAL, 2020b), lo cual las vuelve susceptibles a un impacto multiplicador de la desigualdad y la pobreza. La presente investigación se enfoca en la discapacidad motriz para fines prácticos y de propuesta, sin embargo en el marco teórico se tratará a la discapacidad desde un punto de vista general.

La exclusión de grupos vulnerados a través del proceso productivo es parte del contexto neoliberal, donde este es la máxima autoridad que decide quién debe ser parte de una sociedad. El proceso productivo al establecerse sobre la máxima de la competencia, privilegia la contratación de aquellas personas a las cuales se les pueda extraer la mayor

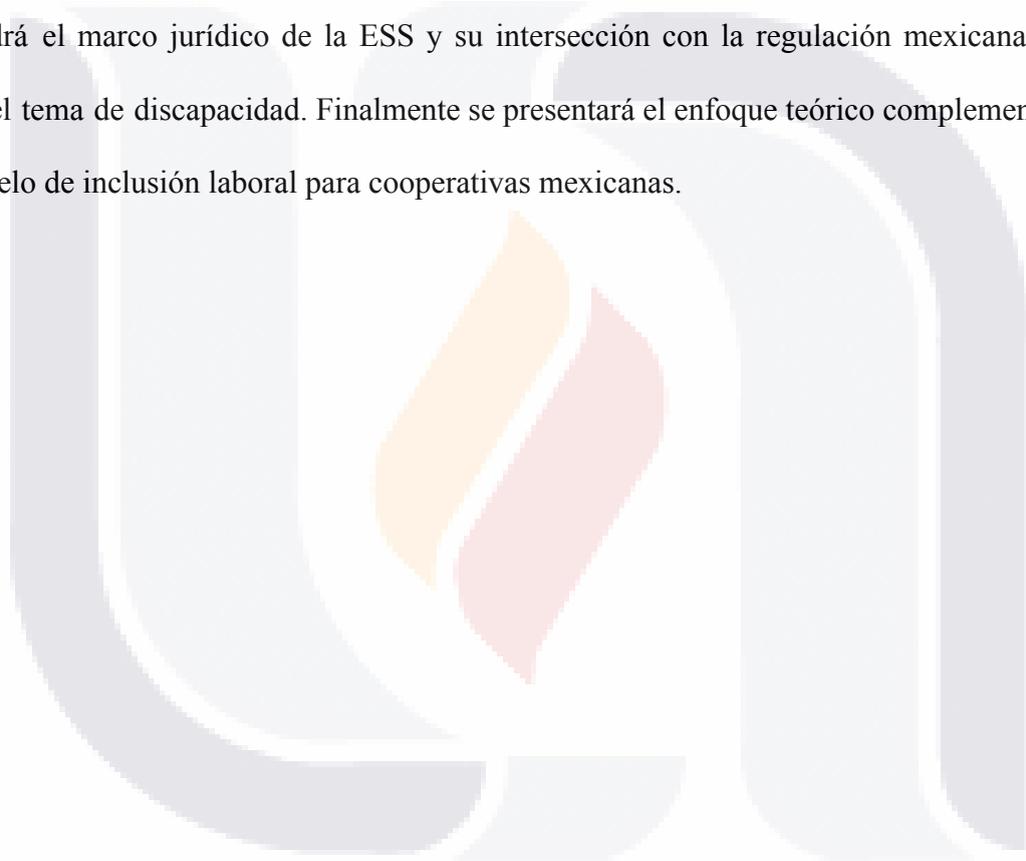
TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

fuerza de trabajo posible. De acuerdo con estos valores, las personas con alguna discapacidad quedan inmediatamente descartadas al no tener físicamente las aptitudes necesarias para maximizar las utilidades del proceso productivo. Los valores estructurales de la sociedad, determinados por el modelo económico, colocan un estigma sobre las personas, poniendo en duda su potencial de generar plusvalía. De acuerdo con Maldonado Ramírez (2021), toda persona que no cumpla con las exigencias de este modelo es prescindible o desechable.

La economía social y solidaria (ESS) a través de sus múltiples entidades emerge como una opción viable que permite la inclusión de grupos históricamente desaventajados. El hecho de que el fin último de las empresas tradicionales sea la constante maximización de beneficios mediante cualquier medio posible, vuelve a los valores sociales, completamente incompatibles con su visión productiva. Las entidades de la ESS prioriza la dignidad humana, la inclusión y la toma democrática de decisiones, se convierten en una alternativa viable para alcanzar metas sociales. Sin embargo, poco se ha estudiado en la literatura de la ESS sobre la inclusión de grupos vulnerados como un propósito de la economía social y solidaria más allá de una visión asistencialista y desde la experiencia europea.

En este contexto, el argumento de esta tesis es que la inclusión de personas con discapacidad a través del trabajo digno, es posible mediante las entidades de la ESS como las cooperativas. Esta perspectiva teórica debe ser transdisciplinaria para tratar de cubrir la complejidad y el rigor que el tema exige. Las disciplinas que se utilizarán son las perspectivas de los estudios críticos de la discapacidad, justicia e institucional. El objetivo principal será construir una perspectiva teórica complementaria que abrevia de dichas áreas y presentar un modelo que permita la aplicabilidad de esta perspectiva. La metodología a utilizar será el análisis crítico de artículos relevantes, políticas públicas y marco jurídico a través de las teorías de justicia, institucional y estudios críticos de la discapacidad.

La estructura de la tesis se integra primero por una revisión rigurosa de la literatura que permita analizar estudios previos sobre la inclusión laboral de personas con discapacidad en empresas tradicionales y cooperativas. La segunda sección presentará el contexto mexicano con el fin de entender la complejidad económica, política y social bajo la cual se entenderá la inclusión. En la siguiente sección se realizará un recorrido teórico de las perspectivas que será la base del modelo de inclusión laboral, realizando un recorrido histórico de manera dialéctica con el fin de rescatar conceptos clave. Subsecuentemente se expondrá el marco jurídico de la ESS y su intersección con la regulación mexicana actual sobre el tema de discapacidad. Finalmente se presentará el enfoque teórico complementario y el modelo de inclusión laboral para cooperativas mexicanas.



1. Capítulo I: Contexto y planteamiento del problema

1.1.El modelo de producción capitalista y su relación con la discapacidad

La categoría de discapacidad y la consecuencia de exclusión requieren de explicar un contexto económico, político, cultural y social para entender las variables que condicionan esta relación. En este sentido, Mike Oliver (1998) señala que las relaciones de trabajo y el modelo económico que las modifica, tiene un papel clave en la producción de la categoría de discapacidad. El trabajo a raíz del capitalismo se ha organizado primordialmente bajo dos principios: máxima utilidad e individualización del trabajador, ambos principios han tenido un claro impacto en los trabajadores con discapacidad. El trabajo produce y reproduce limitantes socioculturales de acuerdo con Oliver (1990a) e influye en condiciones como la ubicación geográfica, relaciones entre instituciones, grupos y sujetos.

Las relaciones sociales y de trabajo derivan de la estructura socioeconómica de una sociedad en determinado punto de la historia configurando valores propios aceptables para la sociedad. Ferrante (2015) siguiendo esta línea de pensamiento, indica que cada sociedad produce los cuerpos que necesita para lograr a través de su visión política y cultural, los valores que considera aceptables. El cuerpo capacitado de la sociedad capitalista es el producto de los valores hegemónicos en torno a las relaciones sociales de trabajo y excluye a todos los demás cuerpos que no se ajusten a estos estándares. Una vez establecida la relación entre la discapacidad y el capitalismo, es importante definir qué se entiende por capitalismo y neoliberalismo.

El capitalismo tiene su origen de acuerdo con Altvater (2021), en la revolución social histórica de 1789 y se comienza a desarrollar en Inglaterra de acuerdo con Marx. Altvater considera que el capitalismo encontró en las tecnologías industriales una enorme utilidad para

constituirse, aunque destruyendo toda fuente de riqueza en el proceso¹. En el modelo capitalista hay dos sujetos activos de acuerdo con (Altvater, 2021): los dominadores (propietarios de los medios de producción, fuerza pública, etc.) y los dominados (no tienen medios salvo prácticas sociales y políticas). El capitalismo se exporta a otros países debido al imperialismo británico, creando un sistema-mundo capitalista donde los países ricos toman las posiciones más aventajadas. En esta línea de pensamiento Friedrich List citado en Altvater (2021, p.336) dice “Cada ronda de negociaciones de la OMC es una cátedra sobre el libre comercio como ideología y como una política de intereses brutal con la que los países y los bloques económicos ricos les dan gato por liebre a los países pobres...”

El neoliberalismo por su parte es una corriente política y económica que se originó a finales del siglo XX. Se caracteriza por la promoción de la libre empresa, la reducción en la intervención del Estado en la economía y la privatización de los servicios públicos (mercantilización de derechos). El neoliberalismo se basa en la idea de que el mercado es el mecanismo más eficiente para asignar los recursos y tomar decisiones económicas, por lo que defiende la liberalización comercial y la eliminación de barreras arancelarias. Entre las políticas neoliberales más comunes se encuentran la reducción de impuestos para empresas, la eliminación de regulaciones y la promoción de la competencia libre, lo que ha promovido que empresas transnacionales exploten de sobremanera los recursos de países con legislaciones permisivas, instituciones débiles y funcionarios corruptos, dando como resultado empleos precarios que aumentan la pobreza y la desigualdad (Laurell,2000).

El capitalismo como modo de producción y el neoliberalismo como discurso político son una mancuerna que se ha instaurado como el statu quo pero con una gran flexibilidad. Debido a eso se puede observar que el capitalismo global neoliberal tiene un corte progresista

¹ Altvater se refiere al pensamiento marxista, según el cual sólo hay dos fuentes o factores de producción que pueden proporcionar riqueza: la naturaleza y la fuerza de trabajo.

relacionado con el llamado “*wokeismo*” y un capitalismo más conservador caracterizado por movimientos como MAGA (Fuentes Alcalá, 2019). La autora Wendy Brown (2017) por su parte señala que el neoliberalismo anula silenciosamente elementos básicos de la democracia como la justicia, cultura, política, pero sobre todo la capacidad de creer en imaginarios y futuros fuera de este. El neoliberalismo como política económica, crea una modalidad de gobernanza y un orden de la razón que desarrolla un fenómeno global inconsistente, diferenciado, irregular, impuro y sin identidad que cambia con el tiempo (Brown, 2017). En este contexto Estévez (2018) enumera algunas manifestaciones del capitalismo neoliberal como: capitalismo zombi, capitalismo *gángster*, capitalismo fantasmal, *narcomomics*, capitalismo de la narcoguerra², o el capitalismo gore de Sayak Valencia que se sitúa en el contexto del norte mexicano y sus manifestaciones de violencia. Así mismo hay que poner atención en el capitalismo necro político el cual es definido como las prácticas o formas organizacionales de acumulación que involucran desposesión, muerte, suicidio, esclavitud, destrucción de hábitats y la administración general de la violencia (Estévez, 2018).

En este marco, la discapacidad se conceptualiza también dentro de una sociedad capitalista que permite la mercantilización de derechos. En una sociedad neoliberal donde la capacidad para producir es necesaria para el reconocimiento social se permite el surgimiento de la anormal fobia (Pié y Riu, 2014) y el normo centrismo (Broyna, 2021). Los paradigmas económicos y políticos contemporáneos y la subjetividad de los grupos sociales deben perderse en pos de lograr una normalización de los sujetos neoliberales. En el modo de

² De acuerdo con Harman el capitalismo zombi se enfoca en la capacidad destructiva del capital y su poder para ponernos en contra de nosotros mismos. Siguiendo a Woodiwiss el capitalismo *gángster* describe como la delincuencia organizada ha sido exitosa gracias al apoyo de políticos y ejecutivos de trasnacionales. De acuerdo con Roy, el capitalismo fantasmal se caracteriza por las demandas del capitalismo global que han sometido a millones de personas en países pobres mediante formas brutales de depredación ambiental, explotación y racismo. Según Wainwright *narcomomics* es el análisis desde la perspectiva de las cadenas productivas del tráfico de drogas que incluyen ventas por internet, diversificación de mercancías ilícitas, responsabilidad social y fusiones entre cárteles. De acuerdo con Paley, el capitalismo de narcoguerra sugiere que los conflictos internos y la militarización se concentran en geografías importantes para proyectos de energía y extracción de recursos (Estévez, 2018).

producción capitalista como en la lógica neoliberal, el sujeto normado es aquel que cumple con las características de hombre, norteamericano, militar, protestante, heterosexual, de origen europeo (Grosfoguel, 2008) y todo aquel sujeto que no encaje en estos estándares es considerado explotable y en ocasiones prescindible.

En todo caso, las relaciones de trabajo siempre han sido complicadas para las Personas con Discapacidad. Como lo indica Oliver (1990), históricamente el trabajo ha sido difícil para las PcD, no es algo reciente ni propio del modelo capitalista de producción. Sin embargo, el mismo Oliver señala que el trabajo de característica rural y cooperativo previo a la tecnificación industrial era más flexible que el de giro industrial al ser este último cada vez más competitivo y excluyente. Las prácticas de exclusión de las PcD han sido enfocadas en prácticas de institucionalización que las han segregado como el caso de hospitales psiquiátricos, escuelas especiales, asilos, etc. (Oliver, 1990a). Actualmente, el capitalismo ha profundizado las relaciones sociales desiguales ya existentes e impactó de forma indubitable en la situación de las personas con discapacidad, generando más pobreza y desigualdad.

El capitalismo ha tenido una profunda influencia en la discapacidad, tanto en su definición y comprensión como en las políticas y prácticas que afectan a las personas con discapacidad. El capitalismo, como sistema económico basado en la propiedad privada, el libre mercado y la maximización del beneficio, ha llevado a la creación de desigualdades económicas y sociales que afectan desproporcionadamente a las personas con discapacidad. Además, la concepción capitalista de la productividad y la competitividad ha dado lugar a una cultura que valora la capacidad física y mental para producir y desprecia la discapacidad como una limitación que impide la participación plena en la economía y la sociedad. Como resultado, las personas con discapacidad a menudo enfrentan barreras en el acceso al empleo, la educación y otros recursos que son esenciales para una vida plena e independiente. En

consecuencia, la lucha por la igualdad y la inclusión de las personas con discapacidad en el capitalismo sigue siendo un desafío crítico en el mundo actual.

En el capitalismo neoliberal, el Estado se deslinda del sujeto colectivo al no ser útil para los valores del sistema productivo. La individualización de la vida bajo el capitalismo desplazó a la discapacidad, apartándose de la solidaridad de la sociedad para convertirla en una responsabilidad individual (Oliver, 1990a). En el paradigma neoliberal, el modelo económico atraviesa la esfera social y se apropia de la potestad de qué hacer con aquello que no considera normal, eligiendo si se debe corregir, ocultar, confinar, erradicar o aceptar (Zukerfeld y Soto, 2020). Para materializar los valores concebidos de la sociedad capitalista, el Estado crea dispositivos e instituciones que buscan controlar la vida en sociedad (Ferrante, 2015). Estos dispositivos persiguen los fines económicos hegemónicos, como es el caso del dispositivo médico que idealiza el cuerpo “normal” que garantiza rendimientos monetarios a través del cuerpo trabajador. En este paradigma, las políticas públicas que instrumenta el Estado se basan en la competitividad, acentuando aún más el impacto de la exclusión de PcD, salvaguardando el actuar de la lógica de mercado (Ferrante, 2015). Las PcD son víctimas de las políticas públicas de competitividad y de la falta de éstas en materia de equidad, orillándolas a condiciones materiales precarias como el desempleo. Sin embargo para el modo de producción capitalista, el desempleo no es un problema, e incluso es necesario para que la oferta de mano de obra supere la demanda de los empleadores con el fin de que los trabajadores sean explotados (Ferrante, 2015; Singer, 2007).

Después de describir la interacción entre el capitalismo y la discapacidad, se puede afirmar que esta última es contingente al contexto social histórico. El modo de producción capitalista establece jerarquías con el fin de seleccionar quien es apto o no para desempeñar una actividad económica y permean la vida social (Delgado Juárez, 2021; Russell, 2008). En las empresas tradicionales se suele pensar que contratar personas con alguna limitación física

o funcional implica menor rendimiento físico, además de la necesidad de invertir en ajustes necesarios lo cual aumenta el estigma sobre ellas (Canguilhem, 1990; Russell, 2008). El cuerpo con discapacidad es la antítesis de los valores individualistas y meritocráticos del capitalismo. Mientras que el cuerpo capaz, susceptible de ser explotado con fines económicos debido al valor otorgado al trabajo, se convierte en el objeto de la biopolítica del capitalismo (Ferrante, 2015).

Una vez que se establece que la discapacidad no es natural sino consecuencia de la organización social, hay que hablar de la realidad común de los sujetos con discapacidad y que según Zukerfeld y Soto (2020) pueden encontrarse generalmente como: personas sin empleo y personas pobres. Las primeras son aquellas que a pesar de buscar un empleo no lo encuentran y las segundas son aquellas empleadas con sueldos precarios y subempleadas, aunque los autores no niegan que incluso hay correlación entre los dos. Por ejemplo, una persona con discapacidad, además de no tener acceso a un empleo digno, también tiene gastos mayores en atención médica como rehabilitación lo cual impacta en su situación personal precaria. La realidad material de las personas con discapacidad como consecuencia del capitalismo, no solo resulta en precariedad laboral, sino que facilita la emergencia de dispositivos como el racismo, sexismo, homofobia, gerontofobia y discapacidad (Flynn, 2017; Oliver, 1998). Por lo que se puede afirmar como dice Ferrante (2013) citando a Epele que las personas con discapacidad viven en una “economía marginal” entendida como el conjunto de procesos extractivos hacia poblaciones vulnerables produciendo desigualdad y marginación constante.

El autor Anibal Quijano (2014) indica que tanto el capitalismo como el neoliberalismo ascienden como entes que se ayudan uno al otro, produciendo dispositivos como el capacitismo. De acuerdo con Valverde Gefaell (2015, p.11) “el capital desbocado en su marcha adelante destruye todos los obstáculos que encuentra en su camino. Y son

obstáculos todas aquellas personas que no son rentables, que no son empleables. Desde los pobres a los discapacitados y dependientes, pasando por los jóvenes o los ancianos sin recursos”. Esta es la razón por lo cual es importante entender el contexto del que son parte las personas con discapacidad, ya que solo así se puede acercar lo más posible a dar cuenta de la realidad.

1.2.La discapacidad en números para México

La exclusión laboral en México es una situación que afecta de sobremanera a las Personas con Discapacidad (PcD) al ser víctimas de discriminación. Aunque se puede inferir que la situación laboral es compleja en general, es necesario considerar los datos disponibles al respecto de las PcD. En México, 31.8% de las personas sin discapacidad (PsD) y económicamente activas no consiguen trabajo, esta cifra se duplica en Personas PcD de acuerdo con CONEVAL (2020a). En relación con el tipo de puestos, de acuerdo con la encuesta nacional sobre discriminación, las PcD que ocupan puestos directivos es de 51.9%, mientras que las PsD es de 61% (INEGI, 2017). Como consecuencia de estos datos se puede observar una clara desventaja al momento de competir por puestos de trabajo y por ende multiplicar su vulnerabilidad económica y su susceptibilidad a caer en la pobreza.

Las personas con discapacidad en México son un grupo vulnerable debido a su baja participación económica, ingresos bajos y el impacto de la pobreza en su vida. Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) de 2018, la mitad de las personas con discapacidad son económicamente activas en comparación con aquellas sin discapacidad, con sólo el 38.5% de las personas con discapacidad activas económicamente en comparación con el 65.4% de las personas sin discapacidad. Además, según la ENADID 2018, las mujeres con discapacidad son particularmente vulnerables en términos de participación laboral, con solo el 27.3% de las mujeres con discapacidad económicamente activas en comparación con

el 52.1% de los hombres con discapacidad haciendo evidente el impacto interseccional³ desigual en este grupo social (INEGI, 2018).

El informe del CONEVAL recomienda ajustes razonables de los espacios escolares para que las personas con discapacidad puedan acceder a la educación y, por lo tanto, a empleos mejor remunerados. También sugiere capacitar al personal docente para que puedan comunicar sus conocimientos a personas con dificultades de aprendizaje y promover la igualdad laboral para personas con discapacidad. En cuanto al ingreso, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 indica que los ingresos trimestrales de una persona con discapacidad en promedio son un 30% menores que los de una persona sin discapacidad, con un ingreso trimestral promedio de \$13,659.00 para las personas con discapacidad y \$19,487.00 para las personas sin discapacidad, como se muestra en las ilustraciones 1 y 2 que evidencian la falta de inclusión en México (INEGI, 2020).

El informe 2020 del CONEVAL indica que las personas con discapacidad tienen una mayor propensión a caer en pobreza extrema, con el 10.2% de este grupo en esa situación, frente al 8.4% de las personas sin discapacidad. Además, las personas con discapacidad tienen una mayor propensión a la pobreza moderada, con un 49.5% en comparación con el 43.5% de las personas sin discapacidad. En relación a los Indicadores de Carencia Social que configuran la pobreza, las personas con discapacidad se ven particularmente afectadas por la falta de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, con un 31.8% en comparación con el

³ La interseccionalidad fue abordada por primera vez con Olympia Gouges en el documento “Los derechos de la mujer” en 1971. (Viveros Vigoya, 2016). Otro antecedente es el discurso *Ain't I a woman* de Sojourner Truth en 1851 donde se contrasta la experiencia burguesa de la feminidad con la experiencia de mujer negra, trabajadora y madre de hijos vendidos como esclavos (Viveros Vigoya, 2016). En la experiencia latinoamericana sobresale la peruana Clorinda Matto de Turner de 1899 en su libro “Aves sin Nido” donde se explica los abusos sexuales por gobernadores y curas locales a mujeres indígenas. El concepto de Interseccionalidad fue conceptualizado por la abogada estadounidense Kimberlé Crenshaw (1991), con el fin de proveer un concepto jurídico en la práctica legal que expusiera las distintas formas de opresión de trabajadoras de General Motors. Este concepto funciona como características de raza, género, discapacidad, edad interactúan para producir experiencias distintas en ámbitos de la vida. La interseccionalidad, sin embargo, no solo señala la experiencia distinta, sino también funciona para evidenciar cómo estas características están sujetas a relaciones de poder (Viveros Vigoya, 2016).

21.9% de las personas sin discapacidad. También se ven afectadas por la falta de acceso a servicios básicos de vivienda, con un 21.7% en comparación con el 17.7%, y por el rezago educativo, con un 45.9% en comparación con el 17.3% de las personas sin discapacidad (CONEVAL, 2020b).

1.3. Justificación

La relevancia al identificar un problema de investigación de acuerdo con Pardinas (1966) yace en tres elementos: importancia científica, humana y contemporánea. La primera se refiere a los nuevos conocimientos que se aportarán a causa de esta investigación; el segundo criterio se refiere a la importancia social para determinada comunidad y el tercer criterio se refiere a la pertinencia actual del problema a estudiar. A continuación, se procede a explicar cada uno de los criterios.

La importancia científica. La literatura sobre economía social y solidaria en América Latina y en México presenta vacíos académicos sobre los beneficios de la inclusión de personas con discapacidad. El artículo de Díaz Pérez e Hidalgo López Chávez (2019) describe la complejidad de la inclusión y la dificultad de obtener resultados satisfactorios en términos de empleo inclusivo. A nivel macro, los resultados indican que hay problemas regulatorios en la constitución de negocios propios y cooperativas⁴, falta de impulsos financieros y establecimiento de políticas específicas en cuanto a la edad de beneficiarios. En el nivel micro, se encuentran limitadas oportunidades de capacitación laboral para personas con discapacidad y pobres resultados de adopción de nuevas formas de gestión económica. Se puede entonces afirmar que es necesaria más investigación tanto a nivel local en cooperativas como a nivel nacional e internacional.

⁴ Llamadas nuevas formas de gestión económica, que fueron muy publicitadas en el país como soluciones alternativas a la falta de empleo.

La inclusión laboral se puede abordar desde una perspectiva cooperativista como lo indica Viñas Adrianzén (2019) en Perú en el caso de Santo Toribio. El CEBE "Santo Toribio" en Perú es un organismo cooperativo que ha presentado buenos resultados en materia de inclusión gracias a la implementación de talleres de capacitación y sensibilización para empresarios debido a la promoción del trabajo digno. Como en el caso anterior, se enfatiza la necesidad de contar con más literatura y evidencia para explicar los desafíos para la inclusión plena y el importante recurso que podría ser la economía social y solidaria.

La importancia humana. La discriminación hacia las personas con discapacidad atenta contra la dignidad humana e impone barreras para el acceso a sus derechos humanos como es el caso del derecho al trabajo digno. La pobreza y la desigualdad en este grupo son importantes ya que el derecho al trabajo da acceso a otros derechos⁵ como la salud, educación, justicia y vivienda, así lo indica CONEVAL (2020b). Según Lorey citado en Maldonado Ramírez (2021), la precariedad de las personas con discapacidad se puede dividir en tres dimensiones: la condición precaria, la precarización y la precarización como forma de gobierno. En este contexto, las políticas hacia las personas con discapacidad a menudo son asistencialistas, en lugar de promover una verdadera inclusión y emancipación.

La importancia contemporánea. La inclusión de personas con discapacidad es un tema de gran relevancia en la actualidad en la agenda pública en México. En los últimos años se han llevado a cabo diversos esfuerzos para garantizar los derechos humanos de este grupo históricamente excluido y vulnerado⁶, tanto a través de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) como de los objetivos de desarrollo sostenible 2030.

⁵ En el contexto histórico actual, que es el capitalista neoliberal mexicano donde hay una alta mercantilización de bienes y servicios.

⁶ Las reglas de Brasilia establecidas en la Cumbre Iberoamericana (2008), consideran como grupos históricamente vulnerados a las personas con discapacidad, comunidades indígenas, migrantes y personas que se encuentran en situación de pobreza y privación de libertad.

En México, la Ley General de Personas con Discapacidad (2005) y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2011) son los principales antecedentes legales. Estos marcos legales han promovido la creación de planes nacionales de desarrollo que incluyen programas específicos para promover la inclusión laboral de personas con discapacidad desde 2011 a la actualidad.

Esta investigación sostiene la necesidad por parte de la economía social y solidaria para incorporar la inclusión de la discapacidad. La literatura académica ha mostrado la importancia de las cooperativas como sistemas de organización laboral que privilegian el gobierno democrático, la diversidad de sus integrantes y la reproducción de la vida por delante de la acumulación de capital. Este estudio busca contribuir al establecimiento de la economía social y solidaria como una fuerte alternativa laboral, en beneficio de las personas con discapacidad y de la sociedad en general.

Los valores cooperativos, según la Alianza Cooperativa Internacional, son equidad, igualdad y justicia social, entonces ¿pueden las cooperativas, como figura preponderante de la economía social y solidaria, ser un mecanismo de inclusión para las personas con discapacidad?. La gobernanza horizontal en las cooperativas reconoce y respeta el valor del trabajo de sus miembros. Las cooperativas son organizaciones solidarias que valoran la inclusión de todos los miembros de la sociedad sin discriminación. En esta investigación, se busca involucrar los valores de la economía social en la inclusión, con el fin de proponer un enfoque teórico gracias a sus prácticas solidarias de reclutamiento, contratación, empleo, continuidad y promoción de las personas con discapacidad.

La inclusión de personas con discapacidad en el ámbito laboral y económico es clave para combatir la pobreza y la desigualdad en este grupo social. Las personas con discapacidad suelen enfrentar discriminación en diferentes aspectos de la vida, siendo uno de los más importantes el ámbito laboral. Para promover el desarrollo social, la actividad

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

económica de un país necesita trabajadores calificados, pero las empresas suelen no ser tolerantes en cuestión de la discapacidad. Las cooperativas, al ser organizaciones cuyos valores éticos priorizan el bienestar colectivo por encima de la acumulación de capital y la producción de utilidades, pueden ser una alternativa para la inclusión de personas con discapacidad en México. Esta investigación analizará el potencial de las cooperativas como mecanismo inclusivo para las personas con discapacidad desde una perspectiva teórica, aplicando los valores de la economía social y solidaria.

El objeto de esta investigación es la propuesta de un enfoque teórico complementario en la teoría de la economía social y solidaria. En la consecución de este objetivo, se realiza un análisis crítico de las teorías de justicia, institucional y estudios críticos de la discapacidad con el objetivo de proponer un enfoque teórico a la economía social y solidaria. El análisis se realiza desde una concepción transdisciplinaria que promueve la intersección de diferentes teorías con el fin de dar cuenta de la realidad. La metodología que se sigue es el análisis crítico con el fin de encontrar los elementos clave de dichas teorías para proponer un enfoque que tome en cuenta a las personas con discapacidad en la economía social y solidaria.

Tabla 1. El impacto de la pobreza en las personas con discapacidad

Ingresos	Interseccionalidad	Pobreza	Alimentación	Educación
Son 30% menores en comparación con personas sin discapacidad (ENIGH, 2020).	Las mujeres son más vulnerables en cuanto a PEA con 27.3% y 52.1% en hombres (ENIGH, 2020).	Mayor propensión de caer en la pobreza extrema con 10.2% frente al 8.4% (ENIGH, 2020). 49.5% en comparación con el 43.5% en pobreza moderada (ENIGH, 2020).	Falta de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, con un 31.8% en comparación con el 21.9% (CONEVAL, 2020b).	Rezago educativo con 45.9% en comparación con el 17.3% de las personas sin discapacidad (CONEVAL, 2020b).

2. Capítulo II. Revisión de literatura

2.1. La búsqueda de la inclusión laboral de personas con discapacidad en empresas tradicionales

La inclusión laboral de PcD es un tema relevante en la literatura, sin embargo, para algunos autores las empresas tradicionales nunca serán capaces de deslindarse de una perspectiva capacitista. Según Russell (2008), las empresas tradicionales no desean contratar PcD debido a los costos que ellos prejuiciosamente consideran que se requiere en comparación con los beneficios que pueden generar. Si el empresario considera que la contratación de un empleado aumenta el costo de producción en comparación y este costo no se ve reflejado en las ganancias de la empresa de forma directa, la persona será discriminada al momento de la contratación. Así mismo, las políticas públicas sobre inclusión laboral se diseñan en torno a las necesidades de las empresas privadas y ponen en un segundo plano a los sujetos de las políticas. De acuerdo con Pérez Ramírez y Delgado Juárez (2021) actualmente, la exclusión se disfraza de inclusión, al solicitarse únicamente mediante instrumentos jurídicos, sin en verdad materializar ajustes o pedir constantemente requerimientos para la inclusión.

Las políticas públicas que se diseñan en la actualidad sobre la inclusión laboral son solamente en sentido asistencialista. El asistencialismo como eje rector de políticas públicas sobre trabajo y educación, no genera una verdadera inclusión, sino que promueve la infantilización y dependencia de las PcD como eternos estudiantes o infantes (Broyna, 2014). Esta pseudo inclusión se evidencia en las discapacidades que requieren mayor apoyo en los ajustes razonables⁷, pues debido a sus características estas personas son consideradas con mayor dificultad para emplear. De acuerdo con McNeil citado en Russell (2008), la tasa de

⁷ Los ajustes razonables pueden ir desde adecuaciones arquitectónicas como rampas, pasamanos y baños accesibles hasta seguros médicos amplios que cubran rehabilitación física o cambio de horarios laborales.

empleo de las “discapacidades significativas” era de 26.1% en comparación con discapacidades no severas que fue de 76.9%.

La principal excusa que han utilizado los empresarios para no proveer ajustes razonables y reducción de barreras arquitectónicas es el argumento de que deben ser sostenidos con subsidios gubernamentales, deslindándose de esta función social que tienen las empresas (Russell, 2008). Esta postura sólo reafirma la gran trascendencia cultural que tiene el individualismo, donde se considera que cada persona es responsable de su éxito o fracaso y no existen situaciones estructurales más allá de su alcance (Dubet, 2015). Históricamente, los empleadores sólo consideran la contratación de personas con discapacidad si esta acción les permite pagar salarios precarios, ventajas tributarias u ocupar puestos de trabajo de bajo rango que consideran “empatan” con el perfil. En resumen, dice Russell el derecho de propiedad y libertad de los empresarios es más importante que los derechos de los trabajadores, debido al poder político y económico de los primeros.

La inclusión laboral de personas con discapacidad ha sido difícil debido a la discriminación de la que son objeto y a las barreras arquitectónicas que se enfrentan. Como ya se ha expuesto anteriormente, las empresas suelen interponer el prejuicio de poca productividad y gastos adicionales. Sin embargo, se ha comprobado que contratar personas con discapacidad trae consigo beneficios como mayores utilidades, menor rotación y más retención de trabajadores, quienes suelen ser más confiables y puntuales como indica Lindsay et al. (2018). Por lo que se puede afirmar que hay evidencia para mostrar que la contratación de personas con discapacidad no sólo es éticamente lo correcto, sino que es redituable para la empresa.

La discriminación por parte de las empresas tradicionales no es un resultado natural de la competitividad sino un error de mercado para algunos autores. De acuerdo con Stein citado en Russell (2008), en su obra *Labour markets, rationality and workers with disabilities*

considera que las empresas no ponderan correctamente los beneficios de contratar personas con discapacidad en comparación con los costos de los ajustes razonables. En relación a los ajustes razonables, hay investigaciones como las de Cimera y Burgess Harnett, Zivolich and Weiner-Zivolich citados en Lindsay et al. (2018) que demuestra que los trabajadores con discapacidad son más leales y confiables, disminuyendo costos de recontractación y capacitación.

Los estudios en torno a la contratación de personas con discapacidad también se han enfocado en condiciones específicas como el autismo. La contratación de trabajadores con autismo trae más beneficios que costos, incluso si no se contara con beneficios estatales como subvenciones (Lindsay et al., 2018). Por lo que se puede afirmar que los costos mayores respecto a la contratación de personas con discapacidad son generalmente prejuicios. Autores como Sjöberg-Tapia, Oyarzún, Ganga, y Cadamuro (2022) han encontrado que los resultados empresariales, son mejores si aplican una justicia organizacional⁸ a través de una mayor participación de los trabajadores en la empresa y una cultura de cooperación. Esta situación indica una percepción positiva del rendimiento de las empresas y su relación con valores claramente solidarios y de inclusión que las empresas sociales implementan de mejor manera.

2.2.La inclusión laboral a través de políticas sociales basadas en derechos humanos

Las políticas sociales sobre inclusión laboral para personas con discapacidad han estado supeditadas a las necesidades de las empresas que las contratan. Las políticas sociales británicas por ejemplo han reforzado la dependencia de las personas con discapacidad volviéndolas a estigmatizar como sujetos de caridad (Oliver, 1990b). Sin embargo, las políticas sociales requieren de un marco regulatorio antidiscriminación, centrado en el sujeto

⁸ La justicia organizacional de acuerdo con los autores incluye tres elementos: percepción de los trabajadores que reciben beneficios en la medida en que aportan, trato igualitario y la percepción de valoración del trabajo hecho por ellos como trabajadores.

con discapacidad para entender las problemáticas a las que se enfrenta. Un marco así debe proponer justiciabilidad ante la discriminación por motivos de discapacidad con el fin de que las políticas sean efectivas y no solo respeten, sino que promuevan la diferencia.

La existencia de instrumentos legales nacionales en armonía con los internacionales no basta para lograr la inclusión. La inclusión ha sido defectuosa en países que se acercan a la armonización legislativa como Chile, Costa Rica o Perú, aunque es claro que la armonización es un paso a favor para lograr la inclusión (Díaz García et al, 2021). Así mismo, las propuestas legislativas como las políticas públicas y sociales deben basarse en la articulación entre las necesidades de grupos de personas con discapacidad y las comunidades donde habitan. Esta legislación también debe promover la creación y desarrollo de organizaciones especializadas en discapacidad con el fin de conformar redes, de lo contrario la justiciabilidad seguirá siendo adversa (Oliver, 1990b). La legislación debe ser capaz de influir en las organizaciones productivas, pues son éstas en última instancia las que ejecutarán la política de inclusión.

Las organizaciones sociales deben cumplir con una visión epistemológica que les permita entender el fenómeno de la discapacidad conforme a los nuevos paradigmas. La proliferación de asociaciones caritativas que estigmatizan a PcD como sujetos de caridad, no solo promueven estereotipos negativos, sino que no tienen un interés por la creación de un andamiaje organizacional que busque garantizar derechos. Una de las razones por las que el andamiaje jurídico y los compromisos que establece sobre las empresas es insuficiente y promueve los vicios antes descritos, es porque quienes diseñan e instrumentan estas acciones, no son personas con discapacidad (Oliver, 1990b). Las políticas de inclusión suelen tener objetivos muy específicos, como atajar la incapacidad laboral por accidentes de trabajo.

Las políticas sociales europeas como las de Reino Unido, históricamente se han enfocado en atender PcD que han sufrido accidentes de trabajo Oliver (1990b). La intención

de la focalización en este grupo poblacional según Oliver es atomizar y crear divisiones dentro del movimiento y mermar su potencial político. Las metas del modelo social de la discapacidad no han sido alcanzadas en parte debido al modo de producción capitalista que reproduce la pobreza de PcD y su opresión por parte de la sociedad capacitista⁹ (Oliver, 1990a). Los principios de unidad y solidaridad deben entonces funcionar como base para la formación de nuevas organizaciones de la sociedad civil que permitan influir en la superestructura jurídica, pero también en los imaginarios colectivos.

El caso mexicano no es distinto cuando se habla de políticas sobre inclusión laboral de PcD. Una de las principales críticas a dichas políticas, es su clara orientación neoliberal mediante la simulación de la inclusión y su enfoque asistencialista. El estado mexicano prácticamente ha abandonado la atención a las personas con discapacidad, dejándole las acciones de inclusión a particulares y organizaciones civiles como las iniciativas “Éntrale” y el distintivo de empresa incluyente “Gilberto Rincón Gallardo”. Los resultados de estas iniciativas privadas son difíciles de comprobar como indica Delgado Juárez (2021). En Argentina, Ferrante (2013) menciona que la mayoría de las políticas sociales se vuelven discapacitantes en sí mismas, pues no transforman la realidad material y empeoran la situación mediante la obligación constante de acreditar una competencia profesional.

Los valores y una visión clara en el entramado jurídico y en las organizaciones son elementos necesarios para la inclusión social. Según Sapon Shevin (2013) la perspectiva educativa para la inclusión es clave para difundir valores como cooperación, diversidad e integridad, pero también para combatir exclusión, opresión y seguridad. En este punto, la educación sobre la solidaridad es muy importante, pues permite reconocer al otro como un ser humano en igualdad de derechos y valores que permeen tanto al andamiaje jurídico como

⁹ El capacitismo de acuerdo con Toboso Martín (2017) “denota, en general, una actitud o discurso que devalúa la discapacidad, frente a la valoración positiva de la integridad corporal, la cual es equiparada a una supuesta condición esencial humana de normalidad”.

organizacional. De hecho, las políticas sociales históricamente surgieron con un fuerte componente de solidaridad e igualdad social de acuerdo con Dubet (2015). Los estados de bienestar creados después de la segunda guerra mundial, incluso desde su inicio con el plan Beveridge en Reino Unido en 1942 se basaron en la unión y solidaridad. Sin embargo, la solidaridad no se genera de manera espontánea y menos en una sociedad basada en la competitividad e individualismo. La falta de solidaridad es el producto de instituciones sociales, políticas y económicas neoliberales que permiten contar el relato del progreso individual (Dubet, 2015).

La vida social es producto del sistema político que diseña y ejecuta políticas sociales, crea representaciones culturales y produce una organización deseable que responde a un paradigma histórico. Para modificar estos sistemas, es necesario que las instituciones se interesen en la producción de representaciones, imaginarios y sentimientos (Dubet, 2015). Las pretensiones más modestas, tienen un potencial de lograr un mayor impacto en la realidad material de las personas, debido al andamiaje institucional con el que se cuenta. No obstante, nunca se debe abandonar las pretensiones más radicales como objetivos a largo plazo (Dubet, 2015). La organización civil y de las y los trabajadores por un estado de bienestar, ha logrado el establecimiento de instituciones de bienestar como hospitales, escuelas, orfanatos entre otras (Oliver, 1990a). Las políticas sociales que busquen la solidaridad pueden llegar a formar verdaderos estados de bienestar que respeten y promuevan los derechos humanos.

Los estados de bienestar más exitosos en el mundo, según el consenso académico, son aquellos que se basan en el cumplimiento de los derechos humanos. Estos estados se conforman por políticas sociales que garantizan condiciones de vida digna para los ciudadanos. La concepción de dignidad varía según la dinámica social de un territorio y de la población que lo habita (Cecchini y Nieves Rico, 2015). De acuerdo con Spicker (2017), la

política social es una combinación de políticas, prácticas y enfoques institucionales desarrollados por un conjunto amplio de actores, y no solo por el gobierno. Por lo tanto, el estado de bienestar no se trata solo de un patrón de provisión gubernamental, sino de un complejo conjunto de arreglos sociales, es decir, un sistema de bienestar.

Las políticas públicas de corte neoliberal son más comunes en la sociedad mexicana y en las sociedades occidentales en general. Estas políticas, según Valverde Gefaell (2015), excluyen a cualquier grupo social que no sea considerado rentable, lo que lleva a la exclusión y a dejarlos morir. Esto se debe a que el objetivo principal es la producción, por lo que no se habla de políticas más allá del asistencialismo¹⁰ (Cruz Bolaños, 2012). Foucault, en su concepto de biopolítica, sostiene que el cuerpo colectivo, y no el cuerpo individual, es el objetivo, regulando así la población y decidiendo quién vive y quién muere (Estévez, 2018). Según Cecchini y Nieves Rico (2015), cualquier política social exitosa debe promover y garantizar los derechos humanos. El derecho al trabajo digno para todas las personas ha sido históricamente el principal objetivo de las políticas sociales de inclusión para personas con discapacidad, cuyo enfoque es resolver la problemática de la discriminación laboral por género, etnia, capacidad física, edad, etc.

En el caso mexicano, generalmente se piensa en las políticas sociales como asistencialistas y sus pretensiones no cambian a lo largo del tiempo, ni buscan una inclusión real. Es importante documentar y hacer una genealogía de las políticas sociales que buscan la integración laboral de los ciudadanos, en particular aquellos con alguna discapacidad. Según la Comisión Nacional para los Derechos Humanos (CNDH, 2021), las políticas públicas son los vehículos mediante los cuales se pueden hacer efectivos los derechos humanos, incluso se les denomina como instrumentos de garantía de derechos.

¹⁰ De acuerdo con Cruz Bolaños (2012), el asistencialismo es la intervención social por parte de profesionales o instituciones a comunidades o personas que sufren o han sufrido alguna calamidad, pero que solo constituyen un paliativo.

Los derechos humanos son inherentes a la dignidad humana y reconocidos internacionalmente, pero en la realidad mexicana no se materializan. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) clasifica los derechos en dos grupos: los civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales, dentro de los cuales se encuentra el derecho al trabajo y al empleo (Organización de las Naciones Unidas, 2008). El derecho al trabajo está consagrado en el artículo 27° de la CDPD, que establece que toda persona debe tener la oportunidad de elegir libremente un trabajo en entornos laborales inclusivos y que este derecho debe ser garantizado por el Estado, como se refleja en el objetivo de desarrollo sostenible número 8 "Trabajo decente y crecimiento económico" (Organización de las Naciones Unidas, 2008). Según el documento *Una economía digital inclusiva para las personas con discapacidad* de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en 2018 la tasa de empleo de personas con discapacidad entre 20 y 64 años fue del 50,8% en comparación con el 75% de personas sin discapacidad (ONCE y OIT, 2021). En el caso de México, los datos de ENADID 2018 reflejan una situación similar.

Según Marx, "los derechos del ciudadano son derechos que sólo pueden ejercerse en comunidad con el resto de los hombres, su contenido es la participación en la comunidad y concretamente, en la comunidad política, en el Estado" (Atienza, 1983, p.17). Las instituciones como la Organización de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo o la Comisión Nacional de Derechos Humanos en México siguen en la persecución de garantizar estos derechos que son cada vez más importantes en sociedades desiguales como las capitalistas neoliberales. A pesar de ello, el derecho al trabajo digno sigue siendo una asignatura pendiente para las personas con discapacidad. Es importante buscar garantizar este derecho a través de diferentes medios, entre ellos la economía social. Una vez establecida la importancia de verdaderas políticas sociales inclusivas a través de los derechos

humanos, se procede a dar algunos ejemplos sobre implementación de políticas sociales con enfoque a inclusión a través de economía social.

2.3.La inclusión laboral mediante políticas sociales basadas en la economía social y solidaria

Los casos de Lituania y Canadá son ejemplos de políticas públicas no asistencialistas que han sido exitosas en la inclusión de personas con discapacidad. De acuerdo con Urmanavičienė and Butkevičienė (2023) quienes han hecho una investigación sobre la inclusión de personas con discapacidad en Lituania, argumentan que las políticas sociales no asistencialistas han sido más exitosas para la inclusión de personas neuro divergentes. Estas políticas se han aplicado en una variedad de sectores productivos, incluyendo empresas que producen muebles de madera, confección de ropa, producción de té y trabajos de albañilería. En Canadá, *The Canadian Community Economic Development Network (CCEDNet)* es una asociación nacional conformada por académicos, empresas sociales, actores políticos y miembros de la comunidad comprometidos con la economía social (Broad y Saunders, 2008). En este punto en 2006 esta organización, lanzó una iniciativa llamada *Ontario Disability Support Program (ODSP)* focalizado en el empleo de personas con discapacidad (Broad y Saunders, 2008). Este programa tuvo cuatro metas: a) entender los retos de las empresas sociales al contratar personas con discapacidad del programa ODSP; b) reforzar el modelo de vinculación de empleo entre personas con discapacidad y empresas sociales; c) compartir conocimientos entre las empresas sociales y los agentes del programa ODSP y d) realizar investigación sobre el impacto de este tipo de programas en personas con discapacidad de bajos ingresos.

Los resultados de este programa muestran cómo la articulación de actores clave puede hacer la diferencia al momento de la inclusión en empresas sociales. De acuerdo con Broad y Saunders (2008), los artículos que abordan el empleo de personas con discapacidad a través

de la economía social se enfocan en 3 temas: el contexto neoliberal de las empresas, la innovación de las empresas sociales para lograr la inclusión y los beneficios sociales y económicos de la inclusión. El estudio utilizó un diseño metodológico que incluyó entrevistas semi estructuradas, grupo focal y cuatro estudios de caso. Si bien es cierto que las empresas sociales cuentan con compromisos éticos muy fuertes y generalmente cumplen con la eliminación de barreras arquitectónicas en el lugar de trabajo (Broad y Saunders, 2008). Los hallazgos encontrados muestran que las empresas sociales apoyan la implementación de ajustes razonables y diseños universales gracias a apoyo financiero del ODSP, incluso algunas empresas proveen asistencia y coaching para personas con discapacidad. Los resultados del estudio muestran además que la empatía y solidaridad por personas en situaciones similares es importante al momento de la inclusión. Entre los hallazgos encontrados se muestra que las empresas sociales que cuentan con personas que han experimentado la discapacidad en algún momento de sus vida, directa o indirectamente, son generalmente más empáticas con episodios psiquiátricos o neuro divergencias de los trabajadores (Broad y Saunders, 2008).

En el caso de América Latina, las organizaciones de la economía social y solidaria han demostrado ser una alternativa para la inclusión de grupos desaventajados en contextos de precariedad laboral. De acuerdo con Fernández Quintas citado en CEPAL (2020), las cooperativas son una fuerte alternativa a las empresas económicas tradicionales al ser inclusivas con grupos desfavorecidos y promover derechos humanos. Sin embargo, las cooperativas no han emergido debido a crisis estacionales o focalizadas a poblaciones desaventajadas, sino que son el producto de una lucha constante contra situaciones generales de precariedad. A continuación, se mencionan algunos ejemplos de programas sociales que han tenido como principal herramienta a la economía social y solidaria en América Latina.

Los países que más han aportado en este rubro son Argentina, Brasil, Chile y Uruguay. En Argentina por ejemplo, de acuerdo con Schujman el programa “Potenciar Trabajo” tuvo como eje fundamental durante 2003 y hasta 2015, la inclusión de grandes grupos de población a través de cooperativas (CEPAL, 2020). En 2013 en Brasil, el programa PRONACOOOP tuvo el fin de promover la inclusión de PcD en las dinámicas económicas mediante el enfoque de derechos humanos. En Chile el Ministerio de Desarrollo Social y la Familia que atiende a grupos en situación de vulnerabilidad, a través del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) estableció en 1990 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), una iniciativa de finanzas solidarias. Así mismo, estableció programas de desarrollo local con fines sociales como la inclusión laboral de PcD mediante el fomento cooperativo a través de incubadoras de cooperativas inclusivas mediante la ley 18.695 en 2006. Finalmente, por citar algunos ejemplos, Uruguay ve el potencial de la economía social con el programa “Uruguay Trabaja” que buscó la inclusión socio laboral de grupos en situación vulnerable (CEPAL, 2020).

En América Latina un programa paradigmático que buscó la inclusión de grupos desaventajados a través de la Economía Social y Solidaria se dio en Buenos Aires, Argentina. Argentina en el año de 2003, implementó un programa llamado “Manos a la Obra” constituido por diferentes sub programas (Iucci, 2017). El Banco Popular de Buena Fe fue un subprograma que buscó financiar microemprendimientos con el objetivo de la inclusión a la vida económica de amplios sectores de la población bajo los valores de solidaridad y confianza mutua. El microemprendimiento buscaba formar sujetos con conciencia social a través de emprendimientos de 5 personas, generando una obligación solidaria de asistir a reuniones semanales. Las reuniones semanales promovían una dinámica llamada “vida de centro” que buscó desarrollar lazos horizontales entre las personas como iguales, guiados por los valores de la economía social y solidaria (Iucci, 2017).

Las vertientes educativa y económica fueron la principal apuesta de este programa que tenía por meta reconfigurar el tejido social a través de la ESS. Está documentado que las políticas estructurales neoliberales han obligado a la población de Argentina y en algunas partes de América Latina a construir estas redes al no contar con un estado garantista como indica Laurell (2000). La participación de los sujetos en los programas sociales implicaba ingresar y permanecer en redes sociales con el objetivo de construir una politización de los sectores populares en Buenos Aires. El objetivo de este programa fue la apropiación de capital económico, social, cultural, simbólico, etc., de forma individual y colectiva con el fin de poder participar en la actividad económica de su entorno (Iucci, 2017).

El objetivo de los microemprendimientos giraba mayormente en ventas al menudeo (productos de limpieza y ropa) y poco menos con relación al sector secundario (panaderías), teniendo como clientes principales a los vecinos y conocidos. Uno de los hallazgos encontrados fue que las personas tuvieron acceso de forma diferenciada a este tipo de capitalizaciones, acentuando la desigualdad entre la clase popular. Esto debido a que la capacitación para los proyectos era general y no tomaba en cuenta las condiciones previas de las personas a quienes apoyaba (Iucci, 2017). Un efecto positivo inesperado del programa fue que su popularidad propició el acercamiento de funcionarios de ONG's y de funcionarios públicos. Como resultado, las personas beneficiarias consiguieron más clientes de otros estratos sociales y permisos para vender en ferias locales gracias a la influencia de los actores políticos¹¹ (Iucci, 2017). Otro hallazgo interesante, aunque predecible fue que, quienes ya tenían un oficio y tenían mayor experiencia y capital social y cultural, entendieron la importancia de relacionarse con sectores más ricos de la población para obtener más beneficios. Un peligro que Iucci (2017) reconoce es que aunque este programa se denomina

¹¹ Las "ferias" en el contexto de la capital argentina, son algo parecido a los tianguis en México. Las ferias se conforman por pequeños puestos donde artesanos y micro comerciantes, venden su trabajo en espacios públicos cada semana en el mismo barrio.

de “economía social y solidaria” presenta elementos propios de los programas sociales neoliberales como: individualización en cuanto protección social (deslindando al Estado de la gestión de riesgos), dejándolos en manos de su propia familia. Aquí también se podría agregar que la captura política por parte de los funcionarios es un peligro que acecha en programas sociales exitosos.

Tabla 2. Programas de la ESS sobre inclusión de Personas con Discapacidad.

Autores	País	Institución a Cargo	Programas
Iucci, (2017) y CEPAL (2020).	Argentina	INAES	“Manos a la Obra” y “Banco Popular de Buena Fe” y “Potenciar Trabajo”
CEPAL (2020)	Chile	Ministerio de Desarrollo Social y la Familia	Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS)
Díaz Pérez e Hidalgo López Chávez (2019)	Cuba	Código del Trabajo emitido en 2014	Cuentapropismo y Cooperativismo
Viñas Adrianzén (2019)	Perú	Ministerio de Educación	Empleos con apoyo de los CEBEs
Broad y Saunders (2008)	Canadá	The Canadian Community Economic Development Network (CCEDNet)	Ontario Disability Support Program (ODSP)

3. Capítulo III. Aspectos metodológicos

3.1. Diseño y perspectiva metodológicas

El diseño metodológico es aquel que forma parte de nuestra investigación y nos permite describir qué es lo que se hace a lo largo del proyecto. La investigación según Bailyn y Crespi citados en Marradi, Archenti, y Piovani (2007) es un proceso cognitivo que busca más que solo validar concepciones preestablecidas y es necesario estar consciente que aunque se persigue construir modelos que expliquen la realidad, hay complejidades que rebasan estos modelos. La perspectiva transdisciplinaria es lo que nos permitirá entender el fenómeno de la falta de inclusión laboral, pero también gracias a este se propondrá un modelo que tome en cuenta la gran complejidad implicada. La metodología se centrará en un análisis institucional y organizacional, basándose en documentos oficiales, publicaciones académicas y políticas públicas relacionadas con la ESS y la inclusión laboral de PcD. El enfoque es teórico y documental, con el objetivo de construir un modelo aplicable de inclusión laboral en cooperativas, apoyado en un análisis exhaustivo de fuentes secundarias.

El paradigma interpretativo es la red que contiene las premisas epistemológicas, ontológicas y metodológicas. De acuerdo con Guba (1990, p.17) el paradigma interpretativo es “un conjunto básico de creencias que guían una acción”. Un ejemplo claro son los paradigmas positivistas, post positivista, constructivista, teoría crítica, etc. La perspectiva transdisciplinaria que se utiliza en esta investigación, abrega de la teoría crítica, cuyas interpretaciones y argumentos se validan en función de su implicaciones emancipatorias (Denzin et al., 2023). Los principales elementos de la teoría crítica a través de los cuales se propondrá el modelo de inclusión, resultante de esta investigación son los siguientes. Las dinámicas sociales del cooperativismo son cambiantes, el alcance de los valores como la inclusión son un horizonte y siempre estará en función del contexto en el que se insertan, así como la observación empírica, el análisis e interpretación son una fuente válida de

conocimiento, los datos contruidos teóricamente, no necesariamente son espejo de la realidad, sino sólo un acercamiento (Mardones y Ursua, 2010).

La revisión de literatura busca dar cuenta de las prácticas de la inclusión laboral de personas con discapacidad mostrando evidencia empírica internacional, insertando el argumento empírico. Por otro lado, el marco teórico tendrá el papel de esgrimir los argumentos que permitan desarrollar el enfoque complementario de inclusión a la teoría de economía social y solidaria en el contexto latinoamericano, pero sobre todo mexicano. El marco teórico tiene como elemento central la teoría transdisciplinaria que sugiere que las fronteras artificiales entre disciplinas confluyen con el fin de dar cuenta de la realidad lo más posible (Argueta Villamar y Pembert Frías, 2018). Las teorías por utilizar son la teoría de justicia, institucional y estudios críticos de la discapacidad son la base filosófica que permitirá entender los valores de la inclusión y construir el modelo de inclusión.

3.2.Fases de la investigación

3.2.1. Fase 1: Revisión de literatura sobre investigación empírica

En esta primera fase, se realiza una revisión exhaustiva de la literatura científica existente sobre la inclusión laboral de personas con discapacidad en cooperativas y empresas tradicionales. El objetivo es identificar estudios empíricos que examinen los diferentes enfoques y prácticas de inclusión laboral, las barreras estructurales, las estrategias adoptadas por las organizaciones para mejorar la inclusión, y los resultados obtenidos en distintos contextos. Esta fase busca dar cuenta de a) Experiencias empíricas previas, examinando estudios de casos en diversas empresas, comparando aquellas que pertenecen a la ESS con las tradicionales; b) Factores que facilitan o inhiben la inclusión, revisando estudios que evalúan los factores estructurales, económicos, políticos y organizacionales; c) Impactos organizacionales y sociales, explorando investigaciones empíricas que demuestren los impactos de la inclusión laboral en el bienestar social de los trabajadores con discapacidad y

en la sostenibilidad organizacional y d) Revisión de literatura comparativa entre cooperativas y empresas tradicionales, estableciendo una base de comparación al identificar estudios que evalúan el desempeño de cooperativas en relación con empresas tradicionales respecto a la inclusión de personas con discapacidad.

Las fuentes primarias a utilizar son diversas y se encuentran en la esfera nacional e internacional y son: a) Libros y capítulos especializados en Estudios Críticos de la Discapacidad y justicia social; b) Informes y publicaciones de organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la ONU y la Alianza Cooperativa Internacional; c) Normativas mexicanas sobre ESS y discapacidad (Ley General de Cooperativas, Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, etc.); d) Documentos de política pública relacionados con inclusión laboral y ESS; e) Acuerdos internacionales y tratados de derechos humanos que México ha firmado en relación con la inclusión de personas con discapacidad y f) Políticas públicas y programas gubernamentales relacionados con la inclusión laboral en cooperativas.

3.2.2. Fase 2: Marco teórico transdisciplinario y marco jurídico

En la segunda fase, se desarrollará un marco teórico transdisciplinario que será la base conceptual del análisis. Este marco integrará teorías de Economía Social y Solidaria, Justicia, Estudios Críticos de la Discapacidad y Teorías Institucionales, con el fin de crear una perspectiva teórica que se aproxime a la complejidad del tema. Se revisarán teorías de justicia distributiva, justicia social y justicia organizacional que planteen criterios para evaluar la equidad en el acceso al trabajo de personas con discapacidad. Los estudios críticos de la discapacidad proporcionarán un enfoque clave para analizar cómo las PcD son marginadas dentro de las estructuras organizacionales y económicas, mediante una perspectiva crítica sobre las barreras estructurales y culturales que enfrentan en su vida laboral. Se explorarán marcos teóricos sobre cómo las instituciones influyen en la inclusión y exclusión de PcD

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

dentro de las organizaciones, analizando cómo las reglas formales e informales dentro de las instituciones impactan en la equidad y justicia laboral. Esta fase permitirá articular una base teórica que integre estas perspectivas en un enfoque transdisciplinario capaz de analizar las estructuras y procesos que facilitan o dificultan la inclusión laboral de personas con discapacidad.

En esta fase también se hará una revisión del marco jurídico vigente en torno a cooperativas y discapacidad. Se revisará el contenido de la Ley de Economía Social y Solidaria (LESS) y cómo sus disposiciones promueven principios de equidad, solidaridad y cooperación que son clave para la inclusión de personas con discapacidad. Se examinarán las regulaciones que afectan a las cooperativas en aspectos laborales, incluyendo la forma en que estructuran sus relaciones de trabajo, su gobernanza y las responsabilidades hacia sus miembros. Se analizará las políticas que promueven la expansión de la ESS y las posibles áreas en las que el Estado fomenta la creación de cooperativas inclusivas. Esto incluye programas de financiamiento, incentivos fiscales o políticas que promuevan la participación de personas con discapacidad en proyectos de ESS. De igual manera, se revisará cómo la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad (LGIPD) establece mecanismos para garantizar el acceso al empleo y la no discriminación. Se analizarán sus disposiciones en relación con el trabajo digno y las obligaciones de las empresas, incluidas las cooperativas. También se evaluará cómo la Ley Federal del Trabajo (LFT) incluye a las personas con discapacidad dentro de los derechos laborales, y si existen provisiones específicas para garantizar su integración laboral en las cooperativas

3.2.3. Fase 3: Análisis crítico de casos empíricos

En la tercera fase, se aplicará el marco teórico desarrollado en la Fase 2 para realizar un análisis crítico de los estudios empíricos revisados en la Fase 1. Este análisis buscará identificar patrones, desafíos y oportunidades dentro de los casos empíricos de inclusión

laboral en cooperativas y empresas tradicionales, utilizando las herramientas conceptuales de las teorías de justicia, estudios críticos de discapacidad e institucionales. El análisis busca analizar los estudios empíricos y evaluar cómo las instituciones y estructuras organizativas han facilitado o bloqueado la inclusión. Se compararán los enfoques institucionales de inclusión laboral en cooperativas y en empresas tradicionales, evaluando cómo las diferentes configuraciones institucionales impactan en los resultados inclusivos. También se examinarán las políticas sociales implementadas en distintos contextos, evaluando cómo estas políticas interactúan con las dinámicas organizacionales para promover o limitar la inclusión. Esta fase permitirá identificar tanto los aspectos positivos de las cooperativas en relación con la inclusión laboral, como las posibles áreas de mejora, utilizando el marco transdisciplinario para guiar el análisis.

En el análisis se explorará cómo los marcos jurídicos mencionados interactúan entre sí y cómo pueden ser utilizados para fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad en las cooperativas. Se evaluará en qué medida las leyes de la ESS y las leyes sobre discapacidad son complementarias o presentan inconsistencias. Se analizarán las oportunidades y limitaciones para la implementación de modelos inclusivos en cooperativas, dentro del marco de la ley. Se identificarán posibles barreras dentro de la legislación mexicana que podrían estar dificultando la inclusión laboral de personas con discapacidad en cooperativas, y se ofrecerán recomendaciones para mejorar la coherencia normativa entre ambos marcos. Basado en el análisis, se ofrecerán sugerencias para la mejora de las normativas, tanto en la LESS como en la LGIPD y la LFT, con el fin de promover una mayor inclusión de personas con discapacidad en el sector cooperativo.

3.2.4. Fase 4: Propuesta de enfoque teórico y modelo de inclusión laboral

Finalmente, en la cuarta fase, se presentará un enfoque teórico complementario basado en la Economía Social y Solidaria (ESS) y se propondrá un Modelo de Inclusión

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Laboral para personas con discapacidad, específicamente diseñado para las cooperativas. Este enfoque teórico integrará las lecciones extraídas de los análisis previos, proponiendo una estructura organizacional y operativa que maximice la inclusión laboral de personas con discapacidad en el contexto cooperativo. Este enfoque buscará complementar las perspectivas de justicia, discapacidad e institucionales con los principios de la ESS, tales como la solidaridad, la equidad y la cooperación. Se diseñará un modelo aplicable que pueda ser implementado por cooperativas mexicanas, teniendo en cuenta las particularidades económicas, sociales y políticas del país. Este modelo incluirá recomendaciones sobre: Estructuras organizacionales inclusivas, Mecanismos para garantizar la participación activa de personas con discapacidad en el gobierno de las cooperativas y Propuestas normativas y políticas que fomenten un marco inclusivo para el trabajo digno de personas con discapacidad.

3.3.Preguntas de investigación y objetivos

Pregunta General

¿Cómo puede la economía social y solidaria incluir la perspectiva de la discapacidad a través de un enfoque transdisciplinario conformado por las teorías de justicia, institucional y estudios críticos de la discapacidad?

Preguntas Específicas

- a) ¿Cuáles son las principales teorías de justicia y cómo han abordado a la discapacidad?
- b) ¿Cuál es el papel de las instituciones en la construcción de la inclusión laboral de personas con discapacidad?
- c) ¿Cómo puede la perspectiva de los estudios críticos de la discapacidad promover una inclusión más justa y equitativa?

- TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS
- d) ¿Cómo se pueden integrar de forma transdisciplinaria las perspectivas teóricas de justicia, institucional y de estudios críticos de la discapacidad como una extensión al enfoque teórico de la economía social y solidaria?
 - e) ¿Cómo puede la economía social y solidaria, al tomar en cuenta la perspectiva transdisciplinaria, proponer un modelo de inclusión laboral para personas con discapacidad?

Objetivo General

El objetivo general es desarrollar un enfoque teórico complementario sobre la inclusión laboral en la economía social y solidaria. Este enfoque se abordará desde una perspectiva transdisciplinaria que integrará las teorías de justicia, institucional y estudios críticos de la discapacidad.

Objetivos Específicos

- a) Analizar críticamente las teorías de justicia, en particular su relación con la discapacidad e inclusión en el ámbito del trabajo, identificando sus limitaciones.
- b) Identificar y explicar el papel institucional en la inclusión laboral de personas con discapacidad.
- c) Analizar cómo los estudios críticos de la discapacidad pueden enriquecer la comprensión de la inclusión laboral, identificando las perspectivas transformadoras de la discapacidad.
- d) Integrar las perspectivas teóricas de justicia, institucional y estudios críticos de la discapacidad en un enfoque teórico transdisciplinario de inclusión laboral que aporte nuevas perspectivas a la economía social solidaria.
- e) Proponer un modelo de inclusión laboral en economía social y solidaria que integre el enfoque transdisciplinario conformado por las teorías de justicia, institucional y estudios críticos de la discapacidad.

3.4. Construcción del objeto de estudio y análisis del fenómeno

El objeto de estudio de esta investigación es la inclusión en la economía social y solidaria. De acuerdo con González Blasco, los objetos de estudio se construyen a través de dimensiones e indicadores. Las dimensiones de la inclusión de acuerdo con esta propuesta serán tres, a) valores, b) legal y c) procesos. Este modelo se basa en la aproximación teórica de Coraggio (2016b, p.15) en la constitución de la ESS. Cada dimensión tiene indicadores presentes en el esquema con el fin de poder proponer un modelo de inclusión para personas con discapacidad en la economía social y solidaria.

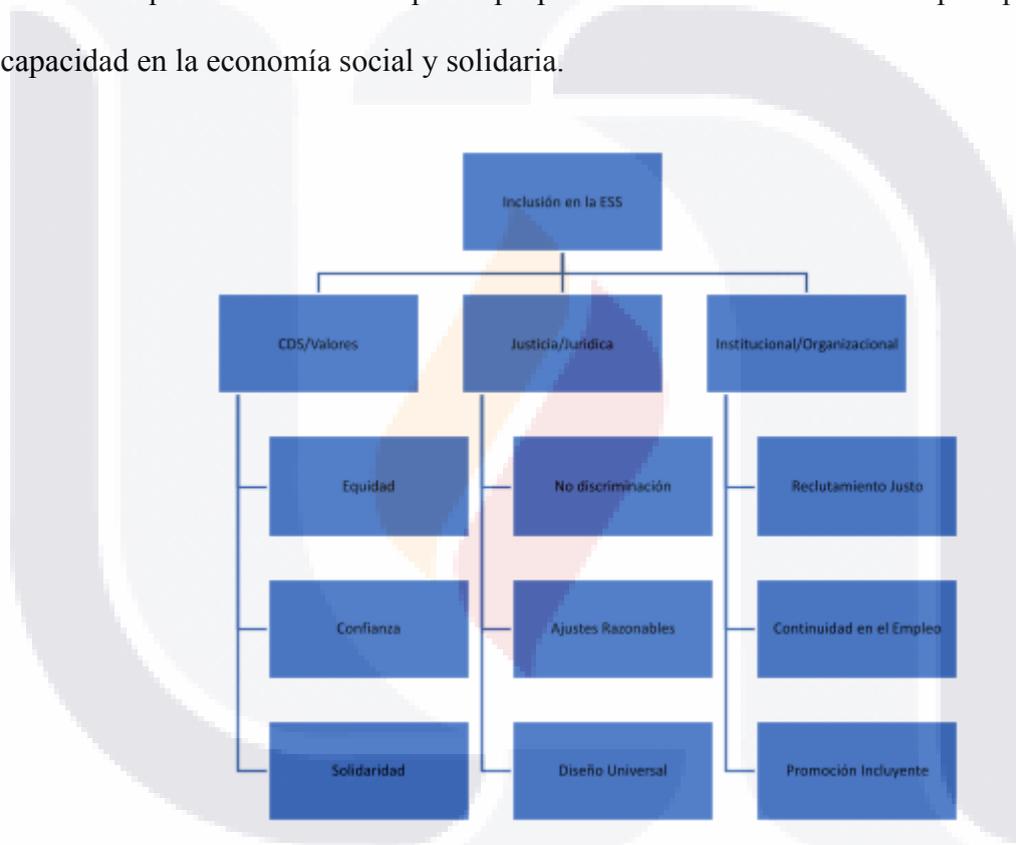


Figura 1. Construcción de la inclusión como objeto de estudio

Nota. Adaptado de González Blasco, P. (1986). “Medir en las Ciencias Sociales”. En M. García Ferrando, J. Ibañez, y F. Alvira (Eds.), El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación (pp. 209–215). Madrid: Alianza Editorial.

El análisis crítico y el diálogo entre las perspectivas teóricas y la evidencia de la revisión de literatura son la base de este análisis. El análisis crítico de acuerdo con Schwandt (2007, p.55) se refiere a la teorización y al producto de dicha teorización. Mientras que el análisis teórico tradicional da por hecho el acceso a la realidad que da cualquier teoría, el análisis crítico confronta la idea de que la teoría sea un reflejo perfecto de la realidad. El diálogo usualmente refiere al proceso de cambio social a través de tres estados de una idea o de un grupo de ideas de acuerdo con Schwandt (2007, p.67). Este diálogo comprende los tres estados tomados por Hegel y Marx de una idea aceptada (tesis), nuevas ideas que la confrontan (antítesis) y la producción de una nueva idea como resultado (síntesis).

El análisis final no solo busca mostrar elementos empíricos y teóricos respecto a una problemática, sino proveer una narrativa entrelazada a partir de estos elementos. El argumento empírico constituido por las experiencias de cooperativas en Europa, América Latina y México busca mostrar las buenas prácticas nacionales e internacionales, así como los errores comunes en la inclusión de personas con discapacidad. El argumento teórico de las perspectivas de justicia, institucional y CDS busca establecer los valores bajo los que se debe empezar a pensar el modelo de inclusión, considerando los logros y retos de la economía social y solidaria. El reporte final de esta investigación será realizada mediante una narración crítica (Van Maanen, 1988).

4. Capítulo IV. Aspectos teóricos de la economía social solidaria

4.1. La economía social y solidaria

El presente capítulo busca enumerar los orígenes y la evolución histórica de la economía social y solidaria con un énfasis en las cooperativas. En la actualidad, la economía social ha emergido como un instrumento para materializar promesas como la equidad, justicia o democracia, pero ¿qué es la economía social y solidaria?. La economía social tiene sus orígenes en el siglo XIX con el historiador suizo Simón de Sismondi de acuerdo con Díaz Fariñas (2017), quien fue un estudioso de los efectos del capitalismo sobre la pequeña propiedad. Sismondi consideraba que las desigualdades sociales y la pobreza son causa de la competencia instaurada por el modo de producción capitalista y sólo la asociación de personas para el trabajo colectivo podrían aliviar dichas problemáticas. El pensamiento de Sismondi es la respuesta al individualismo metodológico, aunque solo fue el primero de muchos teóricos que buscarían respuestas a los problemas de su época mediante el colectivismo. En este orden de ideas, la asociación de pequeños productores y de trabajadores con el fin de buscar la superación del asalariado fueron los socialistas utópicos como Robert Owen, King, Proudhon, León Walras o Mill quienes (Defourny, 2009). Las prácticas sociales y solidarias de la economía supusieron en la época contemporánea una gran alternativa para la inclusión, justicia y democracia.

En América Latina la economía social surgió como respuesta a la profunda crisis del desempleo y a la exclusión social. Brasil es un ejemplo de cómo ha tomado nueva fuerza la economía social y solidaria, pues en el año 2003 se estableció la Secretaría Nacional para la Solidaridad Económica (Tremblay, 2009). En Argentina, el programa “Mano a la Obra” fue la respuesta a la gran crisis del 2001 que terminó con varios empleos y precarización. En Venezuela las cooperativas aumentaron en el periodo de 1998 a 2005 gracias a la Ley de

Economía Popular (Tremblay, 2009). En México el cooperativismo tiene un fuerte impulso en momentos previos a la revolución gracias al Congreso General Obrero de 1876 donde se promovían las cooperativas (Fritz-Krockow, 1986). La economía social y solidaria no solo implica el emprendimiento social o cooperativas de trabajo, sino que también existen otras formas de organización solidaria.

4.2.La conceptualización de la economía social y solidaria y sus orígenes

La figura de Simón de Sismondi y su idea de restablecer las relaciones de producción perdidas en la transición entre el feudalismo y capitalismo sentaron las bases para la Economía Social en Francia y la Sozialpolitik en Alemania. Sismondi creía que era necesario el restablecimiento de las relaciones de producción que se habían perdido en la transición del feudalismo al capitalismo, sobre todo en la pequeña propiedad (Díaz Fariñas, 2017). Este pensamiento se desprende a partir de la modificación en las relaciones de trabajo que, gracias al modelo capitalista, habían terminado con la pequeña propiedad en su natal Suiza. De acuerdo con Sismondi “La sociedad moderna vive a expensas del proletariado, de la parte que ella le retrae de la recompensa de su trabajo” antecediendo a la idea marxista que explica que los capitalistas retienen la proporción de la riqueza producida por los trabajadores (Díaz Fariñas, 2017, p.64). La importancia de la propiedad familiar, según Sismondi radica en que es el medio para que el trabajo esté relacionado con la recompensa, pues el proceso de producción en la pequeña propiedad permite producir una significación entre el ser humano y su trabajo.

La colectividad de pequeños propietarios promueve la igualdad compleja que requiere que las oportunidades del mercado sean accesibles a todos y todas. La pequeña propiedad es un medio para poder llevar el mercado a un puerto más familiar de acuerdo con Walzer (2015), donde el trabajo está realmente relacionado con la recompensa y no es controlado por los grandes capitalistas. La pequeña propiedad, aunque de carácter colectivo es el elemento

central de la economía social. La economía toma el adjetivo “social” como propuesta y acto de resistencia, pues la economía capitalista dejó atrás la importancia de las relaciones sociales y se ha enfocado en el individuo metodológico¹² (Díaz Fariñas, 2017). Sin embargo anteriormente este adjetivo no era necesario, pues la economía como concepto concerniente a la organización de producción y distribución de bienes y servicios, los agentes casi siempre fueron poseedores como familias o comunidades (Singer, 2007). En la actualidad, los medios de producción dejan de pertenecer a las familias y son apropiados por un pequeño grupo de personas. De acuerdo con Marx el fin del capitalismo es la acumulación de capital y la utilización del poder del Estado para expropiar constantemente la propiedad a los proletarios convirtiéndolos en “ejército industrial de reserva”¹³ (Singer, 2007). En este sentido, la economía social recupera formas de organización anteriores al capitalismo, por ejemplo las organizaciones familiares, entre vecinos, pequeños productores, cooperativas, empresas recuperadas, etc., este tipo de emprendimientos colectivos han tomado mucha fuerza desde la crisis económica del 2008 (Díaz Fariñas, 2017).

El concepto de economía social y solidaria es complejo y multifacético, ya que sus teóricos proporcionan definiciones variadas. El término de economía social de acuerdo con Díaz Fariñas (2017), se refiere al desarrollo de emprendimientos distintos a la economía capitalista, estos emprendimientos se basan en la solidaridad, cooperación y responsabilidad social. La economía solidaria según Singer (2007) es un modo de producción y distribución alternativo al capitalismo, creado y recreado por los marginados del mercado de trabajo cuya forma más frecuente es la cooperativa. Por su parte, José Luis Coraggio (2016) indica que un sistema económico social y solidario está compuesto por instituciones, valores y prácticas (ya

¹² El individuo metodológico en la economía tiene sus orígenes con Adam Smith padre del capitalismo y la economía liberal, pero será retomada con la escuela austriaca con Carl Menger y Friedrich Von Hayek. Se refiere a que el individuo al buscar su satisfacción personal busca de forma implícita el interés de la sociedad .

¹³ Término marxista utilizado para evidenciar al desempleo como elemento estructural necesario del modo de producción capitalista.

sea por costumbre o jurídicas) mediante el cual la comunidad, conjunto de comunidades o una sociedad, organiza y coordina el proceso económico. Las definiciones que se utilizarán a lo largo de la tesis para economía social y solidaria son las de José Luis Coraggio y Paul Singer resaltando la potencialidad de inclusión de aquellas personas que han sido marginadas por el proceso económico capitalista.

La comprensión de los elementos y el proceso económico de la economía social y solidaria es fundamental para entender su impacto. El proceso implica una producción racional, distribución y redistribución justa de la riqueza, intercambio equitativo y coordinación democrática consciente. El proceso económico de la economía social y solidaria, así como los elementos que la componen son importantes para entender sus alcances. Según Coraggio (2016), el proceso económico tiene los siguientes momentos: a) producción racional bajo la pluralidad de formas de organización en el marco de un sistema de cooperación autogestivo basado en la pluralidad de formas de propiedad, b) distribución y redistribución de la riqueza producida¹⁴, c) intercambio justo con predominio de reciprocidad, d) consumo responsable con la naturaleza y convivencia social y e) coordinación consciente y democrática del conjunto del proceso económico. La Economía social, de acuerdo con Coraggio (2009), tiene cuatro elementos constitutivos: 1.- consolidar comportamientos solidarios¹⁵, 2.- es una economía incluyente, 3.- está centrada en el valor de uso y 4.- no excluye al Estado ni al mercado.

La última característica para algunos autores controversial, pues las organizaciones autogestivas buscan superar las contradicciones del mercado capitalista pero también

¹⁴ Para Coraggio (2016) la riqueza es el valor de uso para satisfacer las necesidades de todas y todos.

¹⁵ De acuerdo con Coraggio (2007) la solidaridad no implica igualdad o equidad, sino reglas aceptadas de distribución y arreglos de reciprocidad de algún tipo, donde recibir obliga a retribuir de algún modo...aunque puede ser dinero, no se trata de transacciones impersonales sino pautas morales de comportamiento histórico y culturalmente determinadas.

erradicar las relaciones de poder del Estado. Sin embargo, actuar fuera de los modelos hegemónicos podría poner en riesgo de desaparición las nuevas prácticas alternativas. Esta misma racionalidad ha permitido a la economía social tomar fuerza bajo el mote de un llamado “tercer sector”¹⁶ donde los trabajadores en situación de precariedad se agrupan para conformar unidades económicas que les permita sobrevivir. El autor Federico-Sabaté (2007), menciona que aunque el origen es claro, no significa que deba ser estático, pues la economía social requiere de nuevas incorporaciones con el fin de aprovechar los conocimientos técnicos y profesionales de la economía capitalista. En el mismo sentido, Razeto Migliaro (2007) indica que la economía social y solidaria no es una antítesis de la economía de mercado, sino que es producto contingente dado que se inserta en dicho contexto como forma histórica de resistencia. La presencia de la economía social produce una fuerte crítica que busca transformar las grandes estructuras mediante los modos de organización y acción de la economía actual. De hecho, según Sabaté, más actores deben articularse como por ejemplo el Estado, organizaciones sin fines de lucro, iglesias, universidades, asociaciones civiles diversas, etc., con el fin de consolidar un verdadero sistema basado en la economía social (Federico-Sabaté, 2007). De acuerdo con lo anterior es clave la organización entre entidades de la economía social con el fin de emerger en contextos difíciles, pero además sostenerse a través del tiempo.

La economía social y solidaria emerge ante los problemas sociales exacerbados por el modelo capitalista. Las crisis del capitalismo a lo largo de la historia, han sido los detonantes para que la economía social emerja como una alternativa (Borgucci, 2016). Algunos autores como Polanyi (1944) han mencionado que las crisis capitalistas son perfectamente esperables debido a la idea del mercado autorregulado de la economía neoliberal. En la década de 1970,

¹⁶ El primer sector sería el de Mercado, el segundo el Estado y el tercero es considerado *sui generis* debido a sus prácticas que no son totalmente de mercado, pero tampoco son altruistas, sino solidarias.

la economía social y solidaria según Fariñas (2017), resurgió por las crisis en 2001 en Argentina y 2008 a nivel internacional, por lo que se observa que estas prácticas son economías de sobrevivencia. Estas crisis golpean de una manera desproporcionada a sectores vulnerables de la población, por lo que tradicionalmente las prácticas solidarias son más comunes en estos sectores, sin embargo, los alcances de la ESS pueden y deben ser más amplios. Las cooperativas son la entidad más común y se caracterizan por su sistema de autogestión, valores éticos, apropiación del valor de la fuerza de trabajo y los medios de producción como ya los ha mencionado Coraggio (2009).

4.3.Experiencias y ejemplos de la ESS

La economía social y solidaria ha emergido en los últimos años como una respuesta a las limitaciones del modelo económico capitalista en la consecución de objetivos sociales y medioambientales. Las experiencias de la ESS son una muestra de la implementación práctica de este enfoque alternativo. Por tanto, el análisis de estas experiencias y su impacto es relevante para comprender la relevancia de este enfoque y para explorar posibles estrategias para su consolidación y fortalecimiento. En este capítulo, se pretende realizar un acercamiento a algunas de estas experiencias, explorando sus características, su contribución a la transformación social y sus retos y desafíos.

De acuerdo con Spear, Defourny, Laville, y Favreau (2017), la propuesta de las organizaciones sociales como las cooperativas, tomó un fuerte impulso debido a la crisis en el empleo y el resquebrajamiento del estado de bienestar europeo. El enfoque en la integración de trabajadores excluidos, tiene sus orígenes en la primera guerra mundial y se enfatizó en la segunda como resultado de la gran cantidad de personas con amputaciones en situación de discapacidad (Scaffa, 2016; Spear et al., 2017). Las personas con discapacidad han enfrentado constantemente el problema de la exclusión de oportunidades laborales, siendo

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

estigmatizados por la sociedad como “desempleados permanentes” incapaces de ser contratados¹⁷ (Spear, 2017a). En Europa, la etiqueta de desempleados permanentes no solo abarcó a las personas con discapacidad sino a aquellas personas en situación de pobreza, problemas familiares y cubiertas por la seguridad social. Finalmente Spear et al., (2017) menciona que estamos frente a un problema económico y político que provoca que una sociedad pierda cohesión, por lo que es necesario cuestionar la organización social contemporánea.

Las motivaciones que impulsan la economía social y solidaria son diversas y van más allá de la disminución del estado de bienestar o la inclusión de poblaciones marginadas. Si bien es cierto que en Europa estos factores han sido muy importantes, resultan insuficientes para explicar su emergencia en Europa y sobre todo en otras regiones del mundo. Las motivaciones sociopolíticas y culturales que subyacen en su creación y desarrollo con el fin de incidir en la realidad material son otro elemento a considerar para entender a la identidad colectiva de las personas y comunidades que promueven y participan en ellas. Como señalan Spear et al., (2017), las iniciativas de economía social y solidaria a menudo surgen como una respuesta a la desigualdad, la exclusión social, la marginación y la falta de participación democrática en la toma de decisiones económicas.

Existen diferencias en las prácticas entre Europa y otras partes del mundo como Latinoamérica, aunque los orígenes son similares ya que parten de la lucha contra el desempleo o empleos precarios. En América Latina por ejemplo, la economía social y solidaria se compone principalmente de cooperativas de pescadores, comunidades indígenas y quilombos (Martínez Valle, 2009). Por otro lado, en el caso europeo, se habla de cooperativas, mutuales, bancos cooperativos, asociaciones y fundaciones, tal y como señala

¹⁷ *Unemployable Population* es el término en inglés original, demostrando la intención del término con el objeto de indicar la población “inempleable”.

Martínez Valle citando a Caillé (2003). Esto se explica en parte porque mientras que en Europa ha existido un estado de bienestar que ha sostenido a la población, en América Latina los estados se han ido empujando y nunca ha existido un estado de bienestar como tal (Laurell, 2000). Asimismo, es importante destacar que existen diferencias en la percepción de la economía social y solidaria entre quienes la estudian y la practican. Mientras que, para algunos, la economía solidaria busca reemplazar integralmente el capitalismo, para otros representa una forma de economía mixta cuyo objetivo es la subsistencia. Una vez contextualizado un poco las diferencias que se van a esgrimir entre las entidades europeas y latinoamericanas, se procede a explicar de forma puntual sus características mediante algunos ejemplos concretos en diversos países.

4.3.1. Experiencias de la ESS en Europa

La economía social y solidaria en Bélgica se ha enfocado en la creación de empleos a través de iniciativas como los talleres protegidos que proveen trabajo remunerado a personas en situación de vulnerabilidad. En Bélgica la economía social y solidaria según Defourny, Nyssens, y Simon (2017) se ha enfocado en la creación de empleos, preocupándose por la capacitación profesional e iniciativas de emprendimiento. Los Talleres Protegidos¹⁸ fueron parte de las iniciativas de fomento de empleos en la década de 1960 con el objetivo fue proveer empleos a personas consideradas con pocas cualificaciones y cuyos principales usuarios fueron PcD (Defourny et al., 2017). En el año 2017, existían 150 talleres protegidos que ofrecían trabajo seguro y remunerado a cerca de 20,000 PcD.

Las organizaciones de la economía social y solidaria en Bélgica han tenido un gran éxito, sin embargo, existen áreas de mejora importantes ya documentadas. El análisis financiero de siete proyectos piloto muestra que las empresas sociales tienen dificultades para

¹⁸ En el artículo original se les conoce como *Sheltered Workshops*, término utilizado en la literatura anglosajona para referirse a centros de trabajo locales que apoyan y protegen a personas con discapacidad.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

cubrir sus costos, lo que indica la necesidad de subsidios públicos y medidas fiscales flexibles son necesarias para mejorar su viabilidad. Uno de los principales problemas es que solo cubrían el 60% de sus costos, detectando la falta de capital de trabajo volviéndose dependientes del subsidio público (Defourny et al., 2017). En relación con el marco legal, hay múltiples áreas de oportunidad, pues algunas medidas implementadas por el gobierno han sido destinadas permitir un aumento en la cantidad de capital necesario para constituir las, tener una contabilidad más flexible y promover apoyo fiscal. De acuerdo con la evaluación de estas empresas, se han sugerido dos factores clave para el éxito¹⁹. El primer factor es la reintegración de los trabajadores a través de la capacitación profesional y comunitaria, promoviendo lazos con actores públicos y privados. El segundo es tener un modelo de negocios que implique capacitación técnica sobre emprendimiento, diseño de producto, conocimiento del mercado y subsidios estatales (Defourny et al., 2017).

La economía social en Finlandia surgió como una respuesta al desempleo de la década de 1990 por medio de la creación de asociaciones locales y cooperativas de trabajo. Estos organismos ofrecieron apoyo en la búsqueda de empleo, capacitación laboral y un enlace entre trabajadores independientes y empresas. Las políticas públicas y sociales consistieron en el fomento de asociaciones locales para personas sin empleo y la creación de cooperativas de trabajo (Pättiniemi et al., 2017). En el caso de las primeras, en 2017 había alrededor de 300 asociaciones ofreciendo apoyo en búsqueda de empleo, capacitación laboral e incluso ofreciendo comida a bajo precio. Las cooperativas laborales por su parte ofrecieron un enlace entre trabajadores independientes y empresas pasando de 4,400 trabajadores en 1996 a 70,000 en 2017 (Pättiniemi et al., 2017). Como se puede observar las dos funciones eran diferentes

¹⁹ El éxito de acuerdo con este autor es una combinación de propósitos económicos y sociales, pero sobre todo se refiere a la supervivencia de las organizaciones a través del tiempo. Esta definición será la utilizada en el cuerpo del texto subsecuentemente al usar el término.

pero complementarias bajo una lógica de una especie de estado de bienestar, sin embargo, a continuación, se explican los logros de cada una.

La consolidación de las asociaciones de voluntarios en Finlandia ha tenido un gran impacto a lo largo del tiempo promoviendo comunidad e incluso una politización de sectores desfavorecidos. Las asociaciones se crearon con el firme propósito de apoyar causas como la orfandad, discapacidad y a los veteranos de guerra (Pättiniemi et al., 2017). Esos objetivos fueron importantes debido a las secuelas antes descritas de la segunda guerra mundial. Sin embargo, con el tiempo, las asociaciones ya no eran solo coadyuvantes para la solución de problemas sociales para los que fueron creadas, sino que se volvieron representantes de las personas a quienes apoyaban. Las asociaciones con el tiempo se han establecido como representantes de los intereses de las personas a las que apoyaban generando lazos con partidos políticos y promoviendo sus intereses ante el gobierno. Las organizaciones no gubernamentales (ONG's) se volvieron tan importantes en la cultura finlandesa que para 1999 ya empleaban a 21,000 personas. Esta consolidación las ha vuelto parte importante de sus respectivas comunidades y de la sociedad finlandesa en general según Pättiniemi et al., (2017).

Las cooperativas de trabajo en Finlandia surgieron como un intermediario entre los trabajadores y las empresas basadas en ideales como la democracia de toma de decisiones. Las cooperativas fueron fundadas bajo la idea de toma de decisiones horizontal bajo el principio “Un miembro – un voto” y fueron el resultado de las asociaciones voluntarias. Los valores de las cooperativas han permitido la inserción laboral de los trabajadores en el mercado formal, actuando como un puente entre el trabajador y la empresa (Pättiniemi et al., 2017). Desafortunadamente, el principal problema de las cooperativas ha sido que los empleos ofrecidos eran en algún grado informales. Como resultado de estos, las cooperativas comenzaron a instar a sus miembros a emprender y contratar a otros cooperativistas de forma

solidaria. Estas nuevas políticas permitieron a trabajadores colocarse en el mercado formal a través de las empresas emergentes y la colocación en el mercado formal, pero quienes no podían eran bienvenidos a laborar en la cooperativa. Pättiniemi et al., (2017) sugiere que, además de la inserción laboral se encontraron resultados como el aumento de autoestima de los trabajadores y mayor participación en actividades de la comunidad

Las cooperativas se han convertido en una alternativa de inclusión en la sociedad finlandesa para grupos vulnerados cuyos esfuerzos se han plasmado en la legislación debido a una importante institucionalización. La legislación finlandesa categoriza a las empresas sociales según el número de trabajadores con discapacidad, estableciendo un umbral mínimo del 30% en 2004. Así mismo, hay ejemplos como la cooperativa de personas con sordera, que se ha vuelto un modelo de inclusión laboral para otras asociaciones (O'Reilly, 2007;Pättiniemi et al., 2017). Las cooperativas han sido vistas por las personas con discapacidad, refugiados, inmigrantes y personas sin empleo como una alternativa de inclusión en la sociedad finlandesa. En Finlandia las cooperativas tampoco se han quedado en la vinculación pues hay ejemplos de cooperativas que producen frutas y vegetales orgánicos, pero también ofrecen servicios de limpieza y reparaciones en el hogar. En las comunidades rurales también se han formado cooperativas para impulsar el desarrollo de la región, por lo que tienen una variedad importante de servicios como cajas populares, servicios educativos y de salud (Pättiniemi et al., 2017). A partir de estos datos se puede argumentar que Finlandia cuenta con un modelo “exitoso” de institucionalización en Europa y en el mundo, sin embargo, es claro que más investigación es necesaria para confirmar este argumento.

En Francia, la sociedad civil y la economía social han tenido una larga tradición de lucha por el derecho al trabajo y la integración laboral de grupos desfavorecidos. Las luchas se basan en la idea de que el trabajo es una fuente de libertad personal y reconocimiento social, cuyos medios han sido los centros de ayuda para el trabajo y los talleres protegidos

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

(Demoustier, 2017). En 1950 las organizaciones voluntarias tenían como objetivo integrar a grupos desaventajados al mercado laboral, sobre todo personas en situación de discapacidad. La integración de grupos desaventajados se hizo a través de dos organizaciones: Centros de ayuda para el trabajo (CAP) y talleres protegidos (AP)²⁰. El éxito de estas asociaciones rápidamente sirvió como ejemplo para impulsar la inclusión de otros grupos discriminados (Demoustier, 2017).

Las organizaciones de lucha social en Francia emergieron como resultado del malestar multifactorial sobre el mercado laboral. Estos factores fueron la discrepancia entre el crecimiento del PIB y la tasa de empleo, el aumento de trabajos inestables y de tiempo parcial y las expectativas fallidas de bienestar surgidas del crecimiento demográfico. De acuerdo con Demoustier entre 1974 y 1993 la tasa promedio anual de crecimiento del PIB fue de 2.1%, mientras que la tasa de empleo fue de 0.3% y las jornadas de trabajo se convirtieron en tiempo parcial (Demoustier, 2017). La característica de estos empleos fueron que eran en sector de servicios requerían otras competencias técnicas y tenían condiciones más inestables. A pesar del crecimiento económico, el desempleo fue persistente, pues pasó de 3% en 1973 a 10.6% en 1985 y las mujeres eran doblemente afectadas (Demoustier, 2017).

Las ONG y mutuales dedicadas a la discapacidad y otros tipos de discriminación fueron fundamentales en la promoción de la integración laboral en Francia. La integración laboral en Francia se realizaba mediante organizaciones dedicadas a la discapacidad y otros tipos de discriminación. En el caso francés ya existía un consenso sobre lo que implicaba la discapacidad desde el punto de vista del modelo médico implicando que es un cuerpo sujeto a la tutela y rehabilitación. En términos del mercado laboral hay un sentimiento de confusión, pues en los imaginarios colectivos se aceptan representaciones como “intencionalmente

²⁰ Del francés *Centres d'aide par travail*, enfocados en capacitación y *Ateliers protégés*, generalmente financiados por asociaciones en materia de discapacidad

desempleados”, “interesados o no en trabajar” y “merecedores de beneficios sociales”. De igual manera que las ONG, existen en Francia organizaciones dedicadas a la ESS que están estrechamente relacionadas con la discapacidad.

Las organizaciones más importantes de la economía social y solidaria en Francia fueron las empresas de barrio o *Régies de quartier*. Las empresas barriales emergieron entre 1981 y 1985 en ciudades como Meaux, Marsella y Besançon, sin embargo para 2017 había 100 empresas establecidas y un registro de otras 30 en proceso de formación (Demoustier, 2017). Las empresas barriales involucraron 500,000 personas con trabajadores locales, organizaciones voluntarias, negocios, patrocinadores y gobiernos locales, empleando a 5,000 personas en promedio por año. De acuerdo con Demoustier (2017) la estructura de financiamiento de estas empresas se conforma con 18% financiamiento público y 82% propio. El autor afirma que el éxito de estas empresas en comparación con otras experiencias es la diversificación de actividades que realizan. De igual manera, señala dos de los grandes problemas en estas organizaciones. El primero es la falta de compromiso del Estado para elaborar políticas públicas que impulsen y mantengan un desarrollo constante. El segundo es la falta de capacitación constante de los trabajadores para la adquisición de habilidades demandadas por el mercado (Demoustier, 2017).

España ha sido un país golpeado por las medidas del banco central europeo que impone políticas benéficas para países más desarrollados y perjudiciales a países con políticas fiscales, financieras o laborales endeblés. La desigualdad se ha hecho más evidente con la pérdida de empleos provocada por una disminución de la clase media, entonces lo que antes era un problema de minorías, se ha extendido hacia la mayor parte de la población (Trapaga, 2018). La desigualdad no solo genera pobreza, sino erosiona la cohesión y capital sociales desmantelando las relaciones de confianza de la sociedad. En respuesta al desempleo, cuya tasa rondaba entre 25% y 55% surgieron cooperativas y otras organizaciones como una

medida clave para la capitalización del seguro de desempleo en la década de 1970. Una medida que impulsó la creación de estas entidades fue la posibilidad de capitalizar el seguro de desempleo para promover emprendimientos (Vidal, 2017). Las entidades que surgieron fueron cooperativas de trabajo asociado, sociedades anónimas laborales, asociaciones y fundaciones según Vidal (2017). En el caso específico de las cooperativas, estas han sido una solución de empleos estables no solo para personas en situaciones de vulnerabilidad sino para los jóvenes también (Trapaga, 2018). Las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades anónimas laborales por su parte han sido clave para el fomento al autoempleo en una situación de emprendimiento.

La colaboración entre familias de personas con discapacidad y cooperativas en España sucedió durante la década de 1980 y llevó a la creación de oportunidades de empleo y residencias. El gobierno español impulsó el financiamiento para estos proyectos a través del programa de integración profesional en 1993. Sin embargo, las políticas neoliberales españolas establecían que las familias eran las únicas responsables de las personas con discapacidad, siguiendo un claro modelo individualista en consonancia con el enfoque globalista de la época (Vidal, 2017). Como respuesta a esta situación, las familias con discapacidad comenzaron a unirse y colaborar con cooperativas para crear empleo para sus hijos y residencias para quienes no tuvieran apoyo familiar a principios de los 80. Gracias a estas iniciativas civiles, el gobierno español empezó a otorgar financiamiento a emprendimientos en 1993 a través del programa de integración profesional para personas con discapacidad (Vidal, 2017). A través de este pequeño recorrido se puede observar como España no institucionalizó a la ESS de una manera si quiera parecida a los casos de Francia y Bélgica, por lo que su éxito a nivel gubernamental es muy limitado.

La cooperativa Mondragón es una de las más importantes a nivel mundial con ventas en más de 150 países y más de 70,000 miembros. De acuerdo con su sitio web, la cooperativa

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Mondragón surgió en 1956 bajo los valores de Inter cooperación, participación en la gestión, responsabilidad social, innovación, organización democrática, educación y transformación social (Mondragón, 2024). Estos principios se expresan de la siguiente forma, la cooperación hace que los cooperativistas sean propietarios de esta organización y protagonistas en la propia historia y toma de decisiones, la participación busca que todos y todas se involucren en la gestión de la cooperativa, la responsabilidad social la interpretan como la distribución solidaria de la riqueza generada entre todos y todas y la innovación es la renovación permanente, entendiendo el contexto en el cual están insertos. La cooperativa se configura en 4 áreas finanzas, Industria, Distribución y Conocimiento, pero además se integra por 81 cooperativas independientes y 12 centros de investigación y desarrollo. La cooperativa del país vasco ha tenido tanto éxito que tiene presencia en los 5 continentes y sistemas productivos en 37 países y presencia comercial en 53.

La cooperativa Mondragón tiene diez principios rectores bajo los cuales se integran las otras cooperativas. a) Libre adhesión, es una cooperativa a cualquiera que acepte los principios, b) Organización democrática, no solo en elección del consejo sino en toma de decisiones, c) Soberanía del trabajo, distribución de resultados con base en trabajo realizado, d) Carácter instrumental y subordinado del capital, donde se reconoce la importancia del capital pero no debe comprar poder político, e) Participación en la gestión, que es la implicación de las personas en la gestión de la cooperativa, f) Solidaridad retributiva, acorde a las posibilidades reales de la cooperativa, g) Intercooperación, mecanismos para solidaridad con otras cooperativas, h) Transformación social, desarrollo solidario y local, i) Carácter universal, aunque se ejecuta local se busca impulsar iniciativas globales en función de los valores cooperativistas y j) Educación, promoción de la cultura cooperativa entre miembros y sus familias (Mondragón, 2024).

El modelo de cooperativa de Mondragón recoge rasgos propios de su región y contexto. En el modelo se puede ver una vocación occidental, aunque orgullosa de su región vasca, por lo que ofrece la información en euskera, además del inglés y español. Las instituciones que conforman la cooperativa son dos cooperativas de finanzas que se encargan de financiamiento de imprevistos y digitalización de recursos y son Laboral Kutxa y LagunAro. En relación con el sector industrial, es el sector más importante de Mondragón, se encuentran solo por mencionar algunas Abantail, una cooperativa de automatización y digitalización de procesos, Etorki, una cooperativa enfocada en el sector maderero o Matrici que se especializan en piezas y componentes automotrices. En el sector de distribución está Ausolan, cooperativa de catering y limpieza, Erkop en el sector ganadero, agrícola y comercialización de sus derivados. En el sector de conocimiento está la universidad Mondragón denominada Unibertsitatea que ofrece licenciaturas, maestrías y doctorados. En centros tecnológicos y de I+D están Lortek que se basa en el desarrollo de tecnologías industriales, Ikerlan con tecnologías sustentables, inteligencia artificial y ciberseguridad, Cikatek que es un centro de investigación en nuevos materiales y conceptos de productos. Finalmente, a nivel educativo y de formación están entre otros Arizmendi Aikastola que ofrece educación basada en la pedagogía de la confianza de 0 a 18 años y capacitación profesional; Politeknika Txorierra es una escuela con orientación técnica que tiene convenios con otras universidades e instituciones a nivel internacional.

El modelo de la Cooperativa Mondragón es occidental con vocación cooperativista. Como se puede observar, las instituciones de Mondragón están enfocadas en diferentes áreas de los procesos productivos, investigación y educación. La formación identitaria es muy fuerte ya que la mayoría de sus cooperativas comienzan por la bienvenida en euskera, seguido de las opciones en inglés y español. Aunque parte de otra concepción de la cooperación es innegable la vocación de valores solidarios y de confianza que buscan

promover entre sus miembros. Por lo que se puede observar como las instituciones de corte solidario y con perspectivas justas, son necesarias para la consolidación de estas organizaciones.

En Reino Unido, los programas nacionales de inclusión laboral y las entidades de economía social a través de cooperativas y negocios comunitarios han sido efectivas para emplear a personas en situación de desventaja. Por un lado, los programas de trabajo en Reino Unido nunca fueron particularmente exitosos, debido a que muchas veces se pagan sueldos muy bajos y se ofrecían trabajos de medio tiempo (Spear, 2017b). Por otro lado, las cooperativas y los negocios comunitarios han sido muy efectivos en emplear a personas en situación de desventaja, aunque la línea entre sector cooperativo y voluntariado es borrosa ya que se promueve el voluntariado en los dos (Spear, 2017b). Las cooperativas de trabajadores experimentaron un rápido crecimiento en la década de 1980 y se caracterizaron por la propiedad igualitaria y el alto nivel de colectivismo de sus trabajadores. Estas organizaciones han tenido presencia en los sectores de servicios, ventas al menudeo y manufactura, caracterizándose por la diversidad de sus miembros.

Las cooperativas británicas se conforman bajo figuras legales más flexibles que las empresas comunes ya que no existen leyes específicas para el rubro. De acuerdo con Spear (2017) el trabajador de las cooperativas es altamente colectivista además de ser propietario en igualdad de condiciones. En la década de 1980, las cooperativas de trabajadores británicas fueron las que crecieron más rápido del continente europeo, pues pasaron de ser 105 y emplear a 3,350 cooperativistas en 1976 a 1,115 de 10,800 cooperativistas en 1992. Las cooperativas de Reino Unido pasaron de promediar 5 trabajadores en 1989 a 10 en 1993, y los principales sectores en los que se encontraban eran servicios (54%), ventas al menudeo (20%) y 18% manufactura (Spear, 2017b). En 1988 las cooperativas británicas estaban

conformadas principalmente por tres grupos de personas: mujeres, personas con discapacidad y minorías étnicas.

Las cooperativas en Reino Unido se parecen mucho a los talleres protegidos, pues surgieron principalmente para el apoyo de personas con discapacidad. Las cooperativas en la tradición británica pueden ser de dos tipos: las cooperativas empleadoras y cooperativas dedicadas al cuidado (Spear, 2017b). Las cooperativas empleadoras generalmente se focalizan en PcD y la relación laboral que producen es difusa debido al riesgo de perder beneficios sociales, por lo que generalmente los salarios que ofrecen son bajos. Las cooperativas que emplean a PcD tienen larga data, algunas de las más conocidas son Cambridge y Northampton y se dedican a la venta de alimentos (Spear, 2017b). Las cooperativas de cuidado por su parte se diferencian de las de los trabajadores en dos elementos. El primero es que generalmente se dedicaban a bienes más que a servicios y el segundo es que el cooperativista se involucra más en el funcionamiento de esta. Sin embargo, estas no son las únicas figuras de la ESS en Reino Unido.

Dos figuras que son recurrentes en el Reino Unido son las organizaciones de voluntariado y las organizaciones intermediarias del mercado laboral. Las organizaciones de voluntarios son las que tienen un mayor impacto en grupos vulnerados y su rol se concentra en la integración de personas al mercado laboral y en menor medida en emprendimientos, sus actividades son la capacitación profesional y la creación de proyectos que generen empleos en comunidades (Spear, 2017b). Los proyectos de las organizaciones de voluntarios generalmente se enfocan en temas en específico como: asesoría a pequeñas empresas, asesorías sobre impacto ambiental, transporte comunitario, mejoramiento a viviendas y granjas locales (Spear, 2017b).

El análisis de las entidades de economía social en Reino Unido ha arrojado las siguientes características. El financiamiento para emprendimientos es necesario, sin embargo,

este financiamiento ha ido cambiando en el tiempo dirigiéndose constantemente a nuevos giros, por lo que muchas veces se pierde la experiencia de lo ya hecho (Spear, 2017b). Los programas de integración al mercado laboral, generalmente recaen sobre comunidades y grupos desaventajados y buscan la articulación entre gobiernos locales y sus comunidades, que suena muy bien pero en la práctica ha requerido de liderazgos firmes para que no decaiga el ánimo comunitario (Spear, 2017b). Los emprendimientos comunitarios tienen un especial interés en el financiamiento por parte de los gobiernos locales, pero se ha detectado que uno de los principales problemas es la falta de activos para iniciar cooperativas, por lo que las administraciones locales tienen un papel determinante en el inicio de estos desarrollos (Spear, 2017b).

Un elemento clave del éxito de cooperativas en Reino Unido es el “Sistema de Apoyo Cooperativo” también utilizado en Suecia. El sistema de apoyo cooperativo se conforma de diferentes organizaciones de segundo piso que realizan actividades coadyuvantes en el inicio y desarrollo de emprendimientos cooperativos. Algunas de las actividades que realizan son cajas de ahorro, cooperativas de vivienda, o negocios comunitarios (Spear, 2017b). El autor identifica tres funciones importantes del sistema de apoyo cooperativo: a) institucionalización del proceso de emprendimiento, b) superar barreras que impiden la formación de cooperativas, c) coadyuvancia de diversos actores (gobierno, sociedad, iniciativa privada) para generar alianzas, capacitaciones y negociaciones.

4.3.2. La institucionalización de la ESS en Europa

La institucionalización de la ESS en Europa se ha logrado mediante las políticas sociales de los estados de bienestar. La definición de lo que es un estado de bienestar y cómo se conforma siempre han sido parte de un debate. Los debates en torno al Estado de Bienestar, generalmente ocurren porque los criterios a tomar en cuenta provienen de

disciplinas diversas (Overbye, 2010). La Sociología lo percibe como una integración social, la Economía lo relaciona con la eficiencia económica, la Política Social se lo enfoca con la redistribución y el Derecho se enfoca en la fortaleza del Estado de Derecho. El estado de bienestar incluso puede considerarse como una matriz construida a través de estas ramas y no solo en el enfoque de cada una. El debate no se queda en las disciplinas, sino que también hay un debate entre la ponderación de los participantes que configuran el sistema como la institución, sociedad civil o familia. Otro debate es si los estados de bienestar son exclusivos de las democracias o también se encuentran en regímenes autoritarios. Finalmente, el estado de bienestar al igual que el de política social, es un concepto difícil de aprehender según Overbye (2010).

Los conceptos como el desarrollo y las políticas sociales generalmente son parte de un estado de bienestar. Según Grassi citado en Vitali Bernardi y Oulhaj (2021) las políticas sociales son un conjunto de intervenciones y regulaciones que preponderan la importancia del trabajo humano. De acuerdo con Arroyo, (2009), el desarrollo local está directamente relacionado con las políticas sociales locales inclusivas, entendiéndose como la capacidad de llevar adelante un proyecto que considera las capacidades territoriales, sociales, naturales, técnicas, económicas, institucionales y culturales de manera inclusiva. Estas previsiones deben ofrecer empleo y una necesaria distribución de ingresos dirigida a todas aquellas personas desocupadas y subocupadas. En este caso, la ESS es un agente clave, pues en su estructura hay una activa participación de miembros quienes son tratados por igual, representando una óptica incluyente necesaria para el desarrollo de una determinada zona o región. Así mismo, la ESS es una respuesta para la falta de empleo, incremento de ingresos y mejoramiento de condiciones de vida para las y los ciudadanos, por lo que su implementación en las políticas sociales es muy necesaria.

La institucionalización en sociedades como la finlandesa permitió el re-establecimiento de relaciones solidarias, por lo que se retoma su caso en los puntos siguientes. En Finlandia, después de la segunda guerra mundial, la sociedad se debatía entre dos objetivos: a) industrializar el país y b) minimizar las barreras sociales y las diferencias de clase mediante el desarrollo del estado de bienestar (Pättiniemi et al., 2017). Las metas fueron alcanzadas gracias a medidas como impulsar las empresas nacionales de madera, papel y metal sin descuidar el impulso para instituciones de política social, logrando un estado de bienestar casi igual al de otros países nórdicos en las décadas de 1960 y 1970. Se lograron las dos metas.

El estado de bienestar finlandés no solo se enfoca en el trabajo, sino en la participación de las mujeres en el mercado laboral, por lo que la alta tasa de empleo en mujeres es muy característico en Finlandia (Pättiniemi et al., 2017). La recesión económica de 1990 trajo cambios importantes en el estado de bienestar por lo que el gobierno implementó políticas de empleo mediante pequeñas y medianas empresas, autoempleo e impulsando la formación de cooperativas. Como lo menciona Siisiäinen citado en (Pättiniemi et al., 2017), las organizaciones sociales adquirieron otro rol además de servir como una red de protección para el desempleo, sino que se politizaron con el fin de tener influencia en la agenda pública. Las asociaciones voluntarias siempre fueron vistas como una forma de combatir los problemas sociales de la sociedad postindustrial. Dichas asociaciones ofrecen fondos de contingencia para enfermedad, gastos funerarios, vejez, pero también para ofrecer un complemento de ingreso a la clase trabajadora.

La institucionalización históricamente aparece después de grandes esfuerzos colectivos como en el caso de Finlandia, sin embargo, también las empresas de integración social en España son un buen ejemplo. Las empresas de integración social en España en la

década de 1990 demostraron ser más exitosas que las políticas sociales de la época logrando conseguir subsidios a nivel local. De acuerdo con Vidal (2017) hay dos conceptos clave que acompañan a los emprendimientos sociales: la responsabilidad conjunta y la transversalidad. La responsabilidad conjunta se refiere al compromiso de los actores sociales para la eliminación de la exclusión y la transversalidad acerca de soluciones horizontales activas y no solo asistencialistas (Vidal, 2017).

4.3.3. Experiencias de la ESS en América Latina

En América Latina, la ESS se ha convertido en una importante alternativa económica que busca no solo generar empleo y combatir la pobreza, sino también promover la inclusión social y la participación democrática. La ESS ha surgido en respuesta a las desigualdades económicas y sociales que producen exclusión social y falta de oportunidades para grupos de población, como las mujeres, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las comunidades rurales. En América Latina, la ESS se ha manifestado en diversas formas, como las cooperativas, las empresas sociales, las asociaciones solidarias, los bancos comunitarios y las empresas recuperadas entre otras formas de resistencia. De acuerdo con Boaventura de Souza citado en Coraggio (2009), la economía popular en zonas urbanas y rurales, ha configurado instituciones bajo el paradigma democrático de buen gobierno, volviéndose los pilares organizativos desde los cuales surgen nuevas alternativas económicas.

La economía popular y en ocasiones llamada solidaria ha sido la forma de sobrevivir para muchas personas en situación de precariedad. En la región latinoamericana se han generado enormes procesos de marginación y exclusión como consecuencia de las políticas neoliberales que han desplazado completamente la regulación del mercado por parte del Estado (Razeto Migliaro, 2007; Laurell, 2000). Los sectores más vulnerados han tenido que generar estrategias de sobrevivencia en ocasiones en los márgenes de la legalidad para poder satisfacer necesidades básicas. Los emprendimientos populares abrevan de la solidaridad de

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

sus miembros, pero también de organizaciones sin fines de lucro, donaciones solidarias constituyendo lo que Razeto llama “Economía de donaciones institucionales”. Para algunos países como Argentina o Reino Unido, las instituciones destinadas a procesos altruistas y de donación a personas necesitadas, se han convertido en verdaderos enclaves de solidaridad para los miembros más desaventajados de la comunidad. La economía social y solidaria, es entonces el resultado de la puesta en práctica de recursos organizativos para la subsistencia (Razeto Migliaro, 2007).

Los casos de Argentina y Brasil son paradigmáticos en América Latina por haber sido una tierra fértil para el surgimiento de empresas sociales y solidarias. En el caso brasileño, Paul Singer ha sostenido que la economía social y solidaria ha existido en Brasil desde hace 200 años y está documentado que para 2005 existían más de 15,000 empresas sociales y democráticas que empleaban a 1,250,000 personas (Tremblay, 2009). El resultado es mixto, pues, aunque el objetivo de estas organizaciones es la cooperación, también se ha observado que muchas prácticas económicas aún se basan en un enfoque de competencia. En contraste, en Argentina, la economía social está poco institucionalizada de forma oficial y se limita a algunas iniciativas específicas, como las empresas recuperadas y los pequeños emprendimientos solidarios, según indican Grabois y Pésico (2019). Sin embargo, no se puede olvidar la gran tradición anarcosindicalista argentina que ha permitido el surgimiento de grandes confederaciones como la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular o CTEP.

Brasil ha tenido varios movimientos populares de resistencia que han tenido a la economía social y solidaria como eje de acción. La economía solidaria brasileña ha repuntado a partir de la década de 1980 y en 1991 se comenzó a ofrecer asesoría a los trabajadores que habían recuperado empresas quebradas (Tremblay, 2009). Un movimiento paradigmático para

el caso brasileño es el Movimiento de los Trabajadores Rurales sin Tierra (MST) que consistía en la organización de campesinos para recuperar latifundios improductivos (Singer, 2007). Este movimiento ha sido un parteaguas para la lucha campesina por la tierra que ha desarrollado prácticas agroecológicas con el fin de producir de manera sostenible a través de cooperativas y mutuales. En cuestión de cooperativismo, el movimiento “Acción de la Ciudadanía contra el Hambre y la Miseria y por la Vida” generó los elementos para el programa de Incubadoras Tecnológicas de Cooperativas Populares (ITCPs) en 14 universidades brasileñas (Singer, 2007).

El caso de Argentina ha sido referente en cuanto a economía social y solidaria con experiencias exitosas como los cartoneros, empresas recuperadas o la CTEP. De acuerdo con el autor Federico-Sabaté (2007), la economía social y solidaria siempre ha existido y se compone de formas que no obedecen solamente al interés de acumulación de capital y se expresa mediante la forma de trabajadores por cuenta propia, negocios familiares o trabajo comunitario. En términos de las instituciones, la política económica y social dominante en Argentina ha sido de corte neoliberal y ha priorizado al capital financiero por sobre el trabajo, lo cual ha promovido efectos como la pobreza y la exclusión social (Federico-Sabaté, 2007). Se puede afirmar entonces que la ESS es una práctica común de resistencia en Argentina ya que no ha logrado institucionalizarse a pesar de sus múltiples logros. La falta de políticas claras que ataquen a la desigualdad y la pobreza ha generado reacciones por parte de las comunidades empobrecidas para la creación de nuevas formas de cooperación y afrontar las continuas crisis en Argentina. Entre los ejemplos de las organizaciones argentinas de la ESS nos encontramos cooperativas productoras de bienes y servicios, cooperativas de consumo, mercados sociales y solidarios, organizaciones de prestación de servicios y redes de ayuda mutua entre muchas otras experiencias (Federico-Sabaté, 2007).

Las asambleas barriales han sido el punto de partida para nuevas formas de organización comunitarias en Argentina. Estas asambleas han dado origen a la ocupación de inmuebles abandonados, ferias barriales de artesanos locales, fábricas recuperadas dando origen a microempresas entre otras acciones colectivas. Entre estas formas de colectivismo, las empresas recuperadas son figuras sociales muy importantes en el contexto argentino. Las empresas recuperadas según Federico-Sabaté (2007), oscilan entre 127 y 178 y emplean de 10 a 12 mil trabajadores, insertándose en el sector secundario, del cual 25% se dedica a la metalurgia y fundición. Las empresas recuperadas son tan relevantes en Argentina que han formado un verdadero movimiento político. En 2001 se crea el Movimiento Nacional de Empresas Recuperadas o MNER cuyo emprendimiento emblemático es la cooperativa IMPA, y busca apoyar a empresas en crisis mediante un equipo técnico con el fin de activarlas (Federico-Sabaté, 2007). Además de la MNER se encuentra la Federación de Cooperativas de Trabajo y Empresas Reconvertidas o FENCOOTER, la Federación de Cooperativas de Trabajo o FECOOTRA y la Comisión Nacional de Empresas Recuperadas y en Lucha o CNERL. Estas organizaciones se mantienen activas y han generado vínculos con agrupaciones históricas de la lucha social como las Madres de Plaza de Mayo.

La experiencia Latinoamérica de la ESS, no se agota con Brasil y Argentina y tiene en países como Bolivia un caso interesante. En el caso boliviano, la constitución ha sentado un gran precedente para la posibilidad de construir una nueva economía, más plural e incluyente. De acuerdo con la constitución política del estado plurinacional de Bolivia se menciona que el modelo económico es plural y está constituido por las formas de organización comunitaria, estatal, privada y social cooperativa (Carvajal Flores y Loritz, 2019). En este punto, se puede afirmar que en términos jurídicos la constitución boliviana es una de las más vanguardistas de América Latina. En la constitución boliviana se reconoce y promueve la existencia de la economía comunitaria bajo los principios de reciprocidad, solidaridad, redistribución,

igualdad, sustentabilidad y equilibrio. Como señala Carvajal Flores y Loritz (2019), en el modelo de economía plural del estado boliviano, se incentiva la participación del estado como regulador y motor del cambio económico. Esta integración tiene como objetivo superar al capitalismo, buscando no la recuperación nostálgica de los *ayllus* indígenas, sino una comunidad dinámica que responda a las problemáticas actuales.

Otro de los países que ha tomado en cuenta la ESS de una forma diferente que otros países es Perú. En Perú existe el Grupo Red de Economía Solidaria del Perú o GRESP conformada por instituciones religiosas, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, etc. (Tremblay, 2009). De acuerdo con RIPESS (2022) el GRESP surgió en 1997 y ha tenido incidencia en 24 localidades mediante capacitaciones, pero también ha tenido incidencia política al proponer la Ley de ECOSOL en 2016 que fue rechazada. En el caso peruano hay un elemento importante a destacar, pues las mujeres son quienes generalmente participan en la ESS ya que 80% de sus ingresos provienen de estas actividades (RIPESS, 2022). En términos del desarrollo económico, 70% de los empleos del Perú habían sido creados por las bases de pequeños negocios y contribuían al 30% del producto interno bruto del país (Tremblay, 2009). La autora Díaz de la Vega Suárez (2015) menciona que además un coadyuvante importante fue el Observatorio de Economía Social, Solidaria y Popular de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Finalmente, se habla de diversas iniciativas que han buscado la conformación de CIRIEC capítulo Perú, aunque para 2024 no existe dicho centro de investigación y GRESP solo cuenta con página de Facebook prácticamente inactiva.

4.3.4. La institucionalización de la ESS en América Latina

El estado de bienestar en América Latina es un tema controversial, pues para algunos autores ha sido precario y para otros inexistente. A continuación, se tomará en cuenta la opinión de quienes consideran que sí existen para dar cuenta de las áreas de oportunidad para la ESS. Los estados de bienestar en Latinoamérica tienen dos aproximaciones teóricas para caracterizarlos, por un lado, Carlos y Fernando Filgueira (2002) y por otro Jennifer Pribble (2011). La importancia de hablar de estados de bienestar y su institucionalización radica en la posibilidad de entender cómo las instituciones dentro de una organización pueden configurar verdaderos entramados sociales justos y solidarios. Los autores Filgueira y Filgueira (2002) mencionan que los estados de bienestar latinoamericanos se pueden entender a través de tres regímenes: universalismo estratificado, regímenes excluyentes y regímenes duales. Pribble (2011) por su parte indica que se pueden catalogar según su grado de industrialización en: Incorporación movilizadora industrial, Incorporación corporativista industrial, Incorporación interrumpida agraria y Excluyente agrario. Mientras la caracterización de Filgueira y Filgueira obedece a la construcción de sistemas de bienestar mediante políticas sociales como sistemas de retiro, educación, salud y empleo, la caracterización de Pribble depende de la inclusión social, y sobre todo al mercado laboral, de grupos desaventajados. De acuerdo con Pribble (2011), las instituciones justas que brindan oportunidades, son indispensables para la expansión de estados de bienestar eficientes.

Las experiencias sobre institucionalización en América Latina son numerosas pero con resultados diversos como lo menciona Martínez Valle (2009). En Brasil y Argentina se ha logrado institucionalizar de manera eficaz la ESS, aunque es en la burocracia donde se puede encontrar una enorme debilidad. Uno de las primeras reformas jurídicas en relación al reconocimiento de la ESS fue la modificación de la Ley de Quiebras No. 24552 en 2002

donde se regularizaba la situación de las empresas recuperadas otorgándoles el estatus de cooperativas de trabajo (Vitali Bernardi y Oulhaj, 2021). El año de 2004 es importante debido al lanzamiento del Plan de Desarrollo Local y Economía Social que incentivó el autoempleo entre los sectores populares mediante tres objetivos claros: mejorar el ingreso de personas en situación de vulnerabilidad, apoyo técnico y financiero para emprendimientos de la ESS y el fortalecimiento de instituciones públicas y privadas (Vitali Bernardi y Oulhaj, 2021).

Argentina es otro país que ha buscado institucionalizar la ESS. En el año 2000, se publicó el decreto 721 que creó al Instituto Nacional de Asociativismo y Mutual (INAES) en el año 2003 (Hopp, 2017). Mediante el INAES, el gobierno argentino estableció una serie de políticas públicas que promovieron formas de trabajo asociativas y cooperativas estableciendo instituciones. En el 2004, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación lanzó el plan “Manos a la Obra” que se enfocó en la integración de grupos de personas en situación económica vulnerada y personas excluidas de la actividad económica (Hopp, 2017). En 2009 se articuló el programa “Ingreso Social con Trabajo” impulsando la generación de cooperativas, las cuales se erigen desde el fortalecimiento de lazos sociales y territoriales. En el año 2013 se lanzó el programa “Ellas hacen” el cual se focalizó en el empoderamiento de mujeres jefas del hogar, finalmente para el 2014 mediante la Ley Federal de Economía Social (Hopp, 2017).

En Argentina los programas de la ESS han sido más variados. Según Vitali Bernardi y Oulhaj (2021) en 2006 se expidió la Ley de Promoción del Microcrédito para el desarrollo de la Economía Social No. 26117 con el fin de que los cooperativistas pudieran obtener crédito para apalancamiento financiero. En 2011 se vuelve a modificar la Ley de Quiebras buscando habilitar la participación activa de los trabajadores en la quiebra, dándoles prioridad para la adquisición de empresas cerradas, pero también facilitando la puesta en marcha de la

cooperativa tomando a cuenta créditos laborales al momento de la quiebra, indemnizaciones, salarios caídos, etc. (Vitali Bernardi y Oulhaj, 2021). En 2016 la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP), las organizaciones sociales “Barrios de Pie” y la Corriente Clasista y Combativa logran hacer presión para expedir la Ley de Emergencia Social No. 27345 que crearía al Consejo de Economía Popular, Registro Nacional de la Economía Popular y el Salario Social Complementario. Estos organismos darían origen al Registro Nacional de la Economía Popular (RENATREP) y al salario social complementario destinado a trabajadores de la economía popular en situación de precariedad (Vitali Bernardi y Oulhaj, 2021).

En Ecuador, el modelo político neoliberal ha impuesto desde la década de 1980 la desregularización del mercado y la desinstitucionalización del estado, como resultado el modelo capitalista es la única forma reconocida de hacer economía (Jiménez, 2016). En 1980, cuando se reconoce la condición de plurinacionalidad en el estado ecuatoriano, se abre la puerta para que las prácticas de la economía social y solidaria sean parte de la nueva constitución, específicamente en el artículo 283 (Jiménez, 2016). El resultado de la iniciativa constitucional fue el marco normativo de la economía social y solidaria ecuatoriana que incluye: Ley de Economía Popular y Solidaria del Ecuador, Ley de Soberanía Alimentaria, Reglamento de la Economía Social y Solidaria y la creación de instituciones como: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria y la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias.



Figura 2. Pirámide del sistema solidario ecuatoriano

Nota. Adaptado de “Institucionalidad y políticas para la economía popular y solidaria: balance de la experiencia ecuatoriana”. En J. L. Coraggio (Ed.), *Miradas sobre la economía social y solidaria en América Latina* (pp. 85–101).

El caso ecuatoriano también ha llegado a la institucionalización, al punto que la constitución reconoce la organización económica en tres vertientes: pública, privada y la popular y solidaria, de acuerdo con Sánchez (2017). Las políticas ecuatorianas han sido las más dinámicas de la región de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), con datos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (Sánchez, 2017). En el año 2014 Ecuador contaba con 8,154 organizaciones de la economía popular y solidaria. Los avances en el caso ecuatoriano parten de la constitución de 2008, que establece la necesidad de tener un sistema económico social y solidario, visibilizando las luchas en el ámbito social por economías alternativas como vía de subsistencia para aquellas personas excluidas de la actividad económica.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Ecuador le ha dado importancia a la inclusión financiera por medio de la banca pública para que existan créditos y fomentar las cooperativas entre otras entidades de la economía social (Sánchez, 2017). En el año 2011 se emitió la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria en el Sector Financiero Popular y Solidario, así como la formulación de códigos y leyes, así como el Plan Nacional del Buen Vivir de 2013 a 2017 y se generó el Instituto de la Economía Popular y Solidaria y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con el fin de implementar los programas de gobierno. De acuerdo a lo anterior, Ecuador es probablemente, el país latinoamericano que más ha impulsado a la Economía Social mediante su institucionalización.

En Bolivia, la economía social y solidaria se encuentra institucionalizada en la constitución mediante la referencia en varios artículos. En la constitución boliviana el artículo 8 indica: “El estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural...” y entre los conceptos que menciona se establece *suma qamaña* (vivir bien). En su artículo 306 fracción primera se indica lo siguiente: “El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos”. En el artículo 306 fracción segunda se indica “La economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad...la economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo” (Carvajal Flores y Loritz, 2019). En los artículos 393, 394 fracción tres, 395 fracción uno y 397 fracción uno indican que el estado reconoce y garantiza no solo la propiedad individual sino comunitaria, las tierras fiscales son dotadas a indígenas y campesinos originarios, así mismo se menciona que el trabajo es la fuente fundamental para la adquisición y conservación de la propiedad agraria (Carvajal Flores y Loritz, 2019).

El reconocimiento y promoción de las organizaciones económicas productivas rurales, las cooperativas de todo tipo, las micro, pequeñas y medianas empresas se encuentran reconocidas por los artículos 318 y 406 (Carvajal Flores y Loritz, 2019). Las cooperativas por su parte se regulan en los artículos 47, 55, 307 y 330 donde se indica que se reconoce, respeta, protege y promueve los emprendimientos cooperativos (Carvajal Flores y Loritz, 2019). La apropiación colectiva se regula en los artículos 47 y 311 donde se indica que se fomentará y protegerá el área comunitaria de producción y sobre todo tomando en cuenta los principios de redistribución (Carvajal Flores y Loritz, 2019).

Finalmente, aunque existen valiosas experiencias de institucionalización de la economía social y solidaria, hay áreas de oportunidad a considerar. De acuerdo con Pochmann (2007) hay cinco brechas que deben ser consideradas como parte de la regulación y de políticas públicas. La ética solidaria es el primer elemento y consiste en la competencia desleal y la defraudación de los derechos legítimos de los trabajadores, el segundo elemento es la falta de financiamiento requerido para que exista un crecimiento de este sector, el tercer elemento es la necesidad de conformar una red de producción, difusión y extensión de tecnología en la economía social y solidaria, el cuarto elemento sería una armonización del marco jurídico en materia de economía social con el fin de impactar en la economía capitalista y el quinto elemento es la posibilidad de que el sector público realice algunas de sus compras en empresas de la economía social (Pochmann, 2007).

4.3.5. Experiencias de la ESS en México

En México, la economía social y solidaria se ha desarrollado a través de una amplia variedad de organizaciones tales como cooperativas, asociaciones civiles, empresas sociales, mutuales, comunidades indígenas, ejidos o proyectos de agricultura orgánica. Estas iniciativas han buscado generar empleos y oportunidades para los más desfavorecidos,

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

fomentar el desarrollo local y regional, y promover prácticas más sostenibles y responsables con el medio ambiente. Las prácticas solidarias en México, pero sobre todo comunitarias son de larga data, pues de acuerdo con Dussel (2007), la democracia de la civilización maya era el resultado de una comunidad institucionalizada con instrumentos diseñados para tales fines. El profesor Dussel señala que un ejemplo claro de organizaciones democráticas derivadas de las civilizaciones indígenas es el marco normativo que aplica el Ejército Zapatista de Liberación Nacional o EZLN. Dussel cita un comunicado de la EZLN para mostrar esta filosofía: “Es razón y voluntad de los hombres y mujeres buenos buscar y encontrar la manera mejor de gobernar y gobernarse, lo que es bueno para los más para todos es bueno. Pero que no se acallen las voces de los menos, sino que sigan en su lugar, esperando que el pensamiento y el corazón se hagan común...”²¹

En tiempos más recientes se puede confirmar la riqueza de la cultura cooperativista mexicana. Según Fritz-Krockow (1986), México tiene una importante historia en el cooperativismo latinoamericano de más de 200 años. En la década de 1930 se formaron cooperativas mexicanas importantes como Cruz Azul, Excélsior y La Prensa que aún al día de hoy siguen vigentes, además se publicaron leyes como la Ley General de Sociedades Cooperativas. De acuerdo con Fritz-Krockow (1986) para la década de 1950 se fundaron las primeras cajas populares y en la década de 1970 el presidente Luis Echeverría reservó la explotación de especies marinas con mayor valor comercial a cooperativas pesqueras. Para la década de 1980 se publicó el reglamento de cooperativas escolares durante el sexenio de José López Portillo y finalmente bajo el sexenio de Miguel de la Madrid se publicó el Programa Nacional de Fomento Cooperativo. No obstante, si ha habido una larga tradición en cooperativas y grandes cooperativas han existido, queda abierta la pregunta ¿Por qué no hay

²¹ “Comunicado de la Comandancia General: Elecciones democráticas”, en La Jornada, 27 de Febrero de 1994,p.11,col.1 (Dussel, 2007).

más organizaciones fruto de esta longeva tradición? O ¿por qué no hay leyes más robustas en torno al fomento cooperativo?. El autor señala que uno de los grandes problemas de la ESS en México es su vinculación con el Estado, pues lo que en otras circunstancias podría significar un fortalecimiento institucional, ha significado una barrera para el desarrollo de estas organizaciones.

En México hay dos obras clave para entender el cooperativismo. La primera es el *Tratado de cooperativismo mexicano* de Rosendo Rojas Coria publicado en 1952 y la segunda es *La formación del movimiento cooperativo en México: antecedentes organizacionales y momento constitutivo* de Juan José Rojas Herrera (Bautista Páez, 2022). Rosendo Rojas Coria fue un cooperativista destacado en los estados de Guerrero, Morelos y la Ciudad de México en el sector de transportes, fue dirigente de la Confederación Nacional Cooperativa. Por otro lado, el profesor Juan José Rojas Herrera es un investigador cuyo trabajo se basa en la revalorización del trabajo y la respuesta que esgrimen las cooperativas para tal fin. Para Rojas Coria las formas cooperativas de la economía mexicana son tan antiguas que datan de los Calpulli y las Cajas de comunidades indígenas, por lo que su pensamiento hace un eco al de Enrique Dussel. Un antecedente importante es el acercamiento a México de los socialistas utópicos más importantes de la época. En el siglo decimonónico las ideas del cooperativismo europeo acuñadas por Robert Owen llegaron de la mano de Rhodakanaty y Albert K. Owen en un viaje que realizaron a México en 1820. De acuerdo con Bautista Páez (2022), las ideas del cooperativismo europeo no fructificaron en el contexto mexicano, debido a que impulsaban la propiedad privada cuando en México se buscaba una repartición equitativa de tierras o incluso propiedades comunales y ejidales. En este punto histórico es posible sospechar que la filosofía cooperativista mexicana estaba más cerca de las ideas anarquistas de Proudhon o Kropotkin, que de las ideas socialistas de Owen y más adelante de Marx.

La idea del cooperativismo mexicano en el siglo XIX tuvo en el Gran Círculo de Obreros de México un organismo de distribución de experiencias europeas como la comuna de París. El Congreso Obrero de 1876 sería el momento formativo del cooperativismo mexicano y que tuvo como personaje clave a Filomeno Mata, opositor a la dictadura de Díaz y prominente cooperativista del Centro Obrero Mutuo-Cooperativo de acuerdo con Rojas Coria, (Bautista Páez, 2022). El cooperativismo mexicano fue protagonista en los discursos presidenciales desde Carranza hasta Plutarco Elías Calles, incluso existió el Partido Cooperativista Nacional y se publicó la Ley General de Sociedades Cooperativas en 1926. Sin embargo, es en la administración del presidente Cárdenas donde se da el impulso histórico, pues en palabras de Rojas Coria “nunca en su vida el cooperativismo ha recibido un impulso más trascendental” (Bautista Páez, 2022, p.8). En dicho periodo se dio una gran propagación del modelo cooperativo y el resultado fue la publicación de la Ley de fomento cooperativo de 1938.

En México el cooperativismo tuvo una inusitada relación con el poder debido a una institucionalización formal por parte del Estado. La relación entre el cooperativismo y las instituciones posrevolucionarias comenzaron con el gobierno de Álvaro Obregón. La relación entre cooperativas y el estado se fortaleció gracias a la Ley General de Sociedades Cooperativas. Sin embargo también se desarrolló un polo fuera del alcance de la corriente institucional encabezada por la cooperativa de alijadores que dio origen a la Confederación de Sociedades Cooperativas Socialistas de la República que se convertiría en la Confederación Nacional Cooperativa (Bautista Páez, 2022). Tanto el movimiento cooperativista institucional como el no institucional tuvieron grandes logros debido a su alta organización. Entre sus logros se encuentran la creación del departamento de Fomento Cooperativo en la Secretaría de Economía Nacional y la Dirección Nacional Cooperativa y la Escuela de Cooperativismo en la Secretaría de Educación. Así mismo se originó la

Federación Regional de Cooperativistas del Distrito Federal y el primer Congreso de Sociedades Cooperativas de la República Mexicana en 1929.

El movimiento cooperativo mexicano experimentó un crecimiento significativo en el número de cooperativas y socios durante el período de 1970 a 1984. El número de cooperativas pasó de 2,386 cooperativas con 287,429 socios en 1970 a 6,221 cooperativas de 551,371 socios en 1984 de acuerdo con la Encuesta Nacional Cooperativas (Fritz-Krockow, 1986). De acuerdo con Fritz-Krockow (1986) el movimiento cooperativo mexicano se dividía en tres grandes grupos: las organizaciones que no asumen la forma jurídica como ejidos y cajas populares, las cooperativas con participación estatal como COPLAMAR y las de autoayuda. Aunque las cooperativas llegaron a ser muy populares, tuvieron grandes problemas que se explicarán a continuación.

Las cooperativas agropecuarias no eran las más populares, por lo que en general tuvieron pocos niveles de productividad. Las cooperativas pesqueras tenían especial interés por la explotación del camarón y eran propietarias del 20% de plantas de enlatado, sin embargo, tenían un serio problema de capacitación e infraestructura. Las cooperativas industriales tenían activos fijos obsoletos que no les permitía competir y los préstamos se utilizan para capital de trabajo principalmente. Finalmente, las cooperativas de transportes estaban poco desarrolladas, sin suficientes vehículos y con problemas legales y financieros. Las cooperativas de servicios se dedicaban principalmente a servicios turísticos, educativos, médicos, etc., pero su principal problema fue que tenían un mercado pequeño, segmentado e inestable. Las cooperativas de vivienda se localizaban en las principales ciudades del país, pero establecían límite de socios, por lo que no crecían. Las cooperativas escolares tenían el objetivo de generar hábitos comunitarios pero en la práctica solo eran expendios de alimentos (Fritz-Krockow, 1986).

Los ejidos eran otra entidad de la economía social que podían ser colectivos y/o de posesión individual de parcelas. Según Fritz-Krockow (1986), no había mucho problema con estos organismos, salvo la necesidad de un registro catastral y regularización del estatus jurídico. Las cooperativas de consumo generalmente se conformaban por trabajadores sindicalizados, contaban con exención fiscal, y en “tiempos de carestía” o alza de precios era posible abrirlas al público. Estas cooperativas se encontraban en Veracruz, Yucatán, Sonora, Jalisco y Ciudad de México, no proliferaron mucho debido a la existencia de la CONASUPO. Las cooperativas de comercialización y de consumo intermedio se localizaban en Nuevo León, San Luis Potosí, Coahuila, Tamaulipas y Zacatecas, no eran sujetos de crédito ante los fideicomisos y sus problemas generalmente eran la falta de personal capacitado en cuestiones administrativas y legales. Las cajas populares surgieron a mediados del siglo XX, fueron tan exitosas que se creó el Consejo Central de Cajas Populares e incluso existió una fusión de muchas a partir de 1969. Las cajas populares de ahorro y crédito no se consideraban como cooperativas y eso fue un factor clave para su proliferación (Fritz-Krockow, 1986).

A pesar de los problemas que enfrentaron las cooperativas en el pasado, hoy en día existe un mayor apoyo y reconocimiento hacia la economía social y solidaria en México. La Ley de Economía Social y Solidaria, ha buscado promover valores como los derechos humanos, inclusión social y el desarrollo integral del ser humano, así como su participación en la creación de planes y proyectos de desarrollo económico y social (González Rivera y Mochi Alemán, 2021). De acuerdo con Robles Cardoso y Díaz López (2018) un elemento clave para un movimiento cooperativo exitoso es el fomento de educación y capacitación teniendo en cuenta en todo momento los valores cooperativos como la solidaridad. Sin embargo, aunque es claro que existe una enorme riqueza histórica sobre el cooperativismo mexicano, también es cierto que no existen mecanismos institucionales lo suficientemente robustos para promoverla. La ley de la Economía Social y Solidaria prácticamente no

promueve la creación de cooperativas y el Instituto Nacional de Economía Social no ha tenido el impacto requerido para la proliferación de organizaciones sociales.

La Alianza de Cooperativas Tosepan Titataniske se basa en principios e instituciones del buen vivir. De acuerdo con González y Julián (2021), todas las formas de trabajo dentro de la cooperativa tienen como base el apoyo mutuo o *tamakepalis*, que es la confianza de los miembros para perseguir el *yeknemilis* o buen vivir. La cooperativa se rige bajo 4 formas de trabajo o *tekit*, trabajo comunitario que se realiza dentro de la comunidad bajo el nombre de faenas; trabajo familiar o *sentekilia* que es el realizado por las familias en la milpa, ya que es el principal cultivo de la cooperativa, estando además cargado de significados; trabajo doméstico o *chiualis* que es el realizado por las mujeres dentro de la familia; trabajo cooperativo o *tayolchicaualis*, que es el trabajo necesario para la cooperativa y que trae los beneficios para todos y todas.

Las instituciones de la cooperativa parten de la Asamblea General de Cooperativas, la cual tiene un consejo de administración y uno de vigilancia e integran a las demás cooperativas. Entre las instituciones cooperativas que integran la Alianza se encuentran una de producción de planta (*Tosepan Titataniske*), Comercialización (*Xicaualis*), Proyectos productivos y mujeres (*Siuamej*), Ecoturismo (*Kali*), Ahorro y crédito (*Tosepantomin*), Vivienda y vivienda sustentable (Fundación *Tosepan A.C.* y *Tichanchiuaj*), Salud (*Patji*), Productores de miel (*Pisilnekmej*), Producción de Bambú (*Ojtatsentekitnij*), capacitación para cooperativistas (*Kaltaixpetaniloan*), asistencia técnica para cooperativas (*Yeknemilis A.C.*) y comunicaciones (*Limakxtum*) (González y Julián, 2021).

La construcción de instituciones en la Alianza de Cooperativas *Tosepan* ha sido una forma de fortalecer los valores cooperativistas. La perspectiva de valores que toman es importante debido a que es el marco bajo el cual se fundan los procesos y metas que la cooperativa aspira a conseguir. Los buenos vivires del *Yekmilis* es la perspectiva con la que

estas instituciones fueron construidas, sin embargo, para conocer más sobre la realización de procesos y el cumplimiento y vigilancia de estas perspectivas se requiere más investigación. Así mismo, la lógica bajo las cuales se crearon determinadas instituciones, pero, otras no, obedece a un contexto particular.

4.3.6. La institucionalización de la ESS en México

En México ha existido una relación muy importante entre las cooperativas y el estado mexicano, esta relación sin embargo no ha sido tan buena o fructífera como podría esperarse. Las instituciones que tenían como objetivo el desarrollo cooperativo fueron la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo (DIFOCOST) que registra y supervisa a las cooperativas nacionales a excepción de las escolares; la Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo (CIFIC) formada por representantes de las secretarías federales y buscaba crear un directorio de cooperativas, capacitación administrativa para cooperativas, destinación de zonas exclusivas para cooperativas como en la central de abastos de la Ciudad de México; se crea el Banco Nacional Pesquero y Portuario en 1979 que buscaba dar financiamiento, el Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas (FOSOC) en 1980 que funcionaba como un aval solidario para las cooperativas que buscaban financiamiento (Fritz-Krockow, 1986). En relación con la investigación y educación cooperativa a mediados de la década de 1970 existían dos instituciones: la Subdirección de Formación Cooperativa y Especializada que imparte cursos de a) formación cooperativa donde se habla de contabilidad, administración y documentación y b) formación especializada que tenía como materias teoría cooperativista, derecho, matemáticas y estadística, administración, contabilidad y finanzas, mercadotecnia y elaboración de proyectos y el Instituto del Apoyo Técnico a las Cooperativas del Estado de Guerrero (INTECOOP) que ofrece cooperativas y capacitación (Fritz-Krockow, 1986).

La ESS tiene un papel muy importante en las políticas públicas y sociales en un país como México, debido a sus objetivos de desarrollo comunitario, así como en el plano social, sustentable y sostenible (Krozer y Aparicio, 2020). Laville citado en González Rivera y Mochi Alemán, (2021, p.170) dice que “La economía solidaria surge de la búsqueda de un nuevo equilibrio entre la intervención pública, redes informales, empresas cooperativas y organizaciones sociales, en esta intersección surge la economía social”. De acuerdo con González Rivera y Mochi Alemán (2021), la ESS ha salido de su conceptualización teórica para convertirse en una propuesta para el bien común y que tiene una congruencia con el marco de los derechos humanos, cambiando el sentido de la organización económica, enfocándose en necesidades y deseos legítimos de la sociedad, que en términos jurídicos son los derechos humanos. La economía social se ha convertido en una alternativa para la transformación social, volviéndose una vía de acción para que la inclusión social sea posible, pues supone una alternativa material y humanamente posible frente a la desigualdad provocada por el proceso capitalista, razón por la cual la profesora Tatiana indica la necesidad de una política pública que fomente la economía social (González Rivera y Mochi Alemán, 2021).

En resumen, el proceso de institucionalización de la ESS en México retoma un nuevo impulso en la década de los años 2000 con la Ley de Economía Social y Solidaria en 2012 y que sería revisada en los años 2013, 2015 y 2019 (Vitali Bernardi y Oulhaj, 2021). En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se menciona la fomentación de la ESS realizando actividades como la promoción, visibilización, desarrollo y cooperación regional e intersectorial. De acuerdo con el análisis de Vitali Bernardi y Oulhaj (2021), el programa de desarrollo innovador 2013-2018, que no es otra cosa que la materialización del fomento de ESS, se enfoca en el impulso de MiPymes, por lo que hubo una clara confusión entre emprendimiento y economía social. Derivado del PND también se implementó el Programa

de Fomento a la Economía Social que comenzó en 2014 que fue instrumentalizado por el INAES y la Dirección General de Opciones Productivas (DGOP), sin embargo, nunca se le destinó suficiente presupuesto al programa y aunque continúa en la administración del presidente López Obrador, si tuvo una disminución drástica del presupuesto, pasando de 2,112, 387,829 en el año 2018 a solo 491,610,000 de pesos en 2019 (Vitali Bernardi y Oulhaj, 2021).



5. Capítulo V. Aspectos teóricos de la discapacidad. Diversidad funcional y discapacidad

La Discapacidad es una categoría cambiante y que a lo largo del tiempo ha sido abordada desde diferentes perspectivas. Sin embargo, el modelo médico rehabilitador es considerado como el hegemónico en los últimos años (Palacios, 2015). En este modelo, la perspectiva que importa es la de los profesionales de salud, quienes patologizan a las personas con el fin de institucionalizarlas, siempre intentando corregir la diversidad funcional en pos del “desarrollo social”. Consecuencia de esta visión, las instituciones de salud y educativas han sido el centro a partir del cual se han hecho estudios sobre discapacidad, siendo estas mismas instituciones y sus problemáticas el foco de discusión (Brégain, 2021). Es necesario que las perspectivas sobre discapacidad comiencen desde los principales actores de esta como lo son las personas que padecen día con día la discapacidad. A continuación se hará un recorrido de los principales paradigmas teóricos que han estudiado a la discapacidad con el fin de establecer la propuesta que más se adapta a la economía social y solidaria.

Al comenzar a hablar de discapacidad, es necesario hablar de los conceptos que la rodean y la construyen como deterioro, deficiencia, limitación o diversidad y de cómo no son ajenos a la existencia humana. Las personas y sus características físicas y funcionales no son las mismas a lo largo de la vida, de hecho con el paso del tiempo estas características se ven disminuidas con los años y producen una “deterioro” o “limitación funcional” (Goodley, 2011). Este deterioro sin embargo no siempre es el resultado de una edad avanzada, pues en ocasiones puede tener su origen en el nacimiento u ocurrir debido a una enfermedad, por lo que es claro que la limitación es parte de la existencia humana. Mientras que el deterioro o limitación (*impairment*) se define como una forma de diferencia biológica, cognitiva, sensorial o psicológica que actúa dentro de un contexto médico, la discapacidad (*disability*)

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

es la reacción social negativa a tales diferencias (Sherry, 2007). La “Discapacidad” por su parte es la pérdida o disminución de oportunidades para participar en la vida en comunidad, en igualdad de condiciones debido a barreras físicas y sociales, por lo que en este momento se puede argumentar que mientras la limitación es corporal, la discapacidad es social. Sin embargo, es necesario mencionar que el término de diversidad funcional ha tomado un protagonismo en los movimientos sociales sobre discapacidad.

La diversidad funcional es un término que fue acuñado con el fin de combatir la carga negativa de los términos establecidos. Los términos como deficiencia, limitación, minusvalía han sido altamente debatidos, sobre todo por la evocación al elemento de “capacidad” que hace referencia al modelo médico. Activistas como el español Javier Romañach se han pronunciado en contra de estos conceptos. En el Foro Vida Independiente, Javier Romañach mencionó que se debe ser consciente de los alcances del lenguaje, de la producción de pensamientos que generan realidades, por lo que nuevos conceptos eran necesarios. El término de diversidad funcional según Romañach y Lobato (2005) no busca oscurecer ni negar las limitaciones corporales que tienen algunas personas, tampoco busca trasladar la responsabilidad del Estado y de la sociedad a las PcD. Bajo este argumento Romañach menciona que la diversidad funcional se sustenta en tres elementos: la importancia de la corporalidad de los sujetos debido a su funcionalidad diversa, el reconocimiento de hombres y mujeres de que estas diferencias conllevan procesos diferentes para desplazarse, leer, vestirse, etc. y finalmente que las personas con diversidad funcional son sistemáticamente discriminadas (Romañach y Lobato, 2005). Se han esgrimido las razones filosóficas por las cuales la diversidad funcional debe reemplazar al concepto de la discapacidad, por lo que ahora se procede a mostrar su fundamento teórico.

Los fundamentos teóricos de la diversidad funcional son tres y buscan dar cuenta de las características físicas, su denominación jurídica y el impacto social. En el texto *El Modelo de la Diversidad*, tanto Agustina Palacios como Javier indican que hay una confusión entre enfermedad y diversidad funcional, pues se suele usar una como consecuencia de la otra. Para discernir esta causalidad que tiene un impacto en el significado y en el imaginario social, se debe analizar desde tres perspectivas: *técnica, jurídica y social* (Palacios y Romañach, 2006). La perspectiva técnica se refiere a la conceptualización del término, y el uso del término en habla hispana se obtiene debido a la recomendación de la Real Academia de la Lengua o RAE. La RAE definió a la discapacidad en 2005²², como una cualidad del discapacitado, y este último “es una persona que tiene impedida o entorpecida alguna de las actividades cotidianas consideradas normales, por alteración de sus funciones intelectuales o físicas”. La vertiente técnica conceptual de la RAE se encuentra directamente relacionada con la clasificación médica, a través del instrumento de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud o CIF²³.

La CIF es un instrumento de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que buscó precisar los conceptos técnicos usados en el caso de la discapacidad, aunque no fue el primero. La Clasificación Internacional de las Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías o CIDDM-1 de 1980, fue el primer esfuerzo para realizar tales objetivos e incluso la CIF fue un proyecto planteado en su inicio como CIDDM-2. La CIF fue la respuesta de la OMS a las demandas de varios grupos de activistas en el campo de la discapacidad debido a su

²² De acuerdo con Javier Romañach, el concepto de discapacidad del 2005 está enmarcado en el modelo médico rehabilitador, razón por la cual se define como “cualidad de discapacitado”.

²³ La Clasificación Internacional sobre Funcionalidad, Discapacidad y Salud o CIF, es una herramienta desarrollada por la OMS con el fin de diagnosticar y comparar información referente a la funcionalidad de pacientes, se desprende de un modelo médico, aunque en contexto de un naciente modelo social de la discapacidad. Su uso está ampliamente normalizado en el ámbito de la rehabilitación física, pero también se toma muy en cuenta en otros ámbitos como políticas públicas y sociales. Se publicó en inglés en 2001, pero su versión en español llegaría hasta 2005.

concepción basada en el modelo médico, pues hacía énfasis no solo en la valoración de capacidad para la realización de actividades, sino también en la participación del sujeto y los factores ambientales que lo rodean. Entre los objetivos que persiguió la CIF están que no toda enfermedad produce una discapacidad, una enfermedad no siempre resulta en una diversidad funcional, hay enfermedades que afectan estructuras anatómicas pero no funcionalidad y que la persona con diversidad funcional es sistemáticamente sujeta a discriminación (OMS, 2001). Para proporcionar algunos ejemplos, la Diversidad Funcional no siempre es una expresión de enfermedades neurológicas o traumáticas, incluso, no toda enfermedad neurodegenerativa la genera. Las enfermedades que producen una diversidad funcional, de hecho, dan lugar a diferentes grados que no necesariamente discapacitan, por lo que podemos afirmar que discapacidad no está directamente relacionada con la enfermedad.

En la tradición jurídica mexicana, la discapacidad ha sido regulada por el derecho a la salud y no presenta una relación directa entre enfermedad y limitación o diversidad funcional. El derecho a la salud se encuentra instituido en el artículo 4º constitucional que dicta “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud” (H. Congreso de la Unión, 2022), y se entiende por salud como “Un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. El derecho a protección de la salud por su parte incluye a la prevención de la discapacidad y la rehabilitación de personas con discapacidad en su artículo 3º. La rehabilitación es definida en la fracción tercera como “acciones tendientes a optimizar las capacidades y funciones de las personas con discapacidad”. Finalmente en la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad se define a la discapacidad como “Consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás” (H. Congreso de la Unión, 2022b). Analizando lo anterior no se encuentra alguna

relación jurídica entre discapacidad y enfermedad, más aún desde la publicación de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad en 2011.

El avance jurídico en materia de discapacidad es visible, aunque incompleta ya que no existe una coherencia interna del marco jurídico y tampoco una armonización con el marco internacional. El avance en la inclusión de personas con discapacidad con estos avances legislativos es entonces insuficiente. Primero, se puede observar como la tutela de la discapacidad en México, históricamente ha pertenecido a las instituciones sanitarias, un claro ejemplo es: La Ley General de Salud y La Ley Federal del Trabajo. Estas leyes establecen que sólo los médicos del trabajo de las instituciones públicas de salud como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) o Médicos especialistas en Rehabilitación del Sistema Nacional DIF, son quienes pueden expedir el certificado de discapacidad²⁴. El hecho de que los médicos sean los únicos profesionales involucrados en este tema dejando fuera a profesionales como antropólogos, sociólogos o trabajadores sociales es un indicativo de la falta de un enfoque inter o transdisciplinario para el tratamiento de la discapacidad. Una vez hecho este análisis se puede afirmar que el pilar jurídico tiene una inequívoca orientación médica y se explicará con más detalle en el capítulo del marco jurídico.

Finalmente, el tercer pilar constituido por la perspectiva social está relacionado con el imaginario intersubjetivo de la discapacidad en las sociedades. La discapacidad en el imaginario depende de la influencia cultural, y en este aspecto hay figuras públicas, organismos, expresiones, costumbres que constantemente configuran a este imaginario. Los

²⁴ Los certificados de discapacidad han sido históricamente materia pendiente del Estado ya que no hay un registro de personas con discapacidad como se había buscado anteriormente mediante recomendaciones institucionales (CONEVAL, 2022; INEGI, 2001). Sin embargo, actualmente los certificados han tomado nueva importancia pues fueron una propuesta discutida a principios de 2023 pero que en 2025 aún está pendiente (Secretaría de Salud, 2023).

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

ejemplos que Javier Romañach expone en el caso español son Christopher Reeve y Ramón Sampedro. El primero fue un actor internacional famoso por darle vida a Superman en 1978²⁵, y el segundo una persona que se volvió mediática debido a una película basada en su historia²⁶ donde promovía el derecho a una muerte digna o eutanasia. El argumento de Ramón Sampedro siempre fue que una vida con discapacidad en su experiencia no merece ser vivida.

Los imaginarios en el caso mexicano tienen una fuerte influencia cultural que se desprende del Centro de Rehabilitación Infantil Teletón o CRIT²⁷. El CRIT es una fundación dedicada a la rehabilitación física de niñas y niños con secuelas de enfermedades genéticas, congénitas, del sistema músculo esquelético, neurológico, etc. Sin embargo, se ha caracterizado por campañas publicitarias que año con año refuerzan constantemente el estereotipo negativo de las personas con discapacidad como sujetos de caridad y no como titulares de derechos. La Organización de las Naciones Unidas, en sus observaciones finales para México publicadas el día 3 de octubre de 2014, en el apartado III sobre Principales ámbitos de preocupación y recomendaciones en su numeral 17 y 18, ha sugerido la necesidad de intervenir en este caso (ONU, 2014).

Los argumentos para el uso del término diversidad funcional en lugar de discapacidad buscan influir principalmente en el imaginario cultural. Se puede afirmar que el pilar técnico debe ser dinámico e incluyente de otras disciplinas, este a su vez puede dar como resultado

²⁵ Christopher Reeve sufrió un accidente en 1995 al caer de un caballo, como consecuencia tuvo una lesión medular a nivel cervical, se convirtió en un ícono de la cultura popular creando en 1998 la fundación Christopher and Dana Reeve.

²⁶ La película “Mar Adentro” se hizo famosa al transmitir el sufrimiento que tiene una persona tetrapléjica, argumentando que la vida de una persona con discapacidad no es compatible con la dignidad.

²⁷ El CRIT es una fundación de la empresa Televisa que ha sido acusada de tener el único objetivo de eludir impuestos. La ONU ha emitido recomendaciones como la CRPD/C/MEX/CO/110, donde expresan su preocupación y recomendaciones para el CRIT: a) La mayor entidad encargada de la rehabilitación en México sea privada es preocupante; b) Las campañas publicitarias del CRIT refuerzan estereotipos negativos; c) Se ha instado al gobierno mexicano a establecer políticas públicas enfocadas en los derechos de personas con discapacidad y desarrollar centros públicos de rehabilitación (Villanueva, 2014).

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

cambios en las definiciones aceptadas de manera oficial. Por otro lado, el pilar jurídico y su configuración es más bien el resultado de las luchas sociales por los derechos civiles por lo que el cambio debe venir desde los mismos actores con discapacidad. Finalmente, el pilar social es el resultado de un cambio cultural donde la sociedad entienda y acepte la gran diversidad humana sin relacionarla con la enfermedad. Dicho lo anterior, la perspectiva de esta tesis es materialista y se explicará en el apartado sobre la corriente filosófica de los estudios críticos de la discapacidad. Por el momento se afirma que esta perspectiva supone que son los actores a través de movilizaciones sociales y con plena consciencia de clase, quienes deben constantemente proyectar el cambio social desde abajo y no al revés. En la medida que exista el cambio social y cultural a través de las luchas de clase y el reconocimiento popular se podrán lograr resignificaciones de los términos utilizados, de lo contrario se está en riesgo de que una denominación o etiqueta oscurezca la verdadera lucha por la inclusión. Es entonces que el término de diversidad funcional en esta tesis será utilizado como un reemplazo de la diversidad funcional pero no como uno de la discapacidad, pues como se ha expresado anteriormente la discapacidad es el resultado de un sistema profundamente desigual y no se debe perder el foco al respecto.

Una vez entendida a la discapacidad como consecuencia de una organización social, también es importante caracterizarla como una forma de opresión debido al modelo económico y político hegemónico. La discapacidad es definida como "una forma de opresión social que implica la imposición de restricciones en las actividades a las personas con deficiencias, lo que socava su bienestar psicoemocional" (Thomas, 2007). Así mismo, la discapacidad es equiparable a otras formas de opresión²⁸ al ser transversal, pues tiene un efecto multiplicador al estar intersectada con otras formas de opresión como provenir de

²⁸ Racismo, Sexismo, Clasismo, Capacitismo, etc.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

pueblos originarios o no ser del género masculino (Abberley, 1987). La discapacidad de acuerdo con estos autores es reconocida no solo como un fenómeno material²⁹ sino cultural, que abreva de condiciones políticas y socioeconómicas.

5.1. La discapacidad a través del tiempo y la hegemonía del modelo médico

El concepto de discapacidad ha cambiado a lo largo del tiempo, influenciado por diferentes factores culturales, políticos y sociales, se conceptualizaron modelos con el fin de entender el fenómeno. Durante gran parte de la historia, la discapacidad fue vista como una maldición divina o una enfermedad que debía ser curada. Fue solo en los siglos XVIII y XIX que se comenzó a ver a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y se promovió su integración en la sociedad. En el siglo XX, la discapacidad se convirtió en un tema de interés político y social, lo que llevó a la creación de leyes y políticas para garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios y recursos para las personas con discapacidad. Además, se promovió el desarrollo de tecnologías de apoyo y se crearon organizaciones de defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

La discapacidad históricamente fue objeto de estudio de las ciencias médicas y olvidada por las ciencias sociales, razón por la cual autores como Davis (1995) indican que la discapacidad se rompe cuando empezamos a analizarla. La discapacidad más que hablar de un término médico, habla del comportamiento de una sociedad, pues es un proceso social que involucra a todos los que tienen cuerpo y viven en el mundo de los sentidos. Es la misma corporalidad la que pone las primeras restricciones dentro de la realidad como seres humanos produciendo discapacidad impactando de sobremanera en aquellos cuerpos que han sido despojados de su materialidad, de su “capacidad”, volviéndolos insuficientes para la vida en

²⁹ De acuerdo con los ECD en su vertiente materialista, son las condiciones materiales las que restringen en primer lugar la participación de las personas con discapacidad en la sociedad, como por ejemplo la falta de ajustes razonables, ambientes accesibles, diseños universales, etc.(Goodley,2007).

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

sociedad. Como lo indica Davis (1995), las barreras no solo restringen la movilidad material, sino que restringen el acceso a derechos. En el orden de lo material, los edificios restringen derechos como el trabajo, el libre tránsito, movilidad o la justicia, y con su ausencia crean la invisibilidad del sujeto volviéndolo “discapacitado”.

A lo largo de la historia, diversos modelos y formas de entender la discapacidad han surgido y dar respuestas a las problemáticas materiales y sociales. El modelo social de la discapacidad ha sido la alternativa al modelo médico rehabilitador y cuya gran propuesta es poner en el centro a los actores de la discapacidad. El modelo social problematiza tanto al modelo de prescindencia como al modelo médico rehabilitador, trascendiendo a la persona con discapacidad como sujeto de asistencia para volverlo titular de derechos (Palacios, 2015). Por su parte, los estudios críticos de la discapacidad o ECD son llamados así porque permanecen siempre vigilantes a la complejidad ontológica, teórica y política, teorizando el lugar del cuerpo dentro de la sociedad y la cultura. Los ECD se enfocan en la relación entre capacidad y dis-capacidad que identifican a la persona que la tiene, permiten repensar al ser y al otro transgrediendo a la identidad socialmente aceptada y heteronormada y son considerados como el siguiente paso del modelo social³⁰ (Goodley, 2011).

La ciencia médica ha tenido un papel importante en la conceptualización de la discapacidad a lo largo de la historia. La visión médica de la discapacidad se ha centrado en la identificación y tratamiento de las causas biológicas de las discapacidades, en la rehabilitación y la curación. Una de las primeras definiciones fue la de la Organización Mundial de la Salud, organismo que tomaba la definición de Nagi (1964, p.1569), quien definió a la Discapacidad como “Limitación en la realización de papeles y tareas socialmente

³⁰ De acuerdo con Goodley (2013), los estudios críticos de la discapacidad se pueden dividir de acuerdo con su enfoque en: a) Materialismo, b) Cuerpos que importan, c) Inter/transeccionalidad, d) Estudios globales de la discapacidad (en ocasiones nombrados del “sur global” haciendo referencia a la perspectiva decolonial) y e) El yo y el otro.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

definidos, esperados de un individuo dentro de un entorno físico y sociocultural determinado”. En la actualidad discapacidad según la OMS es, “Interacción entre las personas que tienen algún problema de salud (por ejemplo, parálisis cerebral, síndrome de Down y depresión) y factores personales y ambientales (por ejemplo, actitudes negativas, transporte y edificios públicos inaccesibles y apoyo social limitado)”(OMS, 2023). Esta definición ha ido cambiando con el pasar de los años, pero siempre como un elemento aunado a la salud de las personas.

La definición de Discapacidad de la CIF fue un cambio cualitativo positivo dentro del paradigma médico. La definición del modelo social de la CIF dice que “La discapacidad es un fenómeno fundamentalmente de origen social y principalmente como un asunto centrado en la completa integración de las personas en la sociedad. La discapacidad no es un atributo de la persona, sino un complicado conjunto de condiciones, muchas de las cuales son creadas por el contexto/entorno social” (OMS, 2001). La CIF ha sido cada vez más visitada por los profesionales de la salud enfocados en la rehabilitación médica como los fisioterapeutas o terapeutas ocupacionales. Sin embargo, la esencia de este documento sigue siendo clasificar a las personas y a su funcionalidad con el fin de ser objetivos de tratamiento médico correctivo o paliativo (OMS, 2001).

El cambio paradigmático en las definiciones de discapacidad ha sido a causa de organismos internacionales y luchas sociales donde las personas con discapacidad han sido verdaderas protagonistas. En 1975 el Alto Comisionado de los Derechos Humanos de Naciones Unidas promovió un cambio al reconocer la existencia de barreras arquitectónicas, recomendando su eliminación como impedimento para la inclusión de personas. Este tipo de barreras provocaba poco o nulo acceso a derechos, a las personas ya sea por raza, color, sexo, idioma o “cualquier otra situación”. Es de remarcar que la discapacidad aún no era tomada en

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

cuenta de forma explícita y seguía catalogada como una situación poco relevante. A causa de esta declaración diversos grupos de la sociedad civil comenzaron a realizar movilizaciones para visibilizar y entender la situación de las personas con discapacidad. En ese mismo año, aparece la Declaración de los Derechos de los Impedidos, utilizando este término³¹ para referirse a las personas con discapacidad. La declaración sería relevante para poner el enfoque de derechos y su restricción para las personas no consideradas en la mirada internacional y occidental.

La Unión de los Impedidos Físicos contra la Segregación,³² tuvo un papel de incidencia importante al redefinir a la discapacidad, poniendo sobre la mesa el sentir de las personas con discapacidad. La definición de la *Union of the Physically Impaired Against Segregation* (UPIAS) dicta que “La discapacidad es una desventaja o restricción para una actividad que es causada por una organización social contemporánea que toma poco o nada en cuenta a las personas que tienen deficiencias físicas (sensoriales o mentales) y de esta manera las excluye de participar en la corriente principal de actividades sociales” (Brognia, 2006). En esta conceptualización podemos observar que la UPIAS, conformada por personas y familiares de personas con discapacidad ponían a los sujetos que viven día con día la discapacidad como centro de interés para el tema.

La discapacidad, además de analizarse desde la visión jurídica y de derechos, debe analizarse según otras disciplinas como la sociología y la antropología. Al respecto, el

³¹ “El término impedido designa a toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas o mentales”(ONU, 1975).

³² La Unión de los Impedidos Físicos contra la Segregación (UPIAS) fue una organización formada en 1972 con el fin de politizar la discapacidad en el Reino Unido inspirada en los movimientos sobre derechos civiles y políticos de los afrodescendientes en Estados Unidos, también fue uno de los primeros actores que impulsaron el Modelo Social de la Discapacidad (Goodley, 2011).

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

pensamiento de Goffman y Canguilhem sobre estigma y normalidad son determinantes para entender el contexto social que envuelve a la discapacidad. De acuerdo con Goffman (2006), existen tres tipos de estigmas: a) las abominaciones del cuerpo, b) los defectos del carácter como perturbaciones mentales o adicciones y c) los estigmas tribales como raza, nación o religión. Los estigmas corporales, se hacen evidentes gracias al idealismo de un cuerpo “normal”, desplazando a la persona con alguna discapacidad y despojándola de su estatus como persona dentro de una determinada sociedad. El cuerpo normal proviene de una ideologización de lo que es “natural” en todo cuerpo cuya corporalidad se acerque a la media estadística. Entre algunos elementos que dan cuenta de esta coyuntura se puede encontrar disciplinas como la antropometría que concibe estándares morfológicos apegados al promedio y etiquetándolos como “normales”, eso a su vez se extiende al tema de la discapacidad (Goffman, 2006).

En la obra de Georges Canguilhem se aborda el tema de todo aquello considerado normal y como aquello que no se ajuste a sus parámetros es visto como patológico. En su obra *Lo normal y lo patológico*, Canguilhem señala que el acto de “normalizar” es político, ya que tiene el poder de juzgar lo que es normal y lo que no lo es, con una base de pensamiento que no tiene relación con la biología. En términos biológicos Canguilhem indica que si una “anomalía” no restringe el funcionamiento de un ser vivo, esta anomalía no es tal, sino más bien una manifestación o una variación de este ser vivo. El acto político de la persona que juzga la normalidad es realizado por el hombre normativo, aquel que instituye las normas y juzga a todo aquello que no se acerca a la media será considerado anormal o patológico. Lo patológico es una variante de una línea genética que se aleja de la norma, y establece una nueva con el fin de evidenciar al otro como una “anomalía”. Una vez explicado esto, es necesario analizar lo que hace la sociedad con aquello que no se ajusta a la normalidad y con qué lo asocia. Para una sociedad que relaciona lo anormal con lo

patológico, las acciones usualmente ejercidas rondan en torno a la institucionalización y exclusión. En el caso de la discapacidad, las personas con diversidad funcional son portadoras de variantes completamente humanas como se ha explicado anteriormente, aunque es claro que el modelo médico y los modelos anteriores a este consideraban estas variantes como algo “no natural” (Canguilhem, 1990).

5.2. Los paradigmas históricos de la discapacidad

La Discapacidad se ha concebido, a lo largo de la historia con el lente de los paradigmas aceptados por la sociedad conocidos como modelos. Los modelos representan un pensamiento generalizado de un contexto histórico, sin embargo, estos modelos no existen en una línea recta ni se superan uno con el otro, sino que estos modelos prevalecen en distintos contextos en nuestra realidad. La coexistencia de modelos no se observa en países diferentes, incluso en contextos como las regiones de un país, pueden coexistir diferentes modelos al mismo tiempo y en diferentes grados. Una vez establecido que la visión social tiene en los modelos una manera de explicar la realidad, es importante definir qué se entiende por modelo.

De acuerdo con la RAE, “Un modelo es un arquetipo o punto de referencia para imitarlo o reproducirlo”, “Representación en pequeño de alguna cosa” o “Esquema teórico, generalmente en forma matemática, de un sistema o de una realidad compleja, como la evolución económica de un país, que se elabora para facilitar su comprensión y el estudio de su comportamiento” (RAE, 2022). Lave y March por su parte definen al modelo como:

Una imagen simplificada de una parte de la realidad, es decir un modelo no es un espejo de la realidad, sino que solo es una aproximación a esta. Este pensamiento debe quedar claro, pues es una gran equivocación pensar que un modelo, por más exhaustivo y riguroso que sea, es incapaz de reflejar las grandes complejidades de la

realidad. Como cualquier imagen, un modelo es más simple que el fenómeno que trata de representar o explicar (Lave y March, 1993, p.31).

Los orígenes del modelo provienen de las ciencias fácticas. Armatte (2006) menciona que el modelo tuvo preeminencia en física y en la lógica matemática y que su justificación radica en la analogía estructural y de isomorfismo característico del positivismo de la época. Por lo que se puede inferir que la concepción de un modelo para explicar la realidad abreva de una tradición empírico-analítica propia del paradigma positivista. En el caso de las ciencias sociales, los modelos tuvieron su mayor punto de importancia en la crisis financiera de 1929 con el fin de poder preverlas. Los ciclos keynesianos de “*Paro, Lock-out e Inflación*” fueron los primeros intentos de modelar esta secuencia de situaciones ya que la economía seguía siendo de preeminencia política, aunque con un enfoque dualista. Es decir, la economía se constituía por un lado del enfoque matemático hipotético-deductivo y por otro el enfoque inductivo de la estadística económica, por lo que los debates de ese tiempo buscaban una integración de estas dos perspectivas en un modelo. El entendimiento de la discapacidad mediante modelos surge en la segunda mitad del siglo XX, cuando teóricos de las ciencias sociales abordan el tema. En la actualidad, en Ciencias Sociales, y en el caso específico de la discapacidad, se ha hablado de modelos que buscan transmitir el paso de la simplicidad de una concepción de la discapacidad como es el caso del Modelo Médico o Rehabilitador o el Modelo Social. A continuación, se explicará con detalle cada modelo

El Modelo de Prescendencia tiene un origen en la edad clásica pero también en parte del medioevo, coexistiendo con el paradigma de la cuestión social de la caridad cristiana (Fuentes, 2002). El paradigma de la caridad cristiana consideraba a la discapacidad como un castigo divino, algo que hay que aceptar y padecer, no hay nada que se pueda hacer al respecto pues es designio divino. El modelo de prescendencia considera que aquellas personas

en situación de discapacidad que no pueden producir bienes o servicios para satisfacer las necesidades de una sociedad son prescindibles. Esta es la razón por la que la Iglesia, no buscaba institucionalizarlas sino que se les dejaba perecer o incluso se practicaba activamente la eugenesia (Palacios, 2015).

El modelo de prescindencia está constituido por dos submodelos: a) El submodelo eugenésico y b) El submodelo de marginación. El submodelo eugenésico retoma el pensamiento de las sociedades de la época clásica como la griega y la romana, quienes consideraban inconveniente el desarrollo de niños y niñas con discapacidad por motivos religiosos. De acuerdo con Palacios (2015), para la época tener personas con diversidad funcional era considerado un castigo para los padres y la comunidad, ya que significaban una carga donde la única solución era el infanticidio. El submodelo de marginación por su parte corresponde a la edad media y considera a las personas con discapacidad como parte de los pobres y marginados, y por lo tanto excluidos. En el submodelo de marginación, las explicaciones religiosas sentenciaban que la discapacidad era un castigo divino o una maldición diabólica y en cualquiera de los dos casos, la resignación era la respuesta. La principal diferencia entre el submodelo eugenésico y el de marginación, es que el eugenésico utilizaba el infanticidio mientras que el modelo de marginación omitía prestar atención médica o de cualquier índole provocando una eugenesia pasiva (Palacios, 2015).

El Modelo Médico o Rehabilitador surge con la modernidad e indica que la discapacidad es una consecuencia de un déficit físico o funcional de la persona. En el modelo médico, las personas con discapacidad no son prescindibles, pero sí son consideradas enfermas, anormales, minusválidas, entre otras categorías adoptadas por la sociedad de ese tiempo, siendo necesario indicarles tratamiento hasta “curarlas” (Palacios, 2015). En este paradigma, las personas se encontraban en la imperiosa necesidad de ser rehabilitadas, y es la

ciencia médica la encargada de este trabajo. La primera vez que la medicina establece su foco en la discapacidad, es a través de la medicina física o de rehabilitación debido a las consecuencias de la Gran Guerra. Los militares que regresaban a Estados Unidos de América, lo hacían con lesiones traumáticas como amputaciones, pérdida sensorial, trastornos postraumáticos, etc., razón por la cual se comienzan a establecer los primeros centros de rehabilitación física (Scaffa, 2016). La existencia de estos centros se debía a la imperiosa necesidad de volver a incorporar a las personas al mundo productivo.

El Modelo Médico considera a la discapacidad como “Un problema de la persona directamente causado por una enfermedad, trauma o condición de salud, que requiere de cuidados médicos prestados en forma de tratamiento individual por profesionales”(OMS, 1980). Esta concepción de la discapacidad otorga a las instituciones sanitarias la potestad sobre quienes son considerados “discapacitados”, como consecuencia de una enfermedad, por lo que es necesario curarla o por lo menos adaptar a las personas con discapacidad a la norma. De acuerdo con Palacios (2015), el modelo médico aunque tiene muchas críticas a causa de su posición ontológica y epistemológica, consiguió un avance indudable con respecto al modelo de prescindencia. El proceso de rehabilitación es clave para la recuperación de secuelas físicas y funcionales de enfermedades. No obstante, la idea normativa que dicta que todas aquellas personas que no se ajusten a lo “normal” deben de rehabilitarse para poder ser incluidas como parte de la sociedad, es problemática. Según esta idea, quien por su diversidad funcional no emule al cuerpo normado, seguirá bajo el estatus de enferma. Las críticas como esta, han dado origen a problematizar el significado y alcances de la “rehabilitación”.

El modelo médico rehabilitador ve a la discapacidad como una patología manifestada como un defecto físico, sensorial o cognitivo, volviendo necesario que las instituciones

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

públicas sean las legalmente facultadas para tratar a las personas que “padecen” la discapacidad. Las instituciones médicas han sido las señaladas para tutelar a los sujetos con discapacidad y tomar decisiones a su nombre por estado de interdicción ideológico y legal. El modelo social de la discapacidad y sus conceptos fueron el resultado de las demandas de diversos grupos de la sociedad civil y academia, quienes buscaban la consideración del otro como igual, como sujeto de derechos y no como objeto de rehabilitación. Este modelo debe ser el marco desde donde se diseñe la política pública o social, y debe permitir que se escuche (por primera vez) a las personas que tienen alguna discapacidad.

El Modelo Social, fue la respuesta al modelo médico, y vendría a integrarse de forma oficial mediante la CIF. El modelo social considera a la discapacidad como una problemática de origen social y es la inclusión el valor fundamental que debe estar al centro de este modelo (Shakespeare, 2006). En este modelo, la discapacidad no es inherente a la persona, sino que es una serie de condiciones configuradas resultantes del contexto de la sociedad donde se vive. Y como indica UPIAS (1974), la discapacidad no es un problema individual sino una consecuencia social. El modelo social muestra que es la sociedad la que discapacita al sujeto, por lo que se debe poner el foco en los cambios sociales como los institucionales, físicos y culturales.

El modelo social propone un cambio de enfoque, pasando de la deficiencia de la persona a la deficiencia de la organización social. El entorno social se construye pensando en la persona normada, volviéndose inaccesible a toda persona que no se encuentre en el promedio funcional, lo que genera barreras sociales y arquitectónicas. El modelo social no considera a la persona con discapacidad como sujeto de asistencia, sino como sujeto de derechos y pone énfasis en la dignidad humana (Palacios, 2015). El impacto de este modelo es tal que ha influido en el lanzamiento de diferentes instrumentos internacionales como la

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Organización de las Naciones Unidas, 2008). Este modelo según Tom Shakespeare (2006a), tiene los siguientes elementos: a) La distinción entre deficiencia y discapacidad, b) La diferenciación de perspectiva entre enfoque individual y social y c) La distinción entre personas sin discapacidad y con discapacidad.

El modelo social revela la discriminación y estigmatización estructural de la que son objeto las personas con discapacidad y busca materializar todos aquellos compromisos a los que las organizaciones internacionales se han sujetado. La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad que toma al modelo social como directriz, articula un concepto de la discapacidad más completo: “La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (Palacios, 2015, p.20). Con esta definición los organismos internacionales buscan entender que la discapacidad es un concepto en constante evolución y que debe ser revisada a merced del contexto donde ocurre.

Los tres modelos sin embargo no son los únicos, la profesora Brogna (2006) expone una sistematización de visiones alternativa a la de Palacios que se constituye por 6 modelos. Los primeros dos modelos expuestos son el modelo demonológico, propio de la Edad Media donde la discapacidad no solo es una maldición sino también un pecado y el modelo organicista en el periodo de 1400 a 1500, donde la discapacidad se entiende como una alteración orgánica. El modelo socio ambiental es el tercero, tiene lugar en la posguerra de 1913 a 1918, donde las personas con discapacidad eran los militares que habían peleado en la guerra y que regresaban a su país con alteraciones corporales en búsqueda de reincorporarse a la sociedad. El cuarto modelo es el rehabilitador que surge al término de la segunda guerra

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

mundial y que sigue siendo el modelo vigente en la mayoría de los países. El quinto modelo llamado de integración inicia en los años 60, y comienza a compartir la responsabilidad de integrar a las personas con discapacidad en la sociedad. El último modelo o de la autonomía personal está basado en derechos que busca la llamada igualdad de oportunidades (Broyna, 2006). Finalmente, Broyna propone un nuevo modelo que explique las fallas del modelo social y la convivencia de los demás modelos, reconociendo los elementos propios del contexto latinoamericano.

El modelo de la encrucijada parte de un análisis del campo donde se encuentra el sujeto con discapacidad. En el campo dice Broyna (2021) confluyen tres aspectos a los que se enfrenta la persona con discapacidad, el ser biológico o de conducta y su relación con otros sujetos, el aspecto cultural normativo y el elemento económico y político que producen un habitus³³ producto de la patología médica, un significado social y sus dispositivos. La particularidad biológica-conductual se valora en función de la cultura y normatividad en una determinada organización económica y política en un contexto histórico específico. La cultura y normatividad de una sociedad, aborda el significado compartido sobre lo que es la diferencia y como se debe actuar al respecto de ésta a través de imaginarios y representaciones. Por su parte, la organización económica-política se relaciona con la particularidad biológica-conductual en función de su situación en el paradigma dominante a través de los mecanismos de inclusión-exclusión (Broyna, 2021). El propósito de este modelo es desplazar el foco de la corporalidad hacía la encrucijada constituida por los factores antes mencionados y develar las características que hacen al lugar donde se relacionan las personas con discapacidad, un lugar de exclusión. Esta perspectiva señala que el lugar donde el

³³ De acuerdo con Bourdieu, el habitus es el conjunto de disposiciones duraderas y estructuradas (mentales y corporales) de los agentes que se adquieren a través de las relaciones sociales en un contexto social. El habitus tiende a sostener las condiciones existentes entre los capitales promoviendo normas y valores de un entorno social (Bourdieu, 2011).

fenómeno ocurre es importante, mientras que los estudios de la discapacidad procedentes del norte global se considera que los elementos actúan de igual manera en cualquier contexto. Sin embargo esta crítica tampoco es infrecuente en la literatura anglosajona, razón por la cual los estudios críticos de la discapacidad han tomado relevancia.

5.3. Los estudios críticos de la discapacidad

Los EDC son la respuesta al modelo social de la discapacidad no porque las características de este no ayudaran a la inclusión, sino que eran insuficientes. El modelo social busca la respuesta ante la discriminación proponiendo sensibilizar a la sociedad sobre temas a los que la mayoría de las veces no está expuesta. Esta premisa del modelo social, ya de por sí es más completa y aporta elementos distintos en comparación que la que realiza el modelo médico (Abberley, 1987; Shakespeare 2006; Goodley, 2013). Sin embargo entre las limitaciones que tiene, se encuentra el olvido de la corporalidad de las personas³⁴, pero además el modelo social fue concebido específicamente en el contexto del norte global (Grech, 2016).

La corporalidad ha sido una asignatura pendiente en el modelo social de la discapacidad. El modelo social siguió reproduciendo la lógica cartesiana de dualidad cuerpo-mente, donde solamente importa la cultura y la organización social y considera al cuerpo como un ente sin historia, carente de significado y separado del yo (Hughes y Paterson, 2008; Oliver, 1999). Existen dos formas de tratar la discapacidad que históricamente han sucedido de acuerdo con Zerega et al. (2020): la exclusión de la persona por el hombre que busca normar y rechaza todo lo que no considera que se ajuste al estándar

³⁴ Abberley (1987) sostiene que el componente biológico es esencial para entender la desventaja o impairment que “justifica” la opresión en la discapacidad, y no puede equipararse al racismo o sexismo, pues estos componentes solamente podrían ser considerados elementos de desventaja desde el punto de vista ideológico ya que no tienen sustento alguno en la realidad material de los sujetos.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

y la inclusión clínica que busca tratar y reparar al ser humano “defectuoso”, pues no lo reconoce como un completo ser humano.

Los estudios críticos de la discapacidad o ECD son un campo de investigación transdisciplinario que se enfoca en examinar cómo la discapacidad se construye, se experimenta y se aborda en la sociedad. Los ECD cuestionan las formas en que la discapacidad ha sido tradicionalmente definida y comprendida, y buscan desafiar las actitudes negativas y los prejuicios hacia las personas con discapacidad, con el objetivo de eliminar las barreras sociales, culturales y físicas. Para Garland-Thomson (2002), los estudios de discapacidad son una matriz de teorías, pedagogías y prácticas que nos permiten deconstruir a la discapacidad, encontrar las grietas de los pensamientos construidos y evidenciar sus fallas, ya que la discapacidad penetra en la cultura e intersecta con otras categorías como “negritud” o “mujer”. Los ECD reconocen que la discapacidad ha sido una categoría aparte, desarticulada del sujeto pero que configura instituciones, proyecta identidades, acciona prácticas comunes, determina posiciones políticas y produce comunidades históricas. Sin embargo la discapacidad impregna todas las esferas de la vida y la experiencia compartida de la encarnación o corporalidad (Garland-thomson, 2002).

Los estudios contemporáneos de la discapacidad se encuentran en un espacio transdisciplinario que rompe los límites entre disciplinas, deconstruye las distinciones entre ciencias y descoloniza las visiones médicas tradicionales de la discapacidad. La politización de las personas con discapacidad es un aspecto fundamental de las teorías contemporáneas de la discapacidad. La movilización de las personas con discapacidad y su lucha por la igualdad y la justicia se han convertido en el corazón de los ECD, lo que ha desarrollado un enfoque más integral y empoderador (Goodley, 2013). Los ECD se caracterizan por su enfoque interseccional, que reconoce la complejidad de las experiencias de las personas con

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

discapacidad en relación con otros aspectos de su identidad, como género, raza, sexualidad y clase.

Los ECD abrevan de disciplinas y corrientes de pensamiento como la psicología y el marxismo emergente, de las teorías feministas, queer y postcolonial entre otras. Según Goodley (2013), en el Reino Unido y Europa, los estudios de la discapacidad se conciben como un proyecto modernista que desafía la alienación capitalista, sin embargo en el contexto latinoamericano no es así³⁵. Dejando claro esta particularidad, es necesario explicar las variantes de los ECD. Los ECD tienen al materialismo como una de sus ramas y examina el papel de las condiciones materiales en la construcción de la discapacidad. La segunda corriente es la de “los cuerpos que importan”, que explora cómo las normas culturales y sociales influyen en la construcción de los cuerpos discapacitados. La “Inter/transeccionalidad” es la tercera corriente, reconoce la complejidad de las experiencias de discapacidad en relación con otras formas de opresión. La cuarta corriente son los “Estudios globales de la discapacidad” (también denominados del sur global), que examinan la discapacidad en contextos culturales y políticos diversos. La última corriente es “Exploración del yo y el otro”, que examina cómo la discapacidad afecta las relaciones interpersonales y la identidad (Goodley, 2013).

En este punto, después de hacer un recuento de los principales paradigmas de la discapacidad es posible establecer la perspectiva que se toma en el análisis del presente trabajo. Los estudios críticos de la discapacidad desde la perspectiva del materialismo en un contexto del sur global es el enfoque elegido. Los materialistas de la discapacidad, por un lado, se enfocan en politizar la discapacidad y se dirigen a las necesidades materiales para incrementar la participación sociopolítica de las personas con discapacidad. La corriente

³⁵ En la literatura latinoamericana, la modernidad como heredera de la ilustración e imposición del pensamiento cartesiano históricamente ha sido y es coadyuvante del pensamiento neoliberal que funciona de manera conjunta con el modo de producción capitalista produciendo lo que Brogna, (2021) llama “magma”.

materialista le da una gran importancia a la construcción de la discapacidad creada por el modelo económico capitalista y el pensamiento político neoliberal. En el cálculo capitalista las empresas necesitan trabajadores, sin embargo, las instituciones producen trabajadores que no son competitivos, lo que lleva a discriminar a todos los que no se adapten a estas necesidades.

Los EDC, en su rama materialista, consideran la importancia de problematizar la corporalidad de las personas como indica Hughes y Paterson (2008) con el fin de no abandonar esta categoría por parte de las ciencias sociales. Así mismo, Garland-Thomson (2011) señala que el cuerpo “desadaptado”³⁶ de la persona con discapacidad interactúa con la realidad material de los edificios, ya sea por falta de rampas, por espacios pequeños o falta de opciones de accesibilidad, produciendo marcadores visuales estigmatizantes basados en estándares estéticos y de funcionamiento. La discapacidad es una experiencia social y cultural pero primordialmente corporal. Garland-Thomson (2011), indica que la experiencia corporal y material del “desadaptado” sobrepasa la experiencia de la opresión y la subordinación demandando reconocimiento igualitario, a lo que bien podría llamarse “teoría encarnada”.

El análisis de la discapacidad desde el materialismo nos obliga a entender el papel de la normalidad en la producción de la discapacidad. Oliver (1999) indica que desde este punto de vista el modelo económico es el principal responsable de la construcción de la categoría de discapacidad e insta las responsabilidades de la sociedad y de la persona para con la discapacidad. En la era del capitalismo, que históricamente ha sido coadyuvante con la modernidad, el cuerpo diverso es considerado la contraparte de lo que se considera “normal”, volviéndose no deseable y susceptible de limitar su existencia e incluso buscándolo eliminar

³⁶ *Misfit* del artículo original en inglés

completamente y constantemente (Berger y Luckman, 1968; Oliver, 1999; Zerega et al., 2020).

Las características de los EDC ya sean en su vertiente materialista son críticos porque pueden y deben abreviar de otras disciplinas con el fin de dar cuenta de la realidad de la forma más certera posible. La vertiente materialista, aunque reconoce a la discapacidad como un problema socioeconómico, también la piensa como un concepto relacional que surge de la interacción entre personas con y sin discapacidad. Por ejemplo, David Mitchell y Sharon Snyder, quienes provienen de las humanidades y teorías postcoloniales y posestructurales, analizan los sitios culturales de la discapacidad que evocan violencia, restricción, confinamiento y ausencia de libertad. Por su parte Rosemarie Garland Thompson quien también le da una preponderancia al materialismo, aborda la discapacidad como un tema cultural sobre la conformación del cuerpo y cómo se interpreta. En este contexto, pensadoras como Angela Davis consideran a las personas con discapacidad como el "último sujeto interseccional", donde la discapacidad absorbe la fetichización del cuerpo y proyecta las inseguridades del "cuerpo capacitado" (Goodley, 2013, p.634).

Los estudios globales de la discapacidad han surgido de una crítica a la perspectiva anglo-céntrica dominante en el análisis de la discapacidad. Los estudios de la discapacidad han sido cuestionados por su incapacidad para dar cuenta de las experiencias y contextos de las personas con discapacidad que viven en países en la periferia del mundo de habla inglesa (Goodley, 2013). La académica australiana Helen Meekosha ha propuesto un enfoque que combina el modelo social anglo-céntrico de la clase con los estudios coloniales de la cultura norteamericana para analizar la discapacidad en los aborígenes australianos, por ejemplo. Pero hay que considerar que cada país y región requiere su análisis de la discapacidad desde sus perspectivas y dinámicas coloniales. Países como México tienen su propia historia y

contexto que influyen en las experiencias de las personas con discapacidad y pueden ser considerados en los estudios globales de la discapacidad (Goodley, 2013).

Las investigaciones que deseen entender de una manera holística la discapacidad en el sur global deben retomar la importancia otorgada a los modos de producción hegemónicos. Estos modelos suelen impactar de una manera diferente en el sur global por su desprecio de los modos de vida indígena, el colonialismo en la vida psicológica, cultural y geográfica y la ignorancia de las resistencias subalternas del sur. En este sentido, Meekosha plantea una crítica a la mirada hegemónica del norte y sugiere la necesidad de considerar perspectivas del sur global en los estudios de la discapacidad. Finalmente Shaun Grech de acuerdo con Goodley (2013) enfatiza la importancia de considerar la opresión de los pueblos indígenas, la descolonización y la formación de nuevos estados-nación, la explotación y exclusión de los trabajadores, las luchas violentas de refugiados y racializados. Por eso, la supervivencia básica es la prioridad de muchos activistas del sur global, lo que se considera con mayor jerarquía que la inclusión educativa, los derechos humanos o la cultura positiva de discapacidad.

A nivel organizacional, la discapacidad ha sido abordada por las teorías de identidad mediante políticas públicas a través de la inclusión. Los enfoques más utilizados en estudios organizacionales al respecto de la discapacidad son tres: a) estudios de identidad, b) teoría de la estructuración y c) estudios críticos de la organización. En los estudios de identidad se analiza la identidad que tienen los trabajadores en las organizaciones, si realmente se sienten parte de la organización o se sienten apartados, además de las dinámicas organizacionales provocadas por su presencia y activismo, un claro ejemplo es el trabajo de Hein y Ansari (2022). La teoría de la estructuración de Giddens se puede encontrar en Jacobson, Callahan, y Ghosh (2015), donde se abordan configuraciones estructurales alternativas como una forma de inclusión y no sólo integración para grupos vulnerados. La tercera rama son los estudios

críticos de la organización de Van Laer y Janssens (2017) que estudian la agencia de los sujetos marginados, que a pesar de las estructuras sociales adversas tienen un margen de maniobra en su vida profesional. Este último enfoque de organización será el que se tomará en cuenta para el modelo de inclusión laboral que se propone en el capítulo final de la tesis. Finalmente se realiza una tabla con las características de los diferentes modelos de la discapacidad.

Tabla 3. Modelos históricos de la discapacidad.

Temporalidad	Modelos de Palacios	Modelos de Brogna	Características	Objetivo
Edad Media	Prescindencia	Demonológico	Maldición o Castigo Divino	Prescindir de ellas de forma activa o pasiva
Siglos XVIII e inicios del XX	Médico	Organicista	Enfermedad o Anormalidad	Institucionalización con reconocimiento de barreras físicas
		Socio Ambiental		
Mediados del Siglo XX	Social	Rehabilitador	Sujeto de Derechos	Reconocimiento de barreras sociales y culturales.
		Integrador		
		Autonomía Personal		
Inicios del Siglo XXI	Estudios Críticos	Encrucijada	La Discapacidad como constructo histórico contingente al contexto social, cultural y político	Reconocimiento de barreras físicas, sociales y culturales.

Los ECD buscan reivindicar a la discapacidad por una deuda histórica de justicia como un estadio completamente humano en el cual todas las personas estamos en tránsito. Los ECD reconocen que la razón por la que los seres humanos nos organizamos es la protección mutua a través de la interdependencia y cooperación (Garland-Thomson, 2011). En su vertiente materialista y por su naturaleza contestataria siguen la dirección de la economía social y

solidaria, retomando el valor que se le otorga a las relaciones sociales de trabajo para transformar la realidad mediante una politización. El poder es necesario para hacer realidad cualquier visión política y cambiar la estructura social a través de dispositivos. Según Mignolo citado en Pino Morán y Tiseyra (2019) el poder se estructura mediante dispositivos como el colonialismo y el capitalismo, produciendo sujetos desiguales que son considerados menos valiosos para la sociedad que valora la capacidad productiva.



6. Capítulo VI. Aspectos teóricos de la justicia

La Justicia es una perspectiva filosófica que permite pensar la inclusión de personas vulneradas en la sociedad. Sin embargo, no existe una sola definición de lo que es justicia, pues es un concepto tan complejo que a lo largo de la historia han existido grandes teóricos que han buscado conceptualizarla. El objeto de la justicia es analizar y comprender cómo se distribuyen los recursos y las oportunidades en la sociedad, pero también han buscado establecer principios éticos y morales para alcanzar una distribución equitativa de los bienes³⁷. Por otro lado, la inclusión social es un proceso que busca eliminar las barreras y desigualdades que impiden la participación plena y efectiva de todas las personas en la sociedad. En este sentido, la justicia y la inclusión están estrechamente relacionadas, ya que la inclusión es un requisito para alcanzar una distribución justa de los recursos y oportunidades entre todos los miembros de una sociedad. En este texto, exploraremos las principales teorías de la justicia y su relación con la inclusión.

La justicia desempeña un papel fundamental en la inclusión de personas con discapacidad. Las personas con discapacidad han sido históricamente marginadas y excluidas de la sociedad debido a las barreras físicas, sociales y culturales que enfrentan en su día a día y que se han explicado con anterioridad. Las teorías de la justicia pueden proporcionar un marco para la reflexión y el análisis de la forma en que se pueden abordar estas barreras y promover la inclusión de personas con discapacidad. En este sentido, la justicia se convierte en un elemento clave para lograr una sociedad más inclusiva y equitativa para todos. A continuación, se procede a realizar un recorrido de algunas concepciones de justicia que son

³⁷ Un bien en las teorías de justicia se refiere a cualquier cosa que tenga valor o utilidad para las personas. Los bienes pueden ser materiales o inmateriales, y pueden incluir cosas como el dinero, la propiedad, la salud, la educación, la libertad, la felicidad, prestigio, entre otros (Walzer, 2015).

de interés para este texto y al final se establecerá la perspectiva que se utilizará para analizar el modelo de la inclusión laboral.

6.1. La justicia social y la justicia utilitarista

La Justicia Social, ha sido a lo largo del tiempo, un concepto que busca dar respuesta a situaciones como la pobreza, la desigualdad y la falta de oportunidades. En la sociedad donde algunas personas nacen en la opulencia y otras en situación de carencia, nace el paradigma de la justicia social. En la época medieval nos encontramos a pensadores como Tomás Moro y a Juan Luis Vives quienes trataron de analizar esta desigualdad con la propuesta de la justicia social. Tomás Moro denunciaba en su célebre libro *Utopía*, la acumulación de la propiedad privada por parte de algunos terratenientes en la Inglaterra del siglo XVI, y consideraba que esta desigualdad no es natural por lo que había que redistribuir la riqueza (Moro, 2011). Tomás Moro proponía como solución principal, suprimir la propiedad privada ya que de lo contrario la pobreza y la miseria seguirán avanzando en el mundo.

El filósofo valenciano Juan Luis Vives, fue otro de los primeros autores en pensar lo social con su libro *Subventione Pauperum* en 1526 (Sebastián Solanes, 2018). Juan Luis Vives indicaba que el Estado debía adoptar las medidas necesarias para erradicar la pobreza en su ciudad natal Brujas en Bélgica. La argumentación se sostiene en la conveniencia de cuidar a los pobres por parte los gobernadores, pero no solo desde el punto de vista asistencialista ya que puntualizaba la necesidad de acceso a la educación, formación y trabajo a todas las personas por igual (Sebastián Solanes, 2018). Juan Luis Vives defendió la inclusión en la vida productiva de todas las personas mediante un trabajo digno que le

permite subsistir. Este cambio de visión,³⁸ es el primero que toma la responsabilidad de la pobreza en manos del Estado y no en las instituciones de caridad eclesíásticas, como lo menciona Sebastián Solanes (2018).

La época novohispana tuvo en Juan Zapata y Sandoval a un autor preocupado por la desigualdad. El fraile agustino dirigió un texto a don Pedro Fernández, presidente del Consejo de Indias en 1609 titulado “*De Iustitia distributiva et acceptione personarum ei opposita disceptatio*”. En su obra Zapata y Sandoval mencionaba la necesidad de inclusión y equiparación de los mestizos con peninsulares, como lo indica Heredia Correa (2011). En el mismo documento Juan Zapata indicaba que:

Además, bajo censura eclesíástica no temo afirmar y tener por muy verdadero que, de hallarse individuos por lo demás dignos de tales oficios, deben preferirse éstos (los indios) a los españoles en aquellos reinos, en igualdad de condiciones y excluido todo escándalo. Y lo digo a ciencia y conciencia. En efecto, como aquellos reinos y posesiones pertenecieron a sus mayores, no perdieron por el hecho de la conversión el dominio y el derecho de gobernarse a sí mismos y de administrar justicia, pues son ciudadanos de aquellas tierras (Heredia Correa 2011, p.228).

Se puede observar como la búsqueda por la inclusión e igualdad de oportunidades ya se hacía palpable en la Nueva España debido al malestar causado por la restricción al acceso de cargos públicos a personas que no fueran peninsulares. Sin embargo es importante mencionar que este pensamiento fue el parteaguas para complejizar a la justicia y dio origen a la justicia de los utilitaristas. John Stuart Mill y Jeremy Bentham fueron los principales

³⁸ Teniendo en cuenta los tres paradigmas de la cuestión social: caridad cristiana, justicia social y capital humano, la transición a la que nos referimos es de la caridad cristiana a la justicia social (Fuentes, 2002).

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

pensadores que postularon la teoría de la justicia utilitarista, donde el marco de pensamiento fue más idealista que materialista.

El utilitarismo sostiene que el acto correcto es aquel que genera la mayor felicidad al máximo de miembros posibles. El utilitarismo de acuerdo con Kymlicka (1995) tiene dos argumentos muy importantes: el primero es una concepción racionalista del acto humano propio de la ilustración, es decir, desplazar a la influencia divina de la vida humana para alcanzar un bienestar o utilidad. El segundo es el consecuencialismo que consiste en identificar si el acto a realizar genera algún bien identificable que mejore la vida de alguien y que al mismo tiempo no produzcan consecuencias nocivas. El utilitarismo es una teoría que se centra en el humanismo, es decir, “el hombre como medida de todas las cosas”, entonces el hombre utilitarista no debe ser afectado por influencia moral alguna y los actos humanos se deben juzgar a la luz de la razón, pero sobre todo, deben proporcionar placer.

El utilitarismo de acuerdo con Nozick y Kymlicka tiene cuatro vertientes: a) “Hedonismo del bienestar” donde la felicidad es el bien más alto y a lo que hay que aspirar; b) “Máquina de Experiencias” que dice que la utilidad no puede reducirse solo a felicidad, pues hay muchas experiencias valiosas para el ser humano; c) “Satisfacción de Preferencias” donde la utilidad consiste en satisfacer preferencias individuales dependiendo el valor que la persona le atribuya a estas, y, d) “Satisfacción de Preferencias Racionales” que consiste en la satisfacción de preferencias pero con el matiz que estas deben ser informadas y que realmente mejoren la vida (Kymlicka, 1995).

El utilitarismo y su concepción de justicia han tenido varias críticas, sobre todo en la corriente hedonista, que indica que una vida que solo se centre en el placer, es una vida vacía y carente de sentido (Kymlicka, 1995). Para los pensadores utilitaristas, el ser humano debe

ser un “Agente-u”³⁹, sin embargo si reafirmamos este supuesto tendríamos una serie de complicaciones de acuerdo con Kymlicka (1995). La primera es que todas las personas tienen la misma relación moral, por lo que cualquier relación fuera de esta igualdad es no digamos deseable sino posible, lo cual evidentemente no corresponde con la realidad. Un segundo argumento en contra es que los cálculos utilitaristas siempre ven hacia el futuro y desestiman cualquier acción y sus consecuencias en el pasado, como si el pasado no afectara el presente ni el futuro. El tercer argumento en contra es que para el agente-u, todos los actos tienen el mismo valor, sin embargo, el conjunto de actos a realizar, no se pueden realizar al mismo tiempo, por lo que es necesario establecer una jerarquía privándolos de ese valor equitativo y negando su condición de igualdad utilitaria. El cuarto argumento es que la máxima utilidad no reconoce derechos o le da preferencia al derecho de unos sobre el de otros, convirtiendo a los derechos en privilegios (Kymlicka, 1995).

El utilitarismo tiene dos vertientes: A) Igual consideración de Intereses y B) Utilitarismo Teleológico. El primer utilitarismo considera a las posturas de forma intrínseca e individual (privado solamente), y cada persona o individuo en este contexto, tiene sus propios intereses que están en pugna⁴⁰. El criterio utilitarista actúa como una mediación que considera en igualdad las dos posturas antes de su ejecución sin tener en cuenta el contenido, aunque si se cree que la postura con las mayores consideraciones morales, también será la que más utilidad otorgue (Kymlicka, 1995). El segundo utilitarismo dice que no hay que considerar a las personas, sino al estado de las cosas y su distribución hacia las personas, en esta rama, la moral no importa como en la primera corriente. En ambos casos, la utilidad se vuelve subjetiva de una persona o de un grupo de personas respecto a otras, aunque este resultado no

³⁹ El agente-u es aquella persona que siempre puede calcular la utilidad de sus actos (Kymlicka, 1995).

⁴⁰ A esta perspectiva se debe la teoría de justicia rawlsiana como respuesta.

debería aceptarse por los practicantes del utilitarismo, pues el resultado de este entramado desigual de jerarquías es contrario a la doctrina básica utilitarista (Kymlicka, 1995).

El utilitarismo a lo largo de la historia ha sido utilizado para justificar el olvido de las personas que se encuentran en situaciones precarias o que no son capaces de producir como el promedio, aunque también ataca (de forma muy discreta y a veces inexistente) a aquellos que acumulan de forma desigual los recursos y derechos. En la práctica el utilitarismo no crítica las situaciones y en cambio se sitúa por encima de los dilemas para no entrar en controversia, Kymlicka apunta que el utilitarista moderno, a pesar de su herencia radical, ya no define una posición política clara y distinta (Kymlicka, 1995). Ya descrito el utilitarismo y su concepción de la justicia, se puede argumentar que una corriente filosófica que no tome en cuenta las posiciones de personas desaventajadas en una sociedad no es útil para el desarrollo de un modelo de inclusión laboral.

6.2. La justicia distributiva liberal

La justicia distributiva liberal se compone de diferentes teorías que se basan en la idea de que la distribución de los bienes y recursos debe ser justa si se respeta la libertad individual y la propiedad privada. Según dichas teorías, la justicia distributiva se alcanza cuando las personas reciben lo que se han ganado mediante su esfuerzo, habilidades o talentos, y cuando las instituciones sociales y económicas permitan que todos tengan igualdad de oportunidades para competir por los recursos y bienes. En este momento se puede observar el corte meritocrático de la corriente, aunque establece que son las instituciones sociales las que deben velar por que los méritos sean genuinos. La justicia distributiva liberal se enfoca en la distribución de los recursos económicos, como el dinero, los bienes materiales y los servicios, y sostiene que cada persona tiene derecho a su parte justa de los recursos. Los liberales creen que el mercado, la propiedad privada y la libre competencia son los medios

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

más eficaces para distribuir los recursos de manera justa. En este punto podemos observar falencias teóricas como la distribución real de los recursos naturales o no considerar las desigualdades históricas y estructurales que impiden la igualdad de oportunidades entre algunas personas. A continuación, se hace un recuento de las teorías de justicia liberal de los filósofos norteamericanos John Rawls y Ronald Dworkin que son los principales exponentes.

John Rawls considera que la justicia recae en una distribución de los bienes sociales primarios⁴¹ de forma equitativa, por lo que debemos tratar algunas desigualdades⁴². La teoría de Rawls nace de su reacción a la justicia utilitarista que busca distinguir entre lo público y lo privado. Según Rawls, es indudable que el ser humano tiene una responsabilidad para con sus semejantes y lo privado debe tener un límite, pues no está exenta de tomar en cuenta el beneficio público (Córdoba Elias, 1988). Rawls menciona que la justicia actual se desprende de la modernidad del mundo institucional y el mundo legal e indica que esta forma de ver a la justicia es insuficiente, ya que aunque las personas idealmente tienen los mismos derechos, no tienen las mismas oportunidades. Un ejemplo de estas inconsistencias son los monopolios (políticos, económicos, etc.) que de forma sistemática cooptan esta supuesta igualdad de oportunidades ya sea de forma deliberada o no deliberada, es decir excluyendo a las personas como las minorías (Córdoba Elias, 1988).

La teoría de Justicia se basa en dos principios fundantes: a) Cada persona ha de tener un derecho igual al más amplio y total sistema de libertades básicas que es igual para todos, y b) Las desigualdades económicas y sociales tienen que estructurarse de manera que generen mayor beneficio para los menos aventajados y que los cargos sean accesibles para todos

⁴¹ Para Rawls (2021), los bienes primarios o principios de justicia son aquellos que dan acceso a otros bienes y son necesarios para una buena vida, estos son: libertad, oportunidad, ingresos, riqueza y autoestima.

⁴² Según Rawls, no todas las desigualdades deben desaparecer, si hay alguna que beneficie a todos o a la mayoría debe conservarse (Córdoba Elias, 1988).

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

(Córdoba Elias, 1988). Estos principios, sin embargo, deben priorizarse de la siguiente manera: Libertad⁴³ antes que oportunidades y Justicia antes que eficacia y bienestar. Entonces, se puede afirmar que la Teoría de la Justicia de Rawls se basa en tres ejes para la inclusión de todos los sujetos: a) Igualdad de derechos políticos, civiles y libertades, b) La desigualdad es permitida solo si es máximamente benéfica para la sociedad y c) La igualdad de oportunidades para acceder a bienes culturales, educativos, económicos, sociales, etc. (Córdoba Elias, 1988).

Estos preceptos pueden parecer un poco limitados para el pensamiento contemporáneo y para el corte político de este trabajo, sin embargo para la época fue una propuesta radical en el auge del neoliberalismo en las décadas de 1960 y 1970. El principal mecanismo por el cual esta teoría debería funcionar era a través del llamado “Velo de la Ignorancia”⁴⁴, donde todas las personas deberían actuar partiendo desde la misma situación o tomar decisiones como si así fuese cualquier situación (Kymlicka, 1995). La teoría de justicia Rawlsiana se basa en la igualdad de oportunidades como el fundamento de la competencia equitativa de origen, después de esta, la desigualdad es permisible ya que el destino se determina por las decisiones, más no por las condiciones previas (Córdoba Elias, 1988).

Rawls acepta que además de desigualdades sociales, hay desigualdades naturales y que estas deben ser tomadas en cuenta con el fin de compensar a las personas más desaventajadas⁴⁵. Para que las desigualdades sean compensadas, es necesario un instrumento o contrato social como medio para establecer obligaciones morales entre las personas al estilo de Rousseau (Córdoba Elias, 1988). El contrato social funciona siempre y cuando las

⁴³ Libertades básicas entendidas como los derechos civiles y políticos.

⁴⁴ Para Rawls (2021), el velo de la ignorancia es un tipo de estado natural previo a las relaciones de subordinación, prejuicio y ventajas de cualquier tipo. Es un precepto más teórico que práctico, aunque en este tipo de ideología liberal, la imparcialidad de los seres humanos es posible.

⁴⁵ A esto Rawls le llama “Principio de Diferencia”.

personas asuman el “Velo de la ignorancia” y se elabore alejado de contingencias previas, eligiendo entre todos de forma azarosa, los principios de justicia necesarios para una “buena vida” en común. Los bienes primarios pueden ser de dos tipos: sociales y naturales. Los primeros son distribuidos por instituciones sociales: ingresos, oportunidades, poder, derechos y libertades. Los segundos son la salud, inteligencia y el valor. Dado que al comprometerse con el contrato social, se parte del velo de la ignorancia, cada persona al buscar su bien propio, buscará el bien de todos, razón por la cual siempre se le equipara a la teoría del individuo ideal de Hare y a las bases del individuo de Smith.

Las críticas a la teoría de Justicia de Rawls radican en el argumento de que las personas al buscar una igualdad, siempre velan por su bien individual y al hacerlo, no ven a los demás como compañeros sino como competencia (Kymlicka, 1995). Las primeras críticas se dirigen a la ficción de la posibilidad del velo de la ignorancia y al contrato social como complemento o garante de las decisiones individuales. Es decir, el hecho de que se requiera de un contrato social para hacer cumplir el velo de la ignorancia, demuestra que el segundo no es realizable o tiene muy pocas posibilidades de existir, aunque sin conceder esta falla en la teoría. La respuesta de Rawls se cimenta en que en cada individuo habrá un “Equilibrio Reflexivo” que funciona como empatía hacia las demás personas debido a la intuición y el azar que produce el velo. Otra crítica es que la teoría está pensada para el promedio de personas, suponiendo que con la equitativa repartición de bienes primarios se logra la igualdad, desestimando condiciones como la diversidad funcional, por ejemplo. Los bienes naturales desiguales, como nacer con diversidad funcional, no son tomados en cuenta ya que Rawls no considera a las desventajas naturales como cuestión de Justicia, sino más bien de caridad (Kymlicka, 1995).

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Ronald Dworkin fue un segundo filósofo que aportó su razonamiento a la teoría de justicia liberal. Dworkin considera que todos los seres humanos nacen iguales respecto a las ventajas naturales, sin embargo en la realidad existe una suerte de “lote de bienes” que cada persona necesita de acuerdo a sus necesidades. Este lote de bienes debe ser subastado con el fin de que el individuo pueda acceder a ellos, y las demás personas deben aceptar la legitimidad de pertenencia de ese lote. En términos más claros, las personas deben reconocer que cada uno tiene diferentes necesidades y es el buen juicio o la empatía de cada uno lo que les hará reflexionar. En caso de que alguien más quiera el mismo lote, no lo será por una reflexión profunda sino por envidia, pero si cada persona escoge el lote correcto se considera superado el “test de la envidia” (Kymlicka, 1995). Esta sociedad virtuosa de Dworkin es equiparable a la sociedad racional de Rawls y por consecuencia al individuo ideal de Smith, pero ¿qué pasa cuando esta condición no se cumple?.

Dworkin tiene una respuesta para las personas que no comienzan la vida con una condición ideal y es repartir bienes sociales “antes” de la subasta con el fin de equiparar las oportunidades y pasar el test. La solución de Dworkin para este problema es el concepto del velo de la ignorancia de Rawls (Kymlicka, 1995). El velo serviría como una forma de empatía, donde a cada persona, antes de la subasta de bienes, y se hará consciente a las personas de la posibilidad de nacer o adquirir alguna limitación física. Este conocimiento sensibilizaría a los miembros de una sociedad para donar una parte de su lote de bienes, como si fuese una especie de “seguro”. La teoría de este seguro, Dworkin la denominó como “teoría del segundo mejor”, como si con la repartición de bienes se pudiesen igualar las ventajas de los individuos de cualquier índole.

La teoría de Dworkin del segundo mejor, es complicada de aplicar en el mundo real por los siguientes motivos. Primero porque se habla de un concepto muy abstracto como la

“ventaja”, pues habría que llamar a términos a Dworkin. La pregunta sería, ¿ventaja respecto a que?, ya que para alcanzar diversas metas en la vida se requieren diferentes habilidades que promuevan ventajas, pero estas habilidades son cambiantes en la sociedad y en el tiempo. Las ventajas de hace 100 años como las físicas, ahora no lo son tanto o poco ayudan a conseguir una meta profesional por ejemplo. De igual manera, las habilidades que se requieren para ser filósofo son diferentes a las que se requieren para ser corredor, también los contextos para desarrollar dichas habilidades tendrán sus propios retos y requerimientos.

El segundo problema de acuerdo con Kymlicka (1995) es que este modelo de seguro no contempla las externalidades que pasan en la realidad, situaciones imprevistas y de origen natural como sequías, hambrunas, plagas, pandemias. La teoría de Dworkin sólo considera las decisiones individuales como elementos que componen un destino, pero tampoco considera las malas decisiones como responsabilidad de la persona. Este descuido, le da un peso igual a las trayectorias de vida sin importar nuevamente el contexto en que se desarrollan y busca compensarlo con el seguro acordado por todas las personas como contribuyentes.

En la teoría de Dworkin los más favorecidos pagan primas de seguro para los menos favorecidos y en el caso de Rawls los más favorecidos solo tienen derecho a un beneficio de sus ventajas si también benefician a las personas menos aventajadas. Tanto el pensamiento de Rawls como Dworkin aceptan un estado capitalista que promueve desventajas al aceptar que el crecimiento económico es necesario y primordial para llegar a una distribución de bienes (Kymlicka, 1995). Aunque estos autores también señalan que las prácticas estatales mediante políticas sociales sólo son un paliativo para las desigualdades que el mercado creó en principio. Es complicado conciliar estos pensamientos dentro del marco liberal capitalista, por lo que esta corriente de pensamiento aunque hegemónica en la actualidad, es insuficiente para explorar un modelo emancipatorio de inclusión laboral.

6.3. La justicia libertaria o neoliberal

La teoría de Justicia libertaria es una teoría que surge como respuesta a las teorías de Rawls y Dworkin. Uno de sus principales expositores es Robert Nozick quien considera que dichas teorías restringen en demasía las libertades de las personas, considerando que el Estado interfiere de sobremanera en cosas y ámbitos donde no debería (Kymlicka, 1995). Nozick cree que aquella persona que tiene ventajas en mayor o menor medida, tiene el derecho legítimo de sacarle provecho a sus circunstancias sin importar nada o nadie, incluso objetivando a las personas que tengan a su alrededor como medios para llegar a un fin. El argumento principal de Nozick es, que los seres humanos nacen libres y propietarios de sí mismos y esta es la libertad más preciada de la humanidad.

Para Nozick, la libertad es la puerta de entrada a la propiedad y es su derecho la apropiación legítima de cualquier cosa dentro de la naturaleza. Según este argumento, las personas vienen al mundo con alguna propiedad y el proceso por el cual se les otorga esta propiedad, ya sea en forma de herencia o compra venta, es igualmente legítimo (Kymlicka, 1995). Nozick considera que la persona es libre aunque no tenga propiedad, ya que es capaz de vender su fuerza de trabajo y subsecuentemente escoger a la persona que le retribuya un mayor beneficio considerando sus exigencias (Kymlicka, 1995). Sin embargo, no contempla la desigualdad de poderes en una negociación, pues alguien que solamente tiene fuerza de trabajo para vender se ve forzado a aceptar trabajos precarios.

A pesar de las aseveraciones anteriores, el libertarismo tiene una teoría de justicia y toma la definición de libertad esgrimida por autores como Spencer y Locke, donde la libertad es definida como la ausencia de límites para practicar derechos (Kymlicka, 1995). En relación a esta definición de libertad, los libertarios hablan de “libertad pura o neutra”, “libertad en términos de propósitos” y la “libertad capitalista”. En la primera, las libertades

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

cualesquiera que sean e independientemente de donde provengan, tienen el mismo nivel de importancia, por ejemplo la libertad de buscar salud es igual de importante a la libertad de difamar o hacer daño (Kymlicka, 1995). En la teoría de justicia libertaria no importa el bien común pues considera que no hay motivo para que el beneficio de una persona obtenida de explotar sus ventajas naturales y sociales, tenga que compartirla con los menos aventajados. La justicia libertaria incluso considera que los menos aventajados no deben de ser auxiliados, pues solo son una carga y nada se les puede extraer, incluso nada podrían hacer para impedir que se les retire apoyo (Kymlicka, 1995). En el caso de la “libertad en términos de propósitos”, las libertades deben pasar por un filtro moral previo antes de ser consideradas como de un valor igual. La libertad debe pasar por una serie de estados para considerarse como tal, entre ellos que las desigualdades son aceptables sólo si benefician a la mayoría, lo cual nos regresa a la teoría de justicia de Rawls, solo que con un desarrollo más extenso.

La libertad capitalista es el resultado del vínculo entre el capitalismo y el libertarismo. De acuerdo con Flew citado en Kymlicka (1995), los libertarios que consideran que la mejor libertad es la libertad capitalista, encuentran en el capitalismo un modelo de producción que es eficiente sobre todas las cosas y un Estado que entorpece esta labor. Los libertarios que se inscriben en este pensamiento definen a la libertad de forma diferente que las corrientes anteriores, pues consideran que la libertad es “de” y “para hacer”. La libertad favorece a los propietarios, los únicos con libertad de hacer algo. Sin embargo, aunque los libertarios consideran que el Estado interfiere y entorpece las relaciones de mercado, no creen que deba desaparecer (Kymlicka, 1995). Los libertarios creen que el libre mercado crea más libertad⁴⁶, pero no consideran que cuando el capital se acumula, también disminuye la libertad de otros. Una perspectiva de justicia como la neoliberal de Nozick sería completamente incompatible

⁴⁶ Según Kymlicka (1995), no hay algún argumento teórico que demuestre que la mayor libertad ganada con mayor propiedad se compensa al comparar las libertades socavadas de aquellos que no tiene propiedad.

con un modelo de inclusión laboral. Sin embargo es importante señalar que en los últimos años ha surgido un discurso que promueve este tipo de justicia, aquella relacionada con el capitalismo conservador descrito al inicio de la tesis y que se asocia con el movimiento MAGA.

6.4. La justicia marxista

La teoría de justicia marxista es el opuesto de la justicia libertaria y tiene dos vertientes. En ambas perspectivas, se puede afirmar que no existe como tal una perspectiva de justicia para los teóricos marxistas, sino que más bien es una idea accesoria y provisional que responde al contexto histórico actual. La primera vertiente considera que la justicia existe como una compensación de la gran desigualdad y pobreza resultado de un modo de producción capitalista, razón por la cual el comunismo por su naturaleza supera la necesidad de una teoría de justicia. La segunda vertiente considera que la justicia es importante pero solo es compatible con la abolición de la propiedad privada de los medios de producción. La justicia en el comunismo tiene sus orígenes en Marx quien diría que “la distribución justa” y “derechos iguales” son insuficientes para disminuir la desigualdad, ya que los seres humanos son vistos como medios en las relaciones de producción capitalista (Kymlicka, 1995).

De acuerdo con los marxistas de la primera corriente, el comunismo supera la necesidad de tener justicia, pues la justicia sólo es necesaria cuando existen clases antagónicas, capitalistas y proletariado. La justicia entonces, solo busca enmendar un problema producido por el capitalismo volviendo tolerables desigualdades. En el comunismo no existe la propiedad privada, y por lo tanto no hay capitalistas que dispongan del tiempo de las personas que venden su fuerza de trabajo y que no tienen propiedad. Sin embargo, el origen del argumento es una justa distribución de la propiedad, argumento recurrente en las teorías de justicia liberales aunque desde una perspectiva diferente. El comunismo supera el

problema de justicia mediante dos elementos: la abolición de intereses conflictivos (de clase) y la eliminación de la escasez de bienes. El logro de estos fines requiere alcanzar la máxima productividad posible, ya que la escasez de bienes vuelve a los conflictos irreparables. El comunismo entonces, no se basa en una igualdad jurídica necesaria, sino que se basa en el afecto incondicional de las personas entre ellas y toma como base el ejemplo de la institución de la familia⁴⁷.

Los marxistas de la segunda corriente, y que consideran admisible la justicia, son aquellos que comulgan con la igualdad de oportunidades de Rawls, aunque consideran un medio diferente para llegar a este fin. En la justicia de Rawls debe existir una igualdad en la propiedad privada para todos los individuos, mientras que los marxistas son claros en que la propiedad privada de los medios de producción y el dominio del mercado capitalista no debe de existir. Según los marxistas, la propiedad privada de los medios de producción, invariablemente dará origen a relaciones desiguales y hará imposible un reparto equitativo de bienes privados y por tanto un acceso desigual a bienes públicos.

En esta segunda perspectiva, para que exista justicia se requiere abordar los elementos de explotación, necesidades y alienación. La explotación es el argumento principal que impide la justicia tanto para liberales como marxistas. En el caso de los liberales y en especial de Rawls, la explotación del trabajador por el capitalista es criticable pero admisible si se logra un mayor bien para los menos favorecidos. En el caso marxista, la definición de la explotación es más técnica e indica que el trabajador al transformar los recursos naturales crea valor, mientras que el capitalista al ser el propietario de los medios de producción explota al trabajador y se queda con una porción del valor (Kymlicka, 1995). La explotación

⁴⁷ En términos marxistas, la comuna es la unidad primordial del comunismo y se basa en un afecto entre iguales más allá de la familia. Engels hace una crítica sobre la familia tradicional y expone porque es un elemento al servicio del capitalismo.

es todo aquello que un trabajador haga en contra o a favor de su voluntad, que produzca plusvalía y que sea pretendido por el capitalista (mercancía o plusvalor). Independientemente del destino de la plusvalía, ya fuese para causas nobles, solidaridad con personas que no puedan trabajar o recaudación de impuestos, es explotación (Kymlicka, 1995).

Las necesidades son el segundo elemento y retoma la famosa frase marxista de “A cada uno según sus capacidades, a cada uno según sus necesidades” (Kymlicka, 1995, p.186). Esta frase señala que aunque las necesidades de las personas y de la sociedad son ilimitadas, sí se pueden resolver mediante la abundancia de recursos. Sin embargo “la abundancia de recursos” no es algo real, puesto que sabemos que vivimos en un planeta con recursos finitos, pero entonces ¿cómo elegir qué necesidades son razonables y cuáles no?. Este elemento no se encuentra suficientemente desarrollado en comparación con las teorías de la desigualdad liberales. La alienación es el tercer elemento de la justicia marxista y solamente se puede lograr con la satisfacción de realizar un trabajo creativo cooperativo a través de medios de producción públicos. Si no se contara con medios de producción con esta característica, cualquier trabajo que se realiza bajo la imposición de la voluntad e incluso voluntariamente será considerado explotación.

Finalmente, se puede concluir que para la teoría marxista, son los trabajadores el principal motor de cambio social debido a la explotación que sufren a manos de los capitalistas. Roemer citado en Kymlicka (1995) indica que aunque es importante la noción de justicia marxista, esta no es suficiente debido a que las teorías de la explotación y la alienación tienen un papel fundamental en la lucha de clases. Esta teoría no es muy útil como menciona Kymlicka (1995) para sostener la necesidad de inclusión, debido a que en la actualidad, los grupos que más han hecho movilizaciones civiles a causa de la desigualdad y

la exclusión son sujetos que no transitan solamente por una cuestión laboral o salarial, sino que padecen diferentes vulneraciones que se ven invisibilizadas (Kymlicka,1995).

6.5. Las capacidades en la justicia de Amartya Sen

Amartya Sen en su teoría de las capacidades, indica que las teorías de justicia tienen dos vertientes, las institucionales y las no institucionales (Sen, 2021). El institucionalismo trascendental se basa en el contractualismo a través de instituciones perfectas y justas que moldean la dinámica social. La segunda vertiente se basa en realizaciones y conquistas “reales”, que considera la conducta de las personas como lo que forma a las instituciones actuales. Sen (2021), critica a la primera vertiente, pues dice que el intento de hacer una teoría de justicia global sin tomar en consideración las particularidades culturales locales es un despropósito. La segunda vertiente según Sen es más orgánica y menos “artificial” pues considera que, aunque los seres humanos son más emocionales que racionales, cualquier ser humano es capaz de ser razonable⁴⁸.

Sen (2021) considera que la principal falla en la teoría de justicia liberal de Rawls es la creencia de que cualquier ser humano es un sujeto empático. También considera que no hay objetos éticos como los bienes primarios de Rawls, pero si convicciones éticas que deben pasar el escrutinio de otros grupos sociales con el fin de tener legitimidad⁴⁹. Las convicciones éticas deben derivar en hechos comprobables empíricamente a través de métodos científicos, sin embargo, Sen (2021) menciona que el cálculo frío tampoco garantiza la seguridad humana, aunque tampoco critica la posible instrumentalización de la razón científica como

⁴⁸ Ser razonable para Sen significa la capacidad y voluntad de cambiar de opinión respecto a algún tema gracias a la presentación de evidencia y se basa en la tradición kantiana.

⁴⁹ De acuerdo con Sen, cualquier teoría de justicia se basa en globalismo o localismo. Sen considera que es preferible la primera, debido a que cuando una sociedad solo se guía bajo usos y costumbres sin importar lo crueles que sean, es susceptible de caer en un parroquialismo irreflexivo. Sen basa su teoría de justicia en “el espectador imparcial” de Adam Smith, el cual sugiere que la interacción entre instituciones justas o comportamientos sociales en una determinada sociedad, pueden y deben tomar en cuenta la opinión de alguien más, ajeno a sus prácticas de vida habituales.

colonizadora. Tanto Rawls como Sen indican que la equidad es un prerequisite en sus teorías de justicia, refiriéndose a que deben existir ciertas condiciones materiales y sociales de los ciudadanos antes de proponer y legitimar una teoría de justicia. Es decir, una sociedad debe contar con una base de creencias compartidas de lo que se cree que es la justicia (Sen, 2021). La equidad para Sen es una “imparcialidad” que significa dejar atrás prioridades, intereses y excentricidades particulares en pos del bien común, mientras que Rawls se refiere a este como “posición original” o “velo de la ignorancia”. Hasta el momento se puede ver que tanto las teorías de Rawls como de Sen parten de los mismos preceptos, lo cual no es casualidad pues Sen fue discípulo de Rawls.

De acuerdo con Rawls las instituciones pueden ayudar a crear una noción de justicia compartida dentro de una sociedad. Para Córdoba Elias (1988), la libertad tiene un papel importante en la teoría rawlsiana e incluso tiene su propio tratamiento en algunas situaciones. Por ejemplo, los ingresos y el estatus social son los objetivos por equilibrar, pero no le da importancia a disparidades estructurales como por ejemplo la discriminación por diversos motivos. Sen (2021) considera que es claro que es más importante trasladar la preponderancia que Rawls le da a los bienes primarios y cambiarlos por dos elementos como son la libertad y capacidad. De acuerdo con Sen (2021), cualquier teoría de justicia debe considerar a las instituciones como parte fundamental al buscar la justicia, ya sea que tomen un papel principal o secundario. Mientras que el énfasis de Rawls es en instituciones justas como estructura de la sociedad, el de Sen es en sociedades justas a través de un comportamiento público deseable que puedan apoyarse en dichas instituciones.

Según Sen (2021), las teorías de justicia hablan de imparcialidad abierta y cerrada. En la primera, se admite la participación de un observador imparcial justo como lo identifica Adam Smith y con la que concuerda. La segunda se encuentra del lado Kant y Rawls quienes argumentan que un espectador nunca podrá ser imparcial, pues trae consigo sus propios

sesgos y no conoce el contexto cultural de la sociedad donde emitirá su opinión. Aunque Rawls no acepta la intromisión de un espectador, sí acepta una voluntad general mediante su concepto de equilibrio reflexivo explicado anteriormente (Córdoba Elias, 1988). Sen considera por su parte que los valores y costumbres locales, tarde o temprano tendrán que enfrentar las de otros pueblos, un ejemplo claro sería los usos y costumbres de algunos pueblos originarios de vender niñas (Divany, 2021). Aquí podremos observar el ejemplo de la imparcialidad cerrada y abierta. Esta acción bajo el escrutinio público no tendría legitimidad alguna para Rawls, pues para desvelar prácticas ilegítimas, es necesario pensar en la “posición original” como algo propio de los habitantes de una determinada sociedad (Sen, 2021). Por otro lado, Sen incitará al escrutinio público de otra sociedad con el fin de que se pueda expresar una opinión de otras culturas y una exposición de razones de por qué en unas es válido y en otras no.

Sen pone especial atención en los arreglos justos, la posición ontológica y el positivismo economicista. En la teoría de justicia de Sen, los arreglos justos entre instituciones y la búsqueda de esquemas justos ideales en casos particulares no son necesarios, pues basta con arreglos parcialmente justos o por lo menos que no sean injustos. En segundo lugar, Sen retoma a Marx en el concepto de “ilusión objetiva” que indica que cada persona de una sociedad tiene un punto de vista de acuerdo con sus sesgos propios resultando en la falta de una concepción compartida de lo que es la justicia. En tercer lugar, Sen reconoce que la actualidad pone el el foco de atención en los resultados económicos y sus indicadores, dándole una preponderancia a la técnica matemática y poca importancia a indicadores más completos como el desarrollo humano. Sen reclama la misma atención para la calidad de vida de las personas, mencionando que: “no es lo mismo observar los medios de vida que observar directamente las vidas que la gente se las arregla para vivir” (Sen, , 2021, p. 257).

Las instituciones justas derivadas de la conducta de los agentes, el espectador imparcial, la imparcialidad abierta y los arreglos de justicia, son los principios de la justicia basada en capacidades (*capabilities*) de Sen (2021). El pre-requisito de las capacidades es el efecto comprensivo, que no es otra cosa que la posibilidad de una persona de elegir su camino y tomar decisiones en función de lo que considere mejor para ella. Es decir, de alguna manera Sen establece que el horizonte de justicia no es para todos, sino que una sociedad debe cumplir ciertas características para poder aspirar a ello. Las capacidades entonces refieren a las posibilidades reales que tiene una persona de llevar a cabo la vida que desee⁵⁰. Así mismo, Sen (2021) al enmarcar su teoría de justicia en el espectro liberal define a la capacidad como oportunidad de libertad. La teoría de capacidades se desmarca de la teoría rawlsiana, al poner el foco en el fin último, la justicia y no en los medios para llegar a esta (Sen, 2021).

El argumento principal de Sen consiste en que los bienes de cualquier tipo en abundancia, que no permitan obtener “capacidad”, no serán considerados como productores de ventaja. El ejemplo recurrente en la obra de Sen (2021) es la discapacidad, pues una persona con discapacidad motriz o intelectual, a pesar de poseer un ingreso alto, posesiones, capital cultural, reconocimiento, etc., jamás podrá tener una “buena vida o vivir de manera que tenga razón para celebrar” (Sen, 2021, p. 264). En esta oración podemos observar la visión médica capacitista que Sen tiene sobre la discapacidad. Además, Sen no teoriza ni propone los elementos de una buena vida o bajo qué condiciones mínimas o parámetros se podría decir que es digna de ser vivida. Sen pone especial atención en el ejemplo de la discapacidad y considera que lo mejor que podría hacer una persona con discapacidad (si está a su alcance) sería mejorar su salud y bienestar, y debe concentrarse en disminuir la

⁵⁰ No confundir el valor que otorga la persona a algo en función de una lógica utilitarista, es decir, aquello que produce la máxima felicidad o placer personal, sino más bien al enfoque de recursos, donde la persona puede hacer lo que más valora, independientemente de las ventajas o desventajas que esta decisión suponga.

desventaja física que posea. En este último argumento Sen se contradice, pues en un principio habló que lo que realmente es importante en su teoría de justicia es el fin y no los medios como Rawls⁵¹.

La teoría de Sen comienza una vez que se tomaron en cuenta las precondiciones que él asigna de forma primordial y las características que considera insoslayable de desventaja como la discapacidad. Hay diferentes capacidades y varias combinaciones de capacidades, algunas pueden medirse y otras no. Amartya Sen (2021), indica que tratar de medir todo en funciones de utilidad como los utilitaristas traería sus mismos problemas e inviabilidad⁵². Las capacidades para realizar una vida son muchas y decidir cuáles deben ser otorgadas en nombre de utilidad pública es factible al poner a disposición de la población la información necesaria para que se obtenga una legitimidad pública.

Sen asume que la información que se pone a disposición siempre será imparcial y que además los habitantes de una sociedad son todos razonables en términos y libres de sesgos ideológicos. Las capacidades pueden ser el ingreso, atención médica, educación, contexto climático, perspectivas racionales, etc., algunas comparables con derechos, pero otras no. Sen considera que la relevancia de estas capacidades debe estar sujeta al escrutinio público. El fin último de estas capacidades es la de volver a los individuos competitivos y puedan por lo menos sobrevivir en una sociedad capitalista. Sen nunca se aleja de este paradigma y denuncia la imposibilidad de obtener más ingresos para personas enfermas, adultos mayores y con discapacidad (Sen, 2021).

⁵¹ Al parecer la discapacidad escapa a la idea de justicia de Sen, pues no nos da más ejemplos de lo que una persona desventajada es y jamás podrá ser.

⁵² Sen considera que tratar de homogeneizar conceptos heterogéneos es imposible. Por ejemplo, medir cebollas en términos de llantas o comparar el valor de una acción con otra muy distinta, ¿que vale más? El esfuerzo por algo o la necesidad sobre ese algo, etc.

La característica de discapacidad para Sen es crucial en la situación de las personas, pues aquellas que la tengan siempre serán susceptibles de ser seres humanos pobres y desatendidos. Sen considera que el principal problema de las personas con discapacidad es la “falta de capacidad” para ganar ingresos adecuados, aunque no critica el sistema o la estructura que posibilita esta situación. Además de este problema, Sen argumenta que tienen un reforzamiento de la “desventaja de conversión”. Esto es la incapacidad de convertir ingresos en “buena vida” debido a su discapacidad. Asume que “la discapacidad es una característica muy extendida y muy dañina de la humanidad e indica que muchas de sus trágicas consecuencias pueden superarse de manera sustancial con asistencia social e intervención imaginativa” (Sen, 2021, p. 289). Otra alusión que hace Sen es que toda persona tiene derecho a buscar su bienestar, siempre y cuando no tenga alguna discapacidad intelectual, en cuyo caso la persona no podría lograr este bienestar⁵³.

De igual manera, Sen menciona que si una persona con discapacidad motriz no puede trasladarse de un lugar a otro puede optar por dos soluciones. La primera es que el Estado, a través de políticas sociales debe enviar personas para asistirle o la segunda, que la persona con discapacidad pague servicios bien remunerados a un asistente, que sería lo mejor de acuerdo con Sen (2021). Finalmente, considera que la discapacidad debe tener un papel central en cualquier teoría de justicia, aunque claramente bajo sus argumentos, el tratamiento que tiene es puramente asistencialista y conceptualizado bajo un modelo médico y un paradigma capitalista.

⁵³ En los estudios de discapacidad se ha argumentado ampliamente como el estado legal de interdicción ha funcionado como un dispositivo para limitar la autonomía de personas con discapacidad, pues tener una lesión neurológica o del desarrollo, no necesariamente significa una falta de capacidad de conciencia sobre sí mismo y tomar decisiones como lo señala Palacios (2015).

6.6. La justicia de la discapacidad en Martha Nussbaum

Martha Nussbaum critica a los teóricos del contrato social por sostener una visión idealizada de la racionalidad humana que no se ajusta adecuadamente a las realidades de la discapacidad. Nussbaum señala que estos teóricos a menudo presuponen un modelo de ciudadanos plenamente racionales y autónomos al diseñar sus conceptos de justicia y ética. Sin embargo, argumenta que este enfoque pasa por alto las experiencias de las personas con discapacidades, quienes pueden enfrentar desafíos sustanciales para participar en la sociedad según los estándares tradicionales de dicha racionalidad. Al cuestionar esta idealización, Nussbaum aboga por un enfoque más inclusivo que tenga en cuenta la diversidad de capacidades y experiencias humanas al desarrollar teorías de justicia (Nussbaum, 2006).

Martha Nussbaum (2006) destaca que las instituciones de justicia fundamentales no están adecuadamente preparadas para abordar las necesidades y desafíos de las personas con discapacidades. Su crítica se centra en la falta de adaptación y consideración hacia las diversidades de habilidades y capacidades en las estructuras sociales existentes. Nussbaum aboga por una revisión y transformación de estas instituciones para garantizar una mayor inclusión y equidad para las personas con discapacidad, reconociendo la importancia de crear entornos que se adapten a la diversidad de experiencias y capacidades humanas. Por lo que se puede observar, su teoría de Justicia es mucho más inclusiva y se basa en una visión social y no capacitista de la sociedad como Sen.

La ausencia de enfoques sobre discapacidad e incapacidad representa una falla significativa en las teorías de justicia. Martha Nussbaum señala que la omisión de consideraciones relacionadas con la discapacidad en las teorías de justicia constituye una limitación importante, ya que perpetúan inequidades y discriminaciones. Nussbaum opta por la integración de perspectivas que tengan en cuenta las experiencias de las personas con

discapacidades, argumentando que es esencial abordar activamente estas cuestiones para lograr una justicia inclusiva (Nussbaum, 2006).

Nussbaum señala que hay que considerar la existencia de diferentes tipos de discapacidades. La autora destaca la importancia de reconocer y comprender la diversidad de experiencias y desafíos que enfrentan las personas con discapacidades. Al resaltar la variabilidad en las formas y grados de discapacidad, Nussbaum insiste en un enfoque inclusivo que pueda abordar las necesidades específicas de cada sujeto en lugar de adoptar una visión homogénea. Esta consideración de la diversidad en las discapacidades es esencial para desarrollar teorías de justicia y estructuras sociales que sean verdaderamente equitativas y respetuosas con la singularidad de cada persona (Nussbaum, 2006).

Las discapacidades y limitaciones representan dos desafíos para la justicia, según destaca Martha Nussbaum. En primer lugar, está la necesidad de garantizar un trato justo para las personas con discapacidades, considerando la heterogeneidad de sus experiencias. La autora aborda la importancia de desarrollar estructuras y políticas que reconozcan y aborden las diversas necesidades de esta población, promoviendo la equidad y la inclusión. En segundo lugar, Nussbaum aborda la cuestión del cuidado, señalando que las personas que suelen desempeñar este tipo de trabajo son mujeres. Ella argumenta que estas mujeres enfrentan discriminación por su género y son marginadas socialmente por su cuidado, a menudo no consideradas ciudadanas de pleno derecho. La crítica de Nussbaum destaca la necesidad de reconocer y valorar el trabajo de cuidado, así como de abordar las desigualdades de género asociadas (Nussbaum, 2006).

Las teorías de justicia liberal como Rawls o Sen abrevan de una tradición individualista debido a su herencia moderna y positivista. Nussbaum critica esta orientación, argumentando que las teorías de justicia deberían ir más allá de un enfoque centrado únicamente en el bienestar individual y abordar de manera más completa las interconexiones

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

y responsabilidades sociales (Nussbaum, 2006). Otra crítica a la justicia hacia Rawls es que, aunque reconoce la existencia de personas con discapacidades y sostiene que la sociedad tiene la responsabilidad de apoyarlas, estas se encuentran en último lugar de prioridades. Nussbaum argumenta que a pesar de este reconocimiento, la aplicación de la teoría de la justicia no es suficientemente inclusiva o detallada en la atención de las variadas experiencias de las personas con discapacidades (Nussbaum, 2006).

Según Nussbaum, hay tres razones por las cuales Rawls puede pasar por alto la discapacidad en su teoría de la justicia. En primer lugar, Nussbaum sugiere que la noción de bienes primarios en la teoría de Rawls implica la falta de reconocimiento de la desigualdad de condiciones y una plena confianza en la meritocracia. Nussbaum señala que algunas necesidades especiales no pueden satisfacerse con el acceso a bienes primarios. La segunda razón radica en que la posición original de Rawls ignora las discapacidades físicas y mentales al argumentar que son muy raras y que las personas con discapacidades no tienen una ventaja para la cooperación. Nussbaum cuestiona esta afirmación, argumentando que la prevalencia de discapacidades es más común de lo que sugiere Rawls y que el enfoque en la cooperación basada en ventajas mutuas debería considerar de manera más explícita las necesidades particulares de aquellos con discapacidades y considerar la variabilidad del aporte que pueden dar. La tercera razón se relaciona con la productividad, Nussbaum argumenta que Rawls no la aborda adecuadamente en términos de las circunstancias de las personas, incluidas aquellas con discapacidades. Nussbaum señala que, si bien algunas personas con discapacidad pueden ser muy productivas, hay otras que enfrentan limitaciones debido a sus circunstancias personales. Esto subraya la necesidad de una teoría de la justicia que reconozca y aborde las diferencias individuales, incluyendo aquellas asociadas con la discapacidad, para lograr una distribución más equitativa de los beneficios sociales y económicos, pero no necesariamente apoyadas en una necesidad de tomar ventaja de otras personas como lo piensa Rawls.

Martha Nussbaum plantea que la teoría de las capacidades no puede considerarse una doctrina política completa debido a su falta de detalle. Aunque destaca la importancia de las capacidades humanas en la evaluación de la justicia, Nussbaum señala la carencia de profundidad necesaria para proporcionar un marco político completo y detallado. Para ella, la falta de especificidad limita su aplicabilidad en la práctica política y obstaculiza su capacidad para abordar exhaustivamente las complejidades de la justicia en diversas situaciones. Este señalamiento resalta la necesidad de un enfoque más detallado y específico para abordar los desafíos de la discapacidad (Nussbaum, 2006).

En cuanto al reconocimiento de derechos específicos, Nussbaum argumenta que la falta de este reconocimiento constituye una violación de cualquier teoría de justicia liberal. Esta omisión, no solo plantea un problema en términos legales, sino que también desafía la equidad y la integridad de cualquier marco teórico de justicia. La importancia de garantizar derechos particulares para los ciudadanos se destaca como un aspecto esencial para la aplicación adecuada de las teorías de la justicia (Nussbaum, 2006). La falta de precisión en los derechos lleva a la aparición de jurisprudencia con criterios diferentes. Esta falta de uniformidad en los criterios legales para otorgar derechos específicos contribuye a la vulneración de estos. Este análisis resalta la complejidad y la necesidad de abordar las cuestiones legales con mayor claridad y coherencia para garantizar una aplicación más efectiva de los principios de justicia.

En relación con la teoría de Rawls, Nussbaum (2006) destaca la importancia del beneficio mutuo como elemento crítico para su concepción de la justicia. Sin embargo, señala que esta perspectiva refleja, en cierta medida, un pensamiento utilitarista o al menos puramente capitalista. Nussbaum aboga por un análisis crítico de las bases filosóficas y económicas subyacentes en las teorías de justicia. Nussbaum sugiere que las teorías occidentales suelen estar motivadas por intereses económicos y no por necesidades de

dignidad. Esta perspectiva destaca la influencia significativa de consideraciones económicas en la formulación de teorías políticas y de justicia en el contexto occidental, a expensas de otras motivaciones cruciales para abordar cuestiones de equidad y bienestar social (Nussbaum, 2006).

En relación con la interpretación de Rawls, Nussbaum destaca que se centra en la racionalidad, mientras que otras interpretaciones, como la marxista que considera al ser humano como un animal político, no son opuestas, ya que ambas reconocen estas dimensiones en los seres humanos. Resaltando la compatibilidad de estas interpretaciones, Nussbaum aboga por una comprensión más amplia y multidimensional de la condición humana en la formulación de teorías políticas y de justicia. Finalmente, la crítica más contundente que realiza a las teorías de justicia liberales es el hecho de que no reconocen que se encuentran inmersas en un contexto económico y político al cual ignoran o no problematizan de forma intencional (Nussbaum, 2006). Hasta este punto se puede afirmar que la teoría de justicia de Nussbaum es la más completa y adecuada para utilizar en el modelo de inclusión liberal, sin embargo, queda pendiente la revisión de la última teoría de justicia.

6.7. La teoría de la justicia de Michael Walzer

Uno de los grandes autores del siglo XX que aporta su conocimiento para una Teoría de la Justicia es Michael Walzer. De acuerdo con Walzer (2015), la justicia es distributiva por que la sociedad humana es una comunidad distributiva, los seres humanos se asocian para compartir, dividir e intercambiar, luego entonces, se puede asumir que las personas poseen lo que poseen gracias a una distribución justa o injusta. La idea de la justicia distributiva guarda relación con el ser, el hacer y el tener, en los diferentes tipos de capitales como lo menciona Bourdieu (2011). Los capitales aumentan o disminuyen gracias al intercambio, y uno de los sistemas de intercambio que conocemos y que además es predominante en el contexto actual

es el mercado. El mercado como sistema de intercambio tiene muchos vicios y engendra entidades como alianzas burocráticas, religiosas, políticas o clandestinas, que muy frecuentemente se le escapan al Estado, en consecuencia, el mercado es un sistema de intercambio incompleto y profundamente desigual (Walzer, 2015).

La justicia distributiva es una construcción humana, y por esa condición, es posible llegar a esta a través de varios caminos desde una gran diversidad cultural y política. Los principios de la teoría de justicia comienzan por: 1.- la distribución de bienes, pero en este sentido no hay productores y consumidores, sino agentes distributivos y receptores de bienes, pero para que existan los bienes; 2.- los bienes deben de crearse con arreglo a su concepción de uso⁵⁴, es decir, los bienes sociales a distribuir dependen de los significados sociales de cada sociedad y comunidad; 3.- los bienes son humanos, puesto que tienen una nomenclatura, un significado y son de producción colectiva, por lo que deben tener las siguientes características: a) son bienes sociales, b) hay una relación de identidad entre los sujetos y los bienes, c) no hay bienes primarios⁵⁵, d) la significación de los bienes es lo que determina su movimiento y por ende su distribución, e) los significados sociales son de carácter histórico así como sus distribuciones⁵⁶, f) cuando los significados de los bienes son distintos, su distribución debe ser autónoma (Walzer, 2015).

De acuerdo con Walzer, en un estado de igualdad simple como el que menciona Rawls o Sen, la desigualdad sólo puede ser menguada por la intervención de un Estado para restringir o destruir cualquier emergencia monopólica y contener nuevas formas de dominio.

⁵⁴ Esta conceptualización está inspirada en el valor de uso marxista e implica la significación dada a cada bien por una sociedad, algo que Rawls o Sen no abordan en sus respectivas teorías. Sin embargo, también tiene un punto de vista antropológico donde el valor cultural importa en estos bienes.

⁵⁵ Como es el caso de la teoría de justicia de Rawls donde sí existen estos bienes y de hecho, dan acceso a otros, propiciando que quienes tengan acceso a un bien en abundancia por cuestiones externas puedan fácilmente acaparar otros capitales como lo indica Grusky (2000).

⁵⁶ Está concepción de los significados sociales proviene de la escuela de Frankfurt y el sujeto histórico.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Sin embargo, una contradicción de esta tesis, es que el Estado al ser controlado por los miembros de una sociedad, también puede servir a intereses de las elites, por lo que constantemente se producen pugnas por el control del mismo entre grupos de interés justo como lo menciona Bourdieu (2011). La desigualdad puede ser consecuencia de un Estado demasiado débil, como ocurre en países latinoamericanos, donde no puede competir con la fuerza de grandes plutócratas y oligarcas. Para remediar la desigualdad, Walzer propone la teoría de la igualdad compleja, que desacredita la posibilidad de que un bien pueda dar acceso a otros activos o capitales en una sociedad⁵⁷, como también menciona Grusky (2000). Walzer indica que si bien, esto propiciaría pequeños monopolios de cada bien, también es cierto que evitaría un predominio universal de unos pocos.

La teoría se basa en tres principios distributivos: a) El intercambio libre, donde cada transacción sea acordada de manera voluntaria por quienes realizan dicho intercambio, sin influencias externas o un poder coercitivo; b) El merecimiento, el cual dependería del significado social del bien y el acceso equitativo a este, este precepto va más allá de una simple meritocracia pues indica que una distribución del Estado es primordial⁵⁸; c) La necesidad, “A cada quien de acuerdo con sus necesidades”, como diría Marx citado en Walzer (2015, p.38) “Hemos de distribuir la riqueza de la comunidad de modo que las necesidades de sus miembros sean satisfechas”, pues la necesidad crea su propia dimensión o esfera y lo importante no es tener un bien, sino carecer de este⁵⁹. Para que este tipo de

⁵⁷ Los activos o capitales de acuerdo con Grusky pueden ser: Económicos, Políticos, Culturales, Sociales, Históricos, Honorables, Civiles y Humanos.

⁵⁸ En este punto, Walzer se distancia de Sen, al proponer que no solo deben existir las oportunidades, sino que el estado debe garantizar una retribución en función del esfuerzo aplicado por el sujeto. Este pensamiento alude a los teóricos del contrato social y solidaridad como Rousseau y más recientemente Dubet.

⁵⁹ En relación a las necesidades, autores como Rawls (2021) y Sen (2021) indican que la justicia y la necesidad no son lo mismo, y no se ocupan de esta última en sus teorías más allá de mencionar algunas preferencias en arreglos justos. Sin embargo, Rawls en su obra menciona que siempre es preferible que los arreglos beneficien en primer lugar a grupos más desaventajados.

situaciones puedan materializarse es necesario el poder político, entendido como ese poder colectivo pero también ese poder que permite crear instituciones y Estado.

Las instituciones son muy importantes en la teoría de Walzer, lo que es conducente con los dichos de Sen, aunque con otro matiz. Para Walzer, las instituciones son moldeadas por la sociedad de la época, las costumbres socialmente aceptables y sobre todo las ideas dominantes de la época. Walzer no se adentra en la discusión sobre si las instituciones justas producen o no comunidades justas o si las comunidades primero deben ser virtuosas para producirlas. Su visión es materialista y señala que las instituciones son el resultado de las luchas históricas pues la política del presente es el resultado de la política pasada y la justicia distributiva es el marco a partir del cual las acciones del presente pueden configurar una sociedad más justa en el futuro. Bajo este pensamiento Walzer se vuelve a distanciar de Sen en su concepción de justicia institucional trascendental.

Los bienes sociales a distribuir según esta teoría son: Pertenencia, Seguridad y Bienestar, Dinero y Mercancía, Cargo, Trabajo duro, Tiempo libre, Educación, Parentesco y Amor, Gracia divina, Reconocimiento y Poder político. A continuación se explican algunas características de estos bienes que se consideran fundamentales para la inclusión laboral en la presente investigación.

La pertenencia incluye territorio, recursos, pero sobre todo comunidades y se entiende como la forma en que las comunidades toman decisiones sobre su forma de vida, acerca de su población actual y futura. Esta característica permite a los seres humanos sentirse parte de una sociedad, incluidos en el funcionamiento de esta. La pertenencia al establecimiento de un territorio, donde el Estado debe garantizar el derecho colectivo a admitir y denegar la pertenencia a este en la manera que la comunidad considere más conveniente sin perjuicio de todos sus ciudadanos, ejerciendo su soberanía. Así mismo, la pertenencia da origen al bien

social del territorio, entendido como un espacio para vivir, con todos sus recursos con énfasis en los desposeídos y hambrientos. Una clase social sin pertenencia ni derechos es una clase oprimida y explotada, y su condición material no tiene posibilidad de cambiar sin antes cambiar el estatus político. Según Walzer (2015), solo como ciudadanos, miembros de una comunidad, las personas pueden tener la posibilidad de compartir los bienes sociales y por ende ser solidarios.

Rousseau dice “los ciudadanos deben amar a su país, y por lo tanto, su país debería dar razones para ser amado”, así la comunidad política debe garantizar la previsión para todos sus ciudadanos (Walzer, 2015, p.44). La seguridad y bienestar emerge del contrato social donde los sujetos toman decisiones sobre los bienes sociales necesarios para una vida en común, así como sobre la distribución de estos, otorgando una previsión mutua que cumpla con el objetivo primigenio de formar una vida en común: la protección mutua a la que no podríamos hacer frente solos. La previsión debe ser general y particular y atender no solo a las necesidades biológicas, sino históricas y culturales, así mismo, tiene un sentido compartido de obligaciones y deberes para con la comunidad (Walzer, 2015). Los primeros consensos que se preocuparon por este bien se encuentran en la antigua Grecia, donde se otorgaba una pensión diaria a aquellas personas con muy pocos ingresos o con alguna limitación física.

Entre los atenienses *Lisias* fue un personaje célebre que defendió la distribución de los fondos públicos para equilibrar las desigualdades entre los ciudadanos (Walzer, 2015). Según Walzer, la justicia distributiva en la esfera del bienestar y la seguridad tiene dos fines: el reconocimiento de las necesidades y el reconocimiento de las pertenencias. El Estado de Bienestar en Europa es el resultado de este precepto que busca el suministro de bienes sociales a todos sus miembros en proporción a sus necesidades. El apoyo a las personas con

discapacidad es una de las formas más antiguas y comunes de la previsión, pues en el componente biológico, todas las personas tendrán una diversidad funcional debido al avance de la edad. La previsión comunitaria es una interpretación de la solidaridad, que al ser inclusiva se legitima el reconocimiento de las necesidades (Walzer, 2015). En conclusión la teoría de Walzer, al ser la única que toma en cuenta la justicia y las necesidades como elemento clave fundacional del contrato social, por lo que será el marco teórico utilizado en esta investigación.

El dinero y la mercancía fueron descritas por Marx como “El alcahuete universal” y según Walzer (2015) rompe toda barrera natural y moral. Sin embargo no es el dinero en sí mismo lo que es nocivo, sino lo que se puede hacer con este y la falta de límite alguno, ya que el dinero es solo una representación del valor de algo. De acuerdo con Walzer, hay bienes que el dinero no debe ni puede comprar e indica que toda distribución de un bien sin la necesidad de dinero como intercambio establece un derecho. El poder adquisitivo del dinero usualmente trastoca límites, sin embargo no debería acceder a los seres humanos, el poder político y su influencia, la justicia en materia penal, libertad de expresión, derechos familiares, bienestar social, premios y honores, amor y amistad, la gracia divina, etc.. El dinero, a pesar de sus contradicciones ya expuestas, juega un papel fundamental en las sociedades capitalistas contemporáneas al ser un símbolo de pertenencia a estas, de lo contrario hay una pérdida de estatus y un descrédito social según el sociólogo Lee Rainwater citado en Walzer (2015), teniendo un impacto directo en aquellas personas que no pueden o tienen dificultad para tener ingresos.

El mercado produce desigualdades más profundas en sociedades con estados de bienestar débiles o inexistentes, ya que adjudica la adquisición de bienes sólo a quien es capaz de comprarlos. A este fenómeno, el autor Esping-Andersen (1990) lo ha llamado

desmercantilización. Debido a la preponderancia del mercado en las sociedades contemporáneas, es el Estado quien debe regular para prevenir desigualdades que el protagonismo del dinero produce reduciendo el poder del capital (Walzer, 2015). Así, los intercambios en situación de desesperación deben prohibirse y las causas que originan la situación de desesperación deben ser atendidas mediante los estados de bienestar.

El trabajo duro es un bien social que ha sido descrito desde Adam Smith y es considerado como un bien negativo⁶⁰. El trabajo duro históricamente ha sido hecho por extranjeros, mujeres y hombres con estatus negativo, este trabajo negativo produce sujetos negativos a los cuales se les relaciona con el trabajo duro (Walzer, 2015). La relación del trabajo duro con estos determinados sujetos termina creando narrativas sobre la correspondencia entre la naturaleza de las personas y del trabajo que realizan. Un sistema organizacional debe dar pie a una distribución equitativa del trabajo duro entre sus miembros, evitando a toda costa la relegación de ciertos sujetos a trabajos específicos de forma indefinida (Walzer, 2015). El trabajo duro se considera mal repartido al estar dirigido a grupos sociales considerados como marginados, sin embargo, hay ocasiones en que ni siquiera esté bien negativo es distribuido, vulnerando la pertenencia del sujeto a la comunidad⁶¹.

El trabajo tiene un componente de dignificación del sujeto, incluso el trabajo más duro es considerado más dignificante en algunas sociedades, sin embargo también hay trabajos considerados como denigrantes, carentes de dignidad a pesar de su utilidad social. Walzer (2015) menciona el ejemplo de los barrenderos de San Francisco, quienes crearon una

⁶⁰ Según Walzer (2015) un bien negativo conlleva otros bienes negativos concomitantes como la pobreza, inseguridad, peligros físicos, etc., incluso, trae consigo un estatus negativo.

⁶¹ Un ejemplo claro sobre la distribución del trabajo duro o del trabajo informal se encuentra en el imaginario colectivo sobre los trabajos que realizan las personas con discapacidad, que son generalmente informales y precarizados, produciendo la creencia de que solo pueden realizar este tipo de trabajo, en parte gracias a las campañas de donaciones del CRIT como bien se documenta en el informe de la ONU (2014).

cooperativa con una estructura horizontal y aunque el trabajo seguía siendo en esencia el mismo, la pertenencia de los trabajadores a una cooperativa en igualdad de condiciones, permitió la realización y dignificación de los sujetos como seres humanos. Algunos de los hallazgos encontrados en el caso de la cooperativa de barrenderos fueron las prestaciones laborales superiores a otras empresas o la baja tasa de accidentes laborales, el sentimiento de pertenencia, el compromiso con sus labores e integración a su comunidad (Walzer, 2015).

El reconocimiento es un bien social que permite reconocerse entre miembros como pertenecientes a una comunidad. Este conlleva un grado jerárquico de valoración por parte de los miembros de una sociedad por sí mismos y por los demás integrantes de la comunidad, por lo que es un bien de compleja distribución (Walzer, 2015). Hay reconocimientos que son adjudicados y que no poseen legitimidad social al grado del reconocimiento entre iguales como los títulos nobiliarios en donde predomina la sangre sobre el rango o si pueden ser comprados, es el dinero el que prevalece, pero si el gobierno es quien los distribuye, entonces el poder político es quien los administra (Walzer, 2015). El reconocimiento se construye mediante una creencia conjunta de una sociedad, y que se normaliza mediante adjetivos o títulos como “Lord”, “Sir”, “Mr.” o en el caso español “Don” y “Doña”; mientras que el dinero sólo requiere ser aceptado y recibido, el reconocimiento requiere de una normalización, una repetición constante de forma conjunta para poder otorgarlo o distribuirlo (Walzer, 2015).

El reconocimiento debe ser otorgado a las personas comunes y corrientes. El reconocimiento exige primero la pertenencia y después se puede ser candidato al reconocimiento, para ello se requiere de verdaderas instituciones a fin de acercarse lo más posible a una distribución justa. Walzer (2015) concluye que con el reconocimiento se encuentra en juego la dignidad, la posición, el honor y la integridad de la persona dentro de la

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

sociedad, valiosa en su comunidad y como un miembro completo y activo en igualdad de condiciones que sus congéneres (Walzer, 2015). La sociedad que defiende el honor, la solidaridad de clase y los derechos de sus ciudadanos, es una sociedad a la que le importa el autorrespeto y dignidad de sus miembros por igual. En una sociedad así, las personas pertenecientes se ven como hermanos y hermanas, es la sociedad que hace lo que le corresponde, ni más ni menos (Walzer, 2015). El ciudadano es aquel que es autónomo con su comunidad, como un agente participativo dentro de ella, es el ciudadano que se reconoce a sí mismo y tiene un reconocimiento con sus iguales, aquí el trabajo es un importante mecanismo de reconocimiento social.

6.8. La justicia y su importancia en la inclusión laboral

La justicia es una respuesta a la falta de oportunidades y libertades en grupos de personas de una determinada sociedad en situaciones de marginación. Como menciona Sapon Shevin (2013), la opresión de grupos determinados de la sociedad promueve desde estereotipos y estigmas hasta segregación y desigualdad.

Tanto la justicia como la discapacidad han sido conceptos íntimamente relacionados y que han incluido en los instrumentos internacionales como directrices para el dinamismo de las legislaciones nacionales. Sin embargo Meekosha y Dowse (1997) señalan que las condiciones materiales no han tenido una actualización a la par de las declaraciones internacionales escritas. La transformación de la realidad va acompañada de una concepción de la justicia de una sociedad, por lo tanto, es clara la necesidad de esta implementación en los arreglos sociales. La justicia y la solidaridad han sido los elementos constitutivos de políticas públicas y sociales cuyo fin ha sido la inclusión de personas con discapacidad como lo indican Jayasooria, Bathmavathi, y Ooi, (2008).

Un ejemplo de políticas justas son aquellas basadas en el diseño universal y la accesibilidad, no solo desde el punto de vista de inclusión, sino que son de gran ayuda para todos los miembros de una sociedad (Sapon Shevin, 2013). Los ajustes razonables han sido objeto de escrutinio en muchos países, sobre todo en los de la Unión Europea, sin embargo, no existe una definición concreta para estos ajustes, debido a los casos concretos a los que atiende. En este sentido Romero (2016) indica que conceptualizarlos como razonables cumple el propósito de la personalización de los casos, lo cual tiene una raíz de justicia profunda, pues admite que el Estado no está cumpliendo con la accesibilidad para todos sus ciudadanos y ciudadanas. El contexto es el elemento importante en esta concepción.

El adjetivo razonable cubre una doble función, por un lado, la atenuación y por otro lado la no discriminación. La atenuación aparece al perseguir su objetivo de no ser una “carga excesiva”, sobre todo en el caso de pequeñas empresas. La no discriminación busca que en el sujeto no recaigan situaciones de estigmatización, autoestima y dignidad como menciona Romero (2016). Aunque este último principio busca que el patrón no utilice argumentos de imposición de condiciones para excusarse de cumplir la normativa. Así mismo, la carga probatoria recae en la parte patronal al hacerse responsable de acreditar la carga excesiva en sentido económico (Romero, 2016). Sobre este punto el autor nos menciona el sistema de ponderación canadiense, el cual indica que se deben poner en la balanza elementos como “límites funcionales”, “límites sociales” y “límites formales”.

Los límites funcionales se refieren a: límites financieros, costo real del ajuste, fuentes de financiamiento, tipo de empresa, presupuesto de la misma y coyuntura económica, mal funcionamiento de la organización y sus fines y derechos de otros trabajadores; los límites sociales y formales son jurídicos, democráticos y de seguridad pública (Romero, 2016). En todas las situaciones de ajustes razonables se realizan reuniones entre las dos partes para el

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

diseño y ejecución de estos, siendo el caso canadiense, uno de los más ejemplares en la actualidad donde aparecen los principios de justicia.

La teoría de justicia compleja de Walzer (2015) entiende que la igualdad liberal de la justicia distributiva de Rawls o Dworkin, omiten las experiencias de las minorías como menciona Kymlicka (1995) y se enfocan en una perspectiva casi utilitarista del bien mayor. Walzer (2015) indica que la igualdad es compleja y que todas las personas deben tener igual acceso a los bienes socialmente valorables en un determinado contexto histórico en su sociedad, más allá del deseo de las mayorías, las minorías también deben poder acceder y lo indica claramente en el elemento de necesidad de su teoría. La justicia compleja por lo expuesto anteriormente busca la equidad de las personas dentro de la sociedad mediante la distribución de bienes como pertenencia, la seguridad y bienestar, acceso a dinero y mercancía y trabajo entre otros, todos ellos bienes necesarios.

La justicia es un elemento común en la filosofía de las cooperativas y de las entidades de la economía social y solidaria. Este elemento rector es constantemente retomado por autores como Singer (2007), Coraggio (2007) o Laville (2016) entre otros. Como menciona Dubet (2015), la solidaridad es la base de la justicia pues la pertenencia a una sociedad requiere de empatía en primer lugar en relación con los otros miembros de la sociedad. Las sociedades cooperativas y asociaciones productivas sociales y populares surgen en Europa principalmente con el fin de ayudar a aquellas personas más vulnerables en situaciones de desempleo siendo solidarias (Defourny, Nyssens, y Simon, 2017; Pättiniemi, Kostilainen, y Nylund, 2017; Spear, 2017b; Vidal, 2017). En América Latina, las entidades de economía social no sólo emergen a causa del desempleo sino que incluyen un componente político que permea los valores de estas organizaciones mediante una cosmovisión diferente de la vida,

del modo de producir y de organizarse, buscando eliminar dispositivos de opresión⁶² (Coraggio, 2016a; Quijano, 2014; Razeto Migliaro, 2007).

Las cooperativas y demás entidades de la economía social y solidaria proponen un movimiento político basado en una ciudadanía que enarbola solidaridad laboral. La solidaridad y los valores como la confianza e inclusión pueden inducir subjetividades e identidades solidarias como menciona Dubet (2015). La ciudadanía según Millet citado en Meekosha y Dowse (1997,p.49), es “la última expresión del compromiso de una persona con su nación”, sin embargo ¿quién es o puede ser ciudadano?. El arquetipo del ciudadano de acuerdo con Meekosha y Dowse (1997) es masculino, blanco, activo, atlético y capaz, muy similar a la descripción del hombre de Grosfoguel en Maldonado-Torres (2007), es decir normocéntrico como indica Brogna (2021). Sin embargo, es importante mencionar cómo la ciudadanía ha sido percibida en las personas con discapacidad.

La discapacidad desacredita y pone al margen a quienes no pueden producir. En un paradigma actual, se le niega el estatus de ciudadano o ciudadana a quien no es capaz de producir, aunque no es nada nuevo. Para los antiguos griegos, los ciudadanos atenienses no podían ser otra cosa que hombres prósperos con esclavos a su servicio, excluyendo de manera inmediata a mujeres, esclavos, niños, hombres de edad avanzada y hombres con alguna discapacidad (Meekosha y Dowse, 1997). El autor Díaz (2010) indica que la ciudadanía se conforma de elementos como la identidad, y esta a su vez se configura gracias a la pertenencia a una determinada sociedad tal como se menciona en las teorías de justicia (Sen, 2021; Walzer, 2015). La pertenencia a una sociedad también implica reconocer a los otros como parte de esta, a esto es lo que Dubet (2015) llama solidaridad.

⁶² De acuerdo con Abberley (1987), la opresión implica que un grupo social se considera inferior debido a desventajas consideradas “naturales e inevitables” funcionando como un legitimador de dicha posición. Autores como Rawls o Sen legitiman esta postura colonizadora y opresora, ya sea por mantenerse al margen de un sistema capitalista o por ignorar completamente el tema.

La identidad puede conformarse como una identidad de inclusión o una identidad de la diferencia de acuerdo con Díaz (2010). La identidad de diferencia se puede relacionar con la perspectiva de la interseccionalidad, donde se pone una especial importancia en el impacto resultante de las diferentes categorías y las experiencias diferenciadas de una persona, como menciona Crenshaw (1991). La identidad de inclusión por otro lado, entiende por ciudadanía, la pertenencia de las personas dentro de una sociedad como necesidad primaria, antes que un tratamiento diferenciado de ciudadanía (Dubet, 2015; Walzer, 2015). La identidad de inclusión es un aspecto de la perspectiva materialista de la discapacidad, aunque sin olvidar el tratamiento de la cultura (Hughes y Paterson, 2008; Shakespeare, 2006). Finalmente, la ciudadanía inclusiva es la utilizada en las perspectivas de justicia, sobre todo en la de Walzer (2015), quien considera necesario primeramente la condición de pertenencia y después la distribución de bienes conforme a la necesidad de los ciudadanos, es decir, las perspectivas no son antagonistas, lo que varía es solamente la importancia dada a la situación de diferencia. Este tipo de perspectiva coincide completamente con la filosofía materialista y de clase compatible con la cooperación de la ESS y con la vertiente materialista de los ECD, por lo que la teoría de justicia de Walzer es la indicada para construir el modelo de inclusión laboral.

7. Capítulo VII. Aspectos teóricos de la teoría institucional

La teoría institucional es un enfoque de análisis que se centra en cómo las normas, valores y reglas formales e informales influyen en el comportamiento de las organizaciones y las sociedades. Las instituciones, como ya se estableció en el capítulo anterior, son necesarias para que se aplique una perspectiva de justicia en la organización de la sociedad. En el contexto de las políticas sociales y el estado de bienestar, la teoría institucional puede proporcionar una perspectiva útil para entender cómo las instituciones estatales y no estatales interactúan para formar y mantener políticas específicas. En el caso de las políticas particulares de una organización sirven para identificar los elementos susceptibles de impulso con el fin de constituir instituciones justas.

En el presente capítulo se busca exponer las características de la teoría institucional, pero sobre todo la corriente que agrega el elemento sociológico conocida como teoría neo institucional. Se presentarán las posturas teóricas de Richard Scott y otros exponentes de los pilares que constituyen a las instituciones. De igual manera se busca exponer elementos necesarios para entender la composición de las instituciones como el concepto de clase social que viene con los sujetos, el habitus, el campo y cómo éstos configuran organizaciones. Al final del capítulo se buscará exponer la importancia de la construcción de instituciones justas dentro de las cooperativas.

7.1. Clase social, organizaciones e instituciones

De acuerdo con Marx según Scott (2014), las organizaciones y posteriormente las instituciones están estructuradas por las relaciones entre clases. Las clases sociales son el resultado de las condiciones materiales o infraestructura y la influencia de las ideas de la clase dominante o superestructura de acuerdo con Marx (1975). El mundo material o infraestructura, determina las ideas potenciales de una sociedad y transforma el trabajo a

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

través de estructuras de explotación y opresión (Marx, 1975), conformando una relación dialéctica con la superestructura. Las ideas hegemónicas en una sociedad según Gramsci, son aquellas que son impuestas por una clase social sobre otra a través de diversos mecanismos como la cultura. La infraestructura se compone de las condiciones materiales (producción)⁶³ y la superestructura por las ideas de la clase dominante, normativa, etc. Aunque según Marx citado en Kerbo (2003) indica que, aquella clase dominante que controle la infraestructura puede moldear la superestructura. Teniendo en cuenta la importancia de la clase social en la configuración del mundo material y en la configuración de instituciones es importante definirlo. Para Marx (1975), la clase social depende de la relación del sujeto con los medios de producción, pudiendo ser capitalistas o proletarios.

La clase social ha sido abordada por autores más recientes como Bourdieu, Grusky, Crompton o Kerbo. A continuación se revisan otras teorizaciones del concepto de clase que son relevantes para la teoría institucional. Desde el punto de vista de Bourdieu (2011) en el “campo”, donde se dirimen los intereses de los diferentes grupos sociales y se intercambian capitales. El “capital”, entendido como un activo de sujetos individuales y colectivos puede ser ingresos, culturales, políticos, etc., que ya se revisaron en un capítulo anterior y “habitus” como la internalización de un determinado comportamiento. Para Bourdieu (2011), el concepto de clase social no es palpable como elemento material en un determinado grupo, por lo que Bourdieu habla de “clase probable”, entendiendo a las características del agente que le permiten o restringen movilizarse. De acuerdo con Bourdieu, entender la clase parte de la situación de esta, la cual puede ser condición y posición, en donde la primera se refiere a las condiciones materiales de existencia y práctica profesional, la segunda se refiere al lugar ocupado dentro de la estructura de clases. Finalmente tanto la condición como la posición de

⁶³ La producción de acuerdo con Marx (1975) se constituye por medios de producción (tecnología) y relaciones de producción (relaciones humanas determinadas por los medios de producción).

clase dependen del grado de posesión o acceso a ciertos bienes, pero también si son excluidos o incluidos en determinadas circunstancias. Sin embargo este no es el único factor, sino que también son importantes las características de la persona como sexo, edad, etnia, etc. y el valor que se le da a cada una, integrando al volumen y estructura de capital.

La modernidad trajo el desarrollo de las organizaciones como sistemas que tienen la capacidad de actuar y cambiar el mundo social a través de las instituciones de acuerdo con Cantero y Crompton (1996). Estas organizaciones a su vez, se ven influidas por la clase social. La clase social de acuerdo con Cantero y Crompton (1996), es una característica de los sistemas modernos de estratificación en las sociedades capitalistas, como consecuencia, las organizaciones representan a las clases que las conforman y sus intereses. En un sentido moderno Kerbo (2003) indica que hay tres componentes en la clase social de acuerdo a la posición de la persona en la estructura ocupacional, estructura de autoridad y estructura de propiedad los cuales permiten una determinada movilidad social. Por lo expuesto anteriormente, varios autores reconocen en la clase de los sujetos, características determinantes para el cambio de la realidad social a través de su organización y politización⁶⁴.

La comprensión de las clases sociales según Scott (2014), permite conocer la constitución de las organizaciones, pues es fundamental para analizar las instituciones que las conforman o la ausencia de estas. Las clases sociales, como grupos sociales definidos por su relación con los medios de producción, desempeñan un papel crucial en la configuración de las estructuras organizacionales inclusivas (Scott, 2014). Los sujetos dentro de las organizaciones reproducen diferentes intereses y perspectivas, influyendo en el comportamiento organizacional, toma de decisiones y en la distribución del poder dentro de una institución.

⁶⁴ La politización es un elemento necesario para la construcción de ciudadanía y lograr una sociedad justa en la teoría de Walzer. También es la manera en que se construyen instituciones justas.

7.2. Capital cultural, campo e instituciones

Las Instituciones como manifestaciones de las estructuras sociales, son las más perdurables manifestaciones de la vida social de acuerdo con Giddens (1979). Las instituciones dan solidez a la realidad social a través del tiempo y el espacio, por ejemplo las instituciones en la posguerra, surgieron para garantizar los derechos humanos de primera generación (Scott, 2014). Con la emergencia de los “derechos ciudadanos”, y su aplicación a toda la población, se ha alterado un poco el carácter capitalista del Estado, generando barreras de contención sobre impacto significativo en grupos vulnerados. La socialdemocracia como la nórdica, ha sabido establecer instituciones fuertes que permiten mediar con los grandes oligopolios capitalistas, y se han instaurado cambios que, aunque no son propios de una sociedad poscapitalista, sí resultan significativos (Giddens, 1979).

Un elemento clave que configura a las instituciones es el capital cultural, el cual existe bajo tres formas: estado incorporado, objetivado e institucionalizado de acuerdo con Bourdieu (2011). El estado incorporado según Bourdieu (2011,p.214), “son disposiciones durables del organismo”, refiriéndose al cuerpo y a su capacidad para invertir y aprender a través del tiempo capital, este no puede ser transferido y suele ser la razón del reconocimiento público. El estado objetivado son las propiedades como bienes culturales, instrumentos, teorías, etc., y que es heredable y transmisible. Finalmente, el estado institucionalizado del capital cultural es la forma de objetivación apropiada y legitimada con la misma duración de los límites biológicos, confiriendo un valor jurídicamente garantizado “instaura una diferencia de esencia entre la competencia estatutariamente reconocida y garantizada” (Bourdieu, 2011,p. 219).

El razonamiento que considera las características de las clases sociales como explicación de la desigualdad en diferentes ámbitos implica una ruptura con el presupuesto de

“aptitudes naturales” inherentes al éxito o fracaso (Bourdieu, 2011). Por ejemplo, el capital cultural es un elemento indispensable para dar cuenta de la desigualdad en el rendimiento escolar o en la capacitación profesional entre las diferentes clases sociales de acuerdo con (Bourdieu, 2011). El capital cultural pasa del estado incorporado al instituido por obra de la acción colectiva que produce comportamientos durables e implacables, del todo o nada. Por ejemplo, la imposición de la línea divisoria entre el último aceptado y el primer rechazado. El poder de instituir es el de poder ver, hacer o creer, en una palabra dice Bourdieu (2011), el poder de “reconocer”, pues a causa de la institución, las fronteras son impuestas y están sostenidas por la voluntad colectiva.

El concepto de “campo” es fundamental para la teoría institucional, pues es el lugar de interacción entre intereses de los sujetos como las instituciones. De acuerdo con Bourdieu, (2011), el campo es una arena de combate conformada por sistemas de relaciones objetivas en que las posiciones y las tomas de posición se definen a través de relaciones entre actores que se redefinen constantemente. Los actores que se relacionan en el campo, construyen y desarrollan estrategias para mover sus posiciones a través de la estructura de capital. Por ejemplo, el poder económico no reside en la riqueza misma, sino en la relación de la riqueza y sus proporciones con otros sujetos con intereses propios. Como conclusión, tanto para Bourdieu (2011), como para Scott (2014), pensar en términos de campo, es pensar en términos relacionales que producen y reproducen instituciones.

Las instituciones no son elementos perpetuos e inmutables, como lo indica Giddens (2003). Los sujetos usan estas modalidades de estructuración en la reproducción de sistemas de interacción, y al ejercer la agencia constituyen las propiedades estructurales, rompiendo con la idea de que las estructuras son inevitables. Giddens (2003), sugiere que el tiempo reversible de las instituciones es tanto la condición como resultado de las prácticas

organizadas en la continuidad de una vida diaria, entonces la vida diaria y su interacción con las instituciones, configura y reconfigura estas mismas. Este es el fundamento institucional que permite pensar la transformación de la realidad.

7.3. La institucionalización que conforma la realidad

La incorporación de una nueva visión de la institucionalidad es parte importante de las nuevas teorías al incorporar puntos de vista de diferentes disciplinas como la sociología, el comportamiento organizacional, antropología, etc.. La teoría neo institucional según la fenomenología y la etnometodología de Schutz y Berger, pone el énfasis en la cultura y se distancia de las normas y valores del enfoque estructuralista de Durkheim y Parsons (Scott, 2014). En cuanto a la vertiente cultural-cognitiva están Berger y Luckman (1968), quienes argumentan que los seres humanos producen la realidad social de forma colectiva, a través de orden, dirección y estabilidad. Este orden es una producción humana constante en el curso de sus efectos debido a la externalización continua mediante su actividad colectiva. De acuerdo con Berger y Luckman (1968), la actividad humana está sujeta a una habituación instaurada al repetir de manera constante alguna actividad de manera colectiva o en solitario. Las actividades producen situaciones de comportamiento factible en ocasiones inestable, es en este desarrollo de habituación y estabilidad que aparecen las instituciones (Berger y Luckman, 1968).

El yo que configura el actuar del ser humano se configura entre su naturaleza biológica objetiva y su contexto sociocultural específico, por lo que el ser humano se auto produce como empresa social (Berger y Luckman, 1968). Así que, como indican, el orden social es una producción humana constante en su externalización que, según los autores, es la exteriorización de los pensamientos y la conciencia humana del sujeto individual en el mundo social. Para Berger y Luckman (1968), institucionalizar significa tipificar de forma recíproca,

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

acciones habituales según los tipos de actores⁶⁵, “dicho en otra forma, toda tipificación de esa clase es una institución” (Berger y Luckman, 1968,p.76). Así mismo, las instituciones surgen en contextos específicos tienen una historicidad y controlan el comportamiento humano mediante pautas claras, incluso las sanciones, sólo son mecanismos adicionales a lo que la sociedad como conjunto ya legitima.

La externalización es necesaria para la objetivación, sedimentación y acumulación y finalmente la simbolización del comportamiento humano. La objetivación según Berger y Luckman (1968), se refiere a la cristalización de la institución mediante la realidad objetiva y material⁶⁶, antecede al nacimiento del sujeto individual, es decir ya tiene una historicidad y lo trasciende, existiendo en la realidad fuera del sujeto. Las instituciones deben invocar autoridad sin necesidad de recurrir a significados subjetivos⁶⁷ con el fin de hacer cumplir la conducta. Así mismo, las instituciones deben funcionar mediante una lógica indubitable independientemente de su funcionamiento y para lograr esto, requieren de un control sobre el lenguaje⁶⁸ mediante creencias compartidas sobre la eficiencia de las instituciones, proverbios, mitos, valores, etc. (Berger y Luckman, 1968).

⁶⁵ El ejemplo que ofrecen Berger y Luckman (1968), es que la institución de la ley establece que la ejerza un tipo específico de persona, siendo los policías los representantes de esta institución a nivel de calle.

⁶⁶ En este caso Berger y Luckman (1968) lo señalan con el ejemplo del nacimiento de un hijo, pues es la objetivación de la paternidad en este caso, la institución trasciende al sujeto, convirtiéndose en un hecho externo y coercitivo. En este punto las indicaciones del padre para el hijo tienen carácter histórico y objetivo, es decir, están institucionalizadas por el establecimiento de la relación jerárquica.

⁶⁷ Primero se enseña a hacer algo y luego se obliga a realizarlo conforme lo dicta la institución, logrando que el comportamiento se vuelva predecible y la auto coerción aparezca “espontáneamente” (Berger y Luckman, 1968).

⁶⁸ A través del lenguaje se logra la objetivación, como permitir o prohibir algo, mediante palabras conducentes a legitimar esta conducta, por ejemplo, no es lo mismo “Secretaría de Defensa Nacional” que “Secretaría de Ataque Nacional” como lo ha expresado Chomsky. Otro ejemplo es la institución médica, que se legitima por su metalenguaje, tecnicismos y prácticas que se objetivan en los roles hospitalarios, burocráticos y en las leyes que facultan a los profesionales médicos para realizar prácticas determinadas como el diagnóstico de la discapacidad, reconocidas incluso por quienes no forman parte de este gremio.

Una vez objetivada una conducta, se requiere de un segundo elemento, la sedimentación y acumulación. Según Berger y Luckman (1968), todo debe tener sentido para quienes participan en las instituciones en sus diferentes momentos, pero también para la totalidad del sujeto colectivo, transmitiendo estas prácticas de forma generacional al ponderar los valores de las acciones de acuerdo a las prácticas institucionales. La “Plausibilidad subjetiva” es el último momento de la institucionalización y tiene niveles. El primero es un conocimiento preteórico a través de un vocabulario específico y designaciones de roles; un segundo nivel que explica acciones concretas que regularmente se transmite de forma sencilla como proverbios; un tercero contiene teorías que construyen marcos de referencia especializados y un cuarto dota de significación aplicable a cualquier proceso cotidiano.

Los intelectuales orgánicos de Gramsci que surgen para legitimar y complejizar una idea instaurada por la superestructura hegemónica a través de instituciones, en este punto “la institucionalización alcanza su realización última” (Berger y Luckman, 1968, p. 126). Finalmente la “internalización” es el verdadero resultado de la dialéctica del sujeto con su sociedad, reproduciendo las instituciones adoptadas, así se le puede considerar un miembro de la sociedad. Para llegar a este punto hay dos socializaciones: primaria que ocurre en la niñez y secundaria cuando se introduce al sujeto a nuevos sectores que no son el familiar con el fin de aceptar roles, internalizarlos y apropiarlos.

La institucionalización produce y reproduce la realidad social y cotidiana pero oculta la realidad marginal, aquella que viven otros sujetos y que es una amenaza para la realidad dominante de la sociedad (Berger y Luckman, 1968). La realidad social que vive la mayoría, gracias al orden institucional impone una jerarquía sin consecuencias, volviendo la realidad institucional “más real”. Otra función legitimadora del orden institucional hegemónico es la “auto corrección” de la identidad subjetiva del sujeto, vista como precaria a un lado de la

subjetividad hegemónica y socialmente aceptable. La sola presencia de una versión alejada de la estándar desafía al estatus de la realidad del universo simbólico construido institucionalmente, respondiendo con represión y hasta eliminación ante esta amenaza que se muestra como una alternativa de la realidad (Berger y Luckman, 1968). Sin embargo, la institucionalización no es un proceso irreversible a pesar de su persistencia en el tiempo como lo afirman Giddens (2003) y Berger y Luckman (1968).

La existencia teórica y luego práctica de un nuevo universo de significaciones promueve una competencia a la realidad institucionalizada a través de nuevas organizaciones (Berger y Luckman, 1968). Por ejemplo, en Europa, la identidad colectiva del cooperativista se construyó a partir de su clase social que los identificaba como la clase trabajadora, cultura popular, lucha del día a día que caracterizaron la integración a través del conflicto, dando origen a sindicatos, partidos políticos, mutuales, cooperativas y organizaciones voluntarias (Spear, 2017a). Con esta explicación, se puede entender que uno de los más grandes retos de cualquier organización de la economía social y solidaria en México, es el compromiso cívico de los miembros hacia la integración social de cooperativistas, sindicalistas y tomadores de decisiones. En el caso europeo, el compromiso cívico respondió a la creencia en alternativas institucionales y a la falta de legitimación de las tradicionales (Berger y Luckman, 1968; Pättiniemi et al., 2017).

7.4. La solidaridad en las instituciones justas para la inclusión

La importancia entre la relación del modelo económico y la producción de subjetividades desiguales como la discapacidad se reproduce en las empresas capitalistas. Para ello también es necesario entender cómo se pueden implementar valores en las empresas para institucionalizar la inclusión. Para que las personas se reconozcan como diferentes es necesario primeramente una base sólida de algo en común, reconocerse primeramente

solidarios. Esto permite que una determinada sociedad sea menos susceptible a discriminación y promotora de imaginarios comunes a la heterogénea sociedad (Dubet, 2015).

La solidaridad en términos de integración según Dubet (2015) tiene tres pilares: trabajo, instituciones y nación. Respecto de las instituciones, estas se han debilitado debido al resurgimiento del individuo en el capitalismo neoliberal. Dubet indica que ahora el niño prepondera sobre el alumno, la subjetividad fragmentada sobre el rol con las identidades distanciadas, hoy se alienta a surgir sobre todo y todos como indica Martucelli (2012). La base de la solidaridad incluye virtudes como la confianza, generosidad y honestidad, así mismo Dubet señala que el papel del Estado debe encaminarse a impulsar a los sujetos a actuar de forma solidaria y construir una sociedad incluyente como la que se busca conformar en las organizaciones cooperativas.

En relación con las instituciones solidarias, Goodman (2000) dice que para alcanzar la igualdad de oportunidades, se requiere un cambio institucional que permitan cambiar a su vez las políticas y la ideología dominante. Las instituciones justas o los comportamientos justos que crean solidaridad buscan tomar en cuenta una perspectiva de justicia (Dubet, 2015). Las visiones de justicia buscan una igualdad de oportunidades, una garantía de libertades o una sociedad que permita que sus miembros puedan decidir en función de lo que más valoren, el camino que quieren tomar en sus vidas (Sen, 2021). Las teorías de justicia, ya sean liberales, utilitaristas, libertarias o marxistas buscan la construcción de ciudadanos, es decir, personas conscientes de sus derechos y obligaciones (Kymlicka, 1995). Por lo que se puede afirmar que independientemente de la ideología que se busque en la creación de una sociedad, se debe pensar en crear el sentido comunitario en las personas, otorgar las herramientas justas y solidarias como base para la inclusión mediante instituciones perdurables y justas.

Las instituciones como se menciona con Dubet (2015) no son inherentemente justas, sino que hay que producirlas. Esta idea es contraria al pensamiento de justicia de Sen, pero afín al de Walzer, pues reconoce que históricamente las instituciones han emergido para controlar, segregar y castigar a aquellas personas que no se adaptan a la nueva lógica de pensamiento. Esta misma idea aparece en los teóricos de la discapacidad, quienes han documentado cómo las instituciones han tenido esos mismos objetivos para con las personas con discapacidad (Oliver, 1990a). Las instituciones durante el capitalismo, han sido los principales mecanismos de control social y fueron el eje del proceso civilizatorio como menciona Norbert Elias y Althusser (1977) citados en Oliver (1990a), quienes han mencionado que son el principal mecanismo de control durante las sociedades industriales capitalistas.

Los movimientos sociales por los derechos de las personas con discapacidad emergieron con la bandera de la desinstitucionalización y la inclusión en la comunidad del sujeto con discapacidad (Oliver, 1990a). La importancia de la apropiación de instituciones, radica en el establecimiento de valores de un sistema social deseable, que sea incluyente, diverso, plural, sustentable y democrático dando origen a un sistema simbólico, cultural y de valores (Pollini, 2015). Según Pollini, los valores institucionalizados pueden ser: cognitivos, familiares, comunitarios o cívicos y civiles. Los valores cognitivos se producen mediante la interacción constante al divulgarse colectivamente, los familiares se producen en pequeñas colectividades en donde se socializa la personalidad individual, los comunitarios son los que se reproducen a escala nacional creando identidades generales y los civiles discurren en todas las interacciones anteriores. Por lo que es necesario actuar en estos cuatro frentes para poder institucionalizar valores en una determinada organización. Las instituciones son una parte fundamental para normalizar los valores, y estos a su vez son un punto clave en la teoría de la transdisciplina que se retomará en el último capítulo. Para la teoría transdisciplinaria, no

basta solo describir las instituciones sino que se busca producir nuevas instituciones que se reinventen y se construyan mediante distintos enfoques (Espina Prieto, 2007).

7.5. La teoría neoinstitucional

Las instituciones, de acuerdo con Scott (2014), comprenden elementos regulativos, normativos y culturales-cognitivos, que junto con actividades asociadas y recursos, proveen estabilidad y significado a la vida social. Para analizar las instituciones, es importante identificar y describir los tres pilares que las componen. El pilar regulativo es aquel que regula el comportamiento social mediante normas explícitas, monitoreando y sancionando comportamientos que no se encuentren dentro del marco institucional o que sean institucionalmente inaceptables. Este pilar impone valores a través de tres dimensiones: obligación, precisión y delegación, los académicos estructuralistas y liberales consideran generalmente que este pilar es la base de las instituciones⁶⁹ (Scott, 2014). El pilar normativo es aquel que introduce la prescripción, evaluación y la obligación en la vida social e incluye normas que cumplir, pero también valores que promulgar. Estos valores expresan el comportamiento deseable del colectivo, evaluarlo y compararlo con los estándares estructurales, este pilar tiene una importancia destacada para sociólogos estructuralistas como Durkheim y Parsons (Scott, 2014). El pilar cultural-cognitivo es de vital importancia para antropólogos o sociólogos como Berger y Goffman. Este pilar es el mayor distintivo de la teoría neo institucional y su enfoque sociológico y organizacional. Este pilar le da especial énfasis a los procesos simbólicos que interactúan para construir la realidad mediante las acciones de los actores sociales. Para que un comportamiento se cumpla, depende de muchas

⁶⁹ Un argumento clásico que se escucha en los debates de opinión es el cambio de conducta que tiene un migrante al pasar de México hacia Estados Unidos. No es que se haya interiorizado algún tipo de comportamiento, sino que son las normas y sus sanciones que imperan en dicho país, lo que restringe comportamientos inaceptables.

circunstancias donde cierto comportamiento es inconcebible y la lógica que dicta el hacer, es la ortodoxia aceptada (Scott, 2014).

Tabla 4. Los tres pilares institucionales.

	Regulativo	Normativo	Cultural-Cognitivo
Bases del Cumplimiento	Conveniencia	Obligación Social	Dar por sentado, Entendimiento Compartido
Bases del Orden	Regulación	Experiencias Vinculantes	Esquema Constitutivo
Mecanismos	Coercitivo	Normativo	Mimético
Lógica	Instrumental	Apropiación	Ortodoxia
Indicadores	Reglas, Leyes, Sanciones	Certificación, Acreditación	Creencias comunes, Lógica compartida de la acción e Isomorfismo
Impacto	Sentimientos de Miedo e Inocencia	Vergüenza y Honor	Certeza o Confusión
Bases de la Legitimidad	Sanciones legales	Gobernanza moral	Comprensión, Reconocimiento y Aceptación cultural

Nota. Adaptada de Scott, W. R. (2014). *Institutions and Organizations*. Ideas, Interests, and Identities (4th ed.). United States of America: SAGE.

7.6. La economía social y solidaria y su institucionalización

Como menciona Díaz Fariñas (2017), la política social es y será, un aspecto importante de la Economía social. Según Bachiega y Borzaga (2001) las organizaciones sociales como es el caso de las cooperativas, presentan un complejo entramado de arreglos institucionales que se enfocan en diversos valores sociales que generalmente incluyen el interés en desarrollo comunitario, apropiación de los beneficios de la empresa por los trabajadores, gobernanza democrática, etc. Actualmente la política social ha incluido elementos de gran importancia en los inicios de la economía social y solidaria como la organización sindical, salarios justos, la duración de la jornada laboral y la reglamentación

del trabajo infantil y de la mujer. La Economía Social no solo se refiere al emprendimiento o la cooperación en el trabajo, sino que los principios y valores son su punto de partida, desvelando las contradicciones del modo de producción capitalista (Díaz Fariñas, 2017).

De acuerdo con Coraggio, (2008) la economía social y solidaria busca el desarrollo entendido como el buen vivir de todas y todos y para que esto suceda es necesario institucionalizar una economía donde quepan todos, una economía solidaria. Es importante que la economía social y solidaria sea parte de la agenda pública de los organismos nacionales como internacionales con el fin de potencializar las capacidades de esta, y eso solo puede ser posible con la institucionalización de los principios de la economía social (Coraggio, 2008). Cuando se habla de políticas públicas y sociales, se habla de “sistema de instituciones, valores y prácticas que se da una sociedad para definir, movilizar, distribuir y organizar capacidades y recursos a fin de resolver de la mejor manera posible las necesidades y deseos legítimos de todos sus miembros”, así lo menciona Coraggio en (Hopp, 2017, p.26). Así mismo, como menciona Coraggio (2009), la sostenibilidad social de los emprendimientos colectivos, incluye el desarrollo de nuevas instituciones y prácticas de producción que permitan la inclusión y el diálogo entre las personas que las conforman.

Uno de los grandes problemas de los últimos años, es la absorción de potestades del estado por parte del capitalismo, lo que ha contribuido al resquebrajamiento del estado de bienestar en países europeos. El resultado de esta situación es que para poder ejercer un cambio potencial en el buen vivir es necesario pasar de las iniciativas ciudadanas a instituciones (Laville, 2016). El mercado de acuerdo al marxismo e institucionalismo es un ente socialmente construido que se configura mediante acción colectiva, normas y cultura, por lo que las actividades económicas no son más que patrones institucionalizados que guían a los agentes económicos (Farah Henrich, 2016). Los modelos económicos “transcurren bajo formas institucionalizadas” con base en diferentes racionalidades y principios de

coordinación de acuerdo a su contexto histórico, por lo que deben cambiar (Farah Henrich, p.89 2016).

Las instituciones tienen el papel de proteger a los más vulnerables, establecer convenciones y evitar imposiciones abusivas y sobre todo violentas (Hillenkamp, 2016). También es claro que las instituciones actuales que en su mayoría son de corte neoliberal, requieren de poner atención en la solidaridad con el fin de deconstruir las prácticas de acumulación de capital con el fin de diseñar políticas redistributivas (Hillenkamp, 2016). Las iniciativas institucionales no deben tener una orientación vertical, sino horizontal para lograr coherencia entre las prácticas comunes gestadas. También es importante revisar la separación de las instituciones, pues en el caso de instituciones básicas como la familia o los hogares que no son consideradas formales, evocando al pensamiento cartesiano modernista que no cree en la pluralidad de procesos, sino en la separación de los mismos de forma artificial y racionalista (Farah Henrich, 2016). Las instituciones contemporáneas (gracias a la orientación neoliberal) se han conformado en su mayoría dándole un protagonismo al mercado autorregulado y ha despreciado las prácticas sociales que anteceden a las relaciones de producción (Farah Henrich, 2016)

La economía social y solidaria constituye una innovación para las instituciones que han navegado entre perspectivas liberales, socialdemócratas y neoliberales. Uno de los principales problemas que han tenido las iniciativas de la economía social y solidaria, es que no han logrado alterar los marcos institucionales públicos (Hillenkamp, 2016). Las instituciones al ser dinámicas, en la época contemporánea se encuentran cooptadas por orientación política neoliberal, por lo que es necesario retomarlas con el fin de apropiarse del espacio público promoviendo solidaridad y cohesión social (Farah Henrich, 2016). Una ventaja evidente y a corto plazo, es que la parte más institucionalizada de la economía social

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

y solidaria generalmente tiene la ventaja de captar con más facilidad financiamiento y apoyos
fiscales (Laville, 2016).



8. Capítulo VIII. Aspectos teóricos de la transdisciplina

Es necesario considerar que el fenómeno de la discapacidad requiere de tratamientos transdisciplinarios que no solo den preponderancia a soluciones a corto plazo (rehabilitación física, prótesis y órtesis), sino también en soluciones a largo plazo (garantía de derechos, sensibilización de sociedad, etc.) a través de arreglos justos y solidarios. La transdisciplina es una estrategia que permite entender fenómenos complejos producto de la sociedad en que vivimos, permitiéndonos algo más allá que solamente el avistamiento desde un punto de vista incluso interdisciplinario, combinando el enfoque de las ciencias sociales y humanidades (Paoli Bolio, 2019).

Los autores Argueta Villamar y Pembert Frías (2018) por su parte, mencionan que los movimientos por los derechos humanos, la descolonización y el pluralismo entre otras circunstancias, evidenciaron las limitaciones de la “mono disciplina” al momento de estudiar los fenómenos sociales. Como indica Paoli Bolio (2019), la transdisciplina implica que los expertos conozcan los límites de sus propias disciplinas y los superen con el fin de generar visiones que se acerquen más a comprender la realidad. El autor señala que la transdisciplina es una forma de trabajo colectivo que implica valores éticos que tiene como finalidad al ser humano y la convivencia justa con el medio ambiente.

En cuanto a la definición de la transdisciplina Espina Prieto, (2007) es una perspectiva integradora de disciplinas que entienden a la realidad como un conjunto de relaciones inacabadas mediante una perspectiva global que toma en cuenta la perspectiva de varias disciplinas para la búsqueda de soluciones con responsabilidad ética entre un diálogo de saberes entre las diferentes partes involucradas.

Los orígenes de la transdisciplina se remontan al final de la segunda guerra mundial con el cuestionamiento de las fronteras establecidas entre disciplinas y el reconocimiento de

la necesidad de una relación colaborativa entre ciencias para construir conocimiento (Argueta Villamar y Pembert Frías, 2018). La transdisciplina se apoya en el razonamiento popperiano sobre intersección, cuyo imperativo del investigador es el estudio de problemas no de disciplinas, ya que el problema es atravesado por muchas disciplinas. Sin embargo, como mencionan Argueta Villamar y Pembert Frías (2018), este diálogo no es sencillo pues conlleva debates epistemológicos necesarios. Por su parte Waldman Mitnick (2003) menciona que el endurecimiento de las fronteras disciplinarias solamente abona al conservadurismo intelectual, e indica que las metodologías desarrolladas a fines de siglo resultan limitantes en el mundo contemporáneo. La transdisciplina se acerca de una forma más flexible a la realidad de las sociedades globalizadas impactadas por fenómenos socioculturales que parecen lejanos pero que con la internet ya no lo son más.

Por lo que podemos observar que la ciencia se vuelve un campo de conflicto entre los investigadores y sus sistemas de gestión de la ciencia dialogando con los actores en una gestión horizontal de saberes (Argueta Villamar y Pembert Frías, 2018). Leff (2015) diría que la práctica de la interdisciplinariedad implica abrirse a otras formas de conocer el mundo, diferentes identidades que ceden sus corazas epistemológicas con el fin de debatir y no imponer. La validación de los resultados no puede ser hecha por especialistas en un solo campo, por lo que la validez recae en la congruencia entre las pruebas, su convergencia (Duval, 2015). Pues como menciona Olivé (2015), los marcos conceptuales transdisciplinarios se construyen en el proceso de la investigación con el fin de abarcar de manera completa el problema a investigar. Como indica Espina Prieto, (2007) citando a Zemelman (2004), es necesario abordar una realidad histórica concreta y no una realidad teórica que no concuerda con la comprobación empírica. La autora considera que comprender fenómenos sociales mediante una sola disciplina que, sobresimplifica las propiedades que surgen entre las interacciones de los elementos que estudiamos. Así pues, la transdisciplina

no busca despreciar a las disciplinas por separado, sino que busca superar el enfoque mono disciplinar.

La perspectiva transdisciplinaria busca dar cuenta de la realidad, no describirla solamente reduciendo todos los resultantes de sus interacciones reconociendo su historicidad (Espina Prieto, 2007). Mientras que la perspectiva positivista busca fragmentar, atomizar, binarizar, reducir y objetivar, la transdisciplina reconoce que la realidad es compleja, diversa, con retrocesos, aceleraciones que no han sido tomadas en cuenta por la ciencia moderna pero que existen. En la transdisciplina no solo se suman las perspectivas, sino que se desdibujan las fronteras entre ellas. Zemelman citado en Espina Prieto (2007) señala que la problematización es medular en el pensar epistemológico al momento de plantear la metodología de investigación, sobre todo buscando retar al discurso del poder con la ayuda de la postura ética, todos estos conceptos torales en el pensar transdisciplinario.

Tabla 5. Elementos teóricos comunes entre las teorías de justicia, institucional y estudios críticos de la discapacidad.

Elementos Teóricos Comunes	Teoría de Justicia de Walzer	Economía Social y Solidaria	Teoría Institucional	Estudios Críticos de la Discapacidad (Rama Materialista)
Pluralismo y Diversidad	Reconocimiento de pertenencia a todos los miembros de la sociedad,	Inclusión y preponderancia de grupos desaventajados.	Instituciones inclusivas producto de cambios profundos en los agentes.	El hecho de que el ser humano es diverso.
Equidad y Justicia	Distribución justa de bienes sociales.	Modo de producción y distribución justo	Dispositivos promotores de justicia social	La inclusión como valor de justicia.
Contexto Social	La importancia de los bienes	El tipo de economía	Las instituciones	Las barreras para la inclusión

	depende del contexto social, político, económico y cultural.	predominante en un lugar y tiempo en función de prácticas de resistencia.	son fruto del modelo hegemónico económico y político de la época.	son dependientes del contexto en el cual están insertas.
Solidaridad y Cooperación	Pequeña propiedad como base para la distribución justa.	Economía local basada en las dinámicas comunitarias solidarias.	Dispositivos solidarios e inclusivos en la organización.	La solidaridad como motor para la inclusión.
Crítica al Individualismo	La justicia es compleja y debe partir de valores sociales colectivos.	La colectividad cooperativa es un valor por encima del individuo competitivo.	Las instituciones son dispositivos colectivos susceptibles de cambio.	La discapacidad es consecuencia de la organización social y no responsabilidad del individuo.

9. Capítulo IX. Marco jurídico

9.1. Marco jurídico mexicano de la ESS

El marco jurídico mexicano relativo a la ESS se basa en los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). El artículo 25 de la CPEUM establece que es el Estado es el responsable de conducir la política de desarrollo social del país, por lo que establecerá los mecanismos adecuados para la organización y expansión de empresas sociales como: ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas de trabajadores y cualquier organización productiva con fines sociales en general. Entre las ventajas que ostentan las sociedades cooperativas de acuerdo con el artículo 28 de la CPEUM, es su dominancia en el mercado sin constituir monopolio, además de poder vender en el extranjero, siempre y cuando se protejan los intereses comunitarios. Con el fin de hacer cumplir el mandato constitucional, existen algunas leyes que intentan darle forma al sector social de la economía en México.

En el ordenamiento legal mexicano existen diferentes leyes que regulan a las entidades de la economía social y solidaria con el fin de instrumentar el mandato constitucional. Existen tres leyes generales de las cuales se desprenden otras más específicas relativas a la ESS. Estas leyes son la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), Ley de Economía Social y Solidaria (LESS) y Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS). La LGDS es la ley que se encarga de establecer las instituciones, principios y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo. De acuerdo con el artículo 1 y 14, ambos en su fracción quinta: “fomentar el sector social de la economía”. La LESS es la ley que instrumentaliza la política pública y social del Plan Nacional de Desarrollo en términos de Economía Social. Los elementos más importantes de esta ley son la creación y regulación del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) y del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad

o FONAES. La LDRS busca promover el desarrollo de actividades productivas de ejidos, comunidades y organizaciones del medio rural.

Las cuatro leyes que regulan a figuras específicas de la ESS son la Ley Agraria, la Ley de Sociedades de Solidaridad Social (LSSS), la Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC) y la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP). La Ley Agraria en su sección primera, es la encargada de regular a los ejidos y comunidades. En esta ley se establece la propiedad comunitaria de una extensión determinada de tierra con el fin de darle uso de asentamiento humano pero también parcelario bajo un reglamento constituido por la comunidad. La ley de Sociedades de Solidaridad Social (LSSS) es la ley que regula a las demás entidades del sector social con fines ecológicos y sustentables. La Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC) regula a las organizaciones más comunes de producción de la economía social y solidaria en México. La Ley para regular las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo es la que regula a las cajas populares o de ahorro.

9.1.1. Las principales leyes mexicanas que regulan la ESS

La Ley General de Desarrollo Social es la que se encarga de promover los derechos sociales en la política de desarrollo nacional. Así mismo, en el capítulo V, en los artículos 33, 34 y 35 que los tres niveles de gobierno están obligados a estimular organizaciones sociales con recursos públicos para promover proyectos productivos o capacitación entre otras cosas para estas iniciativas. Según esta ley, el desarrollo social se compone de los derechos consignados en el artículo 6, como son la educación, salud, alimentación nutritiva y de calidad, vivienda digna y decorosa, disfrute de medio ambiente sano, trabajo, seguridad social y no discriminación. Aunque es cierto que estos derechos son universales para todas y todos los ciudadanos, la ley focaliza a la población vulnerada como principal sujeto de esta ley según el artículo 8. Entre las virtudes de esta ley se encuentra el artículo 18 que establece en

su fracción VIII que programas, fondos y recursos destinados a actividades productivas sociales y empresas del sector social de la economía son prioritarios. Así mismo en el artículo 20 se establece que el gasto social no podrá ser menor en términos reales al presupuesto del año anterior, además según el artículo 29 las zonas consideradas con mayor impacto de pobreza por CONEVAL serán prioritarias.

La Ley de la Economía Social y Solidaria es la ley general que instrumenta la política nacional del sector social. De acuerdo con el artículo 3 de la LESS es “el sector social de la economía un sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan”. Los actores del aparato gubernamental que intervienen en este sistema, además de las empresas sociales son la Secretaría del Bienestar, INAES y Consejo Consultivo de Fomento a la Economía Social.

De acuerdo con el artículo 13, es el INAES el encargado de instrumentalizar la política relacionada al sector social de la economía del Plan Nacional de Desarrollo. Entre sus funciones relevantes se encuentran formular y ejecutar programas y proyectos de apoyo público a la promoción, fomento y desarrollo del sector, además de ser el órgano consultivo del sector en el diseño de cualquier política pública o social relativa a la ESS. Así mismo debe llevar a cabo investigación y sistematización que permita conocer la realidad del sector. También es el encargado de establecer un sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada que cuente con convenios con otras dependencias y estados. Debe contar con un Observatorio del Sector Social de la Economía y publicar anualmente un compendio de información básica de los organismos del sector.

El Programa de Fomento a la Economía Social es uno de los baluartes de la política de la ESS. Este programa tiene como objetivo colocar recursos públicos asignados en el

Presupuesto de Egresos de la Federación de manera estratégica para fomentar a los organismos de la ESS. Este fondo fue nombrado como el Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad en 2012. La evaluación de la eficacia de las políticas sobre el fomento del sector social de la economía estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en conformidad con la Ley de Desarrollo Social (LDS) de acuerdo con el artículo 52 de la LESS.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable se enfoca específicamente en las organizaciones sociales rurales. De acuerdo con la fracción XIV del artículo 3, se entiende por desarrollo rural sustentable al mejoramiento integral del bienestar social de la población de las actividades económicas en el territorio fuera de los núcleos urbanos. Conforme a los artículos 6 y 7, las acciones que realice el gobierno sobre estas organizaciones, tendrá el carácter de prioritario como el impulsar obras de infraestructura básica y productiva. De igual manera, en los artículos 38 y 42, se crea el Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable y el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia técnica Rural Integral. El financiamiento rural y el apoyo a comercialización también se encuentran especificados en esta ley en los artículos 104 y 116 de manera detallada

9.1.2. Leyes específicas que regulan a las organizaciones de la ESS

Los ejidos y comunidades son una parte esencial de la ESS y están reguladas por la Ley Agraria o LA. Estas figuras se rigen por sus propios usos y costumbres que están constatadas en el Registro Agrario Nacional o RAN de acuerdo con el artículo 10 de LA. Los ejidos colectivos tienen la potestad de explotar sus tierras a favor del interés legítimo de los habitantes de la comunidad. Los órganos de gobernanza ejidal se constituyen por la asamblea, comisariado ejidal y consejo de vigilancia, por lo que se puede constatar la vocación colectiva y democrática de estas organizaciones. Las tierras ejidales se dividen de acuerdo a

su propósito, ya que pueden ser para asentamiento humano, comunes y parceladas, estas últimas son las que se utilizan para aprovechamiento, uso y usufructo. De igual manera, según el artículo 108, los ejidos pueden constituir uniones conocidas como sociedades rurales para realizar actividades productivas.

La Ley de Sociedades de Solidaridad Social o LSSS es la que regula a las organizaciones solidarias con fines mayormente ecológicos y sustentables. Estas organizaciones buscan crear fuentes de trabajo, conservar y mejorar la ecología, explotación sustentable de recursos naturales, producción y comercialización de bienes y servicios necesarios y educación de socios y familiares en la ESS. Estas organizaciones se conforman por no menos de cinco socios y se organizan en asambleas conformadas por representantes de comités de socios. Las organizaciones que regulan esta ley generalmente están conformadas por personas que buscan fines sociales mediante el aporte de su trabajo. Entre las “ventajas” que tienen este tipo de sociedades es la extensión de la obligación del Seguro Social de acuerdo al artículo 35. No existe un fondo o mecanismo destinado a proveer estímulos financieros a este tipo de sociedades salvo la “adjudicación a discreción del ejecutivo” en el artículo 36.

La Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC) define a las cooperativas en su artículo 2 como una forma de organización social integrada por personas físicas con intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas. Así mismo la ley establece la existencia del Consejo Superior del Cooperativismo como el máximo representante del Movimiento Cooperativo Nacional y del Sistema Cooperativo en su artículo 4. En su artículo 21, la ley establece que hay tres tipos de sociedades cooperativas: consumidores, productores y de ahorro y préstamo. En el artículo 83, la ley invita a todas las confederaciones de cooperativas a nivel nacional que se unan con

finalidades de acceder a ventajas competitivas, abatir costos, incidir en precios, estructurar cadenas de producción y comercialización y en general cualquier acto que mejore la capacidad productiva y beneficio. En el artículo 91 se estipula que la constitución y registro de sociedades cooperativas están exentas de impuestos y derechos fiscales federales.

9.2. Marco jurídico mexicano de la discapacidad

La discapacidad se regula en México mediante leyes basadas en derechos humanos y leyes de salud. La Ley que se puede señalar como el eje central de la política social de discapacidad en México es la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad o LGIPD. La segunda ley que coadyuba a la LGIPD es la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) que de alguna forma busca justicializar un poco la inclusión laboral de PcD. Sin embargo, son las leyes basadas en el modelo médico de la discapacidad las que tienen preeminencia y regulan de mayor manera la inclusión de PcD, pues se vincula y le da potestad sobre instituciones con más recursos. La Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social son las leyes que en realidad instrumentalizan los designios constitucionales.

Los convenios, recomendaciones y convenciones que ha firmado el estado mexicano se basan completamente en el modelo social de la discapacidad. La recomendación 168 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) publicada en 1983, insta al estado a realizar adaptaciones que permitan la inclusión de trabajadores con discapacidad. Esta recomendación también promueve acciones afirmativas como la creación e impulso de talleres subsidiados y cooperativas con el fin de lograr una inclusión. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 es considerada el instrumento más importante en materia de inclusión de PcD. Este instrumento señala la obligación de los estados firmantes en su artículo 27 a asegurar que las PcD puedan ejercer con plenitud sus derechos laborales. Tanto

la recomendación como la convención, son los instrumentos más importantes para influir en la legislación mexicana en materia de inclusión laboral.

La armonización entre el marco jurídico mexicano y los instrumentos internacionales en materia de inclusión laboral es prácticamente inexistente. Mientras que desde la década de 1990 se ha buscado a nivel internacional configurar los ordenamientos jurídicos en torno al modelo social de la discapacidad. La LGIPD fue publicada en 2011 aunque sin modificar ninguna otra ley o modificar la rectoría de las instituciones de salud sobre las PcD. En la realidad material se puede observar como la Ley General de Salud sigue siendo el ordenamiento rector a partir del cual las demás leyes e instituciones relevantes deben ajustarse.

9.2.1. Legislación basada en el modelo médico vs legislación basada en el modelo social

La Ley General de Salud señala que son las instituciones médicas las únicas que pueden diagnosticar a la discapacidad. En su artículo 33 señala que es potestad de la atención médica las actividades preventivas, curativas y de rehabilitación de las personas. En ese mismo artículo, se define a la rehabilitación es la conducente a la optimización de capacidades y funciones de las personas con discapacidad. Así mismo en su artículo 172, señala que será un sistema asistencialista el que se deba encargar de la rehabilitación de las PcD, adjudicándole al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia o DIF esta labor. El diagnóstico de discapacidad, solo puede ser emitido por la Secretaría de Salud, misma institución que se encargará de diseñar las normas oficiales mexicanas en torno a la discapacidad de acuerdo con los artículos 175, 388 y 389. La visión médica de la rehabilitación se complementa con la ley de asistencia social.

La Ley de Asistencia Social indica que las personas con discapacidad son sujetos de asistencialismo. En su artículo 27, esta ley establece que es el DIF es el encargado de ejecutar la política asistencialista del estado mexicano. De igual manera en su artículo 29, señala que el objetivo del DIF es la prestación de servicios a personas que por motivos como la discapacidad, no pueden ejercer plenamente su derecho. El reconocimiento de las barreras arquitectónicas y el señalamiento hacia el Estado de erradicarlas, es un acierto de esta ley en su artículo 29. Sin embargo, se puede observar que en las pretensiones de estas leyes, la existencia del modelo médico de la discapacidad es evidente.

El modelo social de la discapacidad es la base para la LGIPD y la LFPED que buscaron cumplir los designios de los tratados internacionales. La LFPED aparece en 2003 y se reforma en 2022, mostrando por primera vez la necesidad de “medidas de nivelación” consistentes en ajustes razonables, diseño universal, adaptación de puestos de trabajo y accesibilidad en lenguaje. Es claro que esta ley busca eliminar las barreras sociales y ser un complemento de la ley de asistencia social, pero no es la única. La LGIPD publicada en 2011 vino a reemplazar a la Ley General de Discapacidad con el objetivo de ser una respuesta a la Convención Internacional del 2006. Esta ley buscó realizar un cambio de paradigma en términos de inclusión pues instaba al estado a incluir a las PcD en las políticas públicas y en el Plan Nacional de Desarrollo. Esta ley estableció a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) la encargada de promover la inclusión laboral mediante el diseño de políticas públicas y normas oficiales, así como de presentar los avances mediante informes anuales y sexenales. El elemento más importante de esta ley fue la creación del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de Personas con Discapacidad o CONADIS como el órgano consultivo para las políticas públicas y sociales nacionales en materia de discapacidad.

9.3. Intersección de la legislación

El principal problema de los marcos jurídicos de ESS y de discapacidad no proporcionan una base para la inclusión debido a la desvinculación existente. Una vez analizado el marco jurídico de la discapacidad, se puede observar que no existe una armonización entre el marco jurídico nacional e internacional. El hecho de que la política de inclusión esté en manos de la STPS parece ser un acierto, sin embargo está completamente ajena a las funciones del DIF en materia de asistencialismo o del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). Los esfuerzos por la inclusión laboral se dan gracias a la LGIPD mediante la CONADIS, sin embargo este organismo no tiene una potestad directa ni emite obligaciones a otras instancias por lo que no hay manera de hacer cumplir acciones afirmativas. En cuanto al marco jurídico de la ESS, se constata que no hay una unificación o complementariedad entre las leyes nacionales existentes. La LESS es la principal ley en la materia y coloca al INAES y al FONAES como el centro de la política pública y social, y no propone algo diferente salvo capacitación a través de cursos a distancia. Sin embargo, al analizar los dos marcos jurídicos y los organismos que crean, se puede afirmar que dichos organismos no cuentan con el mínimo presupuesto necesario para ejercer las atribuciones que tienen.

El segundo problema es la contradicción entre las disposiciones jurídicas y la realidad material de organismos e instituciones. En el caso de la CONADIS, su mayor periodo de actividad se registró durante el sexenio cuando fue creada en el periodo de 2006 a 2012. En los siguientes dos sexenios se puede encontrar que las actividades para incidir en la política pública que realiza han ido disminuyendo paulatinamente al grado que no hay registro de sesiones y su última actualización data de 2020. De igual manera la calidad de los informes anuales ha ido disminuyendo con los años, siendo cada vez menos detallados. La ausencia de presupuesto para instituciones como la CONADIS socava de forma importante el mandato

constitucional y del ordenamiento jurídico sobre inclusión. Lo mismo se puede decir respecto al tema de la ESS y el presupuesto asignado para los sistemas que lo constituyen. El INAES es el órgano principal que ejecuta la política pública de la ESS. Desde 2015, el FONAES y todos los recursos que tienen que ver con la ESS son canalizados a través del INAES. Sin embargo este Instituto ha ido disminuyendo sus acciones de financiamiento y se ha concentrado únicamente en capacitación a través de cursos a distancia. Su última convocatoria data de principios de 2024 y la última versión del directorio es de 2022. Su principal actividad es la búsqueda constante de formación de Nodos de Economía Social y Solidaria o NODESS, que es una organización tipo triple hélice que busca la integración de sociedades cooperativas, instituciones de educación superior y gobierno local.

9.3.1. Principales áreas de oportunidad

Una de las grandes oportunidades en materia jurídica es la Ley General de Desarrollo, que es la única ley que vincula la inclusión de PcD con organizaciones de la Economía Social Solidaria (ESS). Esta ley, promulgada en México en 2004, establece un marco normativo para la implementación de políticas públicas que promuevan la integración social y el desarrollo equitativo de los sectores más vulnerables de la población, entre ellos las PcD. Dentro de sus disposiciones, se reconoce a las cooperativas y otras entidades de la ESS como agentes clave para promover la inclusión laboral de PcD, incentivando que estas organizaciones generen espacios de trabajo accesibles y adaptados a las diversas capacidades y necesidades de las personas. Esta articulación entre la ESS y los derechos de las PcD proporciona una oportunidad significativa para impulsar modelos laborales que sean más inclusivos y justos, reconociendo el trabajo digno como un derecho fundamental para todos los ciudadanos.

A través de esta ley, se abre un marco legal que permite a las cooperativas desarrollar programas específicos para la inclusión de PcD, garantizando su acceso a empleos estables y bien remunerados. Además, la ley enfatiza la responsabilidad de las organizaciones de la ESS

en la adopción de ajustes razonables y medidas inclusivas, como la eliminación de barreras físicas y la provisión de capacitación técnica adecuada, para asegurar la plena integración de las PcD en el ámbito laboral. Al reconocer que la ESS no solo tiene un papel económico, sino también un rol social transformador, la ley crea las condiciones jurídicas necesarias para que las cooperativas sean no sólo sostenibles, sino también inclusivas, lo que refuerza la importancia de promover la formación y sensibilización dentro de estas entidades. Si bien la LGDS sería el centro de la articulación, las LESS y LGIPD serían las siguientes leyes a articular.



10. Capítulo X. Propuesta de enfoque teórico complementario para la ESS

La economía social y solidaria a través de las cooperativas tiene el potencial de ser un elemento de inclusión laboral y social en el contexto mexicano. Las entidades de la economía social y solidaria se han establecido como alternativas a las empresas tradicionales con gobernanza vertical, poca distribución de utilidad y marcada diferencia entre trabajadores y patrones. En la actualidad estas entidades, de las cuales la más común es la cooperativa están siendo estudiadas por su éxito en la inclusión de trabajadores en situación de vulnerabilidad (Defourny et al., 2017; Federico-Sabaté, 2007; O'Reilly, 2007; Pättiniemi et al., 2017; Spear, 2017a; Trapaga, 2018; Vidal, 2017). Sin embargo, la revisión de literatura ha arrojado muy pocas experiencias y enfoques relacionados con la inclusión de las personas con discapacidad. Entre los casos más documentados se encuentran las cooperativas en Finlandia y las empresas sociales de la Fundación ONCE en España. Sin embargo, la OIT ya ha indicado el gran potencial de las cooperativas como mecanismos de inclusión para personas con discapacidad.

El objetivo de este capítulo es enumerar los principios y teorías que serán la base del enfoque complementario de la economía social y solidaria tomando en cuenta el contexto mexicano. Este enfoque busca situar el foco de interés de la economía social en el valor de la inclusión de grupos desaventajados como las personas con discapacidad. Aunque históricamente las cooperativas han surgido como respuesta a las crisis económicas, su principal objetivo ha sido contratar a las personas desempleadas. Por lo que el principal criterio ha sido el desempleo, pero no aminorar la exclusión por otras causas como la discriminación. Si bien es cierto que han existido algunos ejemplos de cooperativas y empresas sociales que han tenido este objetivo, los casos mejor documentados se circunscriben a España y Finlandia (Pättiniemi, Kostilainen and Nylund, 2017; ONCE y OIT, 2021). Un enfoque que promueva la inclusión dentro de las cooperativas puede potenciar esta

función social histórica de las cooperativas mediante valores y pilares teóricos sólidos y duraderos. La existencia de un enfoque teórico complementario basado en las teorías de justicia, institucional y estudios críticos de la discapacidad, busca situar a la inclusión como valor fundamental en las cooperativas.

El presente capítulo se estructura de la siguiente manera, se indicarán los principios y fundamentos teóricos, el desarrollo del enfoque teórico propio y finalmente sus implicaciones teóricas y prácticas. Las cooperativas mediante los valores de la economía social y solidaria y con un enfoque adecuado pueden abordar de mejor manera la inclusión.

10.1. Fundamentos teóricos basados en el enfoque transdisciplinar

Las entidades de la ESS requieren de condiciones específicas necesarias para surgir en el medio ambiente donde están insertas. Sin embargo, estas condiciones difieren mucho unas de otras para el tipo de organizaciones que producen, las cuales persiguen objetivos claros relacionados directamente con el mejoramiento de las condiciones de sus miembros. Las condiciones específicas europeas para el surgimiento de las cooperativas por ejemplo obedecen al resquebrajamiento de las políticas públicas que han constituido al estado de bienestar instaurado después de la segunda guerra mundial. Mientras que las cooperativas latinoamericanas han emergido como organizaciones de resistencia que han buscado contestar al empobrecimiento sistemático de sus países debido al orden mundial hegemónico y las grandes desigualdades entre el norte y el sur global. En este capítulo se realiza un análisis de las entidades que han surgido en cada uno de los contextos, los objetivos que persiguen, su relación con el estado y sus principales logros y retos a los que se han enfrentado.

10.1.1. Principales objetivos y problemáticas de las ESS en Europa

Las entidades europeas de la ESS han sido el fruto del pensamiento de grandes teóricos europeos, pero también de luchas obreras históricas. En los casos descritos anteriormente por Defourny se pueden identificar elementos comunes entre las organizaciones europeas de la ESS. La inclusión de grupos desaventajados, sobre todo a personas con discapacidad es una prioridad para estas entidades pues reconocen la situación de desventaja y una cierta obligación social más no enteramente pública. Es decir, tanto las cooperativas como cualquier otra organización surgen como respuesta a la crisis de desempleo. La solución para la inclusión es usualmente el emprendimiento con responsabilidad social, es decir no interpela el modelo económico ni la organización política, aunque sí abraza la organización comunitaria para afrontar problemáticas sociales. El estado no es completamente responsable para enmendar las llamadas “fallas de mercado” sino que las cooperativas y demás entidades la cubren y buscan exigir solamente algunos subsidios y flexibilización de regulaciones. El cooperativismo europeo si se asume como un tercer sector que complementa a las empresas capitalistas y compite en el mercado, pero con ayuda del estado.

La capacitación profesional, los lazos entre el estado y las empresas y las empresas con orientación social son los principales objetivos de las organizaciones de la ESS en Bélgica. Aunque han tenido una preponderancia relativa, no hay literatura que muestre una evolución de los intereses o politización de estas organizaciones. En el caso de Francia hay dos tipos de organizaciones predominantes de la ESS, los centros de trabajo y los talleres protegidos, ambos con el objetivo de incluir a personas vulneradas y sobre todo personas con discapacidad. Los principales problemas de las organizaciones francesas son la falta de fomento en políticas públicas y la ausencia de capacitación técnica para las y los trabajadores.

En el caso español, las cooperativas han sido la organización más común y se han enfocado

en la promoción del autoempleo, por lo que no han tenido mucha relevancia salvo del caso paradigmático de Mondragón en el país vasco. Por su parte Reino Unido y su rica tradición cooperativista con personajes como Owen tiene las asociaciones caritativas que funcionan mayormente por voluntarios como su organización más común. Sin embargo, hay un interés importante en los emprendimientos sociales comunitarios, aunque no han sido tan exitosos, esto debido a falta de financiamiento, políticas públicas y articulación con gobierno.

Las organizaciones finlandesas de la ESS son por mucho las más exitosas de Europa y se compone de cooperativas de trabajo y asociaciones civiles. Las asociaciones civiles se enfocan en apoyo para búsqueda de empleo, capacitación laboral y comida a bajo precio y se enfocan en personas con discapacidad, huérfanos y veteranos de guerra. Mientras que las cooperativas son básicamente un enlace entre empresas formales y trabajadores independientes. Al pasar el tiempo, las asociaciones dejaron de limitarse a un papel pasivo y se volvieron verdaderas representantes de los intereses de la clase trabajadora, politizando sus intereses y vinculándose con partidos políticos. Una transformación parecida sufrieron las cooperativas, pues dejaron de ser un enlace para ofrecer trabajos formales a miembros que no encontraban trabajos formales con el fin de combatir su vulnerabilidad para aceptar trabajos precarios. Los alcances de estas organizaciones se expandieron pues con el tiempo aceptaron a más población vulnerable como refugiados y pugnaron por acciones afirmativas en las empresas formales. De igual manera, las cooperativas han comenzado a adentrarse en diferentes sectores económicos y han impulsado la creación de cooperativas productoras de bienes y servicios con una intención no sólo lucrativa sino de impacto local.

10.1.2. Principales objetivos y problemáticas de las ESS en América Latina

Las organizaciones de la ESS en América Latina han surgido en un contexto adverso que no obedece a crisis inesperadas sino como respuesta a un sistema económico desigual.

Las características de los países latinoamericanos suelen ser de un sistema basado en

economía de extracción de recursos naturales para exportación y sin capacidad de innovación para añadir valor a los bienes producidos. Con esta declaración no se argumenta que los bienes con valor añadido deben generar mejores empleos con mayor remuneración, sino que se describe el contexto capitalista que obliga y oprime a los países a producir bienes primarios catalogados como de valor inferior. Debido a este contexto de precariedad, un estado pequeño que no contribuye a la creación de un estado de bienestar y a la mercantilización de derechos sociales, la población ha optado por prácticas económicas alternativas. Establecido el contexto, se puede señalar que los objetivos que persiguen las organizaciones de la ESS en América Latina son básicos y mayormente de subsistencia.

Los principales problemas en los países latinoamericanos que buscan atajar las cooperativas son la pobreza y la desigualdad. Los emprendimientos solidarios característicos de la economía popular son un ejemplo común en los países de la región y consisten en pequeños negocios familiares. Sin embargo, son los movimientos políticos los que han llevado de la mano a la ESS como es el caso del MST en Brasil o la CTEP en Argentina. Los dos movimientos se han basado ya sea en la lucha del territorio o en el trabajo digno para los miembros. Se podría afirmar que las asambleas barriales son un elemento clave que ha permitido una organización más compleja en el caso argentino dando como fruto varias confederaciones de trabajadores. El emprendimiento colectivo peruano es otro caso único en la región, pues es promovido en mayor proporción por mujeres y además ha tenido ayuda de instituciones como Observatorios y facultades universitarias.

Finalmente, el caso mexicano ofrece una visión diferente tanto del modelo europeo como del latinoamericano de la ESS. Como se expresó anteriormente, México tiene una larga tradición de cooperativismo que data de principios del siglo XIX y está inserto en el contexto de la independencia de la colonia española. Algunos autores expresan que incluso la ESS tiene orígenes en las formas de organización indígena de acuerdo a estudios previos. Entre el

siglo XIX y el XX, el gran círculo de obreros es una prueba de lo fuerte que el movimiento cooperativista llegó a ser y que sería el origen de grandes cooperativas. A principios del siglo XX han existido cooperativas grandes y exitosas como el caso de Cruz Azul o Excélsior, sin embargo, desde entonces solo un puñado ha tenido el mismo impacto. El movimiento cooperativo mexicano tuvo tal fuerza que se lograron establecer regulaciones a favor de cooperativas pesqueras para la preponderancia de explotación en zonas y productos específicos. Actualmente se puede hablar de la cooperativa Tosepan Titataniske como un tipo de cooperativa que recoge los valores indígenas del Buen Vivir, es decir dista de ser una manifestación cercana a las cooperativas de obreros del siglo XX.

Los objetivos que persiguieron las cooperativas en México han cambiado con el tiempo. El cooperativismo en sus inicios se enfocaba en asociaciones de trabajadores al estilo argentino en búsqueda de sueldos y salarios dignos, estableciendo verdaderas unidades económicas que competían con empresas capitalistas. En la actualidad, la filosofía de cooperativas como *Tosepan*, busca una forma diferente de entender la vida mediante una organización cimentada en múltiples valores como el respeto a la naturaleza o la revalorización del trabajo doméstico. Esta diferencia puede ser explicada por los contextos históricos tan diferentes en los que surgen, mientras que las cooperativas de inicios de 1900 venían de una época posrevolucionaria y la lucha por el territorio, las actuales luchan contra la precariedad laboral y mercados con una vasta influencia sobre la vida pública. Los objetivos de las primeras cooperativas respondían a las demandas de la clase trabajadora empobrecida, mientras que los objetivos actuales responden al agotamiento del modelo económico que ha moldeado incluso la organización de todas las esferas de la vida.

10.1.3. La relación de la ESS con el Estado en Europa y América Latina

La relación de la ESS con el Estado se puede observar con el grado de institucionalización que presenta en cada país. En el caso europeo se observa cómo el estado

en general promueve políticas públicas consistentes en acciones afirmativas en la forma de cuotas obligatorias en las empresas para personas vulnerables. Sin embargo, un elemento a destacar es el poco dinamismo en cuanto a legislación y políticas públicas que cambian poco y no se adaptan a los cambios naturales de la sociedad. En este punto incluso se vuelve a algunas políticas perjudiciales y desincentivan la fundación de nuevas cooperativas o empresas sociales, pues dada la vocación social que persiguen, el estado busca demostrar a toda costa que esa es efectivamente su vocación. Un ejemplo claro es el capital social necesario para conformar una, con el fin de que sea poco como si eso garantizara la situación de necesidad de quienes la constituyen. En ocasiones se vigila de forma más específica subcontrataciones, declaraciones de impuestos y hasta el ramo en el que se insertan, por lo que se puede argumentar que la legislación debe ser actualizada con el fin de generar una verdadera promoción de la ESS en Europa.

El caso de América Latina es distinto en cuanto a su relación con el Estado, en la medida que los gobiernos nunca se han caracterizado por una regulación fuerte y efectiva en cualquier ámbito. Ya sea que se hable de Brasil, Argentina o México, se puede afirmar que la legislación y las políticas públicas no son adversas para las organizaciones cooperativas, sino que pareciera que no le dan mucha importancia. En dichos casos, la falta de fomento legislativo es una crítica constante de los teóricos de la ESS y se expresa claramente con la insurgencia de movimientos políticos debido a la poca o nula atención a problemas sociales. La legislación en estos países suele fomentar de manera dogmática la creación de cooperativas, sin embargo, poco se observa en materia de financiamiento para las instituciones o programas de la ESS. Con estos resultados se puede aseverar que la legislación y las políticas públicas que emanan de esta, deben tener un lugar sino central, por lo menos significativo en los programas nacionales de desarrollo dotando de presupuesto y de capacidad de acción a sus instituciones.

El caso mexicano tiene un tratamiento mixto en cuanto a su relación con el Estado.

Mientras que Brasil y Argentina han tenido una legislación limitada en cuanto a la producción de leyes o un impulso fuerte en cuanto a sus instituciones, México sí llegó a tener un elemento de protección importante para las cooperativas. Como han señalado algunos autores citados anteriormente, uno de los grandes problemas del cooperativismo mexicano es una suerte de captura por parte del Estado en relación a su carácter político. En este tenor también es importante señalar que, en la actualidad, el Instituto Nacional de Economía Social ha tenido un papel central y su influencia ha variado en el tiempo, pues en algunas administraciones ha tenido recursos importantes y en otras han sido muy pocos. En la actualidad se puede afirmar que el Instituto tiene por lo menos un par de años que no ha tenido el recurso necesario para apoyar a las cooperativas y sus actividades se han limitado a ofrecer cursos en línea para cubrir su función de capacitación profesional.

10.1.4. Recomendaciones con base en el análisis de experiencias internacionales

Las lecciones del caso latinoamericano son relevantes para México debido a las circunstancias compartidas entre los países del continente. Un elemento necesario que puede ser la base para una política pública son las asambleas barriales, pues cumplen primeramente la función de retomar la organización comunitaria, preparando y fomentando la cooperación como base para la solución de problemas públicos como el caso de Argentina. Un segundo elemento que se desprende de las asambleas son las confederaciones como agrupaciones de gremios y barrios con el politizar las demandas de la población y sobre todo de grupos vulnerados. La constitución legal de estas organizaciones a su vez debe estar en el siguiente paso con el fin de formalizar la visión y los valores de la ESS en torno a la cual deben girar estas asambleas. La satisfacción de las necesidades básicas como seguridad social y trabajo digno deben ser los objetivos primordiales de estas organizaciones con el fin de hacer frente a la pobreza y desigualdad propia del contexto latinoamericano. La satisfacción de estas

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

primeras necesidades permitirá acceder a objetivos subsecuentes y satisfacer necesidades como la educación, comunicaciones, justicia, movilidad, etc. Algunos de los resultados esperados de estas acciones pueden ser el fomento de organizaciones de la ESS con el fin abarcar problemáticas no solamente económicas sino sociales.

Las lecciones del caso europeo son diferentes, pues estas surgen en un contexto más estable que el latinoamericano y con un Estado más robusto. Las políticas públicas y sociales se desprenden de una legislación apropiada por lo que es fundamental incidir como confederación en esta como en el caso europeo. La legislación debe ser adecuada y responder a las problemáticas actuales del país, pero también debe tomar en cuenta una legislación local complementaria que dote a las organizaciones de la ESS con las herramientas para enfrentar problemas específicos de cada localidad. Es necesario reconocer que el estado juega un papel importante en el lanzamiento, pero sobre todo en el sostenimiento a través del tiempo de organizaciones de la ESS por lo que acciones como subvenciones y financiamiento son clave como se ha documentado en Reino Unido. Así mismo, las características y estímulos fiscales son otra herramienta del Estado para el desarrollo de cooperativas. La articulación con la academia es determinante para el desarrollo y profesionalización de las cooperativas, pues como se ha observado en Brasil y Perú, las incubadoras han tenido un papel importante en la ESS. Las acciones afirmativas con legislación conducente y focalizada en grupos vulnerados pueden ser efectivas como lo ha mostrado el caso de Perú. La incidencia de las confederaciones de cooperativas en la vida pública ha demostrado ser una herramienta eficaz como en el caso de Argentina, Brasil o Finlandia.

Tabla 6. Aspectos Comparativos de la ESS en Europa y América Latina

Aspectos Comparativos	Europa (España, Reino Unido, Francia, Bélgica y Finlandia)	América Latina (Argentina, Brasil, Bolivia y Perú)
Orígenes y Contexto	Las entidades europeas de la ESS surgieron de luchas obreras y teorías de pensadores europeos.	La ESS surge como respuesta a un sistema económico desigual y opresivo.
Objetivos Principales	a) Inclusión de grupos vulnerables, especialmente personas con discapacidad y b) Promoción de emprendimiento y responsabilidad social.	a) Resolver problemas de pobreza y desigualdad y b) Promoción de la economía popular y de subsistencia.
Problemas Principales	a) Falta de financiamiento y apoyo en políticas públicas. b) Capacitación limitada de los trabajadores en algunos países.	a) Precariedad económica. b) Limitada articulación con el Estado. c) Falta de financiamiento. d) Falta de Identidad Solidaria. e) Falta de Innovación y Capacitación
Relación con el Estado	a) Cooperativismo como un “tercer sector” que complementa las empresas capitalistas con apoyo estatal. b) Políticas públicas centradas en acciones afirmativas, pero con poca flexibilidad legislativa.	a) Escasa o nula regulación efectiva del Estado hacia las cooperativas. b) Poca atención a la ESS en programas de desarrollo. c) No destina un presupuesto mínimo.
Capacitación y Profesionalización	a) En países como Bélgica, la capacitación profesional es prioritaria para los trabajadores de la ESS. b) En otros países (Francia, España), la falta de capacitación técnica es una limitante.	a) En algunos casos, como en Perú, se observa mayor apoyo a las mujeres emprendedoras a través de universidades y observatorios.
Principales Elementos Positivos	a) Presupuesto mínimo para capacitación, b) Legislación mínima para operar, c) Estabilidad e políticas públicas y sociales en el tiempo	a) Movimientos Sociales como agentes de cambio (Argentina y Brasil) b) Reconocimiento Constitucional (Bolivia y Ecuador) c) Antecedentes sólidos (México)

En consistencia con los argumentos de Pribble sobre la necesidad de la participación ciudadana a través de la politización, es necesario recordar a Freire, (2017), quien indica que

la base del desarrollo social es la democracia de un país. La democracia existe cuando no solo las clases muy ricas participan en la toma de decisiones, sino también la clase trabajadora y los grupos desaventajados. Paulo Freire (2017), menciona también que el proceso de politización requiere de alfabetización, y esta no puede hacerse de manera vertical, sino que debe ocurrir de adentro hacia fuera, lo mismo aplica en el caso de la elaboración de políticas públicas y sociales.

10.1.5. Teoría de la justicia y su aplicación en la ESS

Los principios teóricos de la justicia bajo los que se presenta este enfoque están basados en los preceptos filosóficos de la teoría de justicia de Michael Walzer. De acuerdo con Walzer, los participantes dentro de una determinada comunidad u organización deben ser considerados como agentes. De igual manera, los bienes se consideran por su valor de uso, son colectivos de origen social, con un significado contextualizado y una relación identitaria para con el sujeto. Los principios distributivos son tres, el intercambio libre sin coerción, el merecimiento en función de significados sociales y la necesidad del agente. Los bienes sociales para distribuir en las entidades de la ESS son Pertenencia, Seguridad y Bienestar, Dinero y Mercancía, Cargo, Tiempo libre, Educación, Reconocimiento y Poder político. A continuación, se explican dichos bienes y su papel dentro de las cooperativas. Finalmente, tanto los principios como los bienes sociales deben institucionalizarse a través de un diseño específico que promueva su producción social. A continuación, se explica su papel dentro de una organización cooperativa.

Pertenencia. La pertenencia es clave dentro de cualquier grupo social e incluye a la comunidad y el territorio con sus recursos. Los miembros de las cooperativas al pertenecer a la comunidad, deben tener derecho sin discriminación alguna a los recursos de dicha comunidad o cooperativa, es decir una pertenencia e inclusión plena (Dubet, 2015). Así mismo, los miembros que quieran unirse deben adaptarse y aceptar los valores y principios

que promueve la comunidad y su organización cooperativa. La confianza entre los miembros y la solidaridad que se desarrolle dentro de la organización, dependerá directamente del desempeño de los miembros por lo que es crucial el compromiso de los nuevos cooperativistas (Iyer, Gopal, Dave, y Singh, 2021). La confianza y la identidad solidaria son los baluartes de las organizaciones cooperativas.

Seguridad y Bienestar. Estos bienes sociales son primordiales en el desarrollo de cualquier comunidad, por lo que todas las personas involucradas deben ser solidarias con situaciones de vulnerabilidad. El elemento de seguridad es lo que permite pensar en una organización a largo plazo y tomar decisiones con base en una certidumbre. El bienestar por su parte se toma desde el enfoque marxista de Esping-Andersen (1990). Este enfoque considera a los agentes como sujeto político capaz de influir en la toma de decisiones y formar instituciones dentro de su comunidad, con énfasis en la distribución justa de bienes. El sistema de bienestar debe pensar en soluciones para el retiro de los miembros de la comunidad, atención médica, educación, asistencia y pobreza. Esta red de apoyo permite mejorar la desigualdad, disminuir la pobreza y la prevención de riesgos. Estos elementos ya han sido pensados en cooperativas, como por ejemplo la educación con la Alianza de Cooperativas *Tosepan* en Puebla, México y Mondragón en España (Eizaguirre Anglada, 2016; González y Julián, 2021). Así mismo, la atención diferenciada y de asistencia también ha sido implementada en cooperativas en México como Café Victoria (Marañón Pimentel, 2021). La red de bienestar dentro de la comunidad permitiría entre otras cosas, la libertad para decidir sobre trabajos por vocación, el tiempo para politizarse e involucrarse en actividades dentro de la comunidad y el fortalecimiento de la identidad propia de la comunidad.

Dinero y Mercancía. En una sociedad mercantilizada donde los derechos se han vuelto privilegios, el dinero y el acceso a determinadas mercancías tienen un papel social

importante en cualquier organización. El modelo económico capitalista como lo indica Brown (2017) permea todas las esferas de la vida, desde la perspectiva social, política y cultural, por lo que es necesario sobrevivir dentro de este contexto histórico. El dinero sirve como un medio de transacción y como indica Walzer (2015), el principal problema no es el dinero en sí, sino lo que este puede adquirir sin ningún límite ético o moral. De igual manera, en una sociedad donde los estados de bienestar son reducidos o inexistentes, la tenencia del dinero es necesaria para acceder a bienes sociales que no provee el Estado y que las organizaciones de la ESS no pueden proveer. Las entidades de la ESS requieren del dinero para funcionar y relacionarse con organizaciones externas y con el Estado, por lo que su utilización sigue siendo necesaria.

Cargo. El cargo en la teoría de Walzer se refiere al cargo público y la posibilidad de acceder a este y el poder político que conlleva. Cómo se analizó en el principio del marco teórico sobre justicia con Juan Zapata y Sandoval, estar involucrado en el destino de la comunidad debe ser derecho para todos sus miembros. La gobernanza horizontal en una comunidad y la oportunidad de formar parte del consejo o del órgano colegiado. Si bien es cierto que estos consejos son una gran oportunidad para dirimir las diferencias y puntos de vista ideológicos como lo indica Farías (2021), también es cierto que es complicado lograr que todos los miembros participen en ellos. Las razones pueden ser variadas, desde la poca motivación en participar en la dirección política al ya contar con seguridad laboral o al bloqueo a ser parte de la dirigencia (Marañón Pimentel, 2021). La participación democrática y la gobernanza de las organizaciones emanan de la distribución del cargo, por lo que es clave que todos los miembros de la cooperativa tengan acceso a este y puedan tomar decisiones o incidir en estas mediante mecanismos establecidos.

Tiempo libre. El tiempo de ocio es aquel que queda después de trabajar y hacer los deberes propios de la reproducción de la vida. La vida de una persona se conforma del trabajo

que de acuerdo con Marx citado en Walzer (2015) no es natural y que debería disminuir a lo largo del tiempo como respuesta de la tecnificación del mismo. En nuestra sociedad el tiempo libre se ha vuelto un bien distribuido de forma desigual, pues mientras los empresarios pueden utilizarlo para vacaciones en lugares exóticos, los trabajadores rara vez pueden aprovecharlo de la misma manera (Walzer, 2015). La relación entre productividad y tiempo libre siempre ha sido materia de interés desde la economía, dando como fruto modelos donde se considera que hay efectos positivos y negativos (Cui *et al.*, 2019, p.3). En el campo de la sociología, sin embargo, el interés radica en los beneficios para el bienestar producto del tiempo de ocio, sobre todo en la calidad de vida (Cui *et al.*, 2019, p.4). El tiempo libre de acuerdo con estos autores es necesario para el bienestar emocional de las personas y su participación política, por lo que es necesario distribuir este bien entre todos los miembros de la comunidad y se explicará de forma más detallada en el enfoque propuesto.

Educación. La educación es importante como formadora de identidades dentro de una determinada comunidad y nación. Desde los tiempos de Aristóteles, la educación era valorada por su carácter de formación de ciudadanos como señala Walzer (2015). Dentro de las comunidades como las cooperativas, la identidad solidaria es clave para el funcionamiento de estas, por lo que muchas optan por educar a sus miembros. De acuerdo con González y Julián (2021), la Unión de Cooperativas *Tosepan Titataniske* cuenta con una cooperativa enfocada en la educación entre otros asuntos. Así mismo, la cooperativa Mondragón ha puesto especial interés en la educación desarrollando su propia universidad (Mondragon, 2024). De forma clara se puede afirmar que la educación es clave para la conformación de cooperativistas y de la comunidad en general, por lo que este bien social debe dirigirse a todos y todas por igual.

Reconocimiento. El reconocimiento es importante en cualquier comunidad y debe distribuirse según su importancia como bien social. El bien social históricamente ha sido distribuido por el poder político o por el poder económico, por lo que las instituciones justas

son necesarias para su distribución (Walzer, 2015). El reconocimiento tiene que ver con la ubicación de un sujeto en la sociedad, no solo como una persona, sino como una persona valiosa en su comunidad, como un miembro completo y activo con igualdad de condiciones que sus congéneres.

Poder político. Este bien social es el que permite controlar al aparato del Estado en virtud del interés público y legítimo, teniendo en consideración que es quien vigila la correcta distribución de los bienes sociales, la riqueza material y fija sus propios límites de acción mediante la constitución y las leyes (Walzer, 2015). En una comunidad pequeña o una organización cooperativa, es clave que todos los miembros tengan acceso a la toma de decisiones de la organización para poder tener una gobernanza horizontal justo como se describe en el bien del cargo. Las normas y los estatutos construidos democráticamente permitirán plasmar los mecanismos por los que se realizan los valores cooperativistas.

10.1.6. Teoría institucional y su aplicación en la ESS

Las instituciones son el andamiaje que llevará a cabo los valores cooperativistas desde la perspectiva de Justicia. Los principios de justicia explicados anteriormente deben dar origen a instituciones justas mediante las cuales la comunidad y la cooperativa distribuirá los bienes sociales. Como indica Berger y Luckman (1968), las instituciones surgen en contextos específicos, tienen una historicidad y controlan el comportamiento mediante pautas claras. Por eso rediseñar las instituciones en este contexto histórico neoliberal son necesarias para configurar prácticas de confianza y solidarias. Zucker (1987) indica que las instituciones son normas, hechos sociales con la capacidad de acción de un patrón organizacional incrustados en estructuras formales que no están ligadas a actores o situaciones particulares. Atendiendo este pensamiento, las instituciones cooperativistas además de practicar la comunidad deben diseñarse para la inclusión de las personas más vulneradas. Las instituciones de acuerdo con

Zucker, producen rutinas y roles dentro de una comunidad que perduran a través del tiempo (Zucker, 1987).

El proceso de institucionalización puede seguir los pasos esgrimidos por Berger y Luckman de objetivación, sedimentación y acumulación y simbolización. La objetivación deberá constar de una materialización de la institución mediante algún espacio, mecanismos de admisión y de sanción por lo que deben invocar autoridad en la cooperativa. El segundo momento es la legitimación de la institución para la comunidad, por lo que los principios y valores detrás de estas deben ser sólidos ya que tomaron en cuenta el sentir de las personas que la integran (Berger y Luckman, 1968; Ospina y Yaroni, 2003; Sen, 2021; Walzer, 2015). Es decir, debe ser claro que lo que se busca con estas instituciones es el bienestar de la comunidad y la organización para evocar el comportamiento solidario. La discapacidad en sí misma es la consecuencia de un discurso institucionalizado de origen médico que ha permitido la exclusión. Anteriormente se ha destacado la importancia de las instituciones médicas en la exclusión de personas que no reflejan los valores normalizados por una determinada sociedad (Brognia, 2021).

En un tercer momento se deben institucionalizar los discursos inclusivos donde las personas con diversidad funcional sean las protagonistas y expresen su sentir para eliminar la discapacidad. Las dinámicas sociales inclusivas dentro de una cooperativa deben basarse en los valores solidarios y cooperativos con el fin que trasciendan un solo momento histórico y que además protejan a los más vulnerables (Hillenkamp, 2016; Ospina y Yaroni, 2003). Hay elementos reconocibles que pueden indicar el éxito o la falta de éste en la institucionalización de prácticas. Según Zucker (1987), el éxito de la institucionalización depende de la solidez de los valores y metas internas, la legitimidad del control sobre la organización con cierta independencia de control externo y el poder ejercido dentro de la organización. De acuerdo con la autora, las organizaciones que se erigen sobre valores precarios no llegan a alcanzar

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

sus metas; la legitimación de los valores se realiza de manera constante a través de las actividades de la vida diaria, justo como indica Arendt (Allen, 1999). Finalmente, la capacidad de la organización y sus instituciones deben mantener relativa autonomía sobre presiones externas.

Las instituciones son importantes para las entidades de la ESS con el fin de promover, establecer y mantener los valores cooperativos y solidarios. Los valores cooperativos como la solidaridad, inclusión, horizontalidad, redistribución, entre otros, son difíciles de alcanzar en sociedades compuestas por sujetos altamente individualistas (Brown, 2017). Aunque históricamente las instituciones del Estado han tenido un papel represor, también es cierto que tienen un papel que jugar en la protección de grupos vulnerados como personas con discapacidad (Demoustier, 2017; Hein y Ansari, 2022; Hillenkamp, 2016). La constitución del sujeto cooperativo es fundamental para que las cooperativas puedan expresar en el campo los valores que promulgan.

En la literatura se encuentra poco sobre la implementación de mecanismos integrados que promuevan la institucionalización de la solidaridad dentro de las cooperativas. Aun así, es posible detectar que la educación es un elemento recurrente en las organizaciones que buscan crear nuevas identidades como es el caso ya mencionado de la Alianza *Tosepan* y Cooperativa Mondragón. La cooperativa Mondragón imparte la educación mediante un fondo solidario, lo que les permite financiar a aquellas personas que no puedan costearse (Mondragon, 2024). La educación que reciben los estudiantes se imparte en tres idiomas vasco, español e inglés y su técnica pedagógica es la llamada “Pedagogía de la Confianza”. Esta pedagogía se centra en la persona y promueve rasgos como el pensamiento crítico y analítico, creatividad, transformación de la sociedad, resiliencia en una sociedad líquida, formación de identidad, promoción de la cooperación y la autosuficiencia. La directora Mireya Muro en su video de presentación indica que la cooperación para la escuela de

Mondragón es “Gente que trabaja junta para el bien común, gente que da sin esperar nada a cambio, gente que tiene que escuchar a los otros y estar abierta al diálogo, gente que sabe cómo tomar decisiones y ser autónomos...al final es sobre trabajar juntos para alcanzar un objetivo en común” (Mondragon, 2024).

Las experiencias y perspectivas educativas sobre la educación en América Latina y México han estado presentes. En el caso latinoamericano Paulo Freire es una referencia clave para hablar de la importancia de la formación ciudadana a través de la solidaridad de clase. De acuerdo con Freire (2017), la democracia es la base del desarrollo social y para llegar a esta, es necesario que todas las personas de clase trabajadora y grupos desaventajados sean partícipes mediante una educación horizontal. En el caso mexicano los movimientos sociales como el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) también le han dado su importancia a la educación. De acuerdo con Baschet (2018), la escuela zapatista le ha permitido a las personas de los territorios sentir y pensar la práctica de la autonomía desde 2013. El objetivo de la escuela de acuerdo con Zibechi citado en Baschet (2018, p. 288) es “vivenciar una realidad a la que solo se puede acceder a través de un ritual de compromiso, o sea estando y compartiendo”. Sin embargo, los mismos zapatistas indican que esta experiencia es única y no busca ser un modelo. Aunque hace falta entender mejor estos procesos de subjetivación, es claro que la educación tiene un papel crucial en la construcción de los valores cooperativistas.

10.1.7. Estudios críticos de la discapacidad y su aplicación en la ESS

Los ECD son el conjunto de perspectivas que toma en cuenta el contexto económico, político, cultural y social al analizar la discapacidad. La principal crítica al sistema económico actual es que el crecimiento no va acompañado con un desarrollo social excluyendo a muchas personas del mercado laboral. Las políticas de fomento al empleo y de inclusión ya no solo deben crear empleos formales, sino que los empleos deben atender al

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

derecho al trabajo digno⁷⁰ (Levaggi, 2015; Trapaga, 2018). Las cooperativas tienen el potencial de ser una fuente de trabajo digno debido a la identificación del trabajador con el fruto de su trabajo, la copropiedad con la empresa, ser parte en la toma de decisiones y ser partícipe de un reparto de ganancias justo (Trapaga, 2018). Este potencial de inclusión de las cooperativas debe de venir de la mano de valores que ya hayan superado a los modelos médico y social de la discapacidad como los ECD.

La ESS de acuerdo con el Servicio de Información Europeo de Economía Social (ARIES), basa sus actividades en el desarrollo sustentable pero también la igualdad de oportunidades y la inclusión de grupos desaventajados de la sociedad (O'Reilly, 2007). Las cooperativas emplean a millones de personas en la Unión Europea y son consideradas un motor de cambio social. De acuerdo con CECOP (2024), hay 40,000 cooperativas en la Unión Europea que dan empleo a 1.3 millones de personas. Así mismo, la comisión europea indica que este número es mayor ya que existen 141 millones de cooperativistas de 176,000 cooperativas dando empleo a 4.7 millones de personas (Comission, 2024). Con este escenario en mente, es clave resaltar que históricamente las cooperativas han mantenido un enfoque inclusivo y de integración como el caso de Finlandia, Lituania e incluso Japón en Asia (O'Reilly, 2007). Aunque no existe una certeza del modelo teórico bajo el cual se lleva la inclusión en estos países, sí se puede afirmar que ha sido mediante la ESS como ocurre en Francia, España o México ((Bravo, 2023; Demoustier, 2017; O'Reilly, 2007; ONCE, 2023)

En Francia los Centros de Ayuda para el Trabajo y los Talleres protegidos estuvieron destinados a proveer trabajo a personas con discapacidad (Demoustier, 2017), aunque se basan en un modelo médico, es claro que se puede tomar de ejemplo y mejorarlo. En Italia

⁷⁰ El trabajo digno o decente para la OIT se sostiene en cuatro pilares: promoción del trabajo, derechos del trabajador, protección social y diálogo social (Levaggi, 2015)

existe el antecedente de 1974, cuando los trabajadores con enfermedades mentales constituyeron una cooperativa para realizar trabajos bajo contrato y con una remuneración, el resultado fue una reforma legislativa que buscaba promover el empleo para personas con discapacidad en empresas sociales (O'Reilly, 2007). En el caso de Reino Unido, las empresas sociales daban empleo a 450,000 personas en 15,000 empresas existentes (O'Reilly, 2007), mientras que actualmente existen más de 100,000 empresas que emplean a 2 millones de personas de acuerdo con Social Enterprise UK (2023). Finalmente, el mejor ejemplo de inclusión laboral de personas con discapacidad a través de la ESS y con un enfoque de ECD se encuentra en España.

En España la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) fundada en 1988 creó una fundación llamada FUNDOSA, siendo esta una empresa matriz con más de 60 empresas con 6,000 trabajadores de los cuales 72% tenían alguna discapacidad en el año de 1997 (O'Reilly, 2007). De acuerdo con su reporte del año 2021 la fundación ONCE ha gestionado 10,956 empleos para personas con discapacidad, han surgido 78 emprendedores y se han lanzado 32 proyectos para accesibilidad (Fundación Once, 2021). Por último, más de 100,000 personas con discapacidad trabajan en empresas de inserción, centros de empleo y cooperativas de iniciativa social en España, lo que demuestra el importante papel que desempeña la economía social en la inclusión de personas excluidas del mercado laboral (Confederación Empresarial Española de la Economía Social, 2021). En conclusión, la economía social es un motor importante para la inclusión económica y social en España.

La Fundación ONCE en España es un ejemplo destacado de la relación histórica entre la ESS y la discapacidad, promoviendo diversas actividades para la inclusión laboral y social de las personas con discapacidad y formando parte del Comité Español de Representantes de las Personas con Discapacidad (CERMI). Un ejemplo destacado de esta relación histórica entre la economía social y la discapacidad es la Fundación ONCE en España, creada en 1988

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

como una entidad dedicada a la cooperación y solidaridad en este ámbito. La fundación forma parte del CERMI y promueve diversas actividades, como emprendimientos sociales, capacitación, y la intermediación entre empleadores y potenciales empleados con discapacidad, entre otros (ONCE, 2023). En conclusión, se puede afirmar que la economía social y la discapacidad han estado estrechamente relacionadas a lo largo de la historia. En México, las expresiones de economía social y solidaria se han conformado desde diferentes sectores organizados como respuesta a la precariedad laboral, pero también a la falta de inclusión de aquellos sujetos marginados cuya interseccionalidad los sitúa en situaciones aún más vulnerables (Vitali Bernardi y Oulhaj, 2021).

Finalmente, un caso actual es el de la cooperativa *Huexólotl Down S.C. de R.L. de C.V.* que realiza actividades de producción y comercialización de carne de pavo, es un ejemplo de una cooperativa conformada en mayor proporción por personas con síndrome de Down (Bravo, 2023). De acuerdo con la periodista quien entrevistó a la fundadora Gabriela Mendoza, la cooperativa espera la apertura de tres nuevas unidades en los estados de Puebla, Veracruz y Jalisco. A pesar de esta nota, existen pocos casos documentados de cooperativas enfocadas en inclusión de personas con discapacidad en México, pero también es difícil encontrar esta vocación en el marco normativo y en la comunicación social del INAES y CONADIS. Se puede afirmar entonces que existen experiencias de la ESS que se han preocupado por la inclusión en países europeos y latinoamericanos. A continuación, se explican algunas acciones concretas que algunas entidades han llevado a cabo para la inclusión.

La experiencia cooperativa internacional y nacional ponen de manifiesto la utilidad de estas como mecanismos de inclusión a la vida laboral de la comunidad. Una vez revisados los casos europeos se puede afirmar que salvo la Fundación ONCE en España, los modelos de inclusión en los que se basan son el médico y en ocasiones el social de la discapacidad.

Aunque la inclusión está presente, es claro que la forma es mejorable cuando existe un pensamiento diferente al médico como ya se ha expresado en el marco teórico.

A continuación, se enumeran y se analizan algunas de las acciones de Fundación ONCE para la inclusión debido a su enfoque de valores y a la buena descripción de sus objetivos. En relación a la Fundación ONCE, sus valores son la solidaridad, cohesión social y cooperación entre otros, mientras que sus objetivos son el empleo y formación de las personas con discapacidad mediante accesibilidad universal (ONCE, 2023). Sus acciones se enfocan en estrategias legales para aprovechar cualquier incentivo fiscal, acciones afirmativas y responsabilidad social corporativa mediante convenios. Sin embargo, su mayor proyecto ha sido el programa operativo de inclusión social y economía social (POISES).

El POISES nació como un programa diseñado para la lucha contra la pobreza, exclusión social, discriminación y por el acceso al mercado laboral. Los ejes del programa de acuerdo a su informe fueron dos, la promoción de la sostenibilidad, calidad del empleo y movilidad social y segundo la inclusión social y la lucha contra la pobreza y discriminación (POISES, 2022). Las acciones específicas de acuerdo al informe fueron bonificaciones de seguridad social, fondos para inclusión de personas trabajadoras, formación profesional y ética, sensibilización para inclusión de trabajadores migrantes (trabajador multicultural), formación de perspectiva de género, asesoramiento para emprendimientos colectivos (áreas administrativas, fiscal, innovación, digitalización, legal y STEM), becas para estudiar y prácticas profesionales, alianzas estratégicas (otros organismos y gobierno), contratación en sectores clave (textiles, agricultura, hostelería), sensibilización a empleadores. Los objetivos anteriormente enumerados buscan incluir a las personas con discapacidad mediante acciones estratégicas multifocales.

10.2. Desarrollo del enfoque teórico complementario. Integración de las teorías en sus convergencias y sinergias

Las teorías de justicia, institucional y CDS presentan grandes convergencias que se utilizarán a continuación para la perspectiva teórica a desarrollar. La teoría de justicia de Walzer determina tres supuestos bajo los cuales se pueden distribuir los bienes sociales de una comunidad y estos a su vez son clave en las instituciones a fomentar en torno a la inclusión. Los principios son necesarios para establecer la distribución de los bienes sociales y son agencia de los sujetos, bienes sociales de origen social y relación simbólica entre el sujeto y el bien social. Los bienes sociales bajo los que se construyen las instituciones son Pertenencia, Seguridad y Bienestar, Dinero y Mercancía, Educación, Trabajo Duro, Reconocimiento, Poder Político, Cargo y Tiempo Libre. La intersección entre la teoría de justicia y los CDS se centra en los principios de justicia, pero también en algunos bienes sociales. La distribución de estos bienes debe realizarse mediante procesos institucionales legitimados por la comunidad que integra la cooperativa. A continuación, se realizan las convergencias teóricas entre bienes sociales, mecanismos institucionales y la perspectiva de inclusión de los CDS.

Como indica Coraggio (2016b, p. 15), la economía social y solidaria es “ un sistema plural de instituciones, normas, valores y prácticas que organizan el proceso económico de producción, distribución, circulación y consumo, generando la base material para la realización de las necesidades y deseos legítimos de todos, para vivir con dignidad, con libertad de elección responsable, en democracia y balance con la naturaleza”. La institucionalización de la economía social es importante, por lo que es crucial que los valores y los enfoques que se persiguen sean sólidos al momento de pensar sus instituciones.

El primer bien de la justicia que es crucial para los ECD y para la economía social y solidaria es la pertenencia. El estatus de pertenencia de los sujetos dentro de la comunidad y/o

cooperativa sin discriminación alguna, permite que la inclusión sea un valor fundamental. La pertenencia dentro de una comunidad busca la igualdad de todos los miembros ante y por sus instituciones. Este elemento es necesario para la construcción de confianza y posteriormente solidaridad, por lo que este bien social es crucial como piedra angular de una cooperativa o comunidad. Los mecanismos de pertenencia son poco discutidos en la literatura sin embargo es necesario pensarlos en términos de requisitos de ingreso, pertenencia y expulsión como lo indica Walzer (2015). La institucionalización del ingreso a la comunidad requiere pensar en un reglamento desarrollado por los miembros basado en experiencias previas y en metas futuras a través de órganos democráticos elegidos por los cooperativistas. Para considerar las voces de personas de grupos vulnerados, estos órganos deben constituirse sin discriminación alguna.

El cargo se entiende como la distribución de puestos en una comunidad. La obtención de cargos sin discriminación permite que todos los participantes dentro de la organización se sientan parte de esta y que son necesarios para su funcionamiento. La distribución de labores específicas, aunque pueden ayudar a la eficiencia de dichos procesos, también es necesario que sean susceptibles de cambio en función de las metas personales. Las cooperativas al estar inmersas dentro del paradigma histórico actual tendrán una influencia directa del medio externo por lo que estos cambios de puestos tendrán consecuencias negativas en la producción. Así mismo, se entiende que una de las grandes diferencias entre las cooperativas y las empresas capitalistas es la importancia que se le da a variables como la eficiencia, utilidad o retorno de inversión. Mientras que las empresas capitalistas les dan prioridad a estas variables, las cooperativas le darán preferencia al bienestar emocional y social de la comunidad. Es evidente que no se puede eliminar la importancia en la competitividad o productividad, ya que implicaría menores ventas y disminución de sueldos y salarios. La

distribución de cargos debe estar bajo la autoridad de instituciones justas designadas por los cooperativistas con el fin de respetar los valores de la economía social y solidaria.

La constitución de la agencia de los miembros es posible mediante la educación bajo los principios de solidaridad y confianza. La educación es un elemento clave en cooperativas exitosas como *Alianza Tosepan*, *EZLN* y *Mondragón*. Los sujetos que forman las cooperativas deben estar involucrados en procesos pedagógicos constantes guiados por principios solidarios y de confianza que les permita ejercer. La institución educativa de la cooperativa debe ser robusta y tomar como base los modelos exitosos como los ya antes mencionados y descritos. Desde la perspectiva de justicia, las instituciones están conformadas por ciudadanos que portan una idea de sociedad, por lo que su formación es importante.

La Seguridad y Bienestar son los bienes sociales que la organización debe garantizar para con todos los miembros pertenecientes y es la principal razón para cooperar. Desde la fundación del Estado según Rousseau, los principales deberes fueron proporcionar seguridad a sus integrantes y proteger a los más desaventajados. Aunque esta perspectiva es extraída de un punto de vista republicano, su utilidad sigue siendo necesaria, sobre todo en una situación social con precariedad e informalidad laboral. La seguridad y bienestar como menciona Spicker (2017), es un complejo conjunto de arreglos sociales cuyo objetivo es el bienestar de los miembros. El bienestar suele ser la asistencia social, beneficios a los más necesitados, pensionistas, huérfanos, etc., para apoyar a quien más lo necesita. Este tipo de arreglos complejos han sido tomados en cuenta en cooperativas mexicanas aunque no sin grandes retos institucionales (Ibargüen-Tinley, 2015; Marañón Pimentel, 2021). Es necesario entonces la conformación de instituciones robustas (tal vez las más importantes) dentro de la cooperativa, pues estas son la razón material por la cual las personas buscan ser parte de una.

El dinero y la mercancía son los bienes mediante los cuales se realiza el intercambio de bienes. El dinero de acuerdo con Walzer (2015) debe ser regulado por instituciones justas

que le otorguen un valor correspondiente, así mismo, deben existir límites que no permitan la acumulación desproporcionada y los bienes que se pueden adquirir. Un principio de justicia fundamental en Walzer que es contrario a la perspectiva de Rawls es la defensa de los bienes sociales con un valor igual y sin preferencia de algunos sobre otros. El fundamento teórico que se persigue con la inexistencia de bienes primarios es evitar que bienes como el dinero puedan dar acceso a otros bienes, convirtiendo estos últimos en privilegios. En este sentido es importante retomar la experiencia del Banco Palmas de Brasil, quienes entendieron cómo el dinero en un mundo capitalista significa poder y como era extraído de su comunidad (Cernev and Diniz, 2020, p.488). Esta revelación trajo conocimiento lo que permitió elaborar estrategias para la creación de una institución reguladora del dinero como el Banco Palmas.

El Tiempo Libre. El tiempo libre es un bien social que todas las personas de una sociedad deben recibir, y aunque parece obvio, en la práctica no lo es. De acuerdo con datos de la OECD (2024), México es el segundo país del grupo que más horas trabaja con 2,226 horas al año, solo superado por Colombia con 2,297. El promedio de horas trabajadas es de 1,746, mientras que países como Canadá tienen 1,686, Francia labora 1,501 y Alemania 1,347 horas anuales. Se puede afirmar entonces que las y los trabajadores mexicanos presentan una de las jornadas más extenuantes a nivel mundial. En contraste, los sueldos de las y los trabajadores mexicanos son los más bajos de la OECD con 19,870 dólares anuales en 2022. De acuerdo con estos datos, el sueldo promedio anual de un trabajador de Islandia en ese mismo año fue de 83,661, Canadá 63,259, Alemania 62,570, Francia 56,662 dólares anuales. Sin embargo, el salario mínimo en México de acuerdo con la CONASAMI es 248.93 pesos por jornada diaria, el equivalente a 439 dólares mensuales a 5,270 dólares anuales (CONASAMI, 2024). Así mismo, de acuerdo con el INEGI (2024), 23 millones de mexicanos ganan hasta un salario mínimo y representan la tercera parte del empleo formal (59 millones aproximadamente). Si revisamos la informalidad, de acuerdo con INEGI

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

(2024a) 16.5 millones de mexicanos trabajan en la informalidad, lo que suele significar sueldos más bajos y condiciones laborales más adversas. Según estos datos, los trabajadores mexicanos, aunque son los que más trabajan, son los que tienen los sueldos más bajos de la OCDE, casi 40 millones de mexicanos y mexicanas, personas que apenas ganan un salario mínimo. Una gran cantidad de personas tienen más de un empleo para poder cubrir sus gastos y existe poca literatura académica que aborde el tema. Aunque es sabido por documentales como DW *Cómo te afecta* (2024), hay poca bibliografía al respecto.

La falta de tiempo libre a causa de trabajos informales y con sueldos precarios es un elemento clave que impacta directamente en la salud mental y en la falta de participación política. En sociedades donde no existe un sistema de bienestar eficiente, está comprobado que las enfermedades mentales, sentimientos de depresión e inseguridad son más comunes (Utzet, Botías, Silva-Peñaherrera, Tobías, y Benavides, 2021). En el caso de la participación política, es necesario reconocer que la falta de solvencia económica y salarios dignos, así como la gran desigualdad provocada por gobiernos ineficientes promueve la apatía de la población más pobre (Solt, 2004). En el caso de la cooperativa Café Victoria, los participantes confiesan que las largas jornadas de trabajo han sido un problema para el involucramiento de los cooperativistas en la vida política de la organización (Marañón Pimentel, 2021). Con lo expuesto anteriormente se puede afirmar que el tiempo libre producto de trabajos formales bien remunerados es necesario para el bienestar y la salud mental de las y los trabajadores, pero, además para la participación política.

El Reconocimiento. Es un bien social que permite reconocerse entre miembros como pertenecientes a una comunidad. Este conlleva un grado jerárquico de valoración por parte de los miembros de una sociedad por sí mismos y por los demás integrantes de la comunidad, por lo que es un bien de compleja distribución (Walzer, 2015). El reconocimiento se construye mediante una creencia conjunta de una sociedad, y que se normaliza mediante

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

adjetivos o títulos como “Lord”, “Sir”, “Mr.” o en el caso español “Don” y “Doña”; mientras que el dinero sólo requiere ser aceptado y recibido, el reconocimiento requiere de una normalización, una repetición constante de forma conjunta para poder otorgarlo o distribuirlo. El reconocimiento debe ser otorgado a las personas comunes y corrientes. El reconocimiento exige primero la pertenencia y después se puede ser candidato al reconocimiento, para ello se requiere de verdaderas instituciones a fin de acercarse lo más posible a una distribución justa. El reconocimiento se encuentra en juego la dignidad, la posición, el honor y la integridad de la persona dentro de la sociedad, valiosa en su comunidad y como un miembro completo y activo en igualdad de condiciones que sus congéneres (Walzer, 2015). La sociedad que defiende el honor, la solidaridad de clase y los derechos de sus ciudadanos, es una sociedad a la que le importa el autorrespeto y dignidad de sus miembros por igual. En una sociedad así, las personas pertenecientes se ven como hermanos y hermanas, es la sociedad que hace lo que le corresponde, ni más ni menos.

El Poder Político. Es el poder colectivo que permite crear las estructuras institucionales que configuran la vida en una organización mediante el Estado para redistribuir hacia comunidad. De acuerdo con Walzer (2015), las instituciones son el resultado de las luchas históricas pues la política del presente es el resultado de la política pasada y la justicia distributiva es el marco a partir del cual las acciones del presente pueden configurar una sociedad más justa en el futuro. Este poder político surgido dentro de las organizaciones cooperativas debe ser democrático, inclusivo y justo guiado por los valores cooperativistas, con el fin de que las instituciones lo sean también.

Tabla 7. Principios filosóficos y bienes sociales aplicados al modelo de inclusión laboral

Principios de Justicia de la Cooperativa		
1. Agentes Distributivos	2. Bienes Sociales colectivos	3. Relación Simbólica entre el bien y el agente
Bienes Sociales Por Distribuir dentro de la Cooperativa		
Pertenencia	Cargo	Educación
Seguridad y Bienestar	Trabajo	Reconocimiento
Dinero y Mercancía	Tiempo libre	Poder político

10.2.1. Propuesta de enfoque teórico complementario

Los bienes sociales se deben distribuir mediante los siguientes mecanismos institucionales cuya jerarquía debe ser horizontal casi para todos. A continuación, se enumeran de forma descriptiva y específica dichos mecanismos a manera de ejemplo, ya que desarrollar los procesos de distribución de forma exhaustiva, excede los alcances de la presente investigación. Sin embargo, sí se desarrollarán exclusivamente para incluir personas con diversidad funcional para atajar el problema principal de esta tesis. Cabe mencionar que se usarán nombres para las instituciones que retomen el paradigma cooperativista, para evocar a los valores de la economía social y solidaria. Las instituciones que se proponen tienen la vocación de justicia, inclusión y valores colectivos dentro de una sociedad

capitalista, por lo que no pretenden aislarse en un paradigma poscapitalista, sin embargo, la propuesta busca posicionarse como una alternativa más cercana que provea mejores condiciones materiales influyendo en la super e infraestructuras de la comunidad.

La pertenencia se ejecuta mediante la Unidad de Inclusión, Diversidad y Cultura Organizacional. Esta institución debe contar con tres mecanismos fundadores a) Aceptación, mantenimiento y expulsión de cooperativistas, b) Inclusión y diversidad y c) Reforzamiento de confianza y solidaridad. El primer mecanismo debe de establecer los criterios mediante los cuales se aceptan nuevos miembros, se regula a los existentes y se expulsa a quienes cometen faltas. El segundo mecanismo se debe encargar de la inclusión de todos los miembros cooperativistas a las actividades comunitarias de cualquier índole sin discriminación y valorando la diversidad. El tercer mecanismo debe establecer actividades constantes para fomentar la confianza y solidaridad entre cooperativistas con el fin de promover el sentido de pertenencia. Este bien social busca establecer las relaciones de igualdad entre miembros de la cooperativa, otorgando calidad de igualdad para exigir este estatus dentro de la cooperativa.

La Unidad de Seguridad, Bienestar y Salud en el Trabajo que distribuye el bien de seguridad y bienestar, actúa mediante los siguientes mecanismos a) Evaluaciones de Riesgos, que buscan identificar riesgos sociales de la cooperativa; b) Programas de Bienestar, que promueven bienestar físico y mental mediante servicios de salud en sus ramas de prevención, atención y rehabilitación y actividades recreativas y culturales; c) Accesibilidad y Diseño Universal, el cual se encarga de la planeación urbana con accesibilidad en todos los edificios de la cooperativa, como lo son aceras para personas con discapacidad visual, rampas para personas con discapacidad motriz, pasamanos para discapacidades motrices y neurológicas, con el fin de garantizar la movilidad de todas y todos. Este bien es uno de los más importantes para la inclusión, ya que promueve el bienestar emocional de los cooperativistas como fin de la organización productiva. Así mismo, establece la necesidad de que todos los

miembros sin discriminación puedan integrarse a las diferentes actividades eliminando las barreras arquitectónicas para buscar la movilidad plena de todos sus miembros. Los programas de bienestar deben tomar en cuenta a las neuro divergencias al promover medidas que involucren a la población. La prevención de riesgos es un elemento que le da certidumbre a la cooperativa, pues permite que las personas puedan ahorrar y pensar en el futuro de sus familias.

La Unidad de Recursos Solidarios administra los recursos de la cooperativa, los bienes de dinero y mercancía. Esta unidad tiene tres mecanismos a) Política salarial justa, donde se establecerán sueldos y salarios dignos para los trabajadores cooperativistas; b) Beneficios y compensaciones, este mecanismo busca proporcionar beneficios a los cooperativistas como bonos, comisiones y otros incentivos monetarios y c) Recursos comunitarios es el mecanismo encargado de recabar cantidades proporcionales de los cooperativistas para fondos comunes; d) Proyectos comunitarios es el mecanismo mediante los cuales se ejecutan las inversiones dentro de la comunidad previamente discutidas en el consejo. Los salarios dignos deben establecerse según el trabajo de los cooperativistas, pues esa ha sido la demanda histórica por la que las cooperativas se han formado. La cooperativa requiere de recursos para mejorar la infraestructura de la comunidad, invertir en innovación, cajas de ahorro, imprevistos, vivienda, educación, servicios básicos y prestaciones sociales que servirán para compensar la situación de vulnerabilidad de algunos miembros. Esta es una de las instituciones más importantes por lo que requiere de que todos los miembros en algún momento participen de su administración y rinda cuentas constantemente.

Los bienes sociales de Cargo, Trabajo duro, Tiempo libre y Reconocimiento son administrados por la Unidad de Desarrollo y Crecimiento Profesional. Esta institución es la que carga con más mecanismos debido a los bienes sociales que distribuye. Los mecanismos son: a) Planes de vida y carrera que busca considerar la vocación y las metas personales de

los cooperativistas para insertarlos en el departamento que buscan, así como el cambio de vocación, si así lo pretenden; b) Evaluaciones y Desempeño, que busca realizar evaluaciones regulares y justas para proporcionar retroalimentación constante; c) Incentivos y reconocimiento laboral, que pretende establecer sistemas de incentivos para reconocer y recompensar el esfuerzo dentro de la cooperativa y comunidad. El cambio de carrera y la identificación del sujeto con su trabajo son clave en estos mecanismos institucionales, disminuir en lo posible la alienación del trabajo. La flexibilidad de los horarios para los cooperativistas en función de las tareas y responsabilidades familiares es necesario, pero también fuente de grandes retos. Uno de los retos más importantes para la inclusión de personas neuro divergentes y el trabajo desde casa o adaptado para personas con discapacidad motriz, es el horario de trabajo y su modalidad, por lo que es necesario compaginarlo con la diversidad funcional. El fomento deportivo mediante deportes de conjunto y adaptados, permite la construcción de confianza entre los miembros, así mismo los deportes adaptados permiten que personas con alguna discapacidad también se integren a la comunidad por medio del deporte.

La educación es una parte importante dentro de la cooperativa y está separada de la capacitación laboral ya que su objetivo es la constitución del sujeto solidario. La institución denominada Unidad de Aprendizaje y Diálogo de Saberes es la encargada de establecer los mecanismos institucionales. Los mecanismos por los que actúa son los siguientes a) Pedagogía de la confianza y solidaridad, que busca promover dichos valores mediante prácticas comunitarias; b) Apoyo solidario para educación externa, este mecanismo busca apoyar a los estudiantes de la cooperativa sin discriminación alguna que busquen formación universitaria; c) Formación identitaria, este programa busca constituir el sujeto a través de prácticas y labores cotidianas con sus iguales, es el siguiente paso de la formación solidaria; d) Perspectiva de género, pretende integrar la igualdad de género, deconstruyendo las

desigualdades, estereotipos y conductas sexistas y discriminatorias con énfasis en acoso y violencia de género; e) Conciencia Ambiental, busca entender el cambio climático, biodiversidad y conservación de la madre naturaleza en función de la situación geográfica; f) Cultura y patrimonio, es el mecanismo que busca rescatar y fomentar los saberes tradicionales que son parte de la identidad, siempre respetando el valor de la diversidad; g) Formación política pretende otorgar las herramientas necesarias para la comprensión de la historia de lucha social de la cooperativa, sobre todo con contenido de economía política que exalte la participación comunitaria y el pensamiento crítico. Entre todos los mecanismos institucionales presentados, es la sensibilización debido a la pedagogía de la confianza y solidaridad la que buscará erradicar las barreras culturales que dan origen a la discriminación. Así mismo, una perspectiva importante dentro de las diferentes pedagogías será la interseccionalidad que permite ponderar las diversas identidades de las personas y lo que históricamente han implicado.

El Consejo de Gobernanza y Participación Solidaria es el órgano colegiado principal de la cooperativa que esgrime la politización del sujeto colectivo y distribuye el poder político. Este órgano se conforma de representantes de cooperativistas a través de sus demarcaciones o mismas cooperativas que la integran. Los mecanismos que conforman este consejo son a) Juntas barriales y de cooperativas, las cuales promueven la participación de las personas que viven en determinada zona o de acuerdo con sus cooperativas y eligen a sus representantes; b) Juntas de Transparencia y Rendición de Cuentas, cuya función es la de transparentar el uso de los recursos comunitarios que se ejecutan en proyectos de utilidad compartida y c) Comunicación y Vinculación, es la institución que comunica los logros y problemáticas dentro de la o las cooperativas, así mismo promueve la comunicación entre la cooperativa y organización externas y público en general. A continuación, se realiza una tabla

con la sistematización de los bienes sociales a través de instituciones con una enumeración de sus mecanismos de acción.

Tabla 8. Modelo institucional de inclusión de personas con discapacidad en cooperativas.

Bien Social	Institución	Mecanismos
Pertenencia	Unidad de Inclusión, Diversidad y Cultura Organizacional	Aceptación, Mantenimiento y Expulsión
		Programas de Inclusión y Diversidad
		Eventos de Reforzamiento de Confianza y Solidaridad
Seguridad y Bienestar	Unidad de Seguridad, Bienestar y Salud en el Trabajo	Evaluaciones de Riesgos
		Programas de Bienestar General
		Accesibilidad y Diseño Universal
Dinero y Mercancía	Unidad de Recursos Solidarios	Política Salarial Justa
		Beneficios y Compensaciones
		Recursos Comunitarios
		Proyectos Comunitarios
Cargo, Tiempo Libre y Reconocimiento	Unidad de Desarrollo y Crecimiento Profesional	Planes de Vida y Carrera
		Evaluaciones de Desempeño
		Incentivos y Reconocimiento Laboral
		Equilibrio de Carga Laboral
		Políticas de Vacaciones y Permisos
		Política de Horarios Flexibles
		Fomento deportivo
		Reconocimiento Comunitario

Educación	Unidad de Aprendizaje y Diálogo de Saberes	Programa de Pedagogía de la Confianza y Solidaridad
		Apoyo Solidario para Educación Externa
		Formación Identitaria
		Perspectiva de género
		Conciencia Ambiental
		Cultura y Patrimonio
		Formación Política
Poder Político	Consejo de Gobernanza y Participación Solidaria.	Juntas Barriales y cooperativas
		Juntas de Transparencia y Rendición de Cuentas
		Comunicación y Vinculación

10.3. Unidad de inclusión, diversidad y cultura organizacional. Un panorama general del potencial de esta unidad

10.3.1. Mecanismo de aceptación, mantenimiento y expulsión de cooperativistas

El primer mecanismo tiene tres elementos bajo los cuales se articulan sus acciones. El primer elemento es el de Aceptación se encarga de regular la entrada, permanencia y eventual salida de los miembros de la cooperativa. Sus funciones incluyen: Criterios de aceptación. Definir los requisitos mínimos para la admisión de nuevos cooperativistas, garantizando que sean compatibles con los valores y principios de la ESS. Evaluar las aptitudes y compromisos de los solicitantes para asegurar su integración en el ambiente colaborativo. Implementar procedimientos transparentes para la selección y admisión, considerando especialmente la inclusión de PcD y otros grupos históricamente excluidos. El segundo es el de mantenimiento y regulación. El objetivo de este mecanismo es supervisar el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de los cooperativistas a lo largo de su permanencia en la organización.

ESTESIS ESTESIS ESTESIS ESTESIS ESTESIS

Establecer sistemas de seguimiento y evaluación periódica de la participación activa de los miembros en las decisiones y actividades cooperativas. Desarrollar mecanismos de apoyo y formación continua para asegurar que todos los cooperativistas mantengan un nivel adecuado de compromiso y desempeño. El tercer y último es la expulsión y sanciones. Este último elemento busca definir los criterios y procedimientos para la expulsión de miembros que infrinjan los principios cooperativistas o cometan faltas graves que afecten la armonía y la operatividad de la cooperativa. Implementar mecanismos de mediación y resolución de conflictos para evitar la expulsión cuando sea posible, promoviendo el diálogo y la reconciliación antes de adoptar medidas disciplinarias extremas.

10.3.2. Mecanismo de inclusión y diversidad

El segundo mecanismo tiene como propósito garantizar la inclusión plena y activa de todos los cooperativistas, independientemente de su origen, condición física, social o cultural. El primer elemento es la promoción de la inclusión busca desarrollar políticas y prácticas que aseguren la no discriminación en todas las actividades y procesos de la cooperativa, con especial atención a la inclusión de PcD, mujeres, personas de diferentes etnias y otras minorías. Diseñar programas de accesibilidad universal que eliminen barreras físicas, sensoriales y culturales dentro del entorno cooperativo, asegurando que todos los miembros tengan igualdad de oportunidades para participar. Garantizar que la diversidad de los cooperativistas se refleje en la toma de decisiones y en la representación dentro de los órganos de gobierno de la cooperativa. El segundo elemento es la sensibilización y educación sobre diversidad. Implementar talleres y capacitaciones regulares sobre diversidad, equidad e inclusión, destinados a concienciar a los cooperativistas sobre la importancia de valorar las diferencias y trabajar juntos en un ambiente inclusivo. Fomentar una cultura de respeto mutuo que destaque la diversidad como un valor y una fortaleza organizativa. El último elemento es el fomento de la participación, asegurando que todos los cooperativistas puedan participar de

manera equitativa en las actividades comunitarias, sociales y productivas de la cooperativa.

Se deben organizar eventos y dinámicas que promuevan la interacción entre miembros de diferentes orígenes y capacidades, fortaleciendo la cohesión social.

10.3.3. Mecanismo de reforzamiento de confianza y solidaridad

El tercer mecanismo tiene como objetivo fomentar la confianza mutua y la solidaridad entre los cooperativistas, lo que a su vez fortalece el sentido de pertenencia y la cohesión social dentro de la cooperativa. El primer elemento es el desarrollo de actividades comunitarias. Diseñar y coordinar actividades comunitarias regulares que fomenten la interacción y colaboración entre cooperativistas, como asambleas, encuentros deportivos o culturales, y proyectos colaborativos. Crear espacios para el intercambio de experiencias y la construcción de relaciones basadas en la confianza y el apoyo mutuo. El segundo elemento es el fortalecimiento de la confianza. Implementar programas de mentoría y apoyo entre pares, donde cooperativistas más experimentados apoyen a los nuevos miembros, especialmente a aquellos que enfrentan barreras adicionales, como las PcD. Desarrollar sistemas de comunicación abierta y transparente que refuerzan la confianza y aseguren que todos los miembros tengan acceso a la información necesaria para participar activamente en la vida cooperativa. El tercer elemento es el fomento de la solidaridad. Establecer fondos solidarios u otras iniciativas de apoyo mutuo que permitan a los cooperativistas ayudar a aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o necesidad. Promover la rotación de roles y la cooperación en proyectos que requieran la participación de todos, fortaleciendo así el espíritu de solidaridad y trabajo en equipo.

10.4. Las acciones para la inclusión y diversidad de la unidad de inclusión, diversidad y cultura organizacional

El segundo mecanismo de la Unidad de Inclusión, Diversidad y Cultura Organizacional (UIDCO) tiene como objetivo garantizar la inclusión sin discriminación alguna de miembros en la cooperativa. Para lograr una inclusión plena de PcD en las cooperativas, es esencial adaptar las estructuras organizacionales con el fin de garantizar un proceso de contratación justo, promoción dentro de la organización y una participación activa en la toma de decisiones. La UIDCO estará compuesta por miembros de la cooperativa, especialistas en inclusión laboral y representantes de las PcD. El objetivo principal será diseñar, implementar y monitorear políticas de contratación inclusivas, asegurar la accesibilidad a la información y participar en la creación de un ambiente laboral que promueva la equidad. La UIDCO actuará como un órgano consultivo para la junta directiva de la cooperativa, aportando recomendaciones para ajustar la organización a las necesidades y derechos de las PcD, desde la perspectiva de sus necesidades.

Las primeras acciones a tomar en cuenta son aquellas que busquen modificar el entorno físico. El entorno físico debe eliminar cualquier barrera que pueda impedir la plena participación de las PcD en las cooperativas mediante ajustes razonables en la infraestructura actual y en el diseño de infraestructura futuras para garantizar la accesibilidad. Los ajustes razonables incluyen la construcción de rampas, instalación de elevadores, adaptación de baños y áreas comunes, y señalización accesible. De igual manera, se debe aplicar el concepto de diseño universal, asegurando que todos los espacios sean accesibles desde su origen, eliminando la necesidad de adaptaciones posteriores. En estos términos, cualquier persona, con o sin discapacidad, puede desenvolverse sin limitaciones en el entorno laboral. Las tecnologías asistivas, como lectores de pantalla, sistemas de audio descripción y herramientas de comunicación adaptativa, también formarán parte de los ajustes razonables.

La inclusión no se trata únicamente de infraestructura, sino de generar un ambiente de respeto y conciencia sobre la diversidad corporal y funcional. Entre las acciones pertinentes, se deben impartir talleres de sensibilización para todos los miembros de la cooperativa, orientados a educar sobre los derechos de las PcD, los beneficios de la inclusión y las formas de evitar la discriminación y estigmatización. Los talleres incluirán temas como: barreras actitudinales, normativas legales sobre inclusión, y la importancia de respetar las capacidades y derechos de las PcD. Estos serán dirigidos por expertos en inclusión social sobre discapacidad, con la participación activa de personas que viven la discapacidad que compartirán sus experiencias. Además, la educación accesible será promovida dentro de la cooperativa, asegurando que toda la información y formación brindada esté disponible en formatos accesibles (braille, audiolibros, videos subtítulos, lenguaje de señas, etc.), promoviendo una cultura de aprendizaje inclusivo.

Una vez establecidos el tratamiento a barreras arquitectónicas y culturales, es importante revisar los procesos organizacionales. Los procesos productivos y las funciones laborales deben aprovechar las capacidades y habilidades de las PcD, de modo que su integración sea significativa dentro de la organización. Los roles laborales serán adaptados en función de las habilidades y competencias de las PcD, garantizando que puedan desempeñar sus tareas de manera efectiva. Esto incluye ajustar las descripciones de puestos, rediseñar flujos de trabajo y eliminar requisitos que sean innecesarios o excluyentes. Además, se ofrecerá capacitación técnica adaptada a las PcD, con programas de formación inclusivos que permitan desarrollar y potenciar sus habilidades. Estos programas no solo proporcionarán herramientas técnicas, sino que también incluirán la formación en habilidades blandas y de liderazgo para que las PcD puedan aspirar a roles de mayor responsabilidad dentro de la cooperativa. La cooperativa fomentará alianzas con instituciones educativas y de formación

que ofrezcan programas inclusivos que respondan a las necesidades del personal con discapacidad, asegurando su crecimiento personal y profesional.

Finalmente, para garantizar la sostenibilidad y efectividad del modelo, es fundamental contar con indicadores de seguimiento y evaluación continua de las políticas y acciones implementadas. Se establecerán indicadores de inclusión para medir el éxito y el impacto de las acciones del modelo, tales como el número de personas con discapacidad contratadas, su nivel de satisfacción, la accesibilidad de los espacios y la participación en la toma de decisiones. Estos indicadores se evaluarán de forma periódica, permitiendo una mejora continua del modelo con mecanismos para retroalimentación directa de las PcD, con el fin de ajustar las políticas, procesos y estructuras organizativas cuando sea necesario. Además, la UIDCO revisará anualmente el cumplimiento de los objetivos y elaborará informes que serán presentados a la junta directiva y a la asamblea de la cooperativa, promoviendo la transparencia y el compromiso con la inclusión. Se implementará una auditoría interna sobre inclusión para asegurar que se cumplan las normativas legales y los estándares internacionales de accesibilidad e inclusión, asegurando que la cooperativa se mantenga en la vanguardia de las buenas prácticas inclusivas.

Conclusiones

A lo largo de esta tesis, el principal objetivo fue desarrollar un modelo de inclusión laboral basado en una perspectiva transdisciplinaria. Este enfoque se construyó a partir de la teoría de la justicia de Walzer, los estudios críticos de la discapacidad, en su vertiente materialista, y la teoría neo-institucionalista de autores como Berger, Luckman y Scott. Estos enfoques teóricos se integraron para ofrecer una visión robusta y compleja que permitiera abordar la inclusión laboral de personas con discapacidad desde una perspectiva novedosa y profunda. La transdisciplina resulta fundamental en este trabajo, ya que proporciona un marco que permite abarcar la diversidad de aspectos que influyen en la inclusión laboral en cooperativas, un ámbito donde los principios de justicia, equidad y participación se materializan de manera singular.

El modelo de inclusión propuesto se centra en la creación de instituciones organizacionales que se guían por los principios formulados por Walzer, donde todos los miembros de la cooperativa son considerados agentes activos, los bienes sociales son colectivos y existe una relación simbólica entre el bien y el agente. Estos principios no sólo fundamentan el modelo, sino que también ofrecen una guía para estructurar una cooperativa que sea justa, inclusiva y democrática. La recomendación central de este trabajo se basa en la implementación de una estructura organizacional cooperativa que sea capaz de gestionar estos bienes sociales de manera equitativa, promoviendo la participación activa de las personas con discapacidad en la toma de decisiones y en el funcionamiento cotidiano de la cooperativa.

Estos bienes sociales, que son esenciales para la vida comunitaria en una cooperativa, incluyen la pertenencia, la seguridad y el bienestar, el dinero y la mercancía, el cargo, el tiempo libre, el reconocimiento, la educación y el poder político. Cada uno de estos bienes está administrado y distribuido a través de instituciones cooperativas que, bajo este modelo,

deben ser diseñadas tomando en cuenta los principios de justicia, democracia, inclusión y transparencia. La implementación de este modelo exige que las cooperativas se conviertan en espacios donde la justicia social sea un valor primordial, garantizando que todos sus miembros, incluidas las personas con discapacidad, puedan acceder a estos bienes sociales en igualdad de condiciones.

Uno de los aspectos clave del modelo es la Unidad de Inclusión, Diversidad y Cultura Organizacional. Esta unidad es la responsable de la administración de la pertenencia dentro de la cooperativa, y opera a través de tres mecanismos fundacionales. El primer mecanismo se enfoca en la aceptación, mantenimiento y expulsión de los cooperativistas, estableciendo criterios claros para la incorporación de nuevos miembros, la regulación de los existentes y la sanción de quienes no cumplan con los valores cooperativos. El segundo mecanismo se encarga de promover la inclusión y la diversidad, asegurando que todos los cooperativistas, sin excepción, participen en las actividades comunitarias y se valore la diversidad en todas sus formas. Finalmente, el tercer mecanismo está orientado al reforzamiento de la confianza y la solidaridad entre los miembros, fomentando un ambiente de cooperación y apoyo mutuo que fortalezca el sentido de pertenencia y cohesión dentro de la cooperativa.

Con estos principios bien cimentados y las instituciones adecuadamente diseñadas, es posible construir una organización cooperativa que encarne los valores de la ESS. El modelo propuesto tiene el potencial de transformar la estructura organizacional de las cooperativas, convirtiéndolas en espacios inclusivos y justos donde la participación activa de todos los miembros, incluidas las personas con discapacidad, sea una realidad. La Unidad de Inclusión, Diversidad y Cultura Organizacional juega un papel transversal, actuando como un puente entre las diversas esferas sociales dentro de la cooperativa y garantizando que los principios de igualdad, inclusión y solidaridad se apliquen de manera consistente.

La aplicación y evaluación constante de este modelo será esencial para asegurar su viabilidad organizacional. Uno de los principales indicadores será la inclusión efectiva de personas con discapacidad, medida a través del número de candidatos que soliciten empleo dentro de la cooperativa, las personas que logren ser contratadas, los roles que desempeñen y las oportunidades de promoción que se les ofrezcan dentro de la cooperativa. Otros indicadores incluyen la cantidad de talleres de sensibilización impartidos, el número de esquemas de compañeros (*buddy schemes*) implementados y la participación activa en iniciativas dentro de la cooperativa. A través de la evaluación continua, el modelo podrá ajustarse para garantizar que cumple con los objetivos establecidos y se pueda replicar en otras cooperativas y organizaciones de la ESS.

Una vez que el modelo haya demostrado ser exitoso, será posible considerarlo como una base para el diseño de políticas públicas. Este modelo puede ser el punto de partida para desarrollar programas de inclusión laboral en cooperativas a nivel local, regional o nacional. Asimismo, puede retomar experiencias positivas de otros contextos, como las asambleas barriales en Argentina y Brasil, que fomentan la creación de cooperativas y asociaciones de cooperativas. Otro aspecto importante es la politización de estas asociaciones, que permitirá la conformación de confederaciones que inciden en la creación de un marco jurídico más adecuado para la ESS y la inclusión laboral de personas con discapacidad.

En conclusión, este modelo de inclusión laboral no solo responde a la necesidad de justicia y equidad para las personas con discapacidad, sino que también ofrece una hoja de ruta para transformar el marco organizacional de las cooperativas en México y otros países. Al implementar políticas basadas en este modelo, se puede contribuir a crear una sociedad más inclusiva y justa, donde la economía social y solidaria juegue un papel fundamental en la lucha contra la exclusión, la desigualdad y la pobreza.

Bibliografía

- (CECOP), T. E. C. of I. and S. C. (2024). *Manifiesto. Con motivos de elecciones europeas de 2024*. Retrieved from https://cecop.coop/uploads/file/ES_CECOP_MANIFESTO_EU.pdf
- (POISES), E. F. S. E. con la I. S. y la E. S. (2022). *Resumen para la ciudadanía (actualizado a 2022)*.
- Abberley, P. (1987). The concept of oppression and the development of a social theory of disability. *Disability, Handicap y Society*, (June 2013), 5–19. <https://doi.org/10.4324/9780203965030>
- Allen, A. (1999). Solidarity after identity politics: Hannah Arendt and the power of feminist theory. *Philosophy y Social Criticism*, 25(1), 97–118. <https://doi.org/10.4324/9781315253657-18>
- Altvater, E. (2021). ¿A que se llama y con qué fin se critica al capitalismo? *El Trimestre Económico*, 88(349), 323–341. <https://doi.org/10.20430/ETE.V88I349.1207>
- Archibald, M. M. (2016). Investigator Triangulation: A Collaborative Strategy With Potential for Mixed Methods Research. *Journal of Mixed Methods Research*, 10(3), 228–250. <https://doi.org/10.1177/1558689815570092>
- Argueta Villamar, A., y Pembert Frías, G. (2018). Las fronteras disciplinarias ¿Movibles o inamovibles? In A. Argueta Villamar y G. Pembert Frías (Eds.), *La ruptura de las fronteras imaginarias o de la multi a la transdisciplina* (Vol. 13, pp. 10–27). Ciudad de México: CRIM UNAM.
- Armatte, M. (2006). La Noción de Modelo en las Ciencias Sociales. *EMPIRIA. Revista de Metodología de Las Ciencias Sociales*, 11, 33–70.
- Arroyo, D. (2009). *Políticas Sociales. Ideas para un debate necesario*. Buenos Aires: La Crujía Ediciones.
- Atienza, M. (1983). *Marx y los derechos humanos*. Madrid: Mezquita.
- Ayala Espino, J. (2000). *Instituciones y Economía. Una introducción al neoinstitucionalismo económico*. Ciudad de México: Fondo de la Cultura Económica.
- Bachiega, A., y Borzaga, C. (2001). Social enterprises as incentive structures. An economic structures. In C. Borzaga y J. Defourny (Eds.), *The emergence of Social Enterprise* (pp. 273–295). Routledge.
- Baschet, J. (2018). La escolita zapatista y el contagio de la autonomía. Aprender preguntando, de corazón a corazón. In *Movimientos indígenas y autonomías en América Latina: escenarios de disputa y horizontes de posibilidad* (pp. 285–313).
- Bautista Páez, D. E. (2022). Orígenes del cooperativismo en México. Notas para historiar la otra economía. *Religación. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 7(31), e210904. <https://doi.org/10.46652/rgn.v7i31.904>
- Berger, P. L., y Luckman, T. (1968). *La Construcción Social de la Realidad*. Buenos Aires: Amorrortu editores.
- Borgucci, E. (2016). Pensamiento económico de Gustav Cassel, a los 150 años de su nacimiento. *Revista de Ciencias Sociales*, 22(4), 144–161. <https://doi.org/10.31876/rcs.v22i4.24881>

- Bourdieu, P. (2011). *Las estrategias de la reproducción social*. Siglo XXI. Retrieved from <http://www.redmovimientos.mx/2016/wp-content/uploads/2016/10/Las-Estrategias-de-La-Reproduccion-Social-Pierre-Bourdieu.pdf>
- Brégain, G. (2021). ¿Quién es el sujeto en la discapacidad? El punto de vista de un historiador de la época contemporánea. In P. Mara Danel, B. Pérez Ramírez, y A. Yarla de los Ríos (Eds.), *¿Quién Es El Sujeto De La Discapacidad? Exploraciones, Configuraciones Y Potencialidades* (pp. 71–100). Buenos Aires: CLACSO.
- Broad, G., y Saunders, M. (2008). Social Enterprises and the Ontario Disability Support Program. A Policy Perspective on Employing Persons with Disabilities. *Social Sciences*, (January), 1–38.
- Brogna, P. (2006). *La discapacidad: ¿una obra escrita por los actores? El paradigma social de la discapacidad: Realidad o utopía en el nuevo escenario latinoamericano*. UNAM. Retrieved from <http://132.248.9.195/pd2007/0613585/Index.html>
- Brogna, P. (2014). *Adulter, Trabajo y Discapacidad. El trabajo de crecer*. Ciudad de México: Trillas.
- Brogna, P. (2021). Políticas de Identidad en Sociedades “Anormalizadas”. Ur-ismo y discapacidad en México. In L. Loeza Reyes (Ed.), *Políticas de Identidad en el contexto de la crisis de la Democracia* (pp. 171–211). Ciudad de México: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades UNAM.
- Brown, W. (2017). *El pueblo sin atributos: la secreta revolución del neoliberalismo* (Malpaso Ed). Barcelona.
- Canguilhem, G. (1990). *Lo Normal y lo Patológico*. Ciudad de México: Siglo XXI.
- Cantero, P. C., y Crompton, R. (1996). Clase y estratificación. Una introducción a los debates actuales. *Reis*, (75), 343. <https://doi.org/10.2307/40184044>
- Carvajal Flores, A., y Loritz, E. (2019). El proceso de la institucionalización de la economía plural en Bolivia como un camino hacia la construcción de otra economía. In *Más allá de la supervivencia. Experiencias de economía social y solidaria en América Latina* (pp. 49–67). Buenos Aires: Ediciones UNGS.
- Cecchini, S., y Nieves Rico, M. (2015). *El enfoque de derechos en la protección social. Instrumentos de protección social. Caminos latinoamericanos hacia la universalización*. Santiago de Chile: CEPAL.
- CEPAL. (2020). *Instituciones y políticas públicas para el desarrollo cooperativo en América Latina*. Ciudad de México. Retrieved from www.cepal.org/apps
- Cernev, A. K., y Diniz, E. H. (2020). Palmas to E-Dinheiro! Clapping the Digital Evolution of a Local Social Currency. *Revista de Administracao Contemporanea*, 24(5), 487–506. <https://doi.org/10.1590/1982-7849rac2020190390>
- CNDH. (2021). *Guía técnica de políticas públicas con enfoque de Derechos Humanos*. Ciudad de México.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI). (2024). Salarios Mínimos 2024, 1–2. Retrieved from https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/873886/Tabla_de_Salarios_M_nimos_2024.pdf
- Comission, E. (2024). Cooperatives Europe. Retrieved July 19, 2024, from

https://social-economy-gateway.ec.europa.eu/cooperatives-europe_en

- CONEVAL. (2020a). Condiciones socioeconómicas de grupos históricamente discriminados. In *Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020*. Ciudad de México: CONEVAL.
- CONEVAL. (2020b). *Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020*. Ciudad de México.
- CONEVAL. (2022). *El CONEVAL presenta la evaluación de procesos del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente*. Ciudad de México.
- Confederación Empresarial Española de la Economía Social (cepes). (2021). *Las Empresas Más Relevantes De La Economía Social 2020-2021*.
- Coraggio, J. L. (2007). Una perspectiva alternativa para la economía social: de la economía popular a la economía del trabajo. In J. L. Coraggio (Ed.), *La Economía Social desde la periferia. Contribuciones Latinoamericanas* (pp. 165–194). Buenos Aires. Retrieved from http://base.socioeco.org/docs/coraggio_persp_altern_esp.pdf
- Coraggio, J. L. (2008). La Economía social y solidaria como estrategia de desarrollo en el contexto de la integración regional latinoamericana. In *3er Encuentro Latinoamericano de Economía Solidaria y Comercio Justo organizado por RIPESS en Montevideo, 22-24 octubre 2008*. Montevideo.
- Coraggio, J. L. (2009). Los caminos de la economía social y solidaria. *Íconos*, (33), 29–38.
- Coraggio, J. L. (2016a). ¿Qué es lo económico? In C. Puig, J. L. Coraggio, J.-L. Laville, I. Hillenkamp, I. Farah, J. Jiménez, ... J. C. Pérez De Mendiguren (Eds.), *Economía Social y Solidaria: Conceptos, prácticas y políticas públicas* (pp. 17–38). Bilbao.
- Coraggio, J. L. (2016b). Introducción. In J. L. Coraggio (Ed.), *Economía social y solidaria en movimiento*. Buenos Aires: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Coraggio, J. L. (2016c). Movimientos sociales y economía. In J. L. Coraggio (Ed.), *Economía social y solidaria en movimiento* (pp. 15–38). Buenos Aires: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Córdoba Elias, J. P. (1988). *Teoría de la justicia. Estudios Políticos* (13th ed.). México: Fondo de la Cultura Económica. <https://doi.org/10.22201/fcpys.24484903e.1988.4.60020>
- Crenshaw, K. W. (1991). Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color. *Stanford Law Review*, 43(6), 1241–1299. <https://doi.org/10.2307/1229039>
- Cruz Bolaños, J. A. (2012). Asistencialismo social y modernidad: un proyecto de colonialidad. *Poiésis*, 12(24), 1–7. <https://doi.org/10.21501/16920945.521>
- Cui, D., Wei, X., Wu, D., Cui, N., y Nijkamp, P. (2019). Leisure time and labor productivity: A new economic view rooted from sociological perspective. *Economics*, 13, 1–24. <https://doi.org/10.5018/economics-ejournal.ja.2019-36>
- Davis, L. J. (1995). *Enforcing Normalcy: Disability, Deafness, and the Body*. New York: Verso.
- Defourny, J. (2009). Economía Social. In A. D. Cattani, J. Coraggio, y J.-L. Laville (Eds.), *Diccionario de la otra economía: lecturas sobre economía social* (pp. 163–168). Buenos Aires.

- Defourny, J., Nyssens, M., y Simon, M. (2017). Belgium: Voluntary Organisations and Integration through Work in Francophone Belgium. In R. Spear, A. Defourny, J.-L. Laille, y L. Favreau (Eds.), *Tackling Social Exclusion in Europe: The contribution of the social economy* (pp. 96–134). New York: Ro.
- Delgado Juárez, Y. (2021). El empleo para las personas con discapacidad. Hacia una práctica anticapacitista en Trabajo Social. In B. Pérez Ramírez, N. Cruz Maldonado, y E. Lázaro Jiménez (Eds.), *Estudios críticos sobre discapacidad. Hacia un diálogo multidisciplinar* (pp. 288–312). Ciudad de México.
- Demoustier, D. (2017). France: Voluntary Sector Initiatives for Work Integration. In *Tackling Social Exclusion in Europe: The contribution of the social economy* (pp. 205–264). New York: Routledge.
- Denzin, N. K., Lincoln, Y. S., Giardina, M. D., y Cannella, G. S. (2023). Introduction. In N. K. Denzin, Y. S. Lincoln, M. D. Giardina, y G. S. Cannella (Eds.), *The Sage Handbook of Qualitative Research* (6th ed., pp. 1–26). London: Sage Publications Inc.
- Díaz de la Vega Suárez, V. (2015). Una experiencia peruana en la cooperación Sur-Sur y la Economía Social y Solidaria. In A. Amorim y C. Fakri-Kairouz (Eds.), *Compilación de artículos cortos sobre la Cooperación Sur – Sur Academia sobre Economía Social y Solidaria (Puebla, 23-27 de noviembre de 2015)* (pp. 15–17). Ginebra: OIT.
- Díaz Fariñas, L. (2017). Sismondismo y marxismo: hurgando en los orígenes de la economía social. *Economía y Desarrollo*, 158(1), 58–77.
- Díaz García, L. I., Bastías Parraguez, C., Alarcón García, S., y Ritz Parra, K. (2021). Regulación de la inclusión laboral de personas con discapacidad en el sector privado de Iberoamérica. Una evaluación desde la convención. *Revista Chilena de Derecho*, 48(3), 25–54. <https://doi.org/10.7764/R.483.2>
- Díaz Pérez, D., y Hidalgo López Chávez, V. E. (2019). Hacia la inclusión laboral de las personas con discapacidad en Cuba: un camino de oportunidades y desafíos. *Controversias y Concurrencias Latinoamericanas*, 11(18), 71–84.
- Díaz Velázquez, E. (2010). Ciudadanía, identidad y exclusión social de las personas con discapacidad. *Política y Sociedad*, 47(1), 115–135.
- Divany, J. (2021). Venden a tres de cada 10 niñas de Guerrero, Oaxaca y Chiapas por usos y costumbres. Retrieved from <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/venden-a-tres-de-cada-10-ninas-de-guerrero-oaxaca-y-chiapas-por-usos-y-costumbres-7669492.html>
- Dubet, F. (2015). *Solidaridad. ¿Por qué preferimos la desigualdad?* Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Dussel, E. (2007). Sentido ético de la rebelión Maya de 1994 en Chiapas (dos “juegos de lenguaje”). In Cora (Ed.), *La Economía Social desde la periferia. Contribuciones Latinoamericanas* (pp. 397–414). Buenos Aires: Editorial Altamira. Retrieved from [https://coraggioeconomia.org/jlc/archivos para descargar/ECONOMIA SOCIAL DESDE Periferia.pdf](https://coraggioeconomia.org/jlc/archivos_para_descargar/ECONOMIA_SOCIAL_DESDE_Periferia.pdf)
- Duval, G. (2015). Las fronteras móviles de la disciplinas. In A. Argueta Villamar y G. Pembert Frías (Eds.), *La ruptura de las fronteras imaginarias o de la multi a la transdisciplina* (pp. 27–39). Ciudad de México: CRIM UNAM. Retrieved from <http://books.google.com/books?id=Hf89AAAAcAAJ&pgis=1%5Cnhttps://play.google.com/books/reader?id=Hf89AAAAcAAJ&printsec=frontcover&output=reader&authuser=>

0&hl=en&pg=GBS.PA1012

- DW Cómo te afecta. (2024). Por qué los salarios son tan bajos en América Latina. Retrieved July 21, 2024, from <https://www.youtube.com/watch?v=gMtngHqntY>
- Eizaguirre Anglada, S. (2016). De la innovación social a la economía solidaria. Claves prácticas para el desarrollo de políticas públicas. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 88, 200–230.
- Espina Prieto, M. P. (2007). Complejidad, transdisciplina y metodología de la investigación social. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 12(38), 29–43. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=28047063&lang=es&site=ehost-live>
- Esping-Andersen, G. (1990). *The three political economies of the welfare state. The Study of Welfare State Regimes* (Vol. 26). <https://doi.org/10.4324/9781315490533-4>
- Estévez, A. (2018). Biopolítica y necropolítica: ¿constitutivos u opuestos? *Espiral Estudios Sobre Estado y Sociedad*, 25(73), 9–43. <https://doi.org/10.32870/espiral.v25i73.7017.g6149>
- Farah Henrich, I. (2016). Economía feminista y economía solidaria: ¿alternativa al patriarcado? In C. Puig, J. L. Coraggio, J.-L. Laville, I. Hillenkamp, I. Farah, J. Jiménez, ... J. C. Pérez De Mendiguren (Eds.), *Economía Social y Solidaria: conceptos, prácticas y políticas públicas* (pp. 83–104). Bilbao: hegoa. Retrieved from https://www.coraggioeconomia.org/jlc/archivos para descargar/libro_ess.pdf
- Farías, M. (2021). Contesting exclusion: Solidarity spaces and changing political subjectivities in Buenos Aires. *Geoforum*, 127(May 2018), 316–325. <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2018.05.001>
- Federico-Sabaté, A. M. (2007). ¿Es posible otra economía?. el caso de las asambleas vecinales y la recuperación de empresas en la Argentina reciente. In J. L. Coraggio (Ed.), *La Economía Social desde la periferia. Contribuciones Latinoamericanas* (pp. 271–316). Buenos Aires: Editorial Altamira.
- Ferrante, C. (2013). El negocio de la manga: discapacidad, caridad y capitalismo en la ciudad de Buenos Aires. In *VII Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.* (pp. 0–19). Buenos Aires. Retrieved from www.academica.org/000-076/182%0AActa
- Ferrante, C. (2015). Políticas de los cuerpos, discapacidad y capitalismo en América Latina. La vigencia de la tragedia médica personal. *Revista Inclusiones, Volumen Es*, 41–61.
- Filgueira, C. H., y Filgueira, F. (2002). Models of Welfare and Models of Capitalism: The limits of Transferability. In *Models of Capitalism. Lessons for Latin America* (pp. 127–157). Pennsylvania: University Park.
- Flynn, S. (2017). Engaging with materialism and material reality: critical disability studies and economic recession. *Disability and Society*, 32(2), 143–159. <https://doi.org/10.1080/09687599.2017.1284650>
- Freire, P. (2017). *La Educación como Práctica de la Libertad* (3rd ed.). Estado de México: Siglo XXI.
- Fritz-Krockow, B. (1986). Evaluación del cooperativismo mexicano. *Comercio Exterior*, 36(9), 789–796. Retrieved from

<http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/214/3/RCE3.pdf>

- Fuentes Alcalá, M. L. (2019). Estado y el nuevo espacio social. In A. Bárcena & R. Cordera (Eds.), *Memoria del seminario UNAM-CEPAL Cambio de Época. América Latina Frente a la Hora de la Igualdad: avances, retrocesos y desafíos* (pp. 91–98). Ciudad de México: CEPAL-PUED.
- Fuentes, M. L. (2002). *La Asistencia Social en México*.
- Fundación Once. (2021). *2021 Fundación ONCE. Actividad social en cifras*.
- Garland-thomson, R. (2002). Integrating Disability , Transforming Feminist Theory. *NWSA*, 14(3), 1–32.
- Garland-Thomson, R. (2011). Misfits: A feminist materialist disability concept. *Hypatia*, 26(3), 591–609. <https://doi.org/10.1111/j.1527-2001.2011.01206.x>
- Giddens, A. (1979). *La estructura de clases en las sociedades avanzadas* (2nd ed.). Madrid: Alianza Editorial. <https://doi.org/10.2307/40182812>
- Giddens, A. (2003). *La constitución de la sociedad*. Buenos Aires: Amorrortu editores.
- Goffman, E. (2006). *Estigma. La Identidad deteriorada* (Amorrortu). Buenos Aires.
- González Blasco, P. (1986). Medir en las Ciencias Sociales. In M. García Ferrando, J. Ibañez, y F. Alvira (Eds.), *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación* (pp. 209–215). Madrid: Alianza Editorial.
- González Rivera, T. V., y Mochi Alemán, P. (2021). La Economía social y solidaria y el derecho a la igualdad: convergencia teórica y práctica en el contexto mexicano. In C. H. Reyes Díaz, R. Martínez Regino, y H. A. Ramírez Medina (Eds.), *Derechos Humanos y Políticas Públicas. Ante los nuevos retos sociales en México* (pp. 157–190). México: UNAM Posgrados Derecho.
- González, S., y Julían, O. (2021). La Unión de Cooperativas Tosepan en Cuetzalan, Puebla: construcción colectiva hacia el Yeknemilis. In B. Marañón (Ed.), *El trabajo recíproco y buenos vivires en México ante la crisis irreversibles de la colonialidad-modernidad capitalista* (1st ed., pp. 97–143). Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Económicas UNAM.
- Goodley, D. (2011). *Disability Studies. An Interdisciplinary Introduction*. Londres: Sage.
- Goodley, D. (2013). Dis/ entangling critical disability studies : implications for inclusive education. *Disability y Society*, 28(5), 631–644.
- Goodman, D. J. (2000). *Promoting Diversity and Social Justice*. Londres: Sage Publications Inc.
- Grabois, J., y Pérsico, E. (2019). *Organización y Economía Popular* (4th ed.). Buenos Aires: ctep.
- Grech, S. (2016). Disability and Poverty: Complex Interactions and Critical Reframings. In S. Grech y K. Soldatic (Eds.), *Disability in the Global South. The Critical Handbook* (pp. 217–235). Suiza: Springer. <https://doi.org/10.1007/978-3-319-42488-0>
- Grosfoguel, R. (2008). Hacia un pluri-versalismo transmoderno decolonial. *Tabula Rasa*, 199–215.
- Grusky, D. (2000). The Contours of Social Stratification. In *Social stratification class, race, and gender in sociological perspective* (pp. 3–35). Colo, EE. UU: Westview Press.

- Guba, E. G. (1990). A paradigm is a basic set of beliefs that guide action. In *A Paradigm encompasses four terms: ethics, epistemology, ontology, and methodology* (p. 17).
- Hammersley, M., y Atkinson, P. (1994). *Etnografía. Métodos de Investigación*. México D.F.: Paidós.
- Hein, P., y Ansari, S. (2022). From Sheltered To Included: the Emancipation of Disabled Workers From Benevolent Marginalization. *Academy of Management Journal*, 65(3), 749–783. <https://doi.org/10.5465/AMJ.2020.1689>
- Heredia Correa, R. (2011). Fray Juan Zapata y Sandoval: un paso más allá del criollismo. *Nova Tellus*, 29(2). <https://doi.org/10.19130/iifl.nt.2011.29.2.394>
- Hillenkamp, I. (2016). ¿Innovar para sostenerse? Representaciones y prácticas de Economía Popular Solidaria en América Latina. In C. Puig, J. L. Coraggio, J.-L. Laville, I. Hillenkamp, I. Farah, J. Jiménez, ... J. C. Pérez De Mendiguren (Eds.), *Economía Social y Solidaria: Conceptos, prácticas y políticas públicas*. Bilbao: hegoa.
- Hinkelammert, F., y Mora, H. (2008). *Hacia una economía para la vida, preludeo a una reconstrucción de la economía*. Editorial Tecnológica de Costa Rica.
- Hopp, M. V. (2017). Políticas de promoción de la economía social en Argentina: desafíos para la construcción de una nueva institucionalidad. In J. L. Coraggio (Ed.), *Miradas sobre la economía social y solidaria en América Latina* (pp. 19–62). Buenos Aires: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Hughes, B., y Paterson, K. (2008). El modelo social de discapacidad y la desaparición del cuerpo. *Hacia una sociología del impedimento*. In L. Barton (Ed.), *Superar las barreras de la discapacidad* (pp. 107–123). España: Ediciones Morata.
- IARSE. (2008). *RSE e Inclusión Económica y Social - Cómo las empresas pueden crear alternativas de inclusión económica y social para los emprendimientos productivos de base social*. Córdoba, Argentina.
- Ibargüen-Tinley, L. M. (2015). Social capital development in a rural women's micro-enterprise in Mexico: Insights on leadership, trust and cooperation. *Community Development Journal*, 50(2), 229–243. <https://doi.org/10.1093/cdj/bsu038>
- Iberoamericana, X. C. J. (2008). *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad*. Brasilia.
- INEGI. (2001). *Presencia del Tema de Discapacidad*. México D.F. Retrieved from www.inegi.gob.mx
- INEGI. (2017). *Encuesta Nacional Sobre Discriminación 2017 (ENADIS)*. Conapred. Ciudad de México.
- INEGI. (2018). Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica ENADID 2018. *INEGI*, 121.
- INEGI. (2020). *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020*. México.
- INEGI. (2021). *Censo de Población y Vivienda 2020*.
- INEGI. (2022). *Violencia contra las Mujeres en México. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021*. Aguascalientes, México.
- INEGI. (2024a). *Indicadores de Ocupación y Empleo*. Retrieved from http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/i00e/i00e2015_04.pdf

INEGI. (2024b). Ocupación. Retrieved July 22, 2024, from <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/default.html?nc=602>

Iucci, M. (2017). Políticas sociales y desigualdad. Experiencias de dos destinatarios de un programa de economía social. Retrieved July 12, 2023, from http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.10649/ev.10649.pdf

Iyer, B., Gopal, G., Dave, M., y Singh, S. (2021). Centering cooperatives and cooperative identity within the social and solidarity economy: Views from the Asia-Pacific cooperative apexes and federations. *Journal of Co-Operative Organization and Management*, 9(2), 100145. <https://doi.org/10.1016/j.jcom.2021.100145>

Jacobson, S. A., Callahan, J. L., y Ghosh, R. (2015). A Place at the Window: Theorizing Organizational Change for Advocacy of the Marginalized. *Human Resource Development Review*, 14(4), 462–485. <https://doi.org/10.1177/1534484315608555>

Jayasooria, D., Bathmavathi, K., y Ooi, G. (2008). Las personas con discapacidad en una economía en proceso de industrialización Oportunidades de desafíos en Malasia. In L. Barton (Ed.), *Superar las barreras de la discapacidad. 18 años de Disability and Society* (pp. 216–225). Madrid: Ediciones Morata.

Jiménez, J. (2016). Avances Y Desafíos de la Economía Social y Solidaria en el Ecuador. In C. Puig, J. L. Coraggio, J.-L. Laville, I. Hillenkamp, I. Farah, J. Jiménez, ... J. C. Pérez De Mendiguren (Eds.), *Economía Social y Solidaria: Conceptos, prácticas y políticas públicas*. Bilbao: hegoa. Retrieved from http://www.as-coa.org/sites/default/files/2015_CP_COLOMBIA_LAY02_Aug.pdf

Kerbo, H. (2003). Teorías de la estratificación social. Primeras explicaciones. In *Estratificación social y desigualdad. El conflicto de clase en perspectiva histórica, comparada y global* (pp. 80–110). Madrid: McGraw Hill.

Krozer, A., y Aparicio, R. (2020). Agenda para un bienestar trascendental en México. *Friedrich Ebert Stiftung*.

Kymlicka, W. (1995). *Filosofía Política Contemporánea. Una Introducción* (1st ed.). España: Ariel Ciencia Política.

Laurell, A. C. (2000). Structural Adjustment and the Globalization of Social Policy in Latin America. *International Sociology*, 15 (2)(1), 306–325.

Lave, C. A., y March, J. G. (1993). *An Introduction to Models in the Social Sciences*. Lanham, Maryland: University Press of America. <https://doi.org/10.2307/2065803>

Laville, J. (2016). La Economía Social y Solidaria frente a las políticas públicas. In C. Puig, J. L. Coraggio, J.-L. Laville, I. Hillenkamp, I. Farah, J. Jiménez, ... J. C. Pérez De Mendiguren (Eds.), *Economía Social y Solidaria: Conceptos, prácticas y políticas públicas*. Bilbao: hegoa.

Leff, E. (2015). De la multi a la inter y a la transdisciplina: Especializaciones e hibridaciones entre ciencias sociales, ciencias ambientales y ecología humana. In A. Argueta Villamar y G. Pembert Frías (Eds.), *La ruptura de las fronteras imaginarias o de la multi a la transdisciplina* (pp. 40–58). Ciudad de México: CRIM UNAM.

Levaggi, V. (2015). *Economía Social y Solidaria y Cooperación Sur – Sur : Nuevos Retos en América Latina y el Caribe*. (A. Amorim y C. Fakri-Kaurouz, Eds.). Ginebra: OIT.

Lindsay, S., Cagliostro, E., Albarico, M., Mortaji, N., y Karon, L. (2018). A Systematic Review of the Benefits of Hiring People with Disabilities. *Journal of Occupational*

Rehabilitation, 28(4), 634–655. <https://doi.org/10.1007/s10926-018-9756-z>

- Maldonado-Torres, N. (2007). Sobre la colonialidad del ser: contribuciones al desarrollo de un concepto. In S. CASTRO-GÓMEZ y R. GROSFOGUEL (Eds.), *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global* (pp. 127–168). Colombia: Siglo del hombre editores.
- Maldonado Ramírez, J. (2021). La condición precaria del sujeto con discapacidad. In P. Mara Danel, B. Pérez Ramírez, y A. Yarza de los Ríos (Eds.), *¿Quién Es El Sujeto De La Discapacidad? Exploraciones, Configuraciones Y Potencialidades* (pp. 101–126). Buenos Aires: CLACSO.
- Marañón Pimentel, B. (2021). Café victoria: Una historia autogestiva excepcional en el México urbano: 2007-2018. In B. Marañón Pimentel, H. Caballero Aguilar, y S. González Rosales (Eds.), *El trabajo recíproco y buenos vivires en México ante la crisis irreversibles de la colonialidad-modernidad capitalista* (1st ed., pp. 41–96). Mexico City: Instituto de Investigaciones Económicas UNAM.
- Mardones, J. . M., y Ursua, N. (2010). *Filosofía de las ciencias humanas y sociales*. México: Ediciones Coyoacan.
- Marradi, A., Archenti, N., y Piovani, J. I. (2007). *Metodología de las Ciencias Sociales*. Buenos Aires: Emecé Editores.
- Martínez Valle, L. (2009). La economía social y solidaria: ¿mito o realidad? *Íconos*, 13(2), 107–113.
- Marx, K. (1975). *El Capital*. Ciudad de México: Siglo XXI Editores.
- Meekosha, H., y Dowse, L. (1997). Enabling Citizenship: Gender, disability and citizenship in Australia. *Feminist Review*, 57(Autumn), 49–72. <https://doi.org/10.4324/9780203985090-4>
- Mondragón. (2024). Somos Cooperación. Retrieved July 22, 2024, from <https://www.mondragon-corporation.com/somos/>
- Mondragon, C. (2024). Cooperativa Educativa. Retrieved July 18, 2024, from <https://exploremondragon.com/es/video/arizmendi-ikastola-cooperativa-educativa/>
- Mónica Bravo, E. (2023). Ejemplo de inclusión, Pavos Down emplea a jóvenes que dejan de lado los obstáculos. Retrieved from <https://www.jornada.com.mx/notas/2023/01/15/capital/ejemplo-de-inclusion-pavos-down-emplea-a-jovenes-que-dejan-de-lado-los-obstaculos/>
- Moro, T. (2011). *Utopía*. Akal.
- Nagi, S. Z. (1964). A Study in the Evaluation of Disability and Rehabilitation Potential: Concepts, Methods, and Procedures. *American Journal of Public Health and the Nation's Health*, 54(9), 1568–1579. <https://doi.org/10.2105/AJPH.54.9.1568>
- Nussbaum, M. (2006). *Frontiers of Justice: Disability, Nationality, Species Membership*. America, United States of: Harvard University Press. <https://doi.org/10.1177/0952695106072869>
- O'Reilly, A. (2007). *El derecho al trabajo decente de las personas con discapacidades*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Ginebra: OIT. Retrieved from <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/@publ/documents/pu>

blication/wcms_091966.pdf

- OECD. (2024). Hours Worked. Retrieved July 21, 2024, from <https://www.oecd.org/en/data/indicators/hours-worked.html>
- Olivé, L. (2015). El aprovechamiento social del conocimiento tradicional: Un problema transdisciplinario. In A. Argueta Villamar y G. Pembert Frías (Eds.), *La ruptura de las fronteras imaginarias o de la multi a la transdisciplina* (pp. 79–102). Ciudad de México: CRIM UNAM.
- Oliver, M. (1990a). Disability and the Rise of Capitalism. In *The Politics of Disablement* (pp. 25–42). Macmillan. https://doi.org/10.1007/978-1-349-20895-1_3
- Oliver, M. (1990b). The Politics of Disablement. Existing Possibilities. In *The Politics of Disablement* (pp. 95–107). Londres: Macmillan. <https://doi.org/10.1097/00004356-199106000-00012>
- Oliver, M. (1998). ¿Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada? In L. Barton (Ed.), *Discapacidad y sociedad* (pp. 34–58). Londres: Ediciones Morata.
- Oliver, M. (1999). Capitalism, disability and ideology: a materialist critique of the normalization principle. Retrieved July 30, 2023, from <https://www.independentliving.org/docs3/oliver99.pdf>
- OMS. (1980). *Clasificación Internacional de la Deficiencia, la Discapacidad y la Minusvalía*. Ginebra.
- OMS. (2001). *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud*. Madrid: GRAFO S.A.
- OMS. (2021). Discapacidad y salud. Retrieved January 1, 2022, from <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>
- ONCE, F. (2023). ¿Quiénes somos? Retrieved from <https://www.fundaciononce.es/es/quienes-somos/presentacion>
- ONCE, F., y OIT. (2021). *Una economía digital inclusiva para las personas con discapacidad*.
- ONU. (1975). *Declaración de los Derechos de los Impedidos*.
- ONU. (2014). Observaciones finales sobre el informe inicial de Mexico, 1–12.
- Organización de las Naciones Unidas. (2008). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. <https://doi.org/10.17103/reei.37.08>
- Ospina, S., y Yaroni, A. (2003). Understanding Cooperative Behavior in Labor Management Cooperation: A Theory-Building Exercise. *Public Administration Review*, 63(4), 455–471. <https://doi.org/10.1111/1540-6210.00308>
- Overbye, E. (2010). Disciplinary perspectives. In F. Castle (Ed.), *The Oxford Handbook of the welfare state* (pp. 152–166). Oxford: Oxford University Press.
- Palacios, A. (2015). El modelo social de la discapacidad. In P. U. C. del Perú (Ed.), *Nueve conceptos claves para entender la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* (1st ed.). Lima: IDEHPUCP.
- Palacios, A., y Romañach, J. (2006). *El modelo de la diversidad: La Bioética y los Derechos Humanos como herramientas para alcanzar la plena dignidad en la diversidad funcional*. España: Diversitas ediciones.

- Paoli Bolio, F. J. (2019). Multi, inter y transdisciplinarietà. *Problema. Anuario de Filosofía y Teoría Del Derecho*, 13(13), 347–357.
- Pardinas, F. (1966). *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*. México D.F.: Siglo XXI.
- Pättiniemi, P., Kostilainen, H., y Nylund, M. (2017). Finland: Voluntary Organisations and Cooperatives for Socioeconomic Reintegration. In R. Spear, A. Defourny, J.-L. Laville, y L. Favreau (Eds.), *Tackling Social Exclusion in Europe: The contribution of the social economy* (pp. 172–204). New York: Routledge.
- Pérez Ramírez, B., y Delgado Juárez, Y. (2021). La “discapacidad”, condición subjetiva enfrentada a la productividad en el neoliberalismo. In B. Pérez Ramírez, N. Cruz Maldonado, y E. Lázaro Jiménez (Eds.), *Estudios críticos sobre discapacidad. Hacia un diálogo multidisciplinar* (pp. 273–287). Ciudad de México: UNAM.
- Peterson, P. (2009). What is good for General Motors ... is good for education. *Education Next*, 9(2).
- Pié, A., y Riu, C. (2014). Violencia, mujer y diversidad funcional: La vulnerabilidad aumentada. *Educació Social. Revista d'Intervenció Socioeducativa*, 58, 45–64. Retrieved from <https://www.raco.cat/index.php/EducacioSocial/article/view/284933>
- Pino Morán, J. A., y Tiseyra, M. V. (2019). Encuentros entre la perspectiva decolonial y los estudios de la discapacidad. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 10(2), 497–521.
- Pochmann, M. (2007). Posibilidades y límites de la economía solidaria latinoamericana. In J. L. Coraggio (Ed.), *La Economía Social desde la periferia. Contribuciones Latinoamericanas* (pp. 225–241). Buenos Aires: Editorial Altamira.
- Polanyi, K. (1944). La Gran Transformación. Los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo. Fondo de la Cultura Económica.
- Pollini, G. (2015). La sociología de los valores: Teorías y análisis. In A. Argueta Villamar y G. Pembert Frías (Eds.), *La ruptura de las fronteras imaginarias o de la multi a la transdisciplina* (pp. 120–140). Ciudad de México: CRIM UNAM.
- Pribble, J. (2011). Worlds Apart: Social Policy Regimes in Latin America. *Studies in Comparative International Development*, 46(2), 191–216. <https://doi.org/10.1007/s12116-010-9076-6>
- Quetelet, A. (1999). Física social o Ensayo sobre el hombre y el desarrollo de sus facultades. *REIS: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, (87), 305–322. <https://doi.org/10.2307/40184181>
- Quijano, A. (2014). *Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. Colección antologías, CLACSO*. Buenos Aires: CLACSO.
- RAE. (2022). Definición de Modelo.
- Razeto Migliaro, L. (2007). La economía de solidaridad: concepto, realidad y proyecto. In J. L. Coraggio (Ed.), *La Economía Social desde la periferia. Contribuciones Latinoamericanas* (pp. 317–338). Buenos Aires: Editorial Altamira.
- RIPESS. (2022). Experiencia de Incidencia política: Grupo Red de Economía Solidaria del Perú (GRESPE) con enfoque de género. Retrieved from <https://www.ripess.org/experiencia-de-incidencia-politica-grupo-red-de-economia-solidaria-del-peru-gresp-con-enfoque-de-genero/?lang=es>

- Robles Cardoso, C. E., y Díaz López, M. E. (2018). El fomento del empleo a través de las cooperativas en México. In V. M. Arnáez Arce y M. E. Izquierdo Muciño (Eds.), *Fomento del cooperativismo como alternativa económica y social sostenible. Una visión de México y España* (pp. 169–182). Madrid: Dykinson S.L. <https://doi.org/10.2307/j.ctvfb6zt4.10>
- Romañach, J., y Lobato, M. (2005). La Dignidad En La Diversidad Del Ser Humano. *Foro de Vida Independiente*, 1–8.
- Romero, C. F. (2016). La extensión de los ajustes razonables en el derecho de las personas en situación de discapacidad de acuerdo al enfoque social de derechos humanos. *Ius et Praxis*, 22(2), 227–252. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122016000200008>
- Russell, M. (2008). Lo que no pueden hacer los derechos civiles en el ámbito de la discapacidad. Empleo y economía política. In L. Barton (Ed.), *Superar las barreras de la discapacidad* (pp. 245–267). España: Ediciones Morata.
- Salud, S. de. (2023). PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-039-SSA-2023, en materia de Certificación de la Discapacidad.
- Sánchez, J. (2017). Institucionalidad y políticas para la economía popular y solidaria: balance de la experiencia ecuatoriana. In J. L. Coraggio (Ed.), *Miradas sobre la economía social y solidaria en América Latina* (pp. 85–101). Buenos Aires.
- Santos, J., Puig, P. P., y Rausky, M. E. (2018). Métodos mixtos y reflexividad: explorando posibles articulaciones. In J. I. Piovani y L. Muñiz Terra (Eds.), *¿Condenados a la reflexividad?* (pp. 254–283). Buenos Aires: Biblos. <https://doi.org/10.2307/j.ctvn5tzjw.14>
- Sapon Shevin, M. (2013). La inclusión real: Una perspectiva de justicia social. *Revista de Investigación En Educación*, 3(11), 71–85. Retrieved from <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4735233&info=resumen&idioma=SPA>
- Scaffa, S. / G. /. (2016). *Willard y Spackman. Terapia Ocupacional*.
- Schwandt, T. A. (2007). *The SAGE Dictionary of Qualitative Inquiry. The SAGE Dictionary of Qualitative Inquiry* (3rd ed.). United States of America: Sage Publications Inc. <https://doi.org/10.4135/9781483398969>
- Scott, W. R. (2014). *Institutions and Organizations. Ideas, Interests, and Identities* (4th ed.). United States of America: SAGE.
- Sebastián Solanes, R. F. (2018). La aportación de Juan Luis Vives al estudio de la pobreza. Del socorro de los pobres a la aporofobia. *VIVESIANA*, III, 75–87.
- Sen, A. (2021). *La Idea de la Justicia* (4th ed.). Ciudad de México: Penguin Random House. Grupo Editorial.
- Shakespeare, T. (2006). *Disability rights and wrongs. Disability Rights and Wrongs*. <https://doi.org/10.4324/9780203640098>
- Singer, P. (2007). Economía Solidaria. Un modo de producción y distribución. In J. L. Coraggio (Ed.), *La Economía Social desde la periferia. Contribuciones Latinoamericanas* (pp. 59–78). Buenos Aires.
- Sjöberg-Tapia, O., Oyarzún, F., Ganga, F., y Cadamuro, I. (2022). Organizational Justice and Business Results. a Comparative Study in Small and Medium Companies From Chile and Peru. *Novum Jus*, 16(3), 315–337. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2022.16.3.12>

- Social Enterprise UK. (2023). All about Social Enterprise.
- Solt, F. (2004). Economic Inequality and Democratic Political Engagement. In F. Solt (Ed.), *Luxembourg Income Study Working Paper #7* (pp. 1–25). Luxembourg Income Study (LIS), asbl.
- Spear, R. (2017a). introduction. In R. Spear, A. Defourny, J.-L. Laville, y L. Favreau (Eds.), *Tackling Social Exclusion in Europe. The contribution of the social economy*. New York: Routledge.
- Spear, R. (2017b). United Kingdom: Labour market integration and employment creation. In R. Spear, A. Defourny, J.-L. Laville, y L. Favreau (Eds.), *Tackling Social Exclusion in Europe: The contribution of the social economy* (pp. 439–475). New York: Routledge.
- Spicker, P. (2017). Arguments for welfare. In *The welfare state and social policy*. Londres: Rowman y Littlefield International Ltd.
- Thomas, C. (2007). *Sociologies of Disability, "Impairment", and Chronic Illness: Ideas in Disability Studies and Medical Sociology*. Londres: Palgrave.
- Toboso Martín, M. (2017). Capacitismo. In L. Platero, M. Rosón, y E. Ortega (Eds.), *Barbarismos queer y otras esdrújulas* (pp. 73–81). Barcelona: Bellaterra.
- Trapaga, A. L. (2018). Cooperativas, crecimiento, sostenibilidad e inclusión social en España. In V. M. Arnáez Arce y M. E. Izquierdo Muciño (Eds.), *Fomento del cooperativismo como alternativa económica y social sostenible. Una visión de México y España* (Vol. 1, pp. 185–202). Madrid: Dykinson S.L.
- Tremblay, C. (2009). *Advancing the social economy for socio-economic development: International perspectives. Canadian Social Economy Research Partnerships*. Retrieved from <http://140.230.24.101:8080/xmlui/handle/10587/570>
- Unión, H. C. de la. (2022a). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Retrieved October 26, 2022, from <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Unión, H. C. de la. (2022b). *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Diario Oficial de la Federación*. Ciudad de México. Retrieved from http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5191516&fecha=30/05/2011
- UPIAS. (1974). *Definición de Discapacidad*.
- Urmanavičienė, A., y Butkevičienė, E. (2023). The Role of Work Integration Social Enterprises in Achieving Sustainable Development Goals during the COVID-19 Pandemic: The Case Study of Lithuania. *Sustainability (Switzerland)*, 15(5). <https://doi.org/10.3390/su15054324>
- Utzet, M., Botías, F., Silva-Peñaherrera, M., Tobías, A., y Benavides, F. G. (2021). Informal employment and poor self-perceived health in Latin America and the Caribbean: a gender-based comparison between countries and welfare states in a pooled analysis of 176,786 workers. *Globalization and Health*, 17(1), 1–11. <https://doi.org/10.1186/s12992-021-00792-3>
- Valverde Gefaell, C. (2015). *De la necropolítica neoliberal a la empatía radical. Violencia discreta, cuerpos excluidos y repolitización*. Barcelona: Icaria y Más madera.
- Van Laer, K., y Janssens, M. (2017). Agency of ethnic minority employees: Struggles around identity, career and social change. *Organization*, 24(2), 198–217.

<https://doi.org/10.1177/1350508416664143>

- Van Maanen, J. (1988). *Tales of the field*. University of Chicago.
- Vidal, I. (2017). Spain: A new social economy still inadequately known and recognised. In R. Spear, A. Defourny, J.-L. Laville, y L. Favreau (Eds.), *Tackling Social Exclusion in Europe. The contribution of the social economy*. New York: Routledge.
- Villanueva, E. (2014). Teletón: caridad y discriminación. *Proceso*.
- Viñas Adrianzén, M. del R. (2019). ¿La inclusión laboral de las personas con discapacidad, una utopía? *Ciencia y Tecnología*, 15(1), 61–66.
- Vitali Bernardi, S. M., y Oulhaj, L. (2021). La “Economía Social y Solidaria” entre la restauración neoliberal y los gobiernos progresistas. *Análisis de las políticas públicas implementadas en Argentina y México en el siglo XXI. GIZAEKOA - Revista Vasca de Economía Social*. <https://doi.org/10.1387/gizaekoa.22495>
- Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista*, 52, 1–17. <https://doi.org/10.1016/j.df.2016.09.005>
- Waldman Mitnick, G. (2003). Los nuevos horizontes de las ciencias sociales: interpelando a las fronteras disciplinarias. In *Las ciencias sociales, universidad y sociedad. Temas para una agenda de posgrado*. Ciudad de México: CRIM UNAM.
- Walzer, M. (2015). *Las Esferas de la Justicia* (2nd ed.). Ciudad de México: Fondo de la Cultura Económica.
- Zerega, M. M., Tutivén Román, C., y Bujanda, H. (2020). Devenir discapacitado: nuevos monstruos, cyborgs y desplazados en el capitalismo contemporáneo. *Nomadas*, 52, 149–165. <https://doi.org/10.30578/nomadas.n52a9>
- Zucker, L. G. (1987). Institutional Theories of Organization. *Annual Review of Sociology*, 13(1987), 443–464. Retrieved from <http://www.jstor.org/stable/2083256>
- Zukerfeld, M., y Soto, M. A. (2020). La discapacidad en el capitalismo industrial e informacional: Aportes desde el materialismo cognitivo. *Revista Española de Discapacidad*, 8(2), 57–83. <https://doi.org/10.5569/2340-5104.08.02.03>



De la deficiencia a la diversidad: análisis crítico del marco jurídico mexicano y los nuevos paradigmas del concepto de discapacidad

From impairment to diversity: critical analysis of the Mexican legal framework and the new paradigms of the concept of disability

Guillermo Ramírez-Rentería

 <https://orcid.org/0009-0003-5289-0471>

Universidad Nacional Autónoma de México. México
Correo electrónico: mtro.guillermo.ramirez@gmail.com

Recepción: 16 de noviembre de 2023

Aceptación: 15 de abril de 2024

Publicación: 17 de septiembre de 2024

DOI: <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2025.52.18692>

Resumen: La integración de las personas con discapacidad en México constituye un pilar fundamental para alcanzar un desarrollo inclusivo y fortalecer la participación ciudadana. Esta investigación hace un recuento del concepto de *discapacidad*, su medición histórica y los elementos constitutivos del marco jurídico mexicano. El argumento presentado sostiene que el marco normativo mexicano no se encuentra armonizado con las recomendaciones internacionales, complicando el diseño e implementación de políticas públicas y sociales. La estructura subsecuente abarca el concepto de la discapacidad, los planes nacionales de desarrollo y el marco jurídico mexicano, en función del marco internacional mediante un análisis crítico. Se concluye que el marco jurídico mexicano sobre discapacidad requiere armonizarse en torno al modelo social de la discapacidad.

Palabras clave: discapacidad, inclusión, desarrollo, justicia.

Abstract: The integration of persons with disabilities in Mexico is a fundamental pillar for achieving inclusive development and strengthening citizen participation. This research has an overview of the concept of disability, its historical measurement and the constituent elements of the Mexican legal framework. The argument presented suggests that the Mexican normative framework is not harmonised with international recommendations, complicating the design and implementation of public and social policies. The subsequent structure covers the concept of disability, national development plans and the Mexican legal framework in terms of the international framework through a critical analysis. It is concluded that the Mexican

legal framework on disability needs to be harmonised around the social model of disability.
Keywords: disability, inclusion, development, justice.

Sumario: I. *Introducción*. II. *El concepto de discapacidad y su medición en México y el mundo*. III. *Los planes nacionales de desarrollo en México*. IV. *El marco jurídico internacional en materia de discapacidad*. V. *El marco jurídico mexicano en materia de discapacidad*. VI. *Conclusiones*. VII. *Referencias*.

I. Introducción

La discapacidad es un tema que se debe abordar constantemente en México a cuenta de su importancia para la inclusión de personas con diversidad funcional en la sociedad. El concepto de *discapacidad* ha ido cambiando a través del tiempo, pasando de ser un castigo divino hasta reconocerse como una limitante creada por una determinada organización social. Dicho lo anterior, la discapacidad puede entenderse como una situación resultante de la interacción de un sujeto con alguna diversidad funcional y el entorno que lo rodea. El entorno usualmente se vuelve inaccesible en función de las barreras arquitectónicas o culturales que enfrentan las personas con discapacidad. Como consecuencia de estas barreras, los organismos internacionales consideran que las personas con discapacidad son un grupo susceptible de caer en pobreza y permanecer en dicha situación.

En México, las leyes que buscan atender a la discapacidad son relativamente recientes. La Ley General de las Personas con Discapacidad fue emitida en 2005; la actual Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad fue publicada en 2011. Mientras que la primera ley se basó en el modelo médico, la segunda se fundamentó en el modelo social. Sin embargo, estas no son las únicas leyes que regulan la discapacidad; se puede afirmar que no todas las regulaciones se basan en el modelo social de la discapacidad. Las leyes de salud, asistencia social, educación, seguridad social o desarrollo también son importantes para el tratamiento de la discapacidad.

Las leyes son la consecuencia de la forma en que se ha entendido la discapacidad en México evolucionando según los paradigmas sociales, influenciando la forma en que se mide. Por ejemplo, la discapacidad fue medida en 1900 a través de categorías negativas, como se menciona en la metodología de dicho censo (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2010). En el conteo de 1995 se reconoció que la discapacidad es parte del ser humano, por lo que es necesario hacer un análisis exhaustivo de la catego-

ría de discapacidad con el fin de erradicar los prejuicios existentes en torno a esta (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2001).

La atención por parte del Estado hacia las personas con discapacidad es reciente y tiene como antecedente al programa CONVIVE de 1995. A partir de la promulgación de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad en 2011, cada administración debe presentar programas de inclusión nacionales. Sin embargo, los resultados de la implementación de los programas nacionales de inclusión no han sido los esperados. El Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024 es la última estrategia al respecto de esta inclusión; sin embargo, como sus programas homónimos anteriores, no ha tenido resultados trascendentales.

El argumento del presente texto tiene como hipótesis que el marco jurídico mexicano referente a la discapacidad presenta inconsistencias en torno al modelo social de la discapacidad. El objetivo de esta investigación es realizar una revisión sistemática de las perspectivas sobre la discapacidad en México, fundamentadas en modelos teóricos, su medición y el marco jurídico del país. Para lograr el objetivo, se analiza la armonización de la legislación mexicana actual con respecto a los instrumentos internacionales que México ha firmado y ratificado y los planes nacionales de desarrollo que se han producido. Además, se hace énfasis en el papel del derecho al trabajo digno como un mecanismo de inclusión y como puerta de entrada al disfrute y ejercicio de los demás derechos.

II. El concepto de discapacidad y su medición en México y el mundo

El concepto que comienza a ser utilizado dar cuenta del fenómeno de la discapacidad, partiendo del modelo médico, es el de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Clasificación Internacional de Deficiencias Discapacidades y Minusvalías (CIDDM), publicada en 1980. La finalidad de esta clasificación era servir de guía para profesionales sanitarios, como médicos, fisioterapeutas, enfermeras, psicólogos entre otros. La CIDDM aborda el tema mediante tres ejes: deficiencia (*impairment*), discapacidad (*disability*) y minusvalía (*handicap*). Estos tres conceptos eran considerados como sucesivos, indicando que a la enfermedad le seguía la deficiencia, la discapacidad y, por último, la minusvalía (OMS, 1980).

La CIDDM definió a la enfermedad como “Una situación intrínseca que abarca cualquier tipo de enfermedad, trastorno o accidente”. La *deficiencia* fue definida como “La exteriorización directa de las consecuencias de la enfermedad y se manifiesta tanto en los órganos del cuerpo como en sus funciones”; la *discapacidad* se explicó como “La objetivación de la deficiencia en el sujeto y con una repercusión directa en su capacidad de realizar actividades en los términos considerados normales para cualquier sujeto de sus características”; y, por último, la *minusvalía* se definió como “La socialización de la problemática causada en un sujeto por las consecuencias de una enfermedad, manifestada a través de la deficiencia y/o la discapacidad, y que afecta al desempeño del rol social que le es propio” (OMS, 1980).

Las definiciones anteriores son propias del modelo médico de la discapacidad; esta última es solamente la exteriorización natural de la enfermedad. Estas definiciones no tomaron en cuenta otros conceptos relacionados a la discapacidad que la consideraban de una forma distinta, como la del *impedido* de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de Naciones Unidas (ACDH) y la Unión de los Impedidos Físicos contra la Segregación (UPIAS). La UPIAS fue una organización formada en 1972 con el fin de politizar la discapacidad en el Reino Unido, inspirada en los movimientos sobre derechos civiles y políticos de la época, y fue uno de los primeros actores que impulsaron el modelo social de la discapacidad, como menciona Goodley (2011).

La UPIAS definió a la discapacidad como

La desventaja o restricción para una actividad que es causada por una organización social contemporánea que toma poco o nada en cuenta a las personas que tienen deficiencias físicas (sensoriales o mentales) y de esta manera las excluye de participar en la corriente principal de las actividades sociales. (Union of the Physically Impaired Against Segregation, 1975)

La conceptualización de la discapacidad de UPIAS tomó en cuenta al sujeto colectivo, reafirmando que la discapacidad es la resultante de una organización humana, por lo que es susceptible de cambiar. La concepción social de la discapacidad de UPIAS, y la recepción crítica de la CIDDM, provocarían propuestas de revisión a dichos instrumentos. Los grupos de expertos y activistas, en conjunto con gobiernos, propondrían cambios que darían origen a la Clasificación Internacional de la Salud, la Discapacidad y el Funcionamiento (CIF) en 2001.

En 1993, el documento de las *Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad* ya tendría una perspectiva diferente a la CIDDM, definiéndola como “Una persona que sufre restricciones en la clase o en la cantidad de actividades que puede realizar debido a dificultades corrientes causadas por una condición física, una condición mental o un problema de salud de largo plazo[...]” (Organización de las Naciones Unidas, 1993)1993.

Sin embargo, la CIF en 2001 ya delimitaba componentes constituidos de la discapacidad: *a)* funcionamiento: “Es un término genérico para designar las funciones y estructuras corporales, la capacidad de desarrollar actividades y la participación social del individuo”; *b)* discapacidad: “Es un término genérico que engloba las deficiencias en las funciones y estructuras corporales, las limitaciones, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación social del ser humano”; y *c)* factores contextuales: “El entorno físico y social en el que las personas viven” (OMS, 2001, p. 9). Con estas definiciones, la CIF da cuenta tanto del modelo social como del marco teórico de sus definiciones.

Un hito importante fue la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). La convención en su inciso E dicta que “La discapacidad es un concepto en evolución que surge de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras derivadas de actitudes y entornos que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás” (Organización de las Naciones Unidas, 2008). La Convención es, hasta nuestros días, un referente de los esfuerzos internacionales para la implementación del modelo social de la discapacidad.

El Informe Mundial sobre la Discapacidad de 2011, del Banco Mundial y la OMS, introduciría una perspectiva distinta sobre la discapacidad como parte importante de la existencia del ser humano. De acuerdo con el informe,

La discapacidad forma parte de la condición humana: casi todas las personas experimentarán algún tipo de discapacidad temporal o permanente en algún momento de su vida, y aquellos que lleguen a la vejez experimentarán dificultades crecientes en su funcionamiento. La discapacidad es compleja y las intervenciones varían según el contexto. (Organización Mundial de la Salud, 2011)

Los resultados de las dinámicas sociales han llevado a un cambio en la concepción de la discapacidad, y también han impactado en la Real Academia Española. Anteriormente, la definición aludía a una deficiencia para

realizar actividades cotidianas; pero ahora se enfatiza el entorno social. La definición actual de discapacidad es la de una “Situación de la persona que, por sus condiciones físicas, sensoriales, intelectuales o mentales duraderas, encuentra dificultades para participación e inclusión social” (Real Academia Española, 2024).

1. Descripción de los modelos de prescindencia, médico y social de la discapacidad

La discapacidad se ha concebido, a lo largo de la historia, con el lente de los paradigmas sociales. Autores como Palacios (2015) entienden el surgimiento de modelos. Los modelos representan un pensamiento generalizado de un contexto histórico; sin embargo, estos modelos no existen en una línea recta, superados unos por otros, sino que prevalecen en distintos contextos de nuestra realidad. Incluso en las regiones de un mismo país, algunos modelos están más presentes que otros, y se reflejan en la forma en que se mide a la discapacidad y por el marco jurídico que la regula.

El *modelo de prescindencia* tiene su origen en la edad clásica y parte del medievo, coexistiendo con el paradigma de la caridad cristiana (Fuentes, 2002). El paradigma de la caridad cristiana considera a la discapacidad como un castigo divino; algo que hay que aceptar y padecer, y que aquellas personas en situación de discapacidad que no puedan producir bienes o servicios son prescindibles (Palacios, 2015, p. 12). El *modelo médico* o *rehabilitador* surge con la Modernidad y la racionalidad cartesiana. Tal modelo considera que la discapacidad es una consecuencia de una limitación física o funcional, por lo que las personas con discapacidad son consideradas como enfermas, anormales o minusválidas, entre otras categorías peyorativas adoptadas por la sociedad de la época. De acuerdo con esta premisa, las personas con discapacidad son sujetas de institucionalización y “cura”.

El *modelo social* fue la respuesta al modelo médico, y vendría a integrarse con la CIF. Dicho modelo considera a la discapacidad como una problemática de origen social, más que de origen individual, cuyo objetivo es la inclusión de aquellas personas a las que la sociedad excluye (Shakespeare, 2006). El modelo social tiene como enfoque pensar en las características de la organización social, ya que es esta la que discapacita a las personas que no se encuentran en el promedio funcional mediante las barreras sociales y arquitectónicas. Este modelo pone énfasis en la dignidad humana.

2. *Análisis de los métodos y herramientas utilizadas para medir la discapacidad en México y en el contexto internacional*

Una vez establecidos los modelos teóricos que configuran a la discapacidad y que orientan la construcción de datos, se procede a enumerar los esfuerzos estadísticos internacionales y nacionales, señalando el enfoque teórico que los sostiene. En 1988 las Naciones Unidas publicaron la Base de Datos Estadísticos de las Naciones Unidas sobre Impedidos (DISTAT) (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2001). La base contenía datos de 95 países y fue publicada en 1990 (Organización de las Naciones Unidas, 1990). El Compendio DISTAT utilizó las definiciones de la CIDDM, y los datos demográficos que se buscaron recolectar fueron agrupados en dos. El primer grupo fue conformado por datos demográficos, socioeconómicos, hogar y familia, edad y sexo en zonas urbanas y rurales, nivel de instrucción, actividad económica, ocupación, industria y empleo. El tema del segundo grupo fue experiencia de la incapacidad, con las variables: presencia de una deficiencia adicional, edad en que comenzó, causa de la deficiencia, situación de la incapacidad, gravedad de la deficiencia/grado de incapacidad, ayudas utilizadas para reducir la incapacidad, servicios y tratamiento recibido y cuestiones relativas especiales a la incapacidad (Organización de las Naciones Unidas, 1990).

De acuerdo con DISTAT, en México de 1980, en el rango de 6 a 14 años, existían 2.8% personas consideradas o que se identificaron como *impedidas*. Estos resultados no fueron comparables, debido a que los rangos de población variaban entre los países que reportaron sus resultados. Hubo países que contaron personas de 10 o más años, 15 o más años, todas las edades; o el caso de México cuyo rango fue único. El resultado de la diferencia de criterios fue que el porcentaje de personas impedidas discurría desde 0.9 % en Suiza hasta 19.9 % en Austria. Una medición importante fue la de Canadá en 1986, realizada bajo el enfoque de impedimento, cuya aplicación de preguntas generales daba paso a detallar la discapacidad mediante una encuesta focalizada. Finalmente, el documento expone la diferencia entre la codificación de las preguntas, así como las técnicas de selección de los países, y concluye que las tasas de impedimento no son comparables debido a las diversas fuentes de acopio, diseños, definiciones y conceptos utilizados y métodos de encuesta (Organización de las Naciones Unidas, 1990, p. 38).

La OIT también ha estudiado a la discapacidad con el fin de entender la situación laboral de las personas, teniendo como principales objetivos

los obstáculos en el trabajo, alojamiento y actitudes dentro del mercado laboral. Para lograr tales fines, se ha buscado conocer el uso de auxiliares técnicos, el tipo de estos, ajustes necesarios para el trabajo, medios para acudir al trabajo, presencia de discriminación laboral, etcétera (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2017). La UNICEF, por su parte, ha desarrollado módulos de preguntas para detectar la situación de discapacidad en niños y niñas desde 2012, con rangos de edad de 2 a 4, de 2 a 17 y de 5 a 17 años. La CEPAL es otro organismo que ha indicado la imperiosa necesidad de generar datos que permitan dar cuenta de la realidad que viven las personas con discapacidad y no solamente contarlas. Como mencionan González y Ullmann (2019), se tienen como antecedente las recomendaciones de Naciones Unidas 4.194 y 4.198 de 2010 de incluir en los censos a las personas con discapacidad, sobre todo si no se tiene una encuesta especializada. Así mismo, la recomendación 4.207 de Naciones Unidas indica la necesidad de incluir respuestas graduadas y no dicotómicas, situación que se corrigió en el censo 2020 en México. Aun así, para ese momento sólo seis países habían seguido las recomendaciones: Argentina, Bolivia, Guatemala, México, Perú y Uruguay (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2001).

De acuerdo con los resultados encontrados por la CEPAL en América Latina, un 14 % de la población experimenta algún tipo de discapacidad. Hoy en día los países continúan utilizando diversos enfoques para medir la discapacidad. Finalmente, la CEPAL indica que las estadísticas deben cumplir los objetivos de proporcionar información que permita elaborar diagnósticos; e identificar limitaciones para actividades de la vida diaria, grado de limitación, características demográficas, sociales y económicas de la población en situación de discapacidad, asignaturas todavía pendientes (González y Ullmann, 2019, p. 206).

3. La discapacidad y su medición en México

En México la discapacidad ha sido medida de diferente forma y bajo definiciones propias de su contexto histórico. En 1890 y en el censo de 1900 se midió el fenómeno de la discapacidad bajo el concepto de “defectos físicos y mentales”, situación se mantendría hasta el censo de 1940. Este censo sería el último que incluiría esta información, hasta el conteo de 1995 (Fuentes y Arellano, 2019), el cual sería un hito en la medición de la discapacidad en México, pues este censo presentaría un modelo teórico basado en la CIDDM, observaciones de la OMS, la OPS y de la sociedad civil.

En el censo de 1900, bajo la gestión de Antonio Peñafiel, se establecieron las estadísticas vitales y la periodicidad decenal del censo. La discapacidad se integraría por cuatro categorías, “ceguera, sordo-mudera, idiotismo y cretinismo”. A dichas categorías se sumaría en 1910 la “enajenación mental” (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2001). El censo de 1920 fue levantado hasta noviembre de 1921, a causa de las secuelas de la Revolución mexicana; para este levantamiento se sumarían otras categorías. Entre las nuevas conceptualizaciones está la “incapacidad” para trabajar, y sus categorías serían: “Sordo, mudo, sordomudo, ciego, manco, cojo, tullido, jorobado, idiota o loco”, conceptos que se repetirían en los censos de 1930 y 1940. En el censo de 1940 la discapacidad ya no se relacionaba con un “impedimento” para trabajar, es decir, ya no se daba por hecho que los defectos físicos sugieren relación de causalidad con la “incapacidad laboral”. Sin embargo, este sería el último censo que incluiría a personas con discapacidad hasta 1995 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2001).

Entre 1940 y el conteo de 1995 existieron otros esfuerzos vinculados a conocer la discapacidad. En 1943 existió un estudio estadístico, denominado *La invalidez en el IMSS, 1943-1975*, que abordó la cantidad de “pensiones por invalidez” de los derechohabientes del IMSS. Se contabilizaron 43,939 pensiones otorgadas desde diciembre de 1943 hasta febrero de 1975, describiéndolas por edad, sexo, diagnóstico, zona geográfica donde se otorgó la pensión y pensiones vigentes (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2001). En 1954 se realizó un “Muestreo de lisiados profundos” en el Distrito Federal, aplicado por la Dirección General de Estadística de la Secretaría de Economía Nacional y por la Secretaría de Salubridad y Asistencia. La encuesta buscaba conocer el número de “lisiados profundos” y sus características en el Distrito Federal, aunque, de acuerdo con el INEGI, ninguna dependencia publicó resultados finales (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2001). En 1964, se realizó la Primera Investigación Nacional de Enfermos Neurológicos y Psiquiátricos, realizada por la Dirección General de Neurología, Salud Mental y Rehabilitación de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, que buscaba conocer la prevalencia de las personas con enfermedades psiquiátricas.

En el X Censo General de Población y Vivienda 1980 no existió pregunta que buscara identificar la discapacidad en los hogares y viviendas que visitaba. La única aproximación a la discapacidad incluida en el cuestionario fue relativa al trabajo, en su sección de “Información” en el apartado para personas de 6 a 14 años (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2001).

fia, 2001). En 1982 se aplicó una encuesta denominada Encuesta Nacional de Inválidos, ejecutada por la Secretaría de Salud y motivada por el Programa de Acción Mundial para los Impedidos de 1982. De acuerdo con el INEGI, se registraron 40,245 personas, agrupadas en 260 categorías de causas; sin embargo, no es posible encontrar dichos resultados en línea.

En la tradición censal mexicana se han hecho conteos desde 1995 hasta 2005, con el fin de obtener datos entre los censos. El Conteo de Población y Vivienda 95 fue el primer censo que incluyó a la discapacidad en la categoría de “Hogares” (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 1995). La medición de la discapacidad con enfoque en el modelo social aparecería en este censo y retomaría los debates sobre discapacidad surgidos a raíz de la CIDDM. La incorporación del término obedeció a la solicitud de un grupo de personas de identificar la discapacidad, causas, tipo de discapacidad y el impacto en la vida diaria. En el documento de presencia del tema de discapacidad se aclara que existía la necesidad de conocer el volumen de la población con limitaciones e impedimentos físicos, y se reconoce la complejidad de recabar dicha información, debido —entre otros motivos— a la confusión entre los términos *debilidad e impedimento* para los encuestados (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2001, p. 60). Ese mismo año se buscaría levantar el *Registro nacional de menores con discapacidad*, por parte de la Secretaría de Educación Pública, DIF, INEGI y gobiernos estatales y cuyos resultados arrojaron que en 1995 había 2,728,045 menores con discapacidad.

La discapacidad, de acuerdo con la metodología del censo de 1995, es “Toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano, como consecuencia de una deficiencia anatómica, fisiológica o psicológica” (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2001, p. 26). La metodología ofreció una clasificación de las discapacidades y sus respectivas definiciones: *a)* lenguaje; *b)* visual; *c)* audición; *d)* neuromotora, y *e)* mental. Aun con sus limitantes, sería el primer gran esfuerzo real por dar cuenta de la realidad social de las personas con discapacidad en México. Al final del censo se registró la información mediante una *cédula de discapacidad*, con el fin de ubicar geográficamente y conocer la cantidad de personas y sus características. La cédula debería servir como referente para que la Comisión Nacional del Programa Nacional para el Bienestar e Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (CONVIVE) elaborara un directorio nacional de personas con discapacidad.

El gran coordinador de la información para elaborar el directorio nacional fue el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

En el censo del año 2000, después de consultar a grupos de trabajo respecto al tema en 1997, se acordó integrar la variable de discapacidad de una manera más completa, elaborando un marco teórico y metodológico. La respuesta fue el documento titulado *Presencia del tema de discapacidad en la información*. La inclusión del tema se debió a diferentes actores de la sociedad civil, como la Confederación Mexicana de Asociaciones a favor de la Persona con Discapacidad Intelectual A. C. (CONFE), Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral I. A. P. (APAC), ARARU, ANDERI, Comité Internacional Prociegos I. A. P., CONADECURASIME, Discapitados Mexicanos A. C., Discapitados Visuales, Industrias de Buena Voluntad I. A.P. y Libre Acceso I. A. P., CANACINTRA, Cruz Roja, Fondo Unido Rotario A. C., Grupo de Estudios al Nacimiento A. C., Very Special Arts A. C., Radio UNAM y TC UNAM (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, 2006).

El documento metodológico sobre discapacidad aclaraba que “No existen discapacidades sino personas con discapacidad. Es fundamental considerar antes que nada a la persona con discapacidad como un ente sociopsicobiológico, ya que una misma condición repercute en formas diferentes de discapacidad en sujetos distintos” (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2001, p. 18). En este documento se menciona que fue constituida la Subcomisión del Sistema de Información sobre Población con Discapacidad, con el fin de establecer lineamientos para crear el Sistema Nacional de Información sobre Población con Discapacidad (SNIPD). Este sistema estaría compuesto por 27 organizaciones de personas con discapacidad, 13 organizaciones solidarias, 8 secretarías de Estado y 17 dependencias o entidades de la administración pública general, bajo la coordinación del INEGI. El SNIPD contemplaba la creación de cuatro subsistemas: salud, educación, trabajo y desarrollo social.

En el cuestionario ampliado del censo de 2000 podemos observar que el instrumento utilizado para medir la discapacidad se construyó bajo el concepto de *limitación*. A la persona se le preguntaba si tenía alguna limitación para moverse, caminar, usar brazos o manos; si requería de un aparato para oír, si era mudo, ciego o padecía retraso mental; también se buscaba determinar las causas de las limitaciones, es decir, si se trataba de una limitación congénita o derivada de alguna enfermedad, accidente, edad avanzada, etcétera. Se puede verificar que en el censo de 2000 se produjo un cambio

de concepción y medición de la discapacidad, aunque no se tendría continuidad para el conteo de 2005 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2005); también, el cuestionario aplicado tendría un enfoque combinado de deficiencia y discapacidad (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2000).

En el censo de 2010 se registró nuevamente a la población con discapacidad a través de las variables de limitación y causa de limitación. Este censo toma algunas recomendaciones de Naciones Unidas como el centrarse en cuatro ejes: caminar, ver, escuchar y del conocimiento; de igual modo, se establecen tres propósitos principales que se pueden lograr de tener datos suficientes sobre este grupo de población: *a)* servicios accesibles como alojamiento, transporte o ayudas técnicas; *b)* situación social y de salud de la población con discapacidad, y *c)* evaluar la igualdad de oportunidades (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2010, p. 47). El censo de 2010 toma en cuenta por primera vez las recomendaciones del Grupo de Washington (GW) y la CIF sobre la elaboración de estadísticas de discapacidad. El objetivo del GW se convierte entonces en el objetivo del censo, el cual es la identificación de la *limitación en la actividad* cuya definición es: “Las dificultades que puede presentar una persona para llevar a cabo dichas actividades”. Con el fin de poder comparar datos a nivel mundial, se utilizan las categorías de: visión, audición, cognición, comunicación, movilidad y autocuidado (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2010, p. 50).

En el censo 2020 el modelo social, de acuerdo con el marco conceptual, fue el sustento teórico para la elaboración de las preguntas. La metodología no tuvo grandes cambios respecto del 2010. Sin embargo, ahora la pregunta para detectar si hay o no discapacidad sería en escala Likert con las siguientes opciones: “no tiene”, “lo hace con dificultad”, “lo hace con mucha dificultad” y “no puede hacerlo”. Igualmente sustituirían la pregunta de “poner atención o aprender cosas sencillas” por “recordar o concentrarse”, y eliminarían la parte de la pregunta que indicaba: “¿tiene alguna limitación mental?”. Esto debido a que ahora hay una pregunta propia —a causa de las iniciativas sobre mejorar los sistemas de información sobre salud mental—, como lo menciona el artículo 72 de la Ley General de Salud y los objetivos ODS 2030, que señala: “¿Tiene algún problema o condición mental? (autismo, síndrome de Down, esquizofrenia, etcétera)”; mientras que la pregunta sobre la causa de discapacidad permaneció igual que en el censo 2010.

Los resultados del Censo 2020 en materia de discapacidad fueron los siguientes: 6,179,890 personas, lo que equivale a 4.9% de la población, ma-

nifiesta tener alguna discapacidad; 53% son mujeres, mientras que en 2010 eran 51.1%. Las discapacidades más frecuentes siguen siendo, en primer lugar, caminar, subir o bajar, con 47.6%, en comparación con 58.3% en 2010. En segundo lugar, ver (aun usando lentes), con 43.5%; mientras que en 2010 era cerca de la mitad con 27.2%. En tercer lugar, oír (aun usando aparatos auditivos), con 21.9%; mientras que en 2010 fue, como en el caso anterior, aproximadamente la mitad, con 12.1%. Por lo tanto, podemos observar resultados muy dispares entre los dos censos, a pesar de que sus metodologías son muy parecidas (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020).

III. Los planes nacionales de desarrollo en México

El tema de la discapacidad ha sido poco recurrente en los planes nacionales de desarrollo. La discapacidad ha tenido presencia de forma muy reciente con el programa CONVIVE de 1995, durante el sexenio de 1994-2000. Así mismo, ha sido un tema recurrente en el sexenio 2000-2006, pero sobre todo en los sexenios de 2006-2012 y 2012-2018. En la administración del presidente Andrés Manuel López Obrador cuenta con un enfoque más sencillo que en el de sus predecesores; sus ejes de acción son los programas Pensión para el Bienestar y Jóvenes Construyendo el Futuro. A continuación, se revisarán los programas focalizados en personas con discapacidad, derivados de los planes nacionales de desarrollo.

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 buscó prestar atención en las personas con discapacidad mediante medidas para prevención de discapacidad, rehabilitación y plena participación en la vida social y desarrollo del país. El plan propuso tres ejes: 1) fomentar una cultura de dignidad y derechos humanos que promueva la inclusión; 2) diseñar medidas y programas que se apoyan en atención médica, educación y rehabilitación, y 3) revisar la legislación vigente para que los programas existentes se armonicen con el pensamiento inclusivo. El primer paso del plan fue crear el Sistema de Información sobre Población con Discapacidad y el Registro de Población con Discapacidad, recabando información para el diseño de políticas públicas. El plan planteaba objetivos como: *a)* pleno acceso a la educación, cultura, recreación y deporte; *b)* incorporación plena al mercado de trabajo mediante centros de capacitación y asesoría de proyectos productivos; *c)* obra pública accesible, y *d)* revisión del marco jurídico que permita superar las barreras sociales (Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, 1995). El Pro-

grama Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad fue el programa que buscaría ejecutar las estrategias bajo el nombre de CONVIVE (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, 2017). Este fue el primer plan nacional de desarrollo que tomaría en cuenta a la inclusión de personas con discapacidad. Sin embargo, poco se puede encontrar sobre los resultados de esta estrategia.

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 (Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, 2001, p. 49) menciona por primera vez a la discapacidad en el apartado 5 del área de *Desarrollo social y humano*, en el apartado de antecedentes. El documento indicaba que en México había 2.2 millones de personas con alguna discapacidad, quienes carecen de los medios adecuados para ingresar a escuelas, oficinas, fábricas o dependencias gubernamentales, no tienen ayudas técnicas que les permita superar estas barreras y sufren un gran nivel de discriminación. Esto da como resultado una intersección de características que disminuyen las oportunidades laborales, educativas y de inserción en el ambiente cultural y deportivo.

Las personas con discapacidad vuelven a aparecer en el punto 5.3.2 sobre *Equidad e igualdad*. De acuerdo con el plan, las personas con discapacidad están excluidas del desarrollo del país, por lo que es necesaria la promoción de políticas públicas de integración social, modificaciones al marco jurídico, el impulso a la participación de organizaciones de la sociedad civil especialistas en el tema, proyectos sustentables, y un registro nacional de la población con discapacidad (Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, 2001, p. 94). En este sexenio se crea la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad (ORPIS), antecedente directo del Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad (CODIS) y que más tarde daría origen al Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONADIS), organismo encargado de elaborar la política nacional para las personas con discapacidad en armonía con la legislación vigente y con los planes nacionales de desarrollo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, 2008, p. 24) menciona de manera efímera a las personas con discapacidad y no abunda en la conceptualización de la discapacidad. No obstante, sí aborda en el punto 3.6, sobre los *Grupos vulnerables*, la estrategia 17.6, centrada en la integración de las personas en actividades productivas y culturales. En el plan se habla por primera vez de la necesidad de apoyos focalizados y diferenciados dependiendo del tipo de discapacidad.

Se argumenta la necesidad de tomar en cuenta el tipo de discapacidad para el diseño de políticas públicas y la armonización legislativa con las convenciones internacionales. Se indica la imperiosa necesidad de conocer más sobre este grupo poblacional mediante un censo. Se establece que el sistema de salud deberá ser incluyente, con énfasis en la accesibilidad de la infraestructura y transporte público. Indica la importancia de los estímulos fiscales para quienes contraten a personas con discapacidad. En general, en este plan se abordan más que objetivos y acciones concretas que en el anterior, aunque sin un marco teórico definido.

El Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012 (CONADIS, 2012a) tuvo los siguientes objetivos: *a)* propiciar un cambio de cultura en la población con enfoque de género, favoreciendo la igualdad de oportunidades; *b)* accesibilidad en espacios, servicios públicos, transporte y tecnologías de información y comunicación; *c)* derecho a la salud; *d)* calidad en la educación y oportunidades de acceso, permanencia, egreso en todos niveles y modalidades; *e)* políticas de inclusión laboral, autoempleo y capacitación; *f)* incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de desarrollo social; *g)* derecho a bienes y servicios culturales y artísticos; *h)* participación en actividades físicas y deportivas, e *i)* favorecer el acceso a la justicia y el ejercicio de sus derechos políticos.

Este programa fue uno de los que más acciones concretas diseñó y a los que se puede dar seguimiento de sus resultados. Entre los logros alcanzados están el introducir cambios en las normas oficiales mexicanas, como la NOM-035-SSA3-2012 en materia de información de salud; NOM-015-SSA3-2012, sobre servicios de atención médica para personas con discapacidad, y la NOM-004-SSA3-2012, sobre el expediente clínico. También destaca el impulso a la creación de la *cédula de personas con discapacidad*; y aunque esta acción no se concluyó, sí se logró implementar el Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, expidiendo la cantidad de 102,776 credenciales. Los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010 (ENADIS), donde las personas con discapacidad señalan al desempleo, discriminación y falta de autonomía como principales dificultades. El mayor logro de esta administración fue la publicación de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el 30 de mayo de 2011, que vendría a abrogar a la Ley General de Personas con Discapacidad, la cual tendría un enfoque en el modelo social de la discapacidad.

Algunas acciones específicas que se realizaron en este periodo fueron: el mapa interactivo de la República mexicana, basado en la ENADIS 2010. Se realizaron esfuerzos para la creación del Registro Nacional de Personas con Discapacidad (RENADIS), aunque no se concretó y tampoco se implementó el Sistema Nacional de Información en Discapacidad (CONADIS, 2012b). Finalmente, se creó la Red Nacional de Vinculación Laboral, que incluso en el sexenio actual se utiliza y busca atender, rehabilitar, capacitar y colocar a personas con discapacidad en empresas.

Los resultados del plan en relación con la vinculación laboral tuvieron un gran inicio. Sin embargo, fueron cayendo progresivamente. La atención disminuyó de 14,674 a 3,277; la rehabilitación pasó de 1052 a 184; la capacitación pasó de 3,328 a 979, y la colocación de 2,465 a 580. En el caso del distintivo incluyente “Gilberto Rincón Gallardo”, otorgado a empresas con prácticas inclusivas, se pasó de 51 empresas en 2009 a 161 en 2012. Las personas con discapacidad empleadas pasaron de 858 en 2009 a 835 en 2012, manteniéndose prácticamente igual. Se realizó el Programa de Capacitación a Distancia para Trabajadores (PROCADIST), aunque no tuvo impacto, atendiendo casi a las mismas personas en 2009 y 2012. El Sistema Nacional del Empleo buscó que existiera contratación de personas con discapacidad en dependencias de gobierno, y aunque sí hubo algunas contrataciones, no existió una plena identificación de identidad de las personas ni sobre los criterios establecidos referentes a discapacidad (CONADIS, 2012b).

El Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 estableció que había alrededor de 5.7 millones de personas con discapacidad en el país (Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, 2012, p. 9). Las estrategias de este plan fueron: la 1.1.5. “Promover una nueva política de medios para la equidad, la libertad y su desarrollo ordenado”, persiguiendo la eliminación de la discriminación. El punto 1.5.4., “Establecer una política de igualdad y no discriminación”, con el fin de promover una legislación acorde con la CDPD. La estrategia 2.2.4., “Proteger los derechos de las Personas con Discapacidad y contribuir a sus Desarrollo integral e inclusión plena”, mediante la estimulación temprana y rehabilitación, capacitación laboral y vinculación con el sector productivo. En la estrategia 3.2.1. se habla de “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”, indicando la necesidad de adecuación de infraestructura. Finalmente se anuncia el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

El Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2012-2018 fue dirigido por el Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad (CONADIS) y presentado en abril de 2014 (CONADIS, 2014). El plan implementó el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2014-2018 (Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, 2015). El programa buscó la existencia de las condiciones que garantizaran el acceso, promoción, movilidad y estabilidad a un trabajo decente conforme lo establece la Ley Federal del Trabajo, implementando el distintivo “Empresa Incluyente Gilberto Rincón Gallardo” y realizando alianzas con diferentes sectores e instancias.

Los resultados fueron los siguientes: las empresas con distintivo incluyente pasaron de 597 en 2012 a 2,479 al final de 2017; también se implementó la NOM-034-STPS-2016, con el fin de fomentar dicha inclusión. Los centros de trabajo con el distintivo de “Empresa Incluyente Gilberto Rincón Gallardo” pasaron de 0.098% en 2014 a 0.12% en 2017 (Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2017). La estrategia “Abriendo Espacios” atendió a 48,715 personas con discapacidad, de las cuales 11,869 se colocaron en un empleo formal. Así, se pasó de 13% del total de personas atendidas en 2013, a 37% en 2014 y 39% en 2015; aunque en 2016 y 2017 bajaría a 12% y 13% respectivamente. La Red Nacional de Vinculación Laboral para Personas con Discapacidad (RNVLDP) firmó un convenio con los gobiernos de Sonora y Nayarit, y con las universidades de Querétaro, Quintana Roo y Morelos. La población atendida a través de la RNVLDP, que gestionaba servicios de formación, capacitación y adiestramiento para el trabajo, pasó de 48% en 2013, a 24.8% en 2015, 29.8% en 2016 y 42.9% en 2017. La estrategia de sensibilización para empleadores, dueños de empresas, cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil realizó sesiones para sensibilizar a 1,603 empleadores. La cooperación con organismos internacionales para la investigación en conocimientos científicos y técnicos sobre la discapacidad realizó la firma de tres convenios (Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2017).

De acuerdo con la ENADID 2018, no hubo prácticamente cambios en la población económicamente activa con discapacidad, con 38.5% personas laborando, un porcentaje similar en 2014 al inicio del sexenio (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2018, p. 23). Se puede concluir que el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2014-2018 no logró el impacto que se proponía. Garantizar el trabajo

digno para personas con discapacidad permite prevenir y atenuar el impacto de la pobreza y desigualdad, acceso al derecho a la salud, seguridad social y derecho a la vivienda. Finalmente, se puede verificar de manera documental que este plan, así como el del sexenio anterior, han sido los esfuerzos más cercanos y concretos para garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, sin conceder que hayan sido suficientes ni eficaces.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 es sustancialmente diferente a los anteriores, no sólo por la generalidad al adentrarse en las problemáticas del país, sino también por su brevedad (Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, 2019). El principal esfuerzo del plan es el Programa Pensión para el Bienestar de Personas con Discapacidad, que apoya a niñas, niños y jóvenes de hasta 29 años con discapacidad permanente; aunque también beneficia a personas con discapacidad de 0 a 64 años, siempre que sean pertenecientes a pueblos indígenas y que se encuentren en situación de pobreza. El monto consistiría en 2250 pesos bimestrales, con un incremento a 2800 en 2023.

El Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024 indica en su resumen ejecutivo que la STPS busca impulsar el trabajo digno a través de tres mecanismos: *a)* el Sistema de Acreditación de Buenas Prácticas Laborales y Trabajo Digno, conformado por el Programa de Verificación Laboral Voluntaria (PVLV); *b)* el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST), y *c)* el Distintivo en Responsabilidad Laboral (DRL), que consiste en el reconocimiento de los centros de trabajo que “excedan” con lo establecido en el marco jurídico respecto al trabajo digno (Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2021, p. 9).

Entre los resultados se encuentra la asesoría del DRL en inclusión laboral para 47 centros de trabajo en trece entidades; la contratación de 7223 personas con discapacidad en dichos centros; la elaboración de 36 materiales gráficos en cuestión de derechos humanos, económicos, sociales y culturales que serían publicados en 14 ocasiones en Facebook y Twitter; la evaluación a 922 personas con discapacidad con el fin de identificar su perfil y facilitar la vinculación a un empleo; la implementación de un taller virtual de sensibilización organizado por el IMSS. Por otro lado, la RNVL ha realizado 44 sesiones en 23 entidades, brindando atención a 1853 personas mediante apoyos de capacitación. Por su parte, el Sistema Nacional del Empleo logró colocar a 1492 personas con discapacidad; mientras que el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro benefició a 3099 personas con discapacidad, de los cuales la mayor proporción (70.57%) corresponde a discapacidad sen-

sorial (Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2021, p. 18). En diciembre de 2021 el Senado de la República reformó el artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, con el fin de promover el derecho de las personas con discapacidad al trabajo digno y a la igualdad de oportunidades en el empleo. Las políticas públicas han sido pocas, salvo la pensión para el bienestar que se menciona en el Plan Nacional de Desarrollo. Sin embargo, es aún más complicado cuando queda acéfala la dirección del ente que se supone coordina estos esfuerzos. Esto debido a que, desde que inició la administración en 2019 y hasta septiembre del mismo año, la CONADIS quedó sin titular, retrasando el progreso de la entrega de beneficios. Adicionalmente, la percepción de una sola transferencia económica para tratar el tema de la inserción laboral y el verdadero ejercicio de derechos se concibe como incompleta.

IV. El marco jurídico internacional en materia de discapacidad

México es un país que ha firmado convenios y ratificados acuerdos en materia de discapacidad, por lo que es importante conocer los instrumentos relativos a la materia que le han dado forma al marco legal nacional, y que ahora son vinculantes, pues son el origen de conceptos como el de ajustes razonables, diseño universal o accesibilidad. Los instrumentos internacionales han logrado el reconocimiento de las personas con discapacidad como un grupo heterogéneo con gran diversidad, protocolos facultativos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, etcétera. A continuación se hace un recuento de los principales instrumentos internacionales.

1. *Recomendaciones y Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)*

La Recomendación 99 de la Organización Internacional del Trabajo (1995) sobre adaptación y readaptación profesionales de inválidos consideró por primera vez la situación de las personas con discapacidad. La recomendación insta al Estado a crear centros de formación profesionales, la impartición de cursos de formación profesional, sensibilización a empleadores y ayuda financiera para organismos privados que promuevan estas prácticas. El Convenio Internacional del Trabajo núm. 111 (Organización Internacional del Trabajo, 1958) sobre discriminación en materia de empleo y ocupación,

publicado en 1958 y ratificado en 1961, constituye un instrumento que buscó la eliminación de la discriminación laboral y la promoción de igualdad de oportunidades mediante políticas públicas. El Convenio 142 (Organización Internacional del Trabajo, 1975) sobre orientación y formación profesional para el desarrollo de recursos humanos, publicado en 1975 y ratificado por México en 1978, es un precedente en la adaptación de la enseñanza técnica profesional.

El Convenio 159 sobre readaptación profesional y el empleo (Organización Internacional del Trabajo, 1983a) instaba a revisar periódicamente la política nacional con el fin de buscar la integración y promover las oportunidades para trabajadores con discapacidad. La Recomendación 168 (Organización Internacional del Trabajo, 1983b) sobre readaptación profesional y el empleo en 1983 es heredera de la Recomendación 99 de 1955, e instruye a los Estados a aplicar todas las adaptaciones necesarias para garantizar una condición de empleabilidad con acciones como empleos protegidos, apoyos para talleres de producción y cooperativas, investigación sobre inclusión laboral, apoyo gubernamental, programas profesionalizantes, alfabetización y apoyo comunitario, especialmente en zonas rurales.

2. Pactos, normas y declaraciones

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Organización de las Naciones Unidas, 1966) tuvieron su origen en 1966, pero entraron en vigor hasta 1976. El tema de la discriminación se hace presente en el artículo 24 y 25 inciso C, donde se menciona el acceso a la igualdad de condiciones. En el artículo 26 sobre la eliminación de discriminación, y en el artículo 40, que insta a los Estados a presentar informes sobre avances en la progresión del cumplimiento de derechos ante las Naciones Unidas. La Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (Organización de las Naciones Unidas, 1971) se enfocó en la promoción de mejores niveles de vida en cuanto a trabajo y desarrollo. La declaración enuncia algunos derechos como: la capacidad de goce de derechos en igualdad, atención médica y tratamiento físico, seguridad económica, vida decorosa, trabajo y ocupación útil, entre otras.

La Declaración de los Impedidos (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2005) es otro gran antecedente para los derechos de las personas con discapacidad. El “impedido” tiene derecho a que se le reconozca la capacidad de goce de los derechos sin discriminación, respeto por su digni-

dad humana, derechos civiles y políticos, ser beneficiario de medidas que le permitan autonomía, atención médica, rehabilitación, educación, seguridad económica, reconocimiento de todas sus necesidades, protección contra violencia o cualquier trato degradante, asistencia jurídica, y a ser informados de sus derechos. Las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad fueron publicadas en 1990 (Organización de las Naciones Unidas, 1993)1993. Es un instrumento que buscaba formular políticas basadas en la cooperación técnica y económica. El documento se integra de 22 normas que promoverían la igualdad de oportunidades, divididas en: *a)* requisitos para la igualdad de participación; *b)* esferas previstas para la igualdad de participación; *c)* medidas de ejecución, y *d)* mecanismo de supervisión. La Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993 indicó en su punto seis “Los derechos de las personas discapacitadas”. El documento señala la universalidad de los derechos humanos, y hace énfasis en las personas con discapacidad y su deseable participación en todas las actividades de la sociedad. Motiva a los gobiernos a configurar un marco legal que permita el pleno disfrute de los derechos para las personas con discapacidad y eliminar los obstáculos que impidan su ejercicio.

3. Convenciones

La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Organización de Estados Americanos, 2001) fue el primer instrumento internacional vinculante firmado por México. La convención se concentró en los conceptos de discriminación contra las personas con discapacidad definiéndolo como

Toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

En este instrumento el Estado se comprometía a adoptar medidas legislativas que buscaran eliminar la discriminación y propiciar la integración de personas con discapacidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 es el documento más importante en el ámbito internacional respecto

de los derechos de las personas con discapacidad. La convención reconoce a la discapacidad como un concepto dinámico y la define como “El resultado de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. La convención reconoce el vínculo existente entre discapacidad y discriminación, pero también la diversidad de las personas con discapacidad. En el documento se muestra la preocupación por la interseccionalidad de las formas de discriminación, señalando el impacto en mujeres, niñas y niños con discapacidad. La convención muestra que las personas con discapacidad viven en mayores condiciones de pobreza debido a la discriminación (Organización de las Naciones Unidas, 2008).

La Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia fue un documento expedido en 2013. Este documento hizo énfasis en la discriminación y exclusión de las personas con discapacidad en los países parte de la Organización de Estados Americanos. El documento indica que la discriminación puede ser directa o indirecta. Mientras la primera es explícita, la segunda se produce por un criterio aparentemente neutro pero susceptible de poner en desventaja a determinadas personas. La convención señala que discriminación puede ser múltiple, y que dos o más características ponen en desventaja a las personas; esta situación sería retomada por Kimberlé Crenshaw acuñando el término de *interseccionalidad*.

V. El marco jurídico mexicano en materia de discapacidad

El marco jurídico mexicano que aborda la discapacidad se integra por un conjunto de leyes que van más allá de la Ley General de las Personas con Discapacidad (LGPD) y la actual Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad (LGIPD). En el marco legal mexicano la discapacidad se aborda en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos relativos a los derechos humanos; mientras que la Ley General de Salud (LGS), que dota a la Secretaría de Salud de la tutela de la discapacidad, la Ley de Asistencia Social (LAS) y la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) tienen un impacto en la forma en que se regula a la discapacidad en México. A continuación se realiza un análisis de los artículos clave de las leyes referentes en materia de discapacidad.

La CPEUM es el instrumento que regula las dinámicas políticas, económicas y sociales del país. En la Constitución mexicana la discapacidad es mencionada una vez en el artículo 4o., referente al apoyo económico, el cual dicta que “El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2024). Por su parte, la LGS ha sido históricamente la norma que ha tutelado a la discapacidad en México. El artículo 33 especifica que las actividades de atención médica son preventivas, curativas y de rehabilitación; en este último se menciona que se deben conducir acciones dirigidas a optimizar capacidades y funciones de personas con discapacidad, por lo que se puede identificar un pensamiento capacitista propio del modelo médico. En el artículo 59 se menciona que las dependencias y entidades del sector salud promoverán y apoyarán la constitución de grupos y asociaciones que tengan como objeto la prevención de enfermedades, accidentes, discapacidad y rehabilitación de personas con discapacidad. El artículo 73 ter señala que es necesario combatir los estigmas y la discriminación, mediante la realización de campañas de comunicación social con formatos accesibles, enfatizando una imagen respetuosa de la dignidad (Ley General de Salud, 2023).

En el artículo 172 se muestra que el gobierno federal contará con un organismo cuyos objetivos serán la asistencia social y la prestación de servicios sobre discapacidad. En este caso, el Sistema Nacional DIF es el organismo que se ha encargado desde su fundación de dar atención a grupos vulnerados. El artículo 173 define a la discapacidad como “deficiencia” y la última vez que se reformó este artículo fue en 2013. El artículo 174 indica que la atención en materia de discapacidad es: *a)* investigación sobre discapacidad y factores que la condicionan; *b)* participación de la comunidad en prevención de dichos factores; *c)* identificación temprana y oportuna de procesos físicos, mentales y sociales que puedan causar discapacidad; *d)* orientación educativa a la comunidad en general y a familias que tengan miembros con discapacidad; *e)* atención integral que incluya prótesis, órtesis y ayudas funcionales; *f)* facilidades urbanísticas y arquitectónicas, y *g)* educación y capacitación para el trabajo (Ley General de Salud, 2023).

La Secretaría de Salud es también la encargada de diseñar y promover normas oficiales mexicanas en materia de discapacidad y rehabilitación de discapacidad, según el artículo 175. De acuerdo con el artículo 177, la Secretaría de Salud promoverá en las entidades la creación de centros y servicios especializados sobre las diferentes discapacidades. En el artículo 178 se

establece que se buscará conformar centros de investigación en discapacidad. La Secretaría de Salud, de acuerdo con los artículos 388 y 389, regula la expedición de certificados de discapacidad. En el artículo 389 bis 2 se establece que el certificado de discapacidad será expedido por profesionales en Medicina o por persona autorizada por la autoridad sanitaria. En el 389 bis 3 se indica que el responsable de expedir dicho certificado deberá notificarlo al Sistema Nacional de Información en Salud para el Registro Nacional de Población con Discapacidad. El certificado ha sido problemático para la identificación de beneficiarios para programas sociales y actualmente se ha expedido en el *Diario Oficial de la Federación* una iniciativa para su elaboración (Ley General de Salud, 2023).

La Ley del Seguro Social (LSS) busca garantizar el derecho a la seguridad social por medio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). La discapacidad se menciona en el artículo 45, que señala que la existencia de la discapacidad no es causa para indicar el grado de incapacidad temporal o permanente ni las prestaciones del trabajador (Ley del Seguro Social, 2023). La Ley de Asistencia Social (LAS) define en su artículo 4o. a los sujetos de la asistencia social como aquellos que tienen derecho como sus familias, a causa de sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales a los servicios para su protección y su plena integración al bienestar. En su apartado V señala que las personas adultas mayores con discapacidad puedan ejercer patria potestad. El apartado VI hace mención de las “personas con discapacidad o necesidades especiales”, revelando su enfoque teórico del modelo médico (Ley de Asistencia Social, 2023).

En el artículo 27 se muestra que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) es el organismo mencionado en el artículo 172 de LGS. Las funciones del DIF, señaladas en el inciso *d* son

Prestar servicios de representación y asistencia jurídica y de orientación social a niñas y niños, jóvenes, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, madres adolescentes y solteras, indigentes, indígenas migrantes o desplazados y todas aquellas personas que por distintas circunstancias no puedan ejercer plenamente sus derechos.

Esto muestra nuevamente que la norma hace una causalidad entre discapacidad y pérdida de derechos. En el artículo 29 se indica que en el diseño de programas y políticas públicas el organismo actuará en coordinación con entidades federales, estatales o municipales, promoviendo centros

especializados en rehabilitación física, psicológica, social y ocupacional para personas con discapacidad. El organismo brindará accesibilidad a prótesis, órtesis y ayudas funcionales. El Sistema Nacional DIF ha sido uno de los organismos clave en garantizar el derecho a la salud en materia de rehabilitación.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) fue una ley publicada en 2003, y reformada en 2022. Su objeto es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación para dar cumplimiento al artículo 1o. de la CPEUM. En el artículo 1o. se menciona que la discriminación puede ser por múltiples motivos, entre ellos se encuentra la discapacidad (Ley Federal Para Prevenir y Eliminar La Discriminación, 2023). En el artículo 15 ter establece que las medidas de nivelación son aquellas que buscan la accesibilidad de todas las personas a la igualdad real de oportunidades, eliminando barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo. En el artículo 15 quáter se indica que las medidas de nivelación incluyen ajustes razonables, adaptación de puestos de trabajo, diseño de comunicaciones oficiales en Braille o lenguas indígenas, intérprete de lengua de señas e indígenas. La LGIPD fue publicada en 2011 y significó un parteaguas en el paradigma de la discapacidad, pues adopta el marco de derechos humanos respaldado por el modelo social de la discapacidad. La ley establece en su artículo 6o. que el Poder Ejecutivo debe promover políticas públicas para personas con discapacidad, con el fin de cumplir los instrumentos internacionales. El Estado debe instruir a las dependencias públicas en dicho sentido, aplicar estímulos fiscales para quienes realicen acciones en pro de accesibilidad, participación de las personas con discapacidad en organizaciones de la sociedad civil, impulsar acciones afirmativas, etcétera (Ley General Para La Inclusión de Personas Con Discapacidad, 2023). En el artículo 7o. se establece que la Secretaría de Salud es la dependencia encargada de promover los derechos de las personas con discapacidad y de coordinarse con otras instancias para tal efecto. En este artículo se agregan un par de puntos: crear bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas, servicios de orientación, atención y tratamiento psicológico para personas con discapacidad.

En el artículo 11 se establece que la STPS es la encargada de promover el trabajo y empleo de personas con discapacidad, desarrollando acciones como eliminar la discriminación en contratación, continuidad y terminación de cualquier relación laboral; diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas para la inclusión laboral; elaborar e instrumentar un programa nacional para el empleo de personas con discapacidad; proporcionar asistencia técnica

en materia laboral y discapacidad; revisar las NOM con el fin de garantizar los derechos de las personas con discapacidad. El artículo 12 instruye a la Secretaría de Educación Pública como promotora del derecho a la educación de las personas con discapacidad, estableciendo un Sistema Educativo Nacional inclusivo, sin discriminación, con mecanismos de atención especializada para niñas y niños con discapacidad; también la faculta para capacitar docentes, ejecutar programas educativos accesibles mediante libros en Braille y TIC, e incorporar al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología lineamientos que permitan la investigación y desarrollo de bienes y servicios que promuevan la accesibilidad.

En el artículo 35 se indica que las dependencias y entidades del gobierno federal, estatal y municipal, así como personas físicas y morales que realicen actividades dirigidas a las personas con discapacidad, en coordinación con la Secretaría de Salud, constituirán el Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de Personas con Discapacidad. Este sistema tiene como objetivo difundir derechos, promover convenios de colaboración, fortalecer mecanismos de corresponsabilidad, impulsar programas dirigidas a la mejora de la condición social de personas con discapacidad y prestar servicios especializados.

En el artículo 38 se crea el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, cuyo objeto es establecer la política pública para las personas con discapacidad, fomentar y evaluar la participación de los sectores público y privado. El consejo es el encargado de coordinar y elaborar el Programa Nacional para el Desarrollo y la inclusión de las Personas con Discapacidad, promover los derechos humanos, publicidad y divulgación de documentos sobre discapacidad, promover accesibilidad, solicitar información a dependencias públicas y privadas, promover convenios internacionales, celebrar acuerdos de coordinación con organismos públicos y privados, promover la armonización de leyes y reglamentos nacionales con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promover la creación de NOM, presentar informes sobre avances en la materia.

VI. Conclusiones

En esta investigación se planteó el objetivo de determinar la armonización o coherencia epistemológica de las leyes mexicanas vigentes concernientes

a la discapacidad, los modelos de la discapacidad y los instrumentos internacionales que buscan garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Como punto de partida se puede asegurar que la ley que se ha ocupado con mayor profundidad de la discapacidad es la Ley General de Salud. Esta encomienda se estableció *de iure* en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de 1994. Sin embargo, la tutela de la discapacidad por parte de la Secretaría de Salud ha sido un hecho desde mediados de siglo XX, con el Hospital Infantil de México “Federico Gómez” o el Centro Nacional de Rehabilitación. La Ley General de Salud otorga a los médicos especialistas en Medicina física y rehabilitación, la potestad de diagnosticar la discapacidad y emitir los certificados de discapacidad. Pese a que esta situación no es problemática, sería recomendable el auxilio de profesionales de otras áreas, como sociólogos, antropólogos, juristas, psicólogos y fisioterapeutas, con el fin de caracterizar de forma óptima a la discapacidad y que no se quede sólo en un diagnóstico médico, sino en el diagnóstico de una situación social discapacitante.

Aunque la ley ha tenido grandes avances —como el de informar sobre la aplicación de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos mediante consentimiento informado—, es importante subrayar que persiste en ella un claro corte capacitista en algunos artículos, por lo que sería conveniente que la tutela residiera en la CONADIS, mediante la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad. La Ley de Seguridad Social, encargada de garantizar este derecho, establece la no discriminación cuando una persona con discapacidad requiera de una incapacidad; también regula el tema de las pensiones y busca garantizar el derecho a la salud en su vertiente de rehabilitación mediante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Las limitaciones en este caso son en cuestión de cobertura, pues sólo los hospitales generales de zona y los hospitales de alta especialidad del IMSS (pocos en las entidades) ofrecen el servicio de rehabilitación, mientras que las unidades de medicina familiar no cuentan con dicho servicio.

Respecto a la Ley General de Desarrollo Social, que busca garantizar el acceso a los derechos sociales, solamente menciona que todas las personas tienen derecho al desarrollo sin discriminación alguna. Sin embargo, esta ley no enfatiza la necesidad para grupos vulnerados. El desarrollo social, históricamente, hace hincapié en la necesidad de inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, pero esta ley ni si quiera toca el tema de forma superficial. Por lo tanto, se puede afirmar que es necesaria una reforma que integre a los grupos históricamente discriminados y excluidos, así como

leyes secundarias que permitan la articulación entre diferentes instancias con el fin del desarrollo social. La Ley de Asistencia Social, que establece al SNDIF como el organismo de apoyo a los grupos vulnerados, es el sistema de apoyo público para personas con discapacidad más extenso del país, superando por mucho la atención del IMSS o ISSSTE, y cuenta con un modelo de atención propio desde un modelo social de la discapacidad. El lado negativo del sistema es la gran heterogeneidad de sus centros de atención, tanto por entidad como por municipio, en cuestión de servicios ofrecidos, infraestructura, equipo y profesionales calificados. De allí que sea necesario impulsar una reforma que aproveche la gran infraestructura de este organismo en el país, permitiendo subrogación de servicios de rehabilitación de otras instituciones como el IMSS, ISSSTE y servicios de salud de las entidades.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación se encarga de las barreras sociales y, por tanto, de los imaginarios colectivos en relación con la discapacidad. Esta ley es muy precisa en caracterizar como discriminación las barreras arquitectónicas, diseños no universales y la falta de ajustes razonables. Se puede afirmar que esta ley se basa plenamente en un modelo social con enfoque de derechos, y que tiene una gran potencialidad para una plena inclusión. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) es el organismo encargado de que todas las personas gocen de sus derechos sin discriminación, y que entre sus funciones se encuentran llevar a cabo acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación; sin embargo, se encuentra con el mismo problema que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Las acciones para prevenir y eliminar la discriminación de CONAPRED consisten en recomendaciones que no son vinculantes, aunque se pueden promover denuncias penales colectivas en materia de discriminación.

La Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad es la ley principal respecto al tema de discapacidad y la que cuenta con mayor armonía en consonancia con la legislación internacional. Entre los elementos positivos de esta ley es el establecimiento de la obligación del Poder Ejecutivo para presentar un programa dirigido a las personas con discapacidad en materia de desarrollo. La ley establece la necesidad de que las dependencias del Estado creen bancos de medicinas, prótesis, órtesis y ayudas técnicas. La ley insta a las diferentes dependencias a la ejecución de política pública sobre discapacidad, instruye a la STPS en la inclusión laboral, la SEP en política de educación inclusiva y señala el reconocimiento de la Lengua de Señas Mexicana (LSM) y el sistema Braille, así como la creación de la

CONADIS. La CONADIS es un organismo que cuenta con representantes de las entidades federativas y con grupos de expertos; sin embargo, es un organismo que carece de presupuesto y no se le otorga un rol facultativo dentro de los reglamentos de otras dependencias. Esta es una crítica que fue esgrimida en el reporte de avances en cuestión de política para personas con discapacidad durante el sexenio del presidente Felipe Calderón y que sigue vigente.

En conclusión, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad son las únicas leyes que se encuentran en armonía con la más reciente legislación internacional en materia de derechos humanos para personas con discapacidad. Las otras leyes que aluden a la discapacidad sufren de rezago en cuestión de conceptualizaciones y de un articulado que incluya a las personas con discapacidad de manera más específica para lograr el pleno goce y ejercicio de sus derechos. Finalmente, en relación con los Planes Nacionales de Desarrollo y sus Programas Nacionales para Personas con Discapacidad, se puede observar documentos extensos y basados en el modelo social desde el sexenio del 2006 y hasta el actual. Se puede verificar que el Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012 fue el primer plan que incluyó varios ejes de acción como la educación, el trabajo y empleo, la salud, etcétera, aunque sus metas no fuesen alcanzadas. Los programas nacionales en los sexenios del presidente Peña Nieto y López Obrador se enfocan en una sola esfera: el trabajo y el empleo, buscando estrategias similares.

Las metas del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2012-2018, no fueron alcanzadas e incluso los resultados fueron disminuyendo. El Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024 sólo cuenta con el reporte de 2021 —y un reporte de 2022 que cita los mismos datos de 2021—, por lo que habrá que esperar los resultados del presente año para poder realizar comparaciones. Después de una revisión exhaustiva, se puede considerar que los planes nacionales de desarrollo y los programas que se desprenden de estos han sido insuficientes debido a: *a)* la falta de armonización de la legislación nacional con la internacional; *b)* la heterogeneidad entre las normas mexicanas, pues coexisten normas bajo el modelo médico y social; *c)* el gran peso que posee la ley general de salud en el tema de discapacidad; *d)* las nulas facultades de la CONADIS para incidir en otras dependencias; y *e)* la poca divulgación del tema entre la sociedad.

VII. Referencias

- Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad. (2012a). Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012.
- Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad. (2012b). Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad. Informe de avances 2009-2012.
- Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad. (2014). Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2014-2018.
- Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos. (2024). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Crenshaw, K. (1991). Mapping the margins: intersectionality, identity politics, and violence against women of color. *Stanford Law Review*, 43(6), 1241. <https://doi.org/10.2307/1229039>
- Fuentes, M. L. (2002). *La asistencia social en México: historia y perspectivas*. Paideia.
- Fuentes, M. L. y Arellano, S. (2019). *Nuevo ensayo político-social de la república mexicana; recuento de las desigualdades y la pobreza en México, 1790-1930*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- González, D. y Ullmann, H. (2019). La inclusión de las personas con discapacidad. La medición de la discapacidad en los censos de población: Una cuestión de derechos humanos con miras a los censos 2020. En Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, *Aspectos conceptuales de los censos de población y vivienda; desafíos para la definición de contenidos incluyentes en la ronda 2020* (pp. 197-230). CEPAL.
- Goodley, D. (2011). *Disability studies. An interdisciplinary introduction*. Sage.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (1995). *Síntesis metodológica del conteo de población y vivienda 1995*.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2000). Cuestionario ampliado del XII Censo de Población y Vivienda 2000.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (last). (2001). Presencia del tema de discapacidad. https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/1329/702825000012/702825000012.pdf

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2005). Características metodológicas y conceptuales del conteo de población 2005.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010a). *Marco conceptual del censo de población y vivienda 2010, Censo de población y vivienda.*
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010b). 125 años de la Dirección General de Estadística 1882-2007.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010c). *Marco conceptual del censo de población y vivienda 2010, Censo de población y vivienda.*
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017). *La discapacidad en México. Datos del 2014.*
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2018). Encuesta nacional de dinámica demográfica 2018. <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020). Censo de población y vivienda 2020.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (last). (2001). Presencia del tema de discapacidad. https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/1329/702825000012/702825000012.pdf
- Ley de Asistencia Social, México. (2023). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf>
- Ley del Seguro Social, México. (2023). <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf>
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. (2023). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>
- Ley General de Salud. (2023). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Salud.pdf
- Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad (2023).
- Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de Naciones Unidas. (1975). Declaración de los Derechos de los Impedidos.
- Organización de Estados Americanos. (2001). Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209218/Convenci_n_Interamericana_para_la_eliminaci_n_de_todas_las_formas_de_discriminaci_n_contra_las_personas_con_Discapacidad.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>

- Organización de las Naciones Unidas. (1971). Declaración de los derechos del retrasado mental. <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-ODN17.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (1990). Compendio de datos estadísticos sobre los impedidos.
- Organización de las Naciones Unidas. (1993). Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Los principales derechos de las personas con discapacidad. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/standard-rules-equalization-opportunities-persons-disabilities>
- Organización de las Naciones Unidas. (2008). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo. (1958). Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación). https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C111
- Organización Internacional del Trabajo. (1975). Convenio 142 sobre el desarrollo de los recursos humanos. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312287
- Organización Internacional del Trabajo. (1983a). Convenio 159 sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas). https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312304
- Organización Internacional del Trabajo. (1983b). Recomendación 168 sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas). https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R168
- Organización Internacional del Trabajo. (1995). Recomendación sobre adaptación y readaptación profesionales de los inválidos. https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:55:0::NO::P55_TYPE,P55_LANG,P55_DOCUMENT,P55_NODE:REC,es,R099,/Document
- Organización Mundial de la Salud. (1980). Clasificación Internacional de la Deficiencia, la Discapacidad y la Minusvalía.
- Organización Mundial de la Salud. (2001). Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la discapacidad y la salud.
- Organización Mundial de la Salud. (2011). Informe Mundial sobre la Discapacidad. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/75356>

- Palacios, A. (2015). El modelo social de la discapacidad. En E. Salmón y R. Bregaglio (Eds.), *Nueve conceptos claves para entender la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (pp. 9-34). Instituto de Democracia y Derechos Humanos, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos. (1995). Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.
- Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos. (2001). Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. *Diario Oficial de la Federación*.
- Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos. (2008). Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. *Diario Oficial de la Federación*.
- Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos. (2012). Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018.
- Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos. (2015). Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2014-2018.
- Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos. (2019). Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. *Diario Oficial de la Federación*.
- Real Academia Española. (2024). Discapacidad. En *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/discapacidad>
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (2017). *Avances y resultados del programa nacional de trabajo y empleo para personas con discapacidad 2014-2018*.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (2021). Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024.
- Shakespeare, T. (2006). *Disability rights and wrongs*. Routledge.
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. (2006). Modelo coordinador de atención a las personas con discapacidad.
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. (2017). CONADIS, seis años trabajando por un México incluyente. <https://www.gob.mx/conadis/articulos/conadis-seis-anos-trabajando-por-un-mexico-incluyente?idiom=es>
- Union of the Physically Impaired Against Segregation (last). (1975). *Comments on the discussion held between the Union and the Disability Alliance*. <https://disability-studies.leeds.ac.uk/wp-content/uploads/sites/40/library/finkelstein-UPIAS-Principles-2.pdf>



Cómo citar

Sistema IJ

Ramírez-Rentería, Guillermo, “De la deficiencia a la diversidad: análisis crítico del marco jurídico mexicano y los nuevos paradigmas del concepto de discapacidad”, *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, México, vol. 26, núm. 52, enero-junio de 2025, e18692. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2025.52.18692>

APA

Ramírez-Rentería, G. (2025). De la deficiencia a la diversidad: análisis crítico del marco jurídico mexicano y los nuevos paradigmas del concepto de discapacidad. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 26(52), e18692. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2025.52.18692>